BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.507

EDICION DE 92 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33 2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Miércoles 19 de Junio de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA { Lunes a Viernes: 12 a 15 / Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS { Lunes a Viernes: 13 a 16 / Sábado: 9 a 11

SUMARIO

(Continúa en la página 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

CONFIANSE AL SECRETARIO TECNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, LAS FUNCIONES, FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFIADAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE POSTGUERRA

Transfiérense a la Presidencia de la Nación, el Personal, Muebles, Utiles, Máquinas y Presupuesto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra

Decreto N.° 310|46 Buenos Aires, 11 de Junio de 1946

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las funciones, facultades y atribuciones confiadas al Consejo Nacional de Postguerra como organismo colegiado o individualmente a su Presidente en virtud de lo dispuesto por los Decretos números 23.847|44, 2.505|45, 19.288|45, 21.747|45 y 30.504|45, quedan confiadas al Secretario Técnico de la Presidencia de la Nación quien propondrá oportunamente al Poder Ejecutivo la forma en que dichas funciones, facultades y atribuciones deberán realizarse en el futuro.

Art. 2.° — El personal que actualmente presta servicios en la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra, incorpórase con anterioridad al 1.° de Junio de 1946 a la Presidencia de la Nación. Los muebles, máquinas, útiles y documentación del referido Consejo transfiérense a la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, así como los muebles, útiles y artefactos adquiridos con los recursos del presupuesto de la Secretaría de Industria y Comercio por Expediente número 1.534|45, cuya compra fué autorizada por Decreto N° 31.828|45, de fecha 13 de Diciembre de 1945.

Art. 3.° — Transfiérense a la Presidencia de la Nación (Anexo B, inciso 1, Item 1 e Item 3 y Anexo B, inciso 25, Item 1), los créditos que para sueldos y gastos de la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra (Anexo B, inciso 24, Item 1, e Item 3 y Anexo B, inciso 25, Item 21), acuerda el presupuesto vigente.

Suprímese el inciso 24 y el ítem 21 del inciso 25 del Anexo B, del presupuesto vigente.

Art. 4.° — Autorízase a la Presidencia de la Nación para reajustar su actual presupuesto de sueldos y gastos (Anexo B, inciso 1, Item 1 e Item 3, e inciso 25, Item 1), incrementado con la partida a que se refiere el artículo 3.° de este Decreto.

Art. 5.° — Autorízase igualmente al Ministerio del Interior y a la Contaduría General de la Nación a cargar a los créditos del presupuesto reajustado de la Presidencia de la Nación las sumas imputadas en los meses de Enero a Mayo inclusive del corriente año, para la atención de los sueldos del personal transferido y los importes de "Otros Gastos" de la Secretaría General del Consejo Nacional de Postguerra. A tales efectos y por los conductos que correspondan se formularan las respectivas órdenes de contabilización.

Art. 6.° — Dése cuenta oportunamente, del presente decreto al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7.° — Deróganse cuantas disposiciones se opongan al presente decreto.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — A. Borlenghi. — J. Bramuglia. — R. A. Cereijo. — B. Gache Pirán. — J. H. Sosa Molina. — F. Anadón. — J. Pieazo Elordy. — J. Pistarini. — J. M. Freyre. — R. Lagomarsino.

Ministerio del Interior

Desígnanse miembros de la Comisión Consultiva Honoraria para la Profilaxis obligatoria de la Hidatidosis.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

13.211|46. — Visto lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley N.° 12.732 sobre Profilaxis Obligatoria de la Hidatidosis, y atento la necesidad de actualizar la Comisión Consultiva Honoraria designada por Decreto N.° 20.229 de fecha 19 de Marzo de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnanse miembros de la Comisión Consultiva Honoraria a que se refiere el artículo 5.° de la Ley número 12.732 sobre Profilaxis Obligatoria de la Hidatidosis a los siguientes: doctor José María Jorge, Profesor de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Buenos Aires; Dr. Pedro M. Re, Jefe de Laboratorio de Biología Normal y Patológica del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico (Ley número 12.290); Dr. Alfredo Ferro, Director del Dispensario Antihidatídico del Azul; Dr. Francisco Rosenbusch, Director Honorario del Instituto de Enfermedades Parasitarias de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires; doctor Juan Carlos Speroni, Director General de Ganadería del Ministerio de Agricultura; Dr. Nicolás Gelormini, Profesor de la Facultad de Agronomía y Veterinaria; Dr. Raúl Martín Mendy, Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias e Hidatidosis del Ministerio de Agricultura; Dr. Enrique D. de la Sota, Inspector Técnico de Enfermedades Parasitarias de la División Profilaxis de la Dirección de Sanidad Animal; Dr. Juan Roberto Paso, Jefe del Departamento de Higiene y Profilaxis General de la Dirección Nacional de Salud Pública; Dr. Mario P. Cabella, Jefe de la Sección Hidatidosis de la misma Dirección; Dr. Luis Imaz Aphatie; Dr. Pedro J. Hardoy, Delegado Ganadero de la Sociedad Rural Argentina, y Dr. Carlos F. Tagliabue, Delegado Ganadero de la Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa.

Art. 2.° — La Comisión Consultiva que se designa, tendrá para el desarrollo de sus actividades, relaciones directas con las reparticiones y dependencias técnicas especializadas, pertenecientes a los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior.

Art. 4.° — Derógase el Decreto número 120.229 del 19 de Mayo de 1942.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — P. Marotta.

Misiones, Gobernación. — Acéptase la donación de un terreno ubicado en la Colonia "Eldorado".

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.016|46. — Expte. N.° 68.101-M-45. — Visto el presente expediente y atento a las informaciones producidas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación sin cargo, ofrecida por el R. P. José León Thiel, en nombre del Obispado de Corrientes, de un terreno de 98,75 m. por 50 m., ubicado en el lote 240 de la Colonia Eldorado Centro, cuya escritura otorgará Da. Olinda E. de Arenhardt, en su carácter de vendedora a los donantes.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio para que, en nombre y representación del Estado Nacional, tome posesión del terreno, labrando un acta, y suscriba a la brevedad la escritura traslativa de dominio.

Art. 3.° — Por intermedio de la Gobernación de Misiones, diríjase a los donantes, nota de agradecimiento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

FARRELL. — F. Urdapilleta.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Acéptase la Renuncia Presentada por el Doctor Ataliva Herrera al Cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación

Decreto N.° 99|46 Buenos Aires, 7 de Junio de 1946

1. — Vista la renuncia que del cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación presenta el Doctor Ataliva Herrera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Doctor Ataliva Herrera del cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El Doctor Ataliva Herrera se reincorporará a las funciones de Inspector Técnico de Enseñanza Secundaria, de que es titular.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Mantiénese la Intervención en el Consejo Nacional de Educación desígnase Interventor al Profesor Doctor Miguel Mordeglia

Decreto 240|46 Buenos Aires, 10 de Junio de 1946

— 3. —

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar la autoridad que haya de ejercer el gobierno de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación;

Que el Poder Ejecutivo considera que ha llegado el momento de concordar los esfuerzos en el sentido de que la educación moral, intelectual y física de la niñez sea un postulado que se cumpla en toda la extensión de la República;

Que no se han concretado aún en forma precisa las modificaciones que deban ntroducirse a la Ley de Educación Común para adecuarla a las finalidades que se persiguen en la hora actual;

Que para el exacto cumplimiento de tales objetos es imprescindible que se estructure un organismo con suficiente jerarquía, capaz de procurar los beneficios que se esperan de la aplicación de aquellos objetivos;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantener la intervención en el Consejo Nacional de Educación designar Interventor al Profesor Dr. Miguel Mordeglia.

Art. 2.° — El Interventor designado propondrá al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las reformas que convenga introducir en la legislación vigente para adecuarla a los principios expuestos en los considerandos de este decreto.

Art. 3.° — Oportunamente el Poder Ejecutivo elevará al H. Congreso el proyecto de reformas a la Ley N.° 1.420.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nómbrase Subsecretario de Instrucción Pública al Profesor Jorge Pedro Arizaga

Decreto N.° 170|46 Buenos Aires, 8 de Junio de 1946

— 2. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subsecretario de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública al señor Profesor Jorge Pedro Arizaga (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. Ind. 178.270).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se autorizó el funcionamiento de "Beltra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

298|46. — 472. — Exptc. N.° 4.429|945. — Vistos: atento a que la sociedad "Beltra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" no ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, ni ha contestado a las reiteradas vistas que se le confirieran a fin de regularizar su situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 26.236, de fecha 25 de Octubre de 1945, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 6 de Julio de 1945.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse las reformas de estatuto y cambio de denominación introducidas en la "Sociedad Anónima Exportadora de Productos Tánicos".

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

299|46. — 473. — Exptc. N.° 2.563. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima Exportadora de Productos Tánicos", que en lo principal consisten en la ampliación del objeto social y en el cambio de denominación; y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y ocho vuelta (58 vta.) a sesenta y dos (62), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve y vuelta (69 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 22 de Febrero de 1946 en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Comercial, Importadora & Exportadora Rioplatense". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Derógase el decreto que autorizó el funcionamiento de "Yacimientos Mineros San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

300|46. — 474. — Expte. N° 2.857. — Visto este expediente relacionado con la autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yacimientos Mineros San Alfredo y María Arsenita, Ricardo E. Mayol Sociedad Anónima"; atento a que de la visita de inspección realizada por la Inspección General de Justicia, informe de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y cuatro vuelta (84 vta.), resulta que dicha sociedad se encuentra imposibilitada para cumplir el objeto de su existencia en virtud de que los accionistas constituyentes no han abonado el capital que aparecen integrando en la escritura de constitución, en cuya virtud se ha incurrido en falsedad en ese instrumento público; que la entidad no lleva los libros de comercio prescriptos por la ley; ni tampoco ha convocado la asamblea ordinaria que debía tratar el ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1945; de de lo que antecede resulta que la sociedad se halla desorganizada; teniendo en cuenta además la información de la Dirección General de Minas y Geología y de conformidad con lo aconsejado por la citada Inspección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto número 4.129, de fecha 23 de Febrero de 1945, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 21 de Abril de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Inspección General de Justicia y pasen estas actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Emilio Natalio Gil, a fin de que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar.

PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas estatuto y cambio a denominación de Centro Vitivinícola Argentino.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.

301|46. — 476. — Expte. N° 3.394. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro Vitivinícola Argentino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas doscientos treinta y nueve vuelta (239 vta.) a doscientos cuarenta y ocho (248) con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y dos (262) a doscientos sesenta y seis (266) y doscientos setenta y uno vuelta (271 vta.), el nuevo texto del estatuto sancionado en la asamblea celebrada el 21 de Diciembre de 1945, por la citada asociación, la que conforme al nuevo artículo 1° en lo sucesivo se denominará "Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

PERON. — B. Gache Pirán.

Los funcionarios que hayan sido designados para cargos directivos con retención de otro de jerarquía inferior deberán pasar a ocupar el de que son titulares.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

313|46. — 475. —

CONSIDERANDO:

Que el desempeño de un cargo público directivo con retención de otro de inferior jerarquía, solamente se justifica en circunstancias especiales por un lapso breve, por ser perjudicial para el buen servicio en razón de que la función o empleo resulta atribuída a título precario y no permite al funcionario llenar cumplidamente su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los funcionarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que hayan sido designados para desempeñar cargo directivo con retención de otro de jerarquía inferior, pasarán a ocupar este último, haciendo entrega de aquél al Subdirector o Segundo Jefe de la repartición.

Art. 2.° — Si el funcionario fuera Subdirector o Segundo Jefe hará saber esta circunstancia al Ministerio, continuando a cargo de la repartición hasta tanto se designe el titular del empleo.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — B. Gache Pirán.

Nombramiento en la Escuela Normal N° 3 de Rosario (Santa Fe)

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

15.282|46. — 1.291. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Castellano que se encuentran vacantes en la Escuela Normal N° 3 de Rosario (Santa Fe) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora Normal en Letras, señorita María Margarita del Rosario Cafferata (Cédula de Identidad N° 110.424, Policía de Rosario), titular de cuatro horas semanales de Castellano, en la Escuela Normal de Maestros N° 3 de Rosario (Santa Fe) — vacantes por reajuste.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.284|46. — 1.299. — A fin de proveer siete horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano y tres de Geografía) vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase al Profesor Normal en Letras, señor Miguel Jorge Canónico (Clase 1919, D. M. 1, Matrícula 412.694) titular de siete horas semanales de cátedra (cuatro de Castellano y tres de Geografía), vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Aclaración de nombres en varios establecimientos

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.285|46. — 1.300. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia a los decretos que en cada caso se mencionan, las siguientes aclaraciones: Decreto número 13.259 de fecha 13 de Mayo del corriente año, designando a la señorita Josefa E. Gallardo, que el mismo debe considerarse efectuado para María Josefa Esteban por ser éste su verdadero nombre; Decreto de 10 Mayo del corriente año, designando al señor Alejandro J. Ferrarons, en horas de cátedra en la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres de Rosario (Santa Fe) —entre otras seis horas de Historia en lugar del señor Eduardo Grendi Villanueva que se traslada—, que el verdadero nombre de este último es Eduardo Grendi Casanueva, y no como en aquél se menciona; Decreto N.° 1946 de 29 de Enero ppdo., designando —entre otros— al señor Juan Bautista Leone Profesor de cinco horas semanales de Modelado en la Escuela Nacional de Artes Preparatorias "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, dicha designación debe considerarse efectuada para cuatro horas de igual asignatura en el mismo establecimiento (Expte. N° 590|45 de la Dirección General de Cultura) Decreto N° 1.966 de 29 de Enero de 1946, designando Profesora de nueve horas semanales de cátedra en la Escuela Nacional de Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" de la Capital Federal, a la señora María Raquel Lastigue de Muller Zeisiger, quién cesa como Ayudante Principal (Item 1) en la Biblioteca Pública de Arte y Ayudante 4° (Celadora) en el establecimiento en que se le designa Profesora, cargos en los que se nombraba, respectivamente, a la señora Raquel Scalfaro de Méndez y Señorita Lía Polhe Márquez, que los nombres verdaderos de la Sra. de Muller Zeisiger y Srta. Polhe Márquez, son respectivamente, María Raquel Lartigue de Muller Zeisiguer y Lía Pohle Márquez (Expediente N° 88.946 de la Dirección General de Cultura).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

15.286|46. — 1.292. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1, de la Capital Federal, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de la asignatura, señorita María Rosa Nadaud (Céd. de Ident. N.° 872.069, Policía de Capital Federal), titular de cuatro horas semanales de Francés, vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas N.° 1, de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba)

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

15.287|46. — 1.293. — A fin de proveer ocho horas semanales (4.4) de Inglés, vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de la asignatura, señorita Celia Beatriz Montes (Céd. de Ident. N.° 396.740, Policía de Buenos Aires), titular de ocho horas semanales (4-4) de Inglés, vacantes en la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Buenos Aires)

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

15.289|46. — 1.301. — A fin de proveer cuatro horas semanales de cátedras (dos de Literatura y dos de Psicología), que se encuentran vacantes en la Escuela Normal de Lomas de Zamora, y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la profesora de Filosofía y Letras, señora Duilia Lugarosi de Schottlaender (Céd. de Iden. N.° 2.124.242, Policía de Capital Federal), titular de cuatro horas semanales de cátedra (dos de Literatura y dos de Psicología), en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora (Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca. — Déjanse sin efecto, para la provisión de los cargos de Metodología y Práctica de la Enseñanza, en ese Instituto, lo dispuesto por el Art. 25 del Reglamento Orgánico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.290|46. — 1.302. — Visto:

El artículo 25 del Reglamento Orgánico para los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario, por el que se establece que los candidatos a ocupar las cátedras de Metodología y Práctica de la Enseñanza deberán haber ejercido las funciones de profesor en la correspondiente especialidad por lo menos durante cinco años en la enseñanza medio oficial; y

CONSIDERANDO:

Que, según las disposiciones en vigor, el Consejo Consultivo definitivo del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca estará constituído, además del Rector y del profesor de Pedagogía General, por los profesores de Metodología y Práctica de la Enseñanza de las distintas secciones;

Que, la constitución de ese Consejo Consultivo es de fundamental importancia para la marcha normal del Instituto de referencia;

Que la exigencia de cinco años de antigüedad en la enseñanza media oficial para aspirar a las cátedras de Metodología y Práctica de la Enseñanza dificulta la provisión de dichos cargos con titulares, puesto que la mayoría de los candidatos que se inscriben en los concursos de las asignaturas de referencia no cumplen con ese requisito, aunque presentan otros valiosos antecedentes a su favor;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, para la provisión de los cargos de Metodología y Práctica de la Enseñanza en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, lo dispuesto por el artículo 25 (veinticinco) del Reglamento Orgánico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Déjase sin efecto decreto de 28 de Agosto de 1935, en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.

15.291|46. — 1.328. — 353. — Vista la presentación del doctor Ricardo Sarmiento Laspiur, solicitando se derogue el decreto de fecha 28 de Agosto de 1935, por el que se lo separó del cargo de Profesor titular de Anatomía Descriptiva, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el referido decreto se dictó en virtud de la nota del señor Rector de la Universidad, en la que manifestaba que la Facultad de Ciencias Médicas, en sesión de 23 de Agosto de dicho año, resolvió pedir al P. E. la separación del aludido profesor, pedido que transmitía de acuerdo con lo determinado por el artículo 3.° de la Ley N.° 1.597 y artículo 37, inciso 6.°, del Estatuto Universitario;

Que, con motivo del recurso jerárquico interpuesto en su oportunidad por el referido profesor, el Procurador General de la Nación dictaminó: "Que era inadmisible la fórmula de que el Ministerio deje sin efecto el decreto de destitución, con cargo de que el doctor Sarmiento Laspiur se limite a gestionar su jubilación, aparte de otras razones, ello importaría un prejuzgamiento, pues es la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones quien debe resolver si ha mediado o no el "previo sumario en forma", a que se refiere el artículo 54, inciso a), del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.923, y que es ante esa Repartición donde el mismo debe hacer valer los defectos que atribuye al sumario y recién cuando la Caja se pronuncie, habrá llegado el momento de que el Poder Ejecutivo intervenga como revisor, fijando los alcances jurídicos del decreto de 1935, con referencia concreta a los derechos jubilatorios que el recurrente invoque";

Que los documentos que en la actualidad acompaña el interesado para fundamentar su pedido, merecen ser destacados, por cuanto invalidan lo resuelto en su oportunidad por la Facultad de Ciencias Médicas, así a fs. 1 existe constancia del dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamentación del Consejo Superior, aprobado en sesión del Consejo Superior de la Universidad, el 2 de Junio de 1941, que dice: "Resultando de las constancias elevadas por la Facultad de Ciencias Médicas, que al promover la destitución del doctor Ricardo Sarmiento Laspiur, no se llenaron las condiciones del quórum de diez miembros exigidos por el artículo 18 del Reglamento de esa Facultad, así se declara y no corresponde a este Consejo Superior decidir sobre el fondo del asunto (Art. 55 del Estatuto Universitario), vuelvan estas actuaciones a la Facultad de su procedencia, a los efectos que hubiere lugar";

Que en el Expediente N.° 141|204|940 — Jubilación Ricardo Sarmiento Laspiur — el Procurador del Tesoro dictaminó que corresponde declarar computables, a los efectos de la jubilación, los servicios anteriores a la separación dispuesta por el Poder Ejecutivo, dado que las constancias de la investigación "señalan en forma clara y terminante, que la separación del doctor Sarmiento Laspiur no es causa suficiente para considerarlo incurso en la pérdida del derecho de jubilación, porque no ha sido probado el mal desempeño de los deberes del cargo, que por imperio del artículo 37 de la Ley N.° 4.349, así lo determina";

Que en su dictamen el referido Asesor destaca que en el caso no medió el sumario exigido por el artículo 54 de la Reglamentación de la Ley N.° 11.923, por cuanto las actuaciones acompañadas no no constituyen el sumario administrativo previsto por el decreto de 16 de Enero de 1913 y la reglamentación de 23 de Enero de 1935;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dejar sin efecto el decreto de fecha 28 de Agosto de 1935, por el que se separó de su cargo de Profesor titular de Anatomía Descriptiva, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al doctor Ricardo Sarmiento Laspiur, por no haberse realizado en su oportunidad el previo sumario administrativo previsto por el decreto de 16 de Enero de 1913 y la reglamentación de 23 de Enero de 1935, y porque al promoverse su destitución por la Facultad, no se llenaron las condiciones de quórum exigidas por el artículo 18 del reglamento de la misma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramientos en varios establecimientos

Buenos Aires, 3 de Junio de 1946.

15.422|46. — 1.345. — A fin de proveer cuatro horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en el Colegio Nacional N.° 10 de la Capital y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Francés, señorita Alicia Margarita Vacca (Céd. de Id. N.° 1.586.007, Pol. de Cap. Fed.), titular de cuatro horas semanales de Francés, en el Colegio Nacional N.° 10 de la Capital Federal, cesando en tres horas de igual asignatura en la Escuela Nacional de Comercio N.° 7 de la Capital Federal, en las que se nombra a la señorita Serafina Nancy Sandoval (Céd. de Id. número 1.465.016, Pol. de Cap. Fed.), Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Francés.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe). — Dáse al nombre de "Florentino Ameghino", a dicho establecimiento

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.423|46. — 1.303. — Visto:

Que el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe) carece de denominación y que fué creado en base al ex Instituto Incorporado "Florentino Ameghino" que adquirió sano prestigio en la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la labor de Florentino Ameghino traducida en obras de indudable beneficio, que sobrepasaron los límites del país, justifica el mantenimiento de dicha denominación, tanto más cuanto que él ya involucra en el ambiente un recuerdo perpetuo de superación,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse el nombre de "Florentino Ameghino" al Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Permuta en la Escuela de Comercio número 2 de la Capital

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.424|46. — 1.304. — 2.° 66. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que la Ayudante 2.° (Auxiliar de Secretaría), en la Escuela de Comercio N.° 2 de la Capital Federal, señora María Leonor Irigoyen de Oribe, pase a desempeñar el cargo de Ayudante 2.° (Bibliotecaria), en el mismo establecimiento, en reemplazo de la señorita Delia Halbach Madero, quien, a su vez, pasa a desempeñar el cargo que deja vacante la Sra. de Oribe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.426|46. — 1.305. — 1.° 16. — Vista la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor Domingo Arturo Juan Funes Guesalaga para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso, tres horas de Sociología, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto en el Art. 10 del Decreto N.° 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 29 de Marzo último, con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, Profesor de Sociología, tres horas, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná, al Abogado, señor Domingo Arturo Juan Funes Guesalaga (Cl. 1914, D. M. 42, Matrícula 2.769.519).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento interino en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.427|46. — 1.306. — 1.° 8. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca en la que propone de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, al señor Emilio Carilla, para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso, tres horas de Literatura Castellana y tres de Literatura Argentina y Americana en tercer año de la Sección de Castellano y Literatura, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto en el Art. 10 del Decreto N.° 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 15 de Marzo último, con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, Profesor de Literatura Castellana tres horas y de Literatura Argentina y Americana tres, en tercer año de la Sección Castellano y Literatura, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras y Doctor en Filosofía y Letras señor Emilio Carilla (Cl. 1914, D. M. 1, Matr. 129.171).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Rectificación de nombre en el Colegio Nacional de Tres Arroyos

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.429|46. — 1.307. — Expte. N.° 1.ª 13. — Visto estas actuaciones y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia a los Decretos de fechas: 10 de Octubre de 1930 por el cual se nombra Profesor de Ciencias y Letras, quince horas semanales; de 10 de Marzo de 1945, por el cual se asigna diecisiete horas de Ciencias y Letras y del 15 de Febrero de 1946 por el que se nombra en tres horas de Historia, todas en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Buenos Aires), al señor Antonio Ferrari, que el nombre del mismo es Antonio Rubén Ferrari según lo comprueba con su libreta de enrolamiento, Cl. 1904, D. M. 3, Matr. 293.719.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Promuévese una profesora y acéptase una renuncia en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.504|46. — 1.308. — A fin de proveer el cargo de Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Rosario (Santa Fe), vacante por renuncia que se acepta de la señorita Adela Rodríguez Hertz y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Directora del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 "Dr. Nicolás Avellaneda" de Rosario (Santa Fe) —vacante por renuncia que se acepta de la señorita Adela Rodríguez Hertz— a la Maestra de Grado del establecimiento, con antigüedad al año 1919, señora Noemí Caffarena de Goyenechea, (Céd. de Id. N.° 96.234, Pol. de Rosario).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de San Martín (Buenos Aires)

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.505|46. — 1.309. — A fin de proveer tres horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires) y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señorita Amalia Teodolinda Franco (Céd. de Ident. Nº 603.079, Pol. de Cap. Fed.), titular de tres horas semanales de Geografía, en la Escuela Nacional de Comercio de San Martín (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Tucumán

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

15.506|46. — 1.310. — A fin de proveer tres horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Tucumán y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señor Guido Florido Pablo Parpagnoli (Cl. 1911, D. M. 1, Matrícula 110.348), titular de tres horas semanales de Geografía, vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Tucumán.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Bs. As.)

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
15.507|46. — 1.311. — A fin de proveer tres horas semanales de Geografía que se encuentran vacantes en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Normal en Letras, señora María Guillermina Lenzi de Rosa (Céd. de Ident. número 1.147.680, Pol. de Cap. Fed.), titular de tres horas semanales de Geografía, vacantes, en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela de Comercio de Tucumán

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
15.508|46. — 1.312. — A fin de proveer tres horas semanales de Francés que se encuentran vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Tucumán y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Profesora Normal con especialidad en Francés, señora América Julia Sciarreta de Parpagnoli (Céd. de Ident. Nº 867.532, Pol. de Buenos Aires), titular de tres horas semanales de Francés, en la Escuela Superior de Comercio de Tucumán —vacantes por creación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Promoción en la Escuela de Comercio Nº 1 de la Capital

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.
15.509|46. — 1.313. — Expte. 2a. 84|946. — Visto este expediente, en el que la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal solicita la creación del cargo de Vicedirector para el turno nocturno, proponiendo la designación del Sr. Guillermo F. Correa Morales, actual Regente del mismo establecimiento, cargo que se suprimiría; teniendo en cuenta las informaciones producidas por la Inspección General de Enseñanza, aconsejando esta transformación de cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Vicedirector de la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal (turno nocturno) —con imputación al Inciso 486 — Partida 22 del Anexo «E» del Presupuesto General vigente y con la asignación mensual de m$n. 600.— (seiscientos pesos moneda nacional), al actual Regente en el mismo establecimiento, señor Guillermo Federico Correa Morales (Cl. 1905, D. M. 4, Mat. 508.761).

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública procederá a suprimir, en oportunidad de proyectarse el ajuste de presupuesto para la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, el cargo de Regente que desempeña el señor Correa Morales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — J. M. Astigueta.

Acláranse designaciones y trasládase a una Maestra de Grado en las Escuelas Normales de Luján, Pehuajó y Campana (Bs. As.).

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.664|46. — 1.316. — Visto y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto Nº 13.775 de 15 de Mayo del corriente año, por el que se promueve a la Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires), señora Nélida R. López Rendón de Terrén al cargo de Regente en el mismo establecimiento, que deja la señora María Adela L. de Fernández de Monjardín por el mismo decreto y se designa en reemplazo de la señora de Terrén a la Maestra Normal Nacional, señorita Ana María Pérez Terrén, que el cargo de Maestra de Grado que deja la Sra. de Terrén es en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires) y no en la Escuela similar de Luján, como en aquél se mencionara.

Art. 2º — Que la señorita Ana María Pérez Terrén, titular de un cargo de Maestra de Grado en la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires), pase a desempeñar un cargo análogo a la Escuela similar de Campana (Buenos Aires) —vacante por jubilación de la Sra. Margarita Luisa D. de De Paoli—, debiendo cesar en aquél.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Nombramiento en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario (Santa Fe.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.830|46. — 1.317. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado que se encuentra vacante en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase a la Maestra Normal Nacional, señorita Gioconda Carosio Pedemonte (Céd. de Ident. número 139.707, Pol. de Rosario), titular de un cargo de Maestra de Grado, en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario (Santa Fe) —vacante por ascenso de Noemí Cafarena de Goyenechea.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — José M. Astigueta.

Ministerio de Obras Públicas

Deniégase pedido formulado por Empresa del Ferrocarril Bs. As. al Pacífico en el que solicita reembolso de $ 78,21 y $ 57,28 m|n.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.171|46. — 653. — Expte. Nº 59.882|945. — Visto la presentación de la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a fs. 1, por la que formula cuentas suplementarias con cargo a la ex Dirección General de Arquitectura, por las sumas de $ 78, 21 y 57,28 m|n. en concepto de rebaja del 50 o|o introducida en las cuentas 225|398 y 228|451, y

CONSIDERANDO:

Que el aforo practicado en las cuentas de que se trata es enteramente procedente por tratarse de servicios utilizados con fines oficiales;

Que las tituladas tarifas especiales no pueden aceptarse como tales a los efectos de su aplicación cuando se trata de cargas por cuenta de la Administración Pública;

Que por Decreto de fecha 10 de Mayo de 1920 el Poder Ejecutivo aclaró expresamente que la rebaja del 50 o|o no sólo corresponde a las llamadas tarifas ordinarias, sino también a todas aquellas que sean aplicadas por parte de las empresas ferroviarias al Estado, cuando éste es parte en el contrato de transporte como cargador;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 9) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico a fs. 1 de estos obrados, por el que solicita el reembolso de las cantidades de setenta y ocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 78,21 m|n.) y cincuenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 57,28 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y fecho vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Averías boya luminosa de luz blanca del Km. 510 del río Paraná (Paso Tacuaní) por jangada remolcada por buque a motor "Lydia".

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.172|46. — 654. — Expte. Nº 68.762-945. — Visto el resultado negativo de las gestiones realizadas para obtener de don Alejandro Novoa, domiciliado en la calle Rivadavia 107 de la ciudad de Posadas, el pago de $ 1.728,21 m|n. que adeuda en concepto de averías ocasionadas a la boya luminosa de luz blanca demarcatoria del Km. 510 del río Paraná (Paso Tacuaní), por una jangada conducida por el remolcador «Lydia» del que es propietario armador; y

Atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas a fs. 14, lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del expresado Departamento a fs. 15 y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al Procurador Fiscal que corresponda, para que, en nombre y representación del Fisco, demande el cobro de un mil setecientos veintiocho pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 1.728,21 m|n.) que adeuda don Alejandro Novoa en concepto de averías ocasionadas por una jangada conducida por el remolcador "Lydia", a la boya luminosa de luz blanca demarcatoria del Km. 510 del río Paraná (Paso Tacuaní), hecho ocurrido el 31 de Mayo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales la que oportunamente devolverá las actuaciones administrativas para reclamar la reposición del sellado que corresponda y demás efectos pertinentes.
FARRELL. — J. Pistarini.

Iníciase demanda contra la Empresa del F. C. Sud por $ 322,35 m|n. percibida de más en órdenes de abono.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.173|46. — 655. — Expte. N.° 72.902|946. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril del Sud, rechazó las órdenes oficiales de abono, extendidas a favor del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos a que se refieren los formularios de fs. 2, 9, 16, 23, 30, 37, 44, 51, 58, 65, 72, 79, 86, 93, 100, 107, 114, 121 y 129, con el 50 o|o de descuento, debiendo en consecuencia pagarlas a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos constituyen infracción a lo establecido en el Art. 10 de la Ley Nº 5.315 y a lo dispuesto por el Decreto Nº 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que en su virtud procede autorizar al representante del ministerio fiscal para que inicie la pertinente demanda;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 135) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente demanda contra la Empresa del Ferrocarril del Sud (facturas de fs. 3, 10, 17, 24, 31, 38, 45, 52, 59, 66, 74, 80, 88, 95, 102, 109, 116, 122 y 130) a fin de obtener el reintegro de la suma de trescientos veintidós pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 322,35 m|n.) percibida de más por el concepto antes expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.
FARRELL. — J. Pistarini.

F. C. Pacífico. — Sobre pago cuenta suplementaria en concepto de fletes

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.174|46. — 656. — Expte. Nº 50.881|945. — Visto la presentación de la empresa del Ferrocarril de Buenos al Pacífico a fs. 1, por la que formula cuenta suplementaria con cargo a la ex Dirección General de Arquitectura, por la suma de $ 284,76 m|n., en concepto de rebaja del 50 o|o introducida en la cuenta 222|406; y

CONSIDERANDO:

Que el aforo practicado en la cuenta de que se trata es enteramente procedente por tratarse de servicios utilizados con fines oficiales;

Que las tituladas tarifas especiales no pueden aceptarse como tales a los efectos de su aplicación cuando se trata de cargas por cuenta de la Administración Pública;

Que por decreto de fecha 10 de Mayo de 1920 el Poder Ejecutivo aclaró expresamente que la rebaja del 50 o|o no sólo corresponde a las llamadas tarifas ordinarias, sino también a todas aquellas que sean aplicadas por parte de las empresas ferroviarias al Estado, cuando éste es parte en el contrato de transporte como cargador;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 8) y a lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deniégase el pedido formulado por la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, al Pacífico a fs. 1 de estos obrados, por el que solicita el reembolso de la cantidad de doscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 284,76 m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Iníciase demanda contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por pesos 16,17 m|n. percibida de más en órdenes de abono.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.
14.175|46. — 657. — Expte. Nº 72.504|946. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, rechazó las órdenes oficiales de abono, extendidas a favor del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos a que se refieren los formularios de fs. 2 y 8, con el 50 o|o de descuento, debiendo en consecuencia pagarlas a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos constituyen infracción a lo establecido en el Art. 10 de la Ley Nº 5.315 y a lo dispuesto por el Decreto Nº 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939;

Que en su virtud procede autorizar al representante del ministerio fiscal, para que inicie la pertinente demanda;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 14) y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la pertinente demanda contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino (facturas de fs. 3 y 10) a fin de obtener el reintegro de la suma de dieciséis pesos con diecisiete centavos moneda nacional ($ 16,17 m|n.) percibida de más por el concepto antes expresado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.
FARRELL. — J. Pistarini.

Adm. Gral. de Parques Nac. y Turismo. — Extiéndese título definitivo de propiedad a favor de D. Hermenegildo López del lote que ocupa en San Martín de los Andes (Neuquén).

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946.

14.176|46. — 659. — Expte. número 1.285|946. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Tierras de fecha 25 de Junio de 1935 (fs. 22) se concedió en venta a D. Hermenegildo López la mitad Norte del solar c y ángulo Nord-Este del solar d ambos de la manzana 57 del pueblo San Martín de los Andes, hoy Parque Nacional Lanín, en el Territorio Nacional de Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y su Decreto reglamentario del 8 de Noviembre de 1906;

Considerando que, comprobada por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado por el adquirente el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el mismo y otorgarle el título de propiedad respectivo; y

Atento a lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad (fs. 72), la Administración General de Parques Nacionales y Turismo (fs. 77|78), y la Asesoría Letrada del Ministerio de Obras Públicas (fs. 79) y a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Hermenegildo López las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y su Decreto reglamentario del 8 de Noviembre de 1906, en lo que respecta a la adquisición de la mitad Norte del solar c y ángulo Nord-Este del solar d, ambos de la manzana 57 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén, y otórguesele el título definitivo de propiedad en la forma dispuesta por el S. D. número 11.275 del 22 de Mayo de 1945, el artículo 2º del S. D. Nº 62.908 del 2 de Julio de 1935 y demás disposiciones vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini.

Apruébase licitación

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.301|46. — 660. — Expte. Nº 48.371-1945. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó conforme a la autorización acordada por S. R. Nº 3.492|45 de fecha 22 de Noviembre de 1945 (fs. 12), para la provisión de tablas de cedro canteado con destino al stock de su Sección Almacenes;

Teniendo en cuenta:

Que del examen practicado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones (fs. 61), se desprende la conveniencia de efectuar las siguientes adjudicaciones: a Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, renglones 1 y 3 por $ 53.125.— m|n, a Edmundo R. Giralt, renglón 2 por pesos 24.400.— m|n.

Que asimismo, la mencionada Repartición Técnica solicita la aprobación del contrato celebrado con la firma Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha suscripto «ad referéndum» del Poder Ejecutivo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 68) y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 68), y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia, realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma conforme al siguiente detalle:

A Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cincuenta y tres mil ciento veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 53.125.— m|n.), los renglones Nº 1 y 3; y

A Edmundo R. Giralt, por veinticuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 24.400 m|n.), el renglón Nº 2.

Art. 2º — Apruébase, asimismo, el contrato suscripto con la firma Collazo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que será protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo determina la Ley.

Art. 3º — El gasto total de setenta y siete mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 77.525.— m|n.) se imputará a la Cuenta Nº 277 D. «Dirección Nacional de Arquitectura — Depósito de Materiales».

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía efectuados por las firmas no adjudicatarias y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — A. Avalos. — A. Pantín. — F. P. Marotta. — J. Cooke.

Intervención Federal en la Provincia de Catamarca. — Inclúyese crédito de pesos 500.000.— m|n. en la Ley número 12.815 (T. O.) para construcción camino de Catamarca al Rodeo y las Juntas, pasando por la Quebrada de El Tala.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.302|46. — Expte. N.º 7.142|45. — 661. — Vistos estos actuados relacionados con la gestión formulada por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, por la que solicita se habilite la partida de $ 500.000.— m|n., para la construcción del camino de Catamarca a El Rodeo, por la Quebrada del Tala;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.786 sancionó, entre otros, un crédito por la indicada cantidad, con destino a la construcción del expresado camino, disponiendo su artículo 15, que las obras se harán con recursos del Fondo Nacional de Vialidad, determinados por el artículo 1.º de la Ley número 12.625;

Que no obstante el tiempo transcurrido desde la sanción de aquella ley, la obra de referencia no ha podido realizarse debido a que el Fondo Nacional de Vialidad, al aplicarse proporcionalmente (artículos 21 y 27 Ley N.º 11.658) por división política del país, fué cubierto en la parte correspondiente a dicha provincia, con los compromisos constituídos para realizar otras obras en la misma;

Que frente a la situación anterior y siendo de imposible cumplimiento la ley de referencia, por los motivos expresados, la Administración General de Vialidad Nacional dictó la Resolución N.º 9.669, del 27 de Diciembre de 1945 (fs. 20), excluyendo de la Red Troncal la Ruta número 61 — que se había asignado al camino de referencia, — pasando a formar parte integrante de la Red de Coparticipación Federal;

Que la obra mencionada, según se documenta en estos actuados, tiene importancia fundamental para la provincia recurrente desde el punto de vista turístico (fs. 2 y 6) y agrícola-ganadera (fs. 6), por lo cual no debe demorarse su construcción;

Que, consultado el Ministerio de Hacienda acerca de la posibilidad de financiar su construcción mediante la incorporación del crédito necesario en la Ley N.º 12.815 (T. O.), con lo cual quedaría solucionada la dificultad de financiación aludida precedentemente, se ha pronunciado en forma favorable, en su informe de fs. 48;

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Incorpórase a la Planilla "A", Inciso 10, Item 30, Partida 8, de la Ley N.º 12.815 (T. O.), el crédito de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n), que la Ley número 12.736 sancionara con la leyenda: "Catamarca — Construcción de un camino de Catamarca al Rodeo y las Juntas, pasando por la Quebrada de El Tala".

Art. 2.º — Mantiénese en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000.— m|n.), el presupuesto de la obra, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N.º 12.786.

Art. 3.º — El crédito que se autoriza por el artículo 1.º de este Decreto-Ley, se atenderá provisionalmente con carácter de anticipo con el producido de la negociación de títulos no efectados definitivamente, que autoriza la Ley N.º 12.815 (T. O.), quedando, en consecuencia, modificada la forma de financiación dispuesta por el artículo 15 de la Ley número 12.786.

Art. 4.º — La utilización del crédito acordado precedentemente se efectuará en la medida que determinen los planes de Trabajos Públicos, dentro de los montos autorizados anualmente, con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 5.º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro, de acuerdo con lo resuelto en el presente Decreto-Ley.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — F. Urdapilleta. — J. I. Cooke. — A. Avalos. — H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — F. P. Marotta.

Adm. Gral. de Vialidad Nac. — Apruébase plan de trabajo de la Comisión Mixta Conexión Vial Argentino-Boliviana.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.347|46. — Expte. N.º 2.454. — 662. — Visto que la Administración General de Vialidad Nacional manifiesta (fs. 24), haber aprobado el plan de trabajos que, con arreglo a la Ley N.º 12.753 y disposiciones complementarias, la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino-Boliviana llevará a cabo durante el bienio 1946-1947, cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 8.938.500.— m|n. y del cual se prevé invertir en el actual ejercicio la suma de $ 2.403.400.— m|n.;

CONSIDERANDO:

Que por S. D. en Acuerdo General de Ministros N.º 15.117|45 de fecha 12 de Julio ppdo., se aprobaron las notas cambiadas el 2 de Junio último con el representante diplomático de la República de Bolivia acreditado en Buenos Aires, relativas a la ampliación de los términos del Tratado de Vinculación Ferroviaria del 10 de Febrero de 1941, y complementarias de fecha 6 de Febrero de 1942, y del Convenio sobre Vinculación Carretera, de igual fecha;

Que por el artículo 2.º del referido decreto se dispone que por conducto del Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivo los créditos a que se refieren las notas reservales antes mencionadas;

Por tanto: y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el plan de trabajos a desarrollar por la Comisión Mixta de Conexión Vial Argentino-Boliviana en el bienio 1946-1947, así como su presupuesto total que asciende a la suma de ocho millones novecientos treinta y ocho mil quinientos pesos ($ 8.938.500.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.º — El Ministerio de Hacienda ordenará, que por la Tesorería General de la Nación se disponga la transferencia de los fondos que se prevé invertir en el corriente año, y que asciende a la suma de dos millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos pesos ($ 2.403.400.— m|n.) moneda nacional.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas, Relaciones Exteriores y Culto, y de Hacienda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Vialidad Nacional, a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — A. Avalos.

Autorízase ejecución de obras en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946.

14.348|46. — Expte. N.º 77.553|1945. — 663. — Visto el presente expediente y teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos expresa a fojas 21 que procede modificar el artículo 1.º del Decreto N.º 25.256 de fecha 11 de Octubre de 1945 (fs. 15|18), ajustando sus términos al texto que propone, a fin de dejar perfectamente delimitada la zona asignada para desarrollar las obras de "Sistematización de Ribera del Río de la Plata, Construcción del Balneario Zona Norte y Dársena de Hidroaviones y Yates", y por ende, tendiendo a dar una interpretación clara y precisa con respecto al deslinde, posesión y ejercicio de las mismas, para evitar inconvenientes en el futuro;

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Determínase que el artículo 1.º del decreto en Acuerdo de Ministros N.º 25.256 de fecha 11 de Octubre de 1945 a que se ha hecho referencia, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo por vía administrativa y|o por contrato, en base a la documentación del proyecto acompañado que se aprueba, en substitución del que primitivamente lo fuera por Decreto número 32.322 de fecha 28 de Noviembre de 1944, las obras de "Sistematización de la Ribera del Río de la Plata, Construcción Balneario Zona Norte, Dársena de Hidroaviones y Yates" a ejecutarse en la zona ribereña a partir de la prolongación de la calle Dorrego, la que extendiéndose hacia el Oeste, queda limitada al Sudoeste por las vías de los Ferrocarriles del Estado, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el artículo 3.º para esta zona".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — A. Pantín. — A. Avalos. — J. Cooke. — H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — F. Urdapilleta. — F. P. Marotta.

Apruébase proyecto y presupuesto

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.466|46. — Expte. N.º 3.888|1946. — 669. — Vistas estas actuaciones por las que la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, eleva el proyecto y presupuesto de $ 2.300.000 m|n., que la Administración General de Vialidad Nacional ha preparado para la construcción del tramo final de empalme de la Autopista de Acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto que se eleva, comporta una prolongación de 4.200 mts. de la Autopista en construcción, de los cuales 3.700 están comprendidos dentro del propio Aeropuerto, vale decir, que servirán exclusivamente al tránsito interno del mismo (plano de fojas 8);

Que estas circunstancias y la señalada por la Administración citada, en cuanto a que se encuentra totalmente comprometido el crédito de $ 50.000.000 m|n. que su plan vigente arbitra para los accesos a la Capital Federal, y sobre el cual gravitan compromisos relacionados con la construcción de esta Autopista por valor de $ 26.054.000 m|n. según las autorizaciones acordadas por los Superiores Decretos Nros. 12.047|45 y 5.618|46, procede imputar el costo del proyecto que se eleva a los recursos especiales arbitrados en la Ley N.º 12.815, Planilla "A", Inciso 10, Item 33, Partida 1, para la construcción del Aeropuerto citado, y,

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto, y presupuesto que eleva a la Administración General de Vialidad Nacional, referente a las obras del tramo final de empalme de la Autopista de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, cu-

yo importe de ($ 2.300.000 m|n.) dos millones trescientos mil pesos moneda nacional se halla incluído en la máxima que fija la Ley N.º 12.815, en la Planilla "A", Inciso 10, Item 33, Partida 1 para Estudio, Proyecto, Dirección, Adquisiciones o Expropiaciones e Indemnizaciones, Obras y Habilitación del Aeropuerto Nacional, Autopista y otros, Accesos, Urbanización, Parques, Campamento y Edificaciones e Instalaciones Complementarias, Habilitaciones, etc.".

Art. 2.º — Facúltase a la Administración General de Vialidad Nacional para que proceda a la ejecución de las obras a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará orden de pago a favor de la Administración General de Vialidad Nacional por la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional ($ 2.300.000 m|n.) con imputación al Inciso 5.º, Partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires.
FARRELL. — J. Pistarini.

Insístese en lo dispuesto por el Decreto N.º 34.491|45

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.467|46. — 665. — Expte. N.º 575|44. — Visto la observación legal formulada por la Contaduría General de la Nación al S. D. N.º 34.491|45, de fecha 31 de Diciembre de 1945 (fs. 142|143), que aprueba los excesos de inversión realizados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado durante el año 1941;

Teniendo en cuenta los fundamentos que dieron origen al mencionado pronunciamiento y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por el expresado S. D. N.º 34.491|45, del 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — F. Urdapilleta. — J. M. Astigueta.

Insístese en el Decreto N.º 7.322|46

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.469|46. — 666. — Expte. N.º 70.885-1946. — Visto la observación 1-10-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 7.322|946 del 14 de Marzo último, por el que se dispone la extensión de una orden de pago a favor de la Administración del Transporte Fluvial por la suma de $ 472.645.— moneda nacional, y

Teniendo en cuenta:

Que subsisten las razones que motivaron la sanción del decreto observado, y

Atento lo aconsejado por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes, en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 7.322-1946 del 14 de Marzo del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — J. Pantín.

Amplíase crédito

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.471|46. — 667. — Expte. N.º 3.886|46. — Vistas las adjuntas planillas formuladas por la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, en las que se consigna el refuerzo, fijación de crédito y modificación de la leyenda de la partida A-10.º-33-1 de la Ley N.º 12.815 (T. O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4.º del S. D. número 26.956|44 de fecha 2 de Octubre de 1944 se dispuso que el crédito autorizado podrá reajustarse una vez determinado el valor de las obras, circunstancia que fué contemplada en parte por S. D. N.º 3.364|46 de fecha 23 de Marzo último;

Que complementados los estudios de gabinete con los realizados sobre el terreno y compulsados los factores indirectos incidentes sobre el costo, entre los cuales se comprenden aquellos emergentes de las disposiciones de carácter social adoptadas por el P. E., tendientes a contrarrestar el elevado costo de la vida, mediante reconocimiento de bonificaciones especiales al personal obrero, puede fijarse el presupuesto de máxima de las obras de que se trata en la cifra de $ 150.000.000.— m|n.;

Que, asimismo, la modificación de la leyenda de la partida tiene por objeto incluir en ella los conceptos de ciertas erogaciones inevitables y necesarias, por la naturaleza, magnitud e importancia económica de la obra;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Refuérzase en cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.) el crédito de la planilla "A", inciso 10.º, ítem 33, partida 1 de la Ley N.º 12.815 (T. O.), fijándose en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000.— moneda nacional) el total de su crédito legal, y en este último importe el presupuesto de máxima de la obra, conforme con la planilla de fs. 2.

Art. 2.º — Modifícase la leyenda de la partida indicada en el artículo precedente, en la forma establecida en la planilla de fs. 3.

Art. 3.º — La inversión del cérdito que se autoriza por el presente decreto-ley sólo podrá efectuarse en la medida que determine el Plan de Trabajos Públicos vigente y sucesivos, dentro del monto máximo fijado para cada año con intervención del Ministerio de Hacienda, y los fondos necesarios se obtendrán provisionalmente y con carácter de anticipo, del producido de la negociación de títulos no afectados definitivamente, que autoriza la Ley N.º 12.815 (T. O.).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése oportunamente cuenta al H. Congreso y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — A. Pantín. — F. P. Marotta.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Refuerzo de crédito para obra de la Planilla "A" del Texto Ordenado de la Ley N.º 12.815

LEYENDA DE LA OBRA	Presupuesto de la obra m$n.	Crédito Ley 12.815 (T.O.) Partida de origen	Crédito Ley 12.815 (T.O.) Importe m$n.	Crédito de refuerzo que se autoriza m$n.	Total de crédito legal que se fija m$n.
Estudios, proyecto, dirección, adquisiciones o expropiaciones, indemnizaciones, obras y habilitación del Aeropuerto Nacional, autopista y otros accesos, urbanización, parques, campamentos y edificaciones e instalaciones complementarias, habilitaciones, propaganda, difusión, inauguraciones de obras, etc.	150.000.000.—	A.10.º.33.1.	100.000.000.—	50.000.000.—	150.000.000.—
Totales	150.000.000.—	—.—	100.000.000.—	50.000.000.—	150.000.000.—

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL

Modificación de leyendas de obras del texto ordenado de la Ley N.º 12.815, Art. 4.º, S. D. N.º 10.116 del 28|9|943

Partida de origen	LEYENDA DE LA OBRA	CAMBIO DE LEYENDA QUE SE AUTORIZA
A.10.º.33.1.	Estudios, proyecto, dirección, adquisiciones o expropiaciones, indemnizaciones, obras y habilitación del Aeropuerto Nacional, autopista y otros accesos, urbanización, parques, campamentos y edificaciones e instalaciones complementarias, habilitaciones, etc.	Estudios, proyecto, dirección, adquisiciones o expropiaciones, indemnizaciones, obras y habilitación del Aeropuerto Nacional, autopista y otros accesos, urbanización, parques, campamentos y edificaciones e instalaciones complementarias, habilitaciones, propaganda, difusión, inauguración de obras, etcétera.

Insístese en el Decreto N.º 2.018|46

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.474|46. — 668. — Expte. N.º 613|1946. — Visto la observación que formula la Contaduría General de la Nación al S. D. N.º 2.018|46, subscripto en Acuerdo General de Ministros con fecha 19 de Enero de 1946, por el que se fija el presupuesto de gastos y recursos de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado durante el año 1946; y

Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos al dictarse el pronunciamiento observado y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el S. D. número 2.018|46, de fecha 19 de Enero último (fs. 1 a 16).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — José M. Astigueta. — Pedro Marotta. — José H. Sosa Molina. — Abelardo Pantín.

Insístese en el Decreto N.º 7.745|46

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.476|46. — 669. — Expte. N.º 1.528|1946 y agregados. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y teniendo en cuenta los fundamentos del Acuerdo General de Ministros N.º 6.397|946 de fecha 1.º de Marzo de 1946 (fs. 7|8);

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto en el Decreto N.º 7.745 del 18|3|946 que constituye la Orden de Pago N.º 41 del Ejercicio de 1946, con la sola modificación en lo que respecta a la imputación de la cantidad de $ 39.000 m|n. que en vez de hacerse al Decreto N.º 1.117 del 12|1|46, debe serlo al Inciso 1.º, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos de 1946, en razón de haberse aprobado este último por S. R. N.º 1.290 del 16 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — Amaro Avalos. — J. I. Cooke. — F. Urdapilleta. — H. Sosa Molina. — P. Marotta. — A. Pantín. — J. Astigueta.

Insístese en los Decretos Nros. 9.968 y 9.969|45

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

14.538|46. — 670. — Exptes. números 2.394 y 2.395|46. — Visto las observaciones legales formuladas por la Contaduría General de la Nación a los SS. DD. Nros. 9.968 y 9.969|46 de fechas 4 de Abril de 1946, los que en consideración al elevado costo de la vida impuesta por las actuales condiciones, disponen el pago de una bonificación suplementaria al personal de empleados que desempeña funciones en campaña y de obreros y de maestranza mensual o jornalizado, respectivamente, dependientes de la Administración General de Vialidad Nacional;

Teniendo en cuenta los fundamentos que dieron origen a los mencionados pronunciamientos, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en lo dispuesto por los expresados SS. DD. Nros. 9.968 y 9.969|46 de fechas 4 de Abril de 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Contaduría General de la Nación, vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — Pedro Marotta. — Juan Pistarini. — Abelardo Pantín. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke.

FIJASE EN $ 5.000.000 EL CREDITO QUE EL PODER EJECUTIVO ENTREGARA ANUALMENTE A LA ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO, A PARTIR DEL AÑO PROXIMO

Decreto N.° 14.580|46 Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946

671. — Expte. Nº 3.980|46. — Visto lo manifestado por la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8.° de le ley N.° 12.816 se asignó la suma de $ 4.000.000 m|n. anuales a dicha repartición para su Plan de obras;

Que esa asignación fué establecida por el término de 5 años, el que finaliza en 1946;

Que dicha cifra fué fijada en mérito a los Parques y reservas Nacionales que esa dependencia tenía incorporados a su régimen y de acuerdo con las necesidades de la conservación y mantenimiento, como también del desarrollo progresivo de las obras que son necesarias en aquellas;

Que, con motivo de la reestructuración de la aludida repartición, de la constitución de nuevos parques sobre la base de las anteriores reservas y de la anexión de otras zonas al régimen de la Ley Nº 12.103, ha crecido considerablemente el radio de acción y los problemas que la misma debe encarar;

Que la obra desarrollada por dicha repartición de la que cabe mencionar el trazado y urbanización de pueblos y villas de turismo, construcción de hoteles, edificios para oficinas fiscales y su personal, muelles, embarcaderos, caminos, trabajos forestales y de protección, administración de la tierra pública, embarcaciones para transporte lacustre, deportes de invierno, etc., si bien ha abarcado un panorama general de trabajo, debe ser llevada adelante hasta satisfacer las necesidades de esas zonas y las del turismo, de los que depende la economía de un vasto sector de la población;

Que el aumento del costo de la mano de obra, materiales, transporte, etc., ha disminuído las posibilidades de realización, con lo que la cifra aludida precedentemente, después de la anexión de nuevos parques, está afectada en su gran parte a gastos de conservación y mantenimiento de la obra existente;

Que, además, la asignación establecida por el Art. 8 de la Ley N.° 12.816 se efectuó en consideración a las tareas que desarrollaba la ex Dirección de Parques Nacionales, a la que, posteriormente, le fué anexada la ex Dirección Nacional de Turismo, con lo que su panorama de trabajo abarca un mayor campo de acción;

Que las necesidades ineludibles de atención de esas zonas y las obras que debe continuarse, requieren una consideración especial por su importancia actual y la trascendencia de sus fines;

Que es menester tomar las directivas precaucionales para adaptar las comodidades de turismo de esas regiones al aumento creciente de las corrientes de viajeros, que en cuanto al turismo internacional, en este período post-bélico se vislumbra alcanzará una importancia considerable cuando desaparezcan totalmente los inconvenientes del transporte;

Que a fin de encarar un plan racional que contemple por lo menos los problemas más cercanos, es necesario asignar a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, un crédito anual concorde con la situación planteada y con las proyecciones previstas al fijarse el crédito quinquenal por el Art. 8º de la Ley N.° 12.816;

Que según se ha estudiado, dicha suma debe ser de $ 5.000.000 m|n. anuales;

Por todo ello, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) el crédito que el Poder Ejecutivo entregará anualmente a la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, a partir del año 1947, del producido de la negociación de títulos de la deuda pública, que a esos efectos podrá emitir, con destino a obras de fomento en los Parques Nacionales, como ser: vías de acceso e interiores, embarcaderos, hoteles, locales para alojamiento de pasajeros y sus instalaciones, refugios, casas y casillas para su personal, adquisición de embarcaciones de turismo, elementos de transporte, maquinarias, materiales, etc., y toda otra obra necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Art. 2.° — El presente decreto se dicta con fuerza de ley.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — J. H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — F. P. Marotta.

Concédese a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, fracción de tierra en zona fiscal Embalse Río III —Córdoba—, para Colonia de Vacaciones de su personal

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.816|46. — 703. — Expte. N.° 4.125|1946. — Visto lo solicitado por la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, de que se le ceda con carácter precario, por el término de treinta (30) años renovable, una fracción de tierra, no menor de diez (10) hectáreas, en la zona fiscal de Embalse Río III (Córdoba) para ser destinada a colonia de vacaciones de sus empleados y obreros; y

Atento a la obra de asistencia social, en que el actual Gobierno se halla empeñado, consistente en llevar a cabo un plan de conjunto para que todos los empleados y servidores del Estado gocen por igual de Colonias de Vacaciones;

Por ello y conforme lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires permiso con carácter precario, por el término de treinta (30) años renovable, para ocupar en la zona fiscal de Embalse Río III (Córdoba), con destino a Colonia de Vacaciones de su personal, toda la superficie que resulte comprendida entre los límites que a continuación se determinan de acuerdo con el plano de fojas 2, con excepción de las islas.

Límite Sud: una línea normal a la poligonal C-D, trazada por la progresiva 11 m. de D hacia C y que mide 115 metros desde el alambrado del costado Oeste del camino, hasta la costa 657,50 de las aguas del lago. Correspondiendo esta línea al límite Norte del terreno concedido al Club Náutico y de Pescadores de Río Cuarto.

Límite Sud-Este: El alambrado correspondiente al costado Oeste del camino desde el límite Sud ya descripto hasta encontrar el límite Noreste.

Límite Noreste: Una línea perpendicular a la poligonal H-A 111, en su punto H y que mide 260 mts. desde su encuentro con el alambrado del costado Oeste del camino, hasta la costa 657.60 de las aguas del lago.

Límite Noroeste: La cota 657,50 de las aguas del lago. Superficie aproximada 12 hectáreas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese hágase saber a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Administración General de Tierras Fiscales de Embalse Río III (Córdoba), a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini.

Insístese en el Decreto N.° 10.630|45

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.820|46. — 704. — Expte. N.° 2.266|1946. — Visto que la Contaduría General de la Nación formula observación al S. D. N.° 10.630 del 15 de Mayo ppdo., corriente a fojas 61, por el que se autorizó a la Administración Nacional del Agua a ceder al Ministerio de Marina un terreno de 11.000 m.2 de superficie que ocupa en la Dársena Sud, ribera Este, del Puerto de la Capital, con destino a la ampliación de sus depósitos de abastecimiento;

Atento los fundamentos que se tuvieron en cuenta al dictar el citado pronunciamiento, y

De acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Hacienda de la Nación fojas 78 y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en todas sus partes en lo dispuesto por el S. D. número 10.630 de fecha 15 de Mayo de 1945, corriente a fojas 61.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos. — J. Pistarini. — J. H. Sosa Molina. — José M. Astigueta. — F. P. Marotta.

Aplícanse recursos asignados en el Plan de Trabajos Públicos con cargo cuenta A. 3.°-1-8, Ley N.° 12.815, complementarios del Anexo I; modificación leyenda y excepciones s|presupuestos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.824|46. — 705. —Expte. N.° 74.914|1946. — Visto la nota de la Dirección General de Navegación y Puertos por la cual da cuenta de la insuficiencia de los recursos que tiene asignados en las respectivas partidas del Anexo I y propone, en vista de las erogaciones cada vez mayores que insume la atención de los servicios a su cargo, que se la autorice a emplear los recursos asignados en el Plan de Trabajos Públicos como provenientes de la cuenta A. 3.°-1-8 de la Ley 12.815, en la prosecución de los trabajos de dragado, conservación del plantel flotante y afines, fundándose en iguales autorizaciones acordadas en años anteriores por las SS. RR. de fechas 29 de Septiembre de 1943, 20 de Septiembre de 1944 y 27 de Junio de 1945; y

CONSIDERANDO:

Que la insuficiencia de los recursos asignados en el Anexo I, es consecuencia del aumento progresivo de los servicios públicos de carácter permanente que tiene a su cargo dicha Repartición, sin que se haya experimentado un aumento paralelo de los respectivos recursos, en virtud de razones de orden financiero que han impedido reforzar las asignaciones respectivas del Anexo I;

Que ante la importancia que reviste para el normal desenvolvimiento de la economía nacional, la atención constante de los dragados del balizamiento, del mantenimiento en estado eficaz del plantel flotante, de las obras portuarias y sus instalaciones, etc., es deber de los poderes públicos asegurar su desarrollo sin dificultades y en forma ininterrumpida, proporcionándole a la mencionada Repartición los fondos necesarios para atender esos servicios así como el instrumento legal que la autorice a disponer de esos recursos con la suficiente libertad de acción que exige un servicio público de importancia trascendental;

Que si bien los pronunciamientos de las SS. RR. de fechas 29 de Septiembre de 1943, 20 de Septiembre de 1944 y número 977 del 27 de Junio de 1945, han procurado obviar parcialmnte las dificultades emergentes de la situación apuntada, integrando los recursos necesarios mediante la concurrencia de los asignados en el Anexo I y en el Plan de Trabajos Públicos, los regímenes distintos a que se encuentran subordinadas las inversiones, originan inconvenientes de carácter administrativo y contable que traban las tareas a cumplir y, que, en beneficio general, conviene salvar adoptando las normas propias del caso;

Que evidentemente, por su índole, ambos recursos tienden a satisfacer la misma necesidad desde que, en materia de dragado, es imposible deslindar el momento en que cesa la conservación y comienza el aumento de profundidad y, aunque teóricamente planteado los casos fueran perfectamente separables, en el terreno práctico serían inconducente o superfluo el distingo e imposible el desdoblamiento de los gastos e inversiones que uno y otro originaran, consideraciones éstas que corresponde hacer extensivas a los gastos de reparación y conservación de las embarcaciones del tren de dragado que lo ejecutan, a los de las obras portuarias y sus accesos que complementan el servicio, a los del balizamiento que habilita las rutas, a los de conservación de las propias rutas navegables y a todos los servicios de navegación que habilitan y complementan al de dragado en si mismo, por ser un todo indivisible que contribuye y secunda al principal;

Que si bien el procedimiento a seguir no responde estrictamente a principios doctrinarios y a ciertas normas legales preestablecidas, resulta ampliamente beneficioso porque simplifica tramitaciones administrativas además de ser la única alternativa que las circunstancias imponen como resultado de la amplitud alcanzada por los servicios públicos, así como por el encarecimiento de la mano de obra y de los materiales y repuestos que se emplean;

Que el precedente que constituye la incorporación a la Ley N.° 12.815 de la cuenta A.3.ª-1-8 ofrece el fundamento necesario para adecuarlo a las circunstancias del momento, asignándole a dicho crédito la amplitud y claridad del concepto que corresponde en consonancia con el fin que tuvo asignado y estableciendo, a la vez, la excepción que debe hacerse a las disposiciones de las Leyes Nros. 10.285 y 12.815, artículos 1.°, apartado a) y 9.°, respectivamente, relativos a la confección de presupuesto y determinación del presupuesto definitivo;

Que resulta de buena administración procurar resolver los asuntos de importancia fundamental con un criterio amplio que contemple soluciones de carácter general y definitivos, evitando así pronunciamientos parciales, toda vez que en el caso ocurrente es previsible que la insuficiencia de recursos en el Anexo I se prolongará hasta la oportunidad en que las finanzas de la Nación con cargo a Rentas Generales permitan atender el refuerzo del crédito necesario.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la leyenda de la partida A.3.ª-1-8 de la Ley 12.815 que reza: "Profundización, ensanche y conservación de rutas navegables, puertos y sus accesos" por la de "Dragado, ahondamiento y limpieza fluvial y marítima, mantenimiento en estado de eficiencia del plantel flotante, de las obras portuarias, embarcaderos y sus accesos, del balizamiento de las rutas y de los servicios de navegación, ferroviarios y otros trabajos conexos, a cargo de la Repartición.

Art. 2.° — El crédito que de dicha partida se asigne anualmente en el Plan de Trabajos Públicos podrá ser invertido en los conceptos que especifica su leyenda, como complemento de los acordados con igual fin en los incisos 4.° y 9.° del Anexo I del Presupuesto de Gastos de la Nación, una vez que estos últimos hayan sido comprometidos o realizados, pudiendo, a tal efecto, comprometerse indistintamente cualquiera de dichos recursos con tal, que, al cierre del ejercicio respectivo, se hayan agotado los con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.° — El crédito que se asigna en el Plan de Trabajos Públicos con el destino preindicado, podrá ser utilizado con ajuste al régimen de presupuestos de trabajos, autorizaciones de inversiones y memoria descriptiva de los trabajos ejecutados, dentro de la facultad que le acuerda a la Dirección General de Navegación y Puertos el S. D. en Acuerdo de Ministros N.° 5.730 de fecha 18 de Agosto de 1943, o de las que en el futuro se le acuerden.

Art. 4.° — Déjase establecido que los créditos acordados o que se acuerden a la

cuenta indicada en el Art. 1.º, están exceptuados de los requisitos de confección de presupuesto, exigido por el Art. 1.º, inciso a) de la Ley N.º 10.285 y de determinación del presupuesto definitivo de la obra, de que trata el artículo 9.º de la Ley N.º 12.815, en atención a su destino especial.

Art. 5.º — El presente decreto tendrá fuerza de ley.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y pase a sus efectos a la de Navegación y Puertos.

FARRELL. — J. Pistarini. — H. Sosa Molina. — A. Avalos. — J. M. Astigueta. — F. P. Marotta.

Apruébase acto y acta de posesión de un inmueble

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.832|46. — 708. — Expte. Nº 47.404|45. — Visto y Considerando:

Que por Decreto Nº 1.383|945 de fecha 19 de Enero de 1945 se incorporó al Ministerio de Obras Públicas, entre otras, las oficinas y dependencias que constituían la Dirección General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación;

Que la transferencia comprendió igualmente la de los talleres que aquélla tiene instalados en el edificio ubicado en la calle Vélez Sársfield Nº 1901, con sus maquinarias, planteles, etc., según consta en el acta labrada el 22 de Mayo de 1945, por los representantes del Ministerio de Obras Públicas y los del Consejo Nacional de Educación (obrante a fs. 247), aprobada por resolución del Sr. Interventor del Consejo Nacional de Educación del 21 de Junio del mismo año (Boletín de Resoluciones Nº 68 del 27 de Junio de 1945, pág. 1366, agregado a fs. 410) y su complementaria de fecha 15 de Mayo de 1946 (fs. 426);

Que el referido inmueble fué objeto de negociaciones para la transferencia del dominio a favor del Consejo Nacional de Educación hechas entre éste y su propietario el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, llegándose a fijar el precio y las condiciones de pago (fs. 65|66) y habiendo recibido el primero la posesión del inmueble e instalaciones (actas de fs. 81 y 166), sin que se haya firmado aun la correspondiente escritura por cuyo motivo no se efectuó la pertinente traslación del dominio;

Que por la fusión de dependencias mencionada en el primer considerando, deja de tener objeto que la entidad educacional adquiera el inmueble e instalaciones fabriles de referencia, siendo, en cambio, conveniente a los intereses del Estado que pasen a formar parte de su patrimonio, ya que cumplirán su finalidad específica, al ser utilizados por el Departamento en el cual se ha centralizado la construcción, reparación y conservación de edificios escolares (artículos 1º y 3º de la Ley Nº 12.815 y Decreto número 1.383|945);

Que en ese sentido existe la conformidad del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (fs. 233), siempre que sean mantenidas las condiciones de la operación convenidas entre el mismo y el Consejo Nacional de Educación; contándose también con la expresa conformidad del aludido Consejo (fs. 244), respecto a la cesión de los derechos que le correspondieron a raíz de las negociaciones realizadas;

Que si bien es verdad que por el incendio ocurrido el 20 de Octubre de 1945 en el inmueble de referencia, éste ha sufrido daños que disminuyen su valor, no es menos cierto que resulta conveniente y equitativa su adquisición por el precio convenido, según surge claramente del informe y dictamen producidos a fs. 437 y 439;

Por ello y conforme con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto y acta de la toma de posesión del inmueble sito en la Avenida Vélez Sársfied Nº 1901 de esta Capital Federal, que tiene una superficie de 31.648,52 metros cuadrados y linda: por el Este, con la expresada Avenida Vélez Sársfied, por el Sud Este, con el Riachuelo, por el Oste, con la calle Lafayette y por el Norte, con la calle Zepita, cuya compra convino el Consejo Nacional de Educación con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias en las condiciones del Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 130.421 del 23 de Septiembre de 1942; toma de posesión que el Ministerio de Obras Públicas ha realizado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1.383|45 del 19 de Enero de 1945.

Art. 2º — Apruébase, igualmente, la toma de posesión de maquinarias, materiales, planteles, muebles, útiles y demás elementos de que instruyen el acta de fecha 22 de Mayo de 1945 y las planillas adjuntas a la misma que obran de fojas 247 a fojas 409 y la complementaria de fecha 15 de Mayo de 1946 que obra a fojas 426.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a adquirir para el Estado Nacional Argentino la propiedad del inmueble y de las maquinarias, materiales, planteles, muebles, útiles y demás elementos a que se refieren los dos artículos precedentes en las condiciones establecidas en el Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 130.421 del 23 de Septiembre de 1942.

Art. 4º — La escritura traslativa del dominio del inmueble será otorgada a favor del Estado Nacional Argentino, en las mismas condiciones que establece el Decreto en Acuerdo de Ministros número 130.421 del 23 de Septiembre de 1942.

Art. 5º — Desígnase al Director Nacional de Arquitectura, Ingeniero don Roberto Miguel César Vanetta, para que en representación del Estado Nacional Argentino suscriba la mencionada escritura traslativa del dominio.

Art. 6º — El gasto que origine la transferencia de que se trata se imputará: la sexta cuota semestral atrasada, a la Orden de Retención número 7-R-45 Decreto Nº 1.383|945 — Trabajos de Construcción y Conservación para el Consejo Nacional de Educación. La anualidad correspondiente al corriente año a I. 9º 8 y las anualidades siguientes a las partidas que en cada año se incluyan, a tal fin, en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y a la Escribanía General de Gobierno.

FARRELL. — J. Pistarini. — Amaro Avalos. — P. Marotta. — J. Humberto Sosa Molina. — Juan I. Cooke. — A. Pantín. — J. M. Astigueta. — Felipe Urdapilleta.

APRUEBASE EL PLAN GENERAL DE CAMINOS DE ACCESO A BASES, AERODROMOS Y AEROPUERTOS MILITARES

Decreto N.º 15.836|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

710. — Exp. N.º 3.144|946. — Visto este expediente, por el cual la Secretaría de Aeronáutica presenta, en orden a lo dispuesto por S. D. N.º 18.410|43, de fecha 31 de Diciembre de 1943, el plan general para la inversión de fondos arbitrados por el citado pronunciamiento, con destino a la ejecución de los accesos a bases, aerodromos y aeropuertos militares, por un importe de $ 20.000.000.— m|n.;

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Vialidad Nacional al tomar la intervención que le compete dado el origen de los recursos, ha procedido al estudio del referido plan, surgiendo las modificaciones que se concretan en la información de fs. 7 a 9, con las cuales concuerda la Secretaría de Aeronáutica a fs. 12, 13 y 14, acordando su aprobación a las planillas que corren a fojas 5 y 6;

Que su importe encuadra en el porciento previsto en la discriminación de recursos señalada al dictarse el S. D. en Acuerdo de Ministros N.º 1.823|46 del 19 de Enero último (Boletín M. O. P. número 448, página 348), con destino a la ejecución de las obras comprendidas en el plan precitado;

Que la inclusión en el mismo, de las pistas señaladas 31 al 37 inclusive (fs. 6), sin determinar asignación, se hace al solo objeto de obtener su aprobación para la eventualidad en que puedan ejecutarse en caso de producirse economías en los gastos previstos para otras rutas del mismo plan, temperamento que tiene precedentes en el Plan vigente de la Red Nacional de Caminos;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el Plan General de Caminos de acceso a bases, aerodromos y aeropuertos militares, según planillas de fs. 5 y 6, por la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.— m|n.), cuya ejecución se atenderá con los recursos creados por S. D. N.º 18.410|43 de fecha 31 de Diciembre de 1943.

Art. 2.º — Las obras indicadas en los renglones 31 al 37 inclusive (fs. 6) se construirán con las economías que resulten al término de los trabajos previstos en los renglones 1 al 30 inclusive, dejándose establecido que toda modificación al Plan que se aprueba por el presente decreto, deberá ser sometida previamente a consideración del Poder Ejecutivo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Vialidad Nacional a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — J. I. Cooke. — J. M. Astigueta. — H. Sosa Molina. — A. Pantín.

Secretaría de Trabajo y Previsión

MODIFICASE EL APARTADO 5 DEL ARTICULO 48 DE LA LEY Nro. 10.650 DE JUBILACION DEL PERSONAL FERROVIARIO

Decreto N.º 16.071|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

— Expte. N.º 1.135 D. G. P. S. —

CONSIDERANDO:

Que con la sanción del Decreto-Ley N.º 14.534|44 modificatorio de la Ley N.º 10.650 de jubilaciones del personal ferroviario, se incorporó al régimen de la misma un vasto sector de trabajadores, hasta entonces desprotegidos;

Que al mismo tiempo el Decreto-Ley Nº 14.534|44 estableció un plazo de un año para que los afiliados a la Ley N.º 10.650 solicitaran la computabilidad de los servicios prestados con anterioridad al citado decreto-ley; plazo que fué prorrogado para un año más según el Decreto-Ley N.º 18.627|45.

Que para computar dichos servicios la Sección Ley N.º 10.650, de acuerdo al artículo 48 de la ley vigente, formula cargos adicionales del 8 % de sus remuneraciones mensuales, para los afiliados en actividad y del 10 % de los haberes de los jubilados y pensionistas, lo que torna prácticamente inasequible para la mayoría de los trabajadores, la franquicia que se ha pretendido otorgar, por lo que se hace necesario disponer las medidas pertinentes para obviar esa situación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el apartado 5.º del artículo 48 de la Ley N.º 10.650, modificada por los Decretos-Leyes números 14.534|44 y 18.627|45, en la siguiente forma:

"La suma total que importe el cargo " formulado, se comenzará a abonar " transcurridos los noventa días de la " notificación del mismo, en cuotas men- " suales continuas que el interesado fi- " je, no inferiores en su monto al 4 % " de su remuneración mensual, o con el " 10 % de los haberes de los jubilados " y pensionistas.

"Las empresas procederán a descontar " de los sueldos de sus empleados la " mensualidad estipulada, y a depositar- " las en el tiempo y forma estatuída por " el artículo 10 de la ley, una vez que " sean notificadas por la Sección sobre " el monto de los cargos formulados".

Art. 2.º — Queda derogada toda disposición que se oponga al presente decreto-ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — J. Astigueta. — A. Pantín. — J. Pistarini. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — P. Marotta.

DECLARANSE COMPUTABLES DENTRO DEL REGIMEN DE LA LEY Nº 4349, LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS EMPLEADOS DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL "LOS LIBRES DEL SUR" DE GANDARA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto N.º 16.089|46 Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.659 creó una Escuela Experimental con el nombre "Los Libres del Sur", en el ex Vivero Nacional de Gándara (Provincia de Buenos Aires) sobre el modelo y como continuación de la que funcionaba en el mismo lugar bajo la dirección de la Asociación Colonia Escuela Argentina;

Que dicha ley nada dispuso sobre el reconocimiento de los servicios que llevaba prestados el personal dependiente de la Institución oficializada;

Que es de equidad, en momentos en que la tendencia legislativa se orienta a incluir la mayor cantidad posible de personas en los regímenes de previsión social, y a facilitar la computabilidad de servicios efectivamente prestados, sin establecer distingos por la persona del empleador, que se repare la omisión en que incurrió la Ley Nº 12.659;

Que ha sido y debe ser norma del Estado, al oficializar instituciones, reconocer la validez de los servicios prestados en ellas con anterioridad, consecuente con el criterio establecido en los casos de la

Universidad Nacional de Tucumán, Escuelas Morris, Compañía Itaca, etc.;

Que corresponde resolver al mismo tiempo sobre la financiación de las obligaciones que la computabilidad referida pondrá a cargo de la Sección-Ley número 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social;

Por tanto:

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse computables dentro del régimen de la Ley N.º 4349, sus complementarias y concordantes, los servicios prestados por los empleados de la Institución oficializada por la Ley número 12.659, antes de la vigencia de ésta.

Art. 2.º — Fíjase el plazo de un año desde la vigencia del presente Decreto-Ley, para que los interesados soliciten ante la Sección-Ley N.º 4.349, del Instituto Nacional de Previsión Social el reconocimiento y computación de los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la Ley N.º 12.659 y la formulación del cargo correspondiente, el que deberá ser cancelado de conformidad con lo prescripto en el artículo 9.º, de la Ley N.º 11.923.

Art. 3.º — Sin perjuicio del aporte previsto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo integrará en títulos de la deuda pública a la Sección-Ley N.º 4349 el monto a que asciendan — según los cálculos actuariales a realizarse oportunamente, — las reservas matemáticas correspondientes a los compromisos que la misma asume al computar los servicios a que se refiere el artículo 1.º del presente Decreto-Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — H. Sosa Molina. — J. Pistarini. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — F. P. Marotta. — J. M. Astigueta.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. M. Freire. — A. Borlengui.

Direc. Gral. de Asistencia y Previsión Social. — Destínase una suma para el sostenimiento de obras.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

219|46. — Visto el Decreto N.º 14.339|1946, por el que se distribuyen pesos 20.000.000.— m|n. del producido de los Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1.º, inciso b) —corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión proponer la inversión del 20 por ciento del mismo o sea $ 4.000.000.— m|n. de los que "no menos del 50 o|o" lo serán para obras o establecimientos privados;

Que la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines creada por Decreto N.º 10.115|46, se encuentra comprendida dentro de las instituciones de dicho carácter;

Que la obra que se propone es altamente estimable al asegurar a numerosos servidores los beneficios de la asistencia médico-social;

Y siendo misión del Estado contribuir con su aporte al desenvolvimiento económico de obras de tal naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Empleados y Obreros de la Industria del Vidrio y Afines, la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000.— m|n.) para habilitación y sostenimiento de sus obras de asistencia médico-social.

Art. 2.º — Dicha suma será imputada a los fondos que distribuye el decreto número 14.339|46 en su artículo 1.º, inciso b).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Ministerio del Interior, y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. M. Freire. — A. Borlengui.

La Excepción Dispuesta en el Art. 1ro. de la Ley Nro. 12.601, no se Aplicará a los Jefes de Policía de Territorios que Alcancen el Límite de 25 Años de Servicio

Decreto N.º 16.115|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

Expte. 28.460-C-944. — Visto el presente expediente relativo a la situación de Victoriano Eduardo Taret, funcionario de la policía de territorios, cuya jubilación conforme al régimen de la Ley N.º 12.601 se ve dificultada por las circunstancias de haberse desempeñado como jefe de policía de Santa Cruz, aunque con retención del cargo de comisario inspector que ocupa en propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que el jefe de policía Taret ha acumulado también las funciones de policía de seguridad, en constante labor en el interior del territorio actuando en procedimientos específicamente policiales;

Que la excepción del artículo 1.º de la Ley N.º 12.601 contempla el caso de las personas llamadas a desempeñar los cargos de jefe y sub-jefe en la policía de la Capital Federal y territorios nacionales, haciendo excepción a las reglas de la jubilación privilegiada que se acuerda al personal de policía de seguridad, porque se entiende que las primeras fueron casi siempre personas ajenas a la repartición y sus tareas no están sujetas a los riesgos y desgastes físicos que supone la permanencia en las primeras;

Que substituído el régimen de la jubilación por el de los retiros, para la Policía Federal, queda este problema circunscripto al aspecto policial de los territorios y en tales circunstancias, deben contemplarse sus modalidades propias entre las cuales está designar en forma permanente o transitoria a personal de carrera, para que asuma la jefatura del servicio, con o sin retención de las funciones del cargo que se ocupa en propiedad;

Que el espíritu de la Ley N.º 12.601 reflejado en las consideraciones con que el Poder Ejecutivo sometió el proyecto al Honorable Congreso y en la discusión parlamentaria que precedió a su sanción no es otro que el de premiar los riesgos y sacrificios de la carrera policial excluyendo sólo a aquellos funcionarios que de modo accidental desempeñan tareas directivas y sedentarias, que no justificarían un tratamiento privilegiado;

Que, según la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, "la primera regla de interpretación de las leyes es la de dar pleno efecto a la intención del legislador, la cual debe fluir de la letra o el espíritu de las mismas" (Fallos Tomo 150, pág. 150), y "que los decretos reglamentarios del poder administrador pueden apartarse de la estructura literal de la ley, siempre que se ajusten al espíritu de la misma" (Gaceta del Foro, Tomo 7.º, pág. 395);

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — La excepción que establece el artículo 1.º de la Ley N.º 12.601, no se aplicará a los jefes de la policía de territorios que alcancen — computando el tiempo de prestación de servicios en esos cargos — el límite de veinticinco años, cuando sus anteriores hayan sido desempeñados totalmente en la policía de seguridad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación y pase al Instituto Nacional de Previsión Social, a sus efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — J. Pistarini. — P. Marotta. — J. M. Astigueta.

Suspéndese la Aplicación de la Reforma Dispuesta por Decreto Nro. 491|45 al Art. 51 de la Ley Nro. 11.110

Decreto N.º 16.125|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

Expte. Nº 910-946 D. G. P. S. — Considerando:

Que la reforma introducida al artículo 51 de la Ley Nº 11.110 por el Decreto Ley Nº 491|45, tendía a «preconstituir la prueba de los servicios anteriores a la aplicación de los descuentos mensuales al personal amparado y a regular la formulación y el ingreso de los cargos por antigüedad computable», como asimismo «asegurar una más amplia y correcta aplicación de la Ley N.º 11.110 al personal afectado o vinculado a los servicios públicos que la misma ampara», teniéndose en cuenta que «análogas disposiciones han sido adoptadas con respecto al régimen de previsión social para ferroviarios, para periodistas y para el personal de hospitales, institutos médicos, etc.».

Que no obstante esas finalidades, la práctica ha demostrado que la mencionada reforma ha creado a los afiliados inconvenientes serios, y que en algunos casos puede convertir en ilusorias las jubilaciones, pensiones o subsidios prometidos por la Ley, especialmente teniendo en cuenta que el alto costo de la vida no permite a los empleados y obreros afiliados, efectuar ahorros que hagan posible, en el momento oportuno, realizar el pago del 50 o|o del cargo que la caja les formula por aportes no efectuados;

Que esta situación se agrava por haber sufrido el cargo en sí mismo, un aumento considerable con la reforma en cuestión;

Que la situación económica - financiera de la Sección Ley Nº 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, no justifica se prive a los antiguos afiliados de las garantías legales bajo las cuales estaban amparados y en base a las que efectuaron sus aportes;

Que la reforma del artículo 2º de la Ley Nº 11.110 ha incorporado al régimen de la misma, a nuevas categorías de empleados y obreros que en ningún momento efectuaron sus aportes, ni se ingresaron los patronales, considerándose equitativo que para ellos rija la reforma introducida al artículo 51º;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación de la reforma introducida al artículo 51 de la Ley Nº 11.110, por Decreto - Ley Nº 491|45, para todos los afiliados de la referida Caja que lo fueran con anterioridad a la fecha del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. Cooke. — A. Pantín. — J. Astigueta. — J. Pistarini. — P. Marotta. — H. Sosa Molina.

Nombramientos

Buenos Aires, 8 de Junio de 1946.

212|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el citado organismo a los siguientes funcionarios:

Subsecretario, en reemplazo del doctor don José Augusto Rinaldi que renunció, al actual Director de Policía del Trabajo, doctor don Juan Carlos Brusca.

Director General de Trabajo y Acción Social Directa, en reemplazo del señor don Hugo A. Mercante, que renunció, al doctor don Rodolfo Marcos Pedro Zanotti.

Director General de Administración, en reemplazo del señor José Ricardo Cristofani que renunció, al doctor don Mariano Angel Lagraba.

Director de Policía del Trabajo, en reemplazo del doctor don Juan Carlos Brusca, al doctor don César Gregorio Martínez Vivot.

Director de Delegaciones Regionales, en reemplazo del doctor don Asrael Augusto Arriola que renunció, al doctor don Jesús Edelmiro Porto.

Oficial Mayor de la Dirección de Personal, al señor Subdirector don Oscar Eugenio Monti.

Director de Asuntos Gremiales, en reemplazo de don Alberto Graziano que renunció, al señor don Roque V. Policchio.

Oficial 3.º (Jefe de la División Conciliación, de la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa), en reemplazo de don Manuel Salvador Mainar que renunció, a don Luis Antonio Ruffo.

Nombramiento

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.469|46 — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado por el artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar Principal en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, a don Lidoro G. Paz (Cl. 1893, D. M. 57, M. 3.584.828), con imputación al Inciso 1, Dirección General, Item 1, del presupuesto de la misma.

Art. 2.º — El prsente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Ascensos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

15.471|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en el Consejo Agrario Nacional a Oficial 7º, al actual Oficial 9º, don Juan José Nágera (Cl. 1915, D. M. 2, M. 262.841); en su reemplazo al Auxiliar Principal, don José María Pomares (Cl. 1913, D. M. 15, M. 104.167); en su lugar al Auxiliar 1º, don Emilio P. Misori (Cl. 1918, D. M. 2, Matrícula 273.754); para ocupar este puesto al Auxiliar 2º, don Adolfo Elebi (Cl. 1921, D. M. 15, M. 1.922.578), en reemplazo de éste al Auxiliar 4º, don Juan Félix Iglesias (Cl. 1913, D. M. 4, Matrícula 546.953).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Ascensos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.472|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N.º 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asciéndese en el Consejo Agrario Nacional a Oficial 1º, al actual Oficial 3º, don Agustín Eduardo Riggi (Cl. 1904, D. M. 2, M. 184.018), en su lugar al Oficial 5º, Ingeniero Civil, don Santiago G. Mullen (Cl. 1897, D. M. 1, M. 68.340), en reemplazo de éste al Oficial 7º, don José Gandolfo (Cl. 1904, D. M. 3, Matr. 319.143), para ocupar este puesto el Oficial 9.º, don Darío Dante Vitale (Cl. 1896, D. M. 1, M. 1.661.986), en su lugar al Auxiliar Principal, don Francisco Gancedo (Cl. 1921, D. M. 15, Matrícula 1.922.861), en su reemplazo al Auxiliar 1º, don Roberto Dante Gandini (Cl. 1915, D. M. 2, M. 262.102), en vez de éste al Auxiliar 4.º, don Eduardo Olavarri, (Cl. 1917, D. M. 3, M. 384.507); para ocupar este puesto al Auxiliar 5º, don Félix René Herrero (Cl. 1922, D. M. 4. Matrícula 1.806.414); y en su lugar al Auxiliar 6º, don Carlos Juan Gaffoglio (Clase 1920, D. M. 1, M. 416.063).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

ELEVASE EL MONTO AUTORIZADO A INVERTIR EN PRESTAMOS EN EFECTIVO A LOS AFILIADOS DE LA SECCION LEY Nro. 10.650 DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Decreto N.º 16.126|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

Expediente Nº 42.414-I-946. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva el pedido de modificación del artículo 1.º de la Ley N.º 10.650, formulado por el Instituto Nacional de Previsión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia de la creciente demanda de "Préstamos en efectivo", por parte de los afiliados a la Ley número 10.650, pronto habrá de insumirse el monto límite de $ 20.000.000 m|n. fijados por el artículo 1º de la Ley Nº 12.598 (Art. 11 bis de la Ley N.º 10.650 texto ordenado);

Que las operaciones de que se trata, representan un beneficio recíproco, tanto para los afiliados a quienes tales créditos permiten liberarse de la usura y su secuela de embargos y concursos civiles, como para la Sección respectiva, a la que le significan una buena y segura inversión de sus capitales;

Que los recursos de la Sección permiten el aumento de los fondos destinados a tales préstamos, conforme a la Ley número 12.598, inversión que permite cumplir como ninguna otra con el precepto legal de procurar la mayor renta y la más frecuente capitalización;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Elévase a cincuenta millones de pesos (50.000.00 m|n.) moneda nacional, el monto que el artículo 1º de la Ley Nº 12.598 (texto ordenado, artículo 11 bis, Ley Nº 10.650) autoriza a invertir en préstamos en efectivo a la Sección Ley Nº 10.650, del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2.º — Dése al presente decreto fuerza de ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — A. Pantín. — H. Sosa Molina. — F. Urdapilleta. — J. Pistarini. — F. P. Marotta. — J. Astigueta.

Autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social a invertir $ 4.000.000 en la adquisición de un edificio para sus oficinas

Decreto N.º 16.127|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

Expte. 21.418-I-946. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión por las cuales el Instituto Nacional de Previsión Social, solicita se le autorice para invertir hasta la suma de m$n. 4.000.000.— en la adquisición de un edificio para las oficinas de la Sección Ley N.º 10.650, y

CONSIDERANDO:

Que la Sección Ley N.º 10.650 necesita imperiosamente disponer de un edificio que reúna las condiciones indispensables de comodidad e higiene, para el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que el edificio de su propiedad, que actualmente ocupa, resultó insuficiente desde el momento de su habilitación, para satisfacer las necesidades más inmediatas, habiéndose agravado en la actualidad el problema, con motivo del extraordinario aumento de trabajo operado desde aquel entonces, sin que las reformas ampliatorias introducidas posteriormente fueran suficientes para satisfacer los requerimientos del servicio;

Que por otra parte, las nuevas reformas que podrían llevarse a cabo en el presente, significarían sólo un paliativo a la gravedad del momento y estarían lejos de constituir una solución siquiera inmediata, ya que la estructuración del edificio no permite realizar construcciones de envergadura como las que son necesarias actualmente;

Que la locación de dos pisos de la finca ubicada en la calle Reconquista 575, realizada por la Sección, sólo ha remediado en una mínima parte las dificultades precedentemente expuestas, originando en cambio una erogación mensual importante y una serie de inconvenientes derivados de la necesidad de remitir expedientes de un edificio a otro;

Que, para evitar esas situaciones, el Instituto Nacional de Previsión Social aconseja la adquisición de un edificio para la Sección Ley N.º 10.650, que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades;

Que para tal fin solicita se le autorice invertir fondos propios del Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 10.650, hasta la suma de $ 4.000.000.— m|n. ya que su situación financiera lo permite;

Que aun en caso de invertirse el total de la suma que se solicita para la adquisición, se obtendría una considerable economía, teniendo en cuenta los intereses del capital invertido y el monto de alquileres que habría de satisfacer;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley N.º 10.650, para invertir, hasta la suma de m$n. 4.000.000 en la adquisición del terreno y construcción o adquisición de un edificio para sus oficinas, de acuerdo con las características y condiciones que oportunamente dará a conocer el Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2.º — La suma de m$n. 4.000.000.— a que se refiere el artículo anterior se tomará de los fondos de la Sección Ley N.º 10.650.

Art. 3.º — El Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Arquitectura) tomará la intervención técnica que corresponda.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — J. Pistarini. — J. M. Astigueta. — H. Russo. — A. Avalos. — F. Urdapilleta. — H. Sosa Molina.

Nombramientos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.474|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y atento a lo determinado por el artículo 142 del Decreto N.º 32.347 de fecha 30 de Noviembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en los Juzgados de Primera Instancia de los Tribunales del Trabajo. Auxiliar Mayor a don Máximo Solano Rivero Maza (Cl. 1892, D. M. 62, M. 984.848) y Auxiliar Principal, a don Enrique Agustín Acosta (Cl. 1920, D. M. 4, M. 445.365).

Art. 2.º — Nómbrase en la Excma. Cámara de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, Auxiliar 8.º a don Enrique Roberto Spilsbury (Cl. 1913, D. M. 1, M. 119.249) y Ayudante Principal, a don Juan Francisco de Franza (Cl. 1905, D. M. 33, M. 2.158.290).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Trabajo y Previsión y por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Ascensos

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.478|46. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión y de acuerdo a lo determinado por el artículo 2.º del Decreto N.º 7.188|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en el Consejo Agrario Nacional, a Auxiliar 2.º a los actuales Auxiliares 4.º, don Carlos Elías Oliver (Cl. 1914, D. M. 31, M. 1.967.196) y a don Walter Cefaly (Cl. 1900, D. M. 1, M. 12.336) y nómbrase en su reemplazo a don Jorge López Usategui (Cl. 1920, D. M. 4, M. 448.088) y a don Julio César Oswald (Cl. 1911, D. M. 2, M. 249.305).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Destínase una suma para el sostenimiento de obras

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
15.809|46. — Visto el Decreto número 14.339|46, por el que se distribuyen m$n. 20.000.000, del producido de los Casinos, y,

Considerando:

Que por el artículo 1.º — inciso b), corresponde a la Secretaría de Trabajo y Previsión proponer la inversión del 20 o|o del mismo, o sea m$n. 4.000.000, de los que "no menos del 50 o|o serán para obras o establecimientos privados";

Que la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, creada por Decreto N.º 11.890|45, se encuentra comprendida dentro de las instituciones de dicho carácter;

Que la obra que se propone es altamente estimulable al asegurar a numerosos servidores los beneficios de la asistencia médico-social;

Y siendo misión, del Estado contribuir con su aporte al desenvolvimiento económico de obras de tal naturaleza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase a la Mutualidad del Personal Civil del Ministerio de Guerra, la suma de m$n. 1.500.000, para habilitación y sostenimiento de sus obras de asistencia médico-social.

Art. 2.º — Dicha suma será imputada a los fondos que distribuye el Decreto 14.339|46 en su art. 1.º — inciso b).

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Ministerio del Interior, y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta.

Secretaría de Industria y Comercio

Concédese licencia con goce de sueldo.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
16.034|46. — C.E. N.º 371.080|1945. — Visto el presente expediente, atento lo manifestado por las Direcciones de Frutas, Hortalizas y Flores y Personal de la Secretaría de Industria y Comercio, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Servicio Médico de la mencionada Secretaría, teniendo en cuenta el carácter de la enfermedad que padece el señor Lucio J. Berón de Astrada, estima que correspondería acordar la licencia extraordinaria que solicita el recurrente, por hallarse encuadrada dentro de los términos del Artículo 7.º del Decreto N.º 25.032|1945;

Que el mencionado empleado comenzó a hacer uso de licencia el día 12 de Junio de 1945, fecha en que se hallaba en vigencia el Decreto N.º 92.900|1935, que fuera derogado por el Decreto N.º 25.032|1945, por lo que correspondería, darle al mismo, en el presente caso efecto retroactivo;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de 8 meses y 29 días, con goce de sueldo, por razones de enfermdad, desde el 12 de Julio de 1945 hasta el 10 de Abril ppdo., al Auxiliar 6.º de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, de la Secretaría de Industria y Comercio, señor Lucio J. Berón de Astrada, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7.º del Decreto N.º 25.032, dictado en Acuerdo General de Ministros el 10 de Octubre de 1945.

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Felipe Urdapilleta. — Rolando Lagomarsino.

Desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios en Rosario de la Frontera (Salta).

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.
16.035|46. — C.E. N.º 40.251|46. — Visto el presente expediente y desprendiéndose de lo actuado en el mismo que el señor José Andreu reúne los requisitos exigidos por el Artículo 3.º del Decreto Reglamentario de la Ley 9.644; y

Atento a lo solicitado por la Dirección de Créditos Prendarios de la Secretaría de Industria y Comercio y lo propuesto por el titular de la misma;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Encargado del Registro de Créditos Prendarios en la localidad de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta) al señor José Andreu (C. 1868 — M. 3.881.943).

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Acéptase renuncia

16.036|46. — C. E. número 235.898, 45. — Visto el presente expediente, en el que el señor Alberto M. Avanza, eleva la renuncia al cargo de Encargado del Registro de Créditos Prendarios de San Justo (Provincia de Buenos Aires), y

Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto M. Avanza, del cargo de Encargado del Registro de Créditos Prendarios de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

Declárase de legítimo abono servicios prestados

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

16.037|46. — C. . . . Nota Nº 492|46-C. — Visto la nota que antecede y atento lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono los servicios prestados desde el 27 al 30 de Marzo de 1946, inclusive, por el ex Director de Créditos Prendarios de la Secretaría de Industria y Comercio, doctor Juan F. Tomasello, erogación que deberá imputarse al Inciso 7º, Dirección General de Asuntos Jurídicos — a) Dirección General — Item 1.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Rolando Lagomarsino. — Felipe Urdapilleta.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Apruébase licitación pública para la provisión de vestuario y equipo

Por Decreto N.º 11.198|46 de fecha 27 de Abril de 1946, se ha aprobado la Licitación Pública N.º 191|45, realizada por el Liceo Militar "General San Martín", el día 21 de Diciembre de 1945, con el fin de contratar la provisión de vestuario y equipo con destino a los alumnos y cadetes que revisten durante el corriente año, en el mencionado Instituto:

Aljadeff Yohai & Galante	$	2.400.—
Alvaro Menéndez	"	5.245.—
Cababie Hermanos . . .	"	21.635.—
José Dellepiane & Cía. . .	"	885.—
Soldatti Pagano & Cía. . .	"	10.620.—
José Pravia & Cía.	"	11.475.—
José Bordegaray	"	3.679.50
M. Mizraji & Cía.	"	10.425.—
A. Ciaccia & Cía.	"	3.990.—
Santiago Lago	"	1.380.—
Halfón & Ortuzar	"	4.640.—
Miguel A. Bissoni . . .	"	5.744.—
Mayón Ltda.	"	1.280.—
Total general . . .	$	83.398.50

Imputación: La suma de $ 83.398.50 m|n. (ochenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional), se imputará a la Cuenta Especial "Liceo Militar "General San Martín" - Pensionistas".

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 19.496|45 de fecha 27 de Agosto de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 105.— m|n. (ciento cinco pesos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto de fecha 21 de Noviembre de 1931 (B. M. 8934, 1a. Parte), a la señora Leonor Giménez de Bustamante y menores Iris Del Valle (nacida el día 19 de Marzo de 1927) y Rómulo Ramón Bustamante (nacido el día 12 de Mayo de 1928), números de registro 110.730, 629.658 y 629.659, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Cabo 1.º, retirado, Ramón Custodio Bustamante (C. 1898, M. 0.796.122, D. M. 68, O|E.: Campo de Mayo), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 BB. MM. 3913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente); correspondiendo a la señora Leonor Giménez de Bustamante, la suma mensual de $ 52.50 m|n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Iris Del Valle y Rómulo Ramón Bustamante, la cantidad mensual de $ 26.25 m|n. (veintiséis pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Asimismo, la Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias restantes de pensión; limitando las de la señora Leonor Giménez de Bustacante al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto número 6.676 del 26 Agosto de 1943 (B. M. 3913, 2a. Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3.º del Código Civil.

Auméntase pensión

Por Decreto N.º 23.178|45 de fecha 27 de Septiembre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 33.— m|n. (treinta y tres pesos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto N.º 30.694 de fecha 3 de Noviembre de 1933 (B. M. 9507, 1a. Parte), a la señora María Perpetua Negrete de Lagos y menor Consuelo Lagos (nacida el día 11 de Septiembre de 1925), números de registro 213.915 y 646.637 respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hija legítima, del Músico de 1a., retirado, Santiago Lagos (C. 1872, M. 2.274.605, D. M. número 35, O|E.: Puerto San Martín), por inclusión del porcentaje respectivo de racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2a. Parte y Público N.º 211, respectivamente), debiéndosele liquidar a cada una de las beneficiarias, la suma mensual de $ 16.50 m|n. (diez y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión; limitando la de la señora María Perpetua Negrete de Lagos, al 26 de Agosto de 1938, fecha anterior en cinco años al Decreto N.º 6.676 del 26 de Agosto de 1943 B. M. 3913, 2a. Parte), por aplicación de la prescripción extintiva del artículo 4027, inciso 3.º, del Código Civil.

Pensión

Por Decreto N.º 10.459|46 de fecha 12 de Abril de 1946, se concede conforme a lo establecido por el Título VII, artículo 223, segundo párrafo, del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, la pensión mensual de $ 81.— m|n. (ochenta y un pesos moneda nacional), equivalente al haber íntegro que percibía en retiro el Cabo 1.º Músico Narciso Ibáñez, (C. 1895, M. 0.302.909, D. M. 3, O|E.: Sección 8a.), a favor de su esposa viuda, señora Amada Eulogia Maldonado de Ibáñez e hijas legítimas, soltera y mayor de edad, señorita María Elvira Ibáñez y menor Olga Elena Ibáñez (nacida el día 30 de Mayo de 1926), números de registro 663.631, 663.632 y 663.633, respectivamente, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 26 de Junio de 1945, fecha de fallecimiento del causante, a la señora Amada Eulogia Maldonado de Ibáñez, la suma mensual de $ 40.50 m|n. (cuarenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional), y a la señorita María Elvira Ibáñez y menor Olga Elena Ibáñez, a cada una, la cantidad mensual de $ 20.25 m|n. (veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional).

Pensión

Por Decreto N.º 10.939|46 de fecha 17 de Abril de 1946, se concede la pensión mensual de $ 600.— m|n. (seiscientos pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que hubiera correspondido al Teniente Coronel de Intendencia D. Alfredo Angel Noberasco, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora Sara Rodríguez de Noberasco e hija legítima, soltera y mayor de edad, Sara Nélida Noberasco, cuenta N.º G. 180.095, FCC RPM, números de registro 662.344 y 662.345 respectivamente, debiéndose liquidar con anterioridad del día 25 de Julio de 1945, fecha de fallecimiento del causante, a cada una de las beneficiarias, la suma mensual de pesos 300.— m|n. (trescientos pesos moneda nacional).

Retiro

Por Decreto N.º 10.941|46 del 17 de Abril de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 1.º de Mayo de 1945, al Sargento Músico Juan Enrique (C. 1906, D. M. 68, M. 799.970, O. E. Cl. 8, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.185, Cédula Militar N.º 799.970, R. P. C. A. N. número 661.474) del Regimiento 13 de Caballería, con el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 23 años, 9 meses y 1 día (veintitrés años, nueve meses y un día).

Retiro

Por Decreto N.º 10.945|46 del 17 de Abril de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 15 de Mayo de 1943, al Cabo 1.º, Mecánico Armero, Pedro Angel Estrada (C. 1906, M. 2.915.955, D. M. 46, O. E.: Arsenal "José María Rojas", Cta. Cte. FCCRPM N.º 37.901, Cédula Militar N.º 2.915.955, R. P. C. A. N. N.º 664.837) del Regimiento 24 de Infantería Motorizado, con el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 24 años, 10 meses y 1 día (veinticuatro años, diez meses y un día) siendo su antigüedad como Suboficial de 3 años (tres años).

Retiro provisional y temporario

Por Decreto N.º 10.947|46 de fecha 17 de Abril de 1946, declárase en situación de retiro provisional y temporario por inutilidad, con anterioridad al 28 de Marzo de 1945, al ex Soldado Conscripto, Pedro Ascurdia (C. 1923, M. 5.000.472, D. M. 18, O. E.: Pehuajó, N.º de Registro 665.825), del Regimiento 8 de Caballería "Cazadores General Necochea", con goce del sueldo íntegro que el presupuesto para 1945, asignaba para el grado de Cabo y hasta el 24 de Noviembre de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Retiro

Por Decreto N.º 11.192|46 de fecha 24 de Abril de 1946, se declara en situación de retiro a su solicitud, con fecha 24 de Enero de 1946, al Sargento 1.º Jaime Allende (C. 1912, D. M. 22, M. 1.284.950, O. E.: Ayacucho, Bs. As., Cta. Cte. FCCRPM número 22.753, Cédula Militar N.º 1.284.950, R. P. C. A. N. N.º 669.068) del Comando del 2. Ejército con el 80 o|o (ochenta por ciento) del sueldo de su grado, por alcanzar su cómplto de servicios a un total de 21 años, 1 mes y 14 días (veintiún años, un mes y catorce días) siendo su antigüedad como Suboficial de 13 años y 27 días (trece años y veintisiete días).

Auméntase pensión de retiro

Por Decreto N.º 11.193|46 de fecha 24 de Abril de 1946, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto N.º 30.282|44 de fecha 9 de Noviembre de 1944 (B. M. P. 331), al Sargento (R. S. R.) Absalón Silvetti (C. 1883 M. 0.295.790, D.M. 3, O. E.: Secc. 2a., Cta. Cte. FCCRPM N.º 61.043), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1945 y a partir del 1.º de Septiembre del mismo, fecha en pasó a su anterior situación de revista.

Prorrógase un retiro provisional y temporario por inutilidad

Por Decreto N.º 11.195|46 de fecha 24 de Abril de 1946, prorrógase el retiro provisional y temporario por inutilidad, acordado por Decreto N.º 12.074|45 de fecha 5 de Junio de 1945 (B. M. P. 501) al ex Soldado Conscripto, Gerónimo Díaz (C. 1922, M. 2.509.546, D. M. 38, O. E. V. Ocampo), debiéndosele liquidar, con anterioridad al 29 de Diciembre de 1945, el sueldo íntegro que el presupuesto para ese año, asignaba para el grado de Cabo y hasta el 21 de Febrero de 1947, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Auméntase pensión, declárase terminado derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 23.909|45 de fecha 4 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 87.— m|n. (ochenta y siete pesos moneda nacional), la pensión acordada por Decreto número 26.862 de fecha 22 de Agosto de 1933 (B. M. 9447, 1a. Parte), a la señora Benita Gil de Prieto y menores Lucas Bernardo (nacido el día 30 de Noviembre de 1922) y Rosario Delia Prieto (nacida el día 15 de Enero de 1925), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del Sargento, retirado, Lucas B. Prieto (C. 1870, M. 0.800.248, D. M. N.º 68, O|E.: Cap. Fed., D. M. 3), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2a. Parte y Público N.º 211, respectivamente), debiéndose liquidar a la señora Benita Gil de Prieto, la suma mensual de $ 43.50 m|n. (cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a cada uno de los menores Lucas Bernardo y Rosario Delia Prieto, la cantidad mensual de $ 21.75 m|n. (veintiún pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Asimismo se declara terminado con anterioridad del día 16 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1944, el derecho a pensión de los pensionistas militares Rosario Delia y Lucas Bernardo Prieto, en razón de haber contraído matrimonio y alcanzado la mayoría de edad, respectivamente, y se acumulan las partes de pensión que dejaron de percibir los nombrados a favor de la señora Benita Gil de Prieto, número de registro 646.861, debiéndosele liquidar con anterioridad del día 30 de Noviembre de 1944, la suma mensual de $ 87.— m|n. (ochenta y siete pesos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión en las siguientes proporciones: a la señora Benita Gil de Prieto, a partir del día 26 de Agosto de 1938, la mitad de las mismas; al señor Lucas Bernardo Prieto y señora Rosario Delia Prieto de Sánchez, desde el día 19 de Junio de 1933, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 15 de Septiembre de 1944, a cada uno, una cuarta parte; y al señor Lucas Bernardo Prieto desde el día 16 de Septiembre de 1944, fecha en que cesó en el goce de la pensión Rosario Delia Prieto, por haber contraído matrimonio, hasta el 29 de Noviembre de 1944, día anterior al de su mayoría de edad, la mitad de dichas diferencias.

Auméntase pensión, declárase terminado y acumúlase otra pensión

Por Decreto N.º 26.110|45 de fecha 25 de Octubre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 45.50 m|n. (cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Maestro de Banda de Guerra, asimilado a Cabo, retirado, Daniel Torres (C. 1880, M. 1.091.071, D. M. 19, O|E.: La Plata),

por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos Nros. 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2a. Parte y Público 211, respectivamente).

Asimismo se declara terminado con anterioridad del día 2 de Febrero de 1945, el derecho a pensión del pensionista militar, Pedro Nolasco Torres, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señora Genara Torres de Torres, número de registro 581.047.

Deberá liquidarse a la señora Genara Torres de Torres, con anterioridad del día 2 de Febrero de 1945, la suma mensual de $ 45,50 m|n. (cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, en las siguientes proporciones: a la señora Genara Torres de Torres, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 1.° de Febrero de 1945, la mitad de las mismas y desde el 2 de Febrero de 1945, día en que cesó en el goce de la pensión Pedro Nolasco Torres, por haber alcanzado la mayoría de edad, la totalidad de dichas diferencias; al ex pensionista militar Manuel Desiderio Torres, desde el 26 de Agosto de 1938, hasta el 16 de Mayo de 1940, día anterior al que alcanzó su mayoría de edad, una cuarta parte y al ex pensionista militar, Pedro Nolasco Torres, desde el 7 de Marzo de 1936, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 16 de Mayo de 1940, una cuarta parte y desde el 17 de Mayo de 1940, hasta el 1.° de Febrero de 1945, día anterior al que alcanzó su mayoría de edad, la mitad de dichas diferencias.

Auméntase pensión

Por Decreto N.° 28.707|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, se aumenta a la cantidad mensual de $ 120.— m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional), la pensión acordada a los deudos del Sargento, retirado, Benito Pedraza (C. 1883, M. 3.262.759, D. M. 51, O|.: Mendoza Oeste), por inclusión del porcentaje respectivo del racionamiento (prest), dispuesto por los Decretos números 6.676 de fecha 26 de Agosto de 1943 y 15.931 del 19 de Junio de 1944 (BB. MM. 3913, 2a. Parte y Público N.° 211, respectivamente), correspondiendo a la Sra. María Argentina Valdez de Pedraza, número de registro 558.872, la suma mensual de pesos 120.— m|n. (ciento veinte pesos moneda nacional).

La Contaduría General de la Nación liquidará las diferencias resultantes de pensión, en la siguiente proporción: a la señora María Argentina Valdez de Pedraza, desde el 26 de Agosto de 1938 al 30 de Septiembre de 1940, la mitad y a partir del día posterior, la totalidad de dichas diferencias; y al extinto pensionista Benito Angel Pedraza, desde el día 9 de Octubre de 1930, fecha de fallecimiento del causante, hasta el 30 de Septiembre de 1940, día anterior al de su deceso, la mitad de las mismas, que serán liquidadas conforme a lo establecido en el N.° 49 de la Reglamentación Parcial del Decreto-Ley Orgánico del Ejército, correspondiente a "Pensiones".

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA UNION PROTECCION ACOMODADORES

Resolución N.° 76|46 — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946

Visto la solicitud presentada por la Unión Protección Acomodadores, en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad según Expediente N.° 10.950-A-46; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como acomodadores, grooms, boleteros, personal de limpieza, guardarropa, afficheros, controles, jefes de vigilancia, secretario y capataces, teniendo como zona de actuación la Capital Federal;

Que desde el 2 de Diciembre de 1932, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.° 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión—
Resuelve:

1.° — Otórgase personería gremial a la Unión Protección Acomodadores con sede en la calle Perú 151 de la Capital Federal, con el carácter de sindicato que agrupa a los acomodadores, grooms, boleteros, personal de limpieza, guardarropa, aficheros, controles, jefes de vigilancia, secretario y capataces y teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2.° — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Unión Protección Acomodadores, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

Estatuto

Artículo 1.° — La Asociación fundada en la Ciudad de Buenos Aires por obreros, se denominará "Unión Protección Acomodadores", y tendrá su domicilio legal en la Capital de la República.

OBJETO

Art. 2.° — La Asociación tiene por objeto:

1.° — Mejorar moral y materialmente las condiciones de sus asociados;
2.° — Crear una caja de socorros mutuos;
3.° — Sostener una biblioteca;
4.° — Editar un periódico, órgano de la Asociación;
5.° — Establecer una oficina de ocupación para proveer de personal, según las necesidades del trabajo;
6.° — Asociar a todos los trabajadores del ramo, en la Capital Federal y fuera de ella, colaborar para constituir sociedades análogas.

Quienes pueden formar parte

Art. 3.° — Constituyen esta Asociación:

a) Las personas que trabajan en espectáculos públicos en calidad de acomodadores, grooms, boleteros, personal de limpieza y afines, y que sean presentadas por dos asociados y declaren que aceptan el espíritu y la letra de estos Estatutos;

b) Las personas que siendo socios de la Asociación y sean declaradas cesantes en sus ocupaciones por motivos que no afecten su buena conducta;

c) Los que se retiren voluntariamente del trabajo y cuenten con una antigüedad no interrumpida en la Asociación, mayor de cinco años;

Art. 4.° — El asociado que se ausentara del país con goce de licencia, deberá dar aviso a la Comisión Directiva, y en tal caso podrá seguir abonando sus cuotas.

Los asociados que dejaran el trabajo para prestar el servicio militar obligatorio, así como los que se ausentaran del país por enfermedad, quedarán eximidos de abonar la cuota mensual durante el tiempo de la ausencia o del abandono forzoso del trabajo.

Categoría de Asociados

Art. 5.° — La institución tendrá dos categorías de asociados:

a) Los "socios comunes" que pagarán una cuota mensual de un peso moneda nacional de curso legal ($ 1.— m|n.) y gozarán de los beneficios establecidos en los arts. 57 y 62 de estos Estatutos;

b) Los "socios integrales" que pagarán una cuota mensual de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal y gozarán además de los beneficios acordados a los "socios comunes", los que enumera los arts. 63 y 72.

Las asambleas generales podrán modificar las cuotas fijadas en este artículo.

Comisión Directiva

Art. 6.° — La Unión Protección Acomodadores estará regida por una Comisión Directiva nombrada de su seno y compuesta de trece miembros en la siguiente forma: Un Secretario General, un Prosecretario, Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, un miembro de Comisión con el título de depositario, y siete vocales, los cuales por Decreto número 2.669, del 20 de Julio de 1943; de los 13 miembros, 8 deben ser argentinos y los otros cuatro pueden ser naturalizados, con una antigüedad en el país no menos de cinco años.

Los mismos se renovarán parcialmente en la primera Asamblea de cada año. Para la primera renovación se hará un sorteo de los primeros seis miembros a salir dentro del total; los miembros salientes pueden ser reelectos.

Art. 7.° — Los miembros de C. D. serán presididos correlativamente por sus miembros, siguiendo el orden alfabético.

Art. 8° — La Comisión Directiva estará encargada:

a) De la recaudación de fondos y contabilidad de la Asociación.
b) De recibir las ofertas y demanda de trabajo, colocándolas por riguroso turno;
c) De fijar en el local de la Asociación los acuerdos y noticias que revistan interés para los asociados;
d) De convocar a asambleas generales y de publicar el orden del día por lo menos en el Boletín Oficial y con un mínimo de cinco días de anticipación para las ordinarias y tres para las extraordinarias;
e) De hacer efectivos los subsidios que acuerda la Asociación;
f) De nombrar, suspender o destituir y remunerar a los empleados que necesitase, dando cuenta de ello a la primera asamblea;
g) Todo miembro de la Comisión Directiva que falte a más de tres reuniones consecutivas, será excluído de la misma y en su lugar la C. D. nombrará a un asociado que llene los requisitos requeridos para que complete la misma, hasta la primera asamblea que se realice, a los efectos de ser o no confirmados en su puesto;
h) De nombrar subcomisiones y delegados y vigilar el cumplimiento de los reglamentos del trabajo;
i) De entablar relaciones con las asociaciones análogas dentro o fuera del país;
j) De tomar las iniciativas que juzgue convenientes para la buena marcha de la Asociación y la eficaz realización de sus propósitos;
l) Levantar estadísticas sobre el número de obreros, condiciones de trabajo, salarios, parados, costo de vida, etc.;
m) Presentar a la Asamblea general ordinaria un informe detallado de su administración, acompañado de un estado general de los ingresos y egresos de los fondos del activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas de la institución, como asimismo una memoria de su actuación durante el cuatrimestre, en la que se dé cuenta de los trabajos realizados y a realizar. Todo esto deberá publicarse en el órgano de la Asociación con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la asamblea general;
n) Administrar los bienes de la Unión Protección Acomodadores, pudiendo aceptar donaciones y legado y adquirir o vender bienes muebles o inmuebles por cualquier título; también podrá gravar los bienes sociales previa autorización de la asamblea general de asociados, a favor del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra persona, ideal o de existencia visible;
o) Aceptar o rechazar, por mayoría absoluta de los presentes, a las personas que solicitan ingresar a la Asociación dando cuenta a la Asamblea;
p) Hacer los gastos que exija la buena marcha de la institución y que están autorizados por los presentes estatutos;
q) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la Unión Protección Acomodadores en los casos no previstos en los presentes Estatutos;
r) Llevar ante los tribunales a los que de cualquier modo malversen los fondos sociales.

La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes. Podrá reunirse extraordinariamente siempre que lo soliciten dos de sus miembros, en cuyo caso el secretario general deberá citar dentro de los cinco días de formulado el pedido, a todos los miembros de la comisión. La citación se hará por correo. La Comisión Directivo sólo podrá funcionar con la presencia de 7 (siete) de un mínimo de sus miembros.

Art. 9.° — Deberán someterse a la Comisión Directiva todas las proposiciones que crean conveniente formular los asociados, individualmente o por grupos y los delegados.

Elección de la C. D.

Art. 10.° — Las votaciones de las asambleas generales para la designación de miembros de la Comisión Directiva se harán por signos o por listas, en forma pública o secreta, según lo resuelva la asamblea general.

Las designaciones se harán por mayoría de votos.

Cuando ningún candidato obtenga la mayoría de sufragios, se repetirá la votación entre los más votados y en ningún caso entre un número mayor al doble de los que deben ser elegidos.

Cuando el empate se produzca en la asamblea general, se considerará elegido el candidato que tenga mayor antigüedad como asociado.

Distribución de cargos

La Comisión Directiva hará la distribución de los cargos de prosecretario, secretario de actas, tesorero, protesorero, miembro depositario y de siete miembros restantes.

Art. 11.º — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere mayoría de edad, tener una antigüedad no menor de un año en la Asociación.

Art. 12.º — El secretario general es el representante legal de la Unión Protección Acomodadores y como tal tiene el derecho de intervención en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no salgan de los límites que marcan los presentes Estatutos.

Atribuciones y deberes del Secretario General

Art. 13.º — Son atribuciones y deberes del Secretario General:

1.º) Representar a la Unión Protección Acomodadores en todas sus funciones internas y externas;

2.º) Firmar las actas de las asambleas generales y las de la Comisión Directiva, los balances y en general todas las comunicaciones de la Comisión Directiva y documentos de la Unión Protección Acomodadores;

3.º) Autorizar el pago de subsidios y demás gastos ordinarios aprobados por la C. D.;

4.º) Resolver en casos urgentes asumiendo la responsabilidad de sus actos ante la C. D., a la que deberá dar cuenta de lo hecho en la primera reunión;

5.º) Someter a la consideración de la C. D. o asamblea general los acuerdos y determinaciones tomadas y que hubieran ofrecido dificultades en su ejecución o fueran contrarias a resoluciones anteriores;

6.º) Dirigir el órgano oficial de la Asociación;

7.º) Archivar la correspondencia recibida y pasar al copiador de cartas la que se expida;

8.º) Llevar un cuaderno de correspondencia de la Asociación;

9.º) Firmar conjuntamente con el tesorero y el depositario retiros de efectivos del o de los Bancos en que hubiere depósitos a nombre de la U. P. A.

Art. 14.º — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Secretario general, lo sustituirá el Prosecretario en sus funciones, con todos sus deberes y atribuciones establecidos en el presente título y cooperará con éste en las funciones necesarias.

Secretario de Actas

Art. 15.º — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la comisión, haciendo constar en ellas el nombre de los que asistan a éstas y el número para las asambleas;

b) Presentar en cada asamblea o sesión el acta de la anterior;

c) Llevar un cuaderno en forma de índice donde consten los acuerdos tomados en las asambleas y que forma jurisprudencia en lo sucesivo.

El Tesorero

Art. 16.º — El tesorero deberá conservar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente a la tesorería y no cubrirá ninguna orden de pago que no esté autorizada por el secretario general.

Art. 17.º — Presentará en las reuniones de la Comisión Directiva los balances mensuales y en las asambleas generales los cuatrimestrales.

Art. 18.º — El tesorero percibirá las cuotas mensuales de los asociados y demás entradas, colocando los saldos de cada mes en los Bancos que señale la C. D. a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de él y del secretario general y del depositario.

Art. 19.º — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del tesorero, lo substituirá el protesorero en sus funciones con todos los deberes y atribuciones establecidos en el presente articulado.

Art. 20.º — El tesorero llevará los libros que exijan las leyes y decretos del Gobierno de la Nación y cumplirá, además, con las siguientes obligaciones:

a) Anotará al detalle todos los ingresos y egresos sociales;

b) Extenderá las estampillas o recibos para el cobro de las cuotas mensuales de los asociados;

c) Llevará un registro general de los asociados en el cual se anotarán las altas y bajas como también las sumas que aquéllos queden adeudando;

d) Llevará un registro de los asociados sin trabajo, con sus nombres, domicilio, fechas del paro, cuotas adeudadas y observaciones;

e) Llevará un inventario de los bienes que posea la Asociación;

f) Firmará conjuntamente con el secretario general y depositario el retiro de los depósitos bancarios.

Art. 21.º — El depositario colaborará en las tareas de contabilidad que por sus funciones deba realizar el tesorero.

Art. 22.º — Los revisadores de cuentas son los encargados de revisar los libros y las cuentas de la Asociación y el movimiento de tesorería. Los revisadores sólo podrán actuar con la concurrencia mínima de dos de sus miembros.

Art. 23.º — Los informes de los revisadores serán sometidos a las asambleas generales de la Asociación, que ella misma convoca.

Art. 24.º — La Comisión Directiva podrá nombrar delegados para percibir las cuotas de los asociados, cuyo importe depositarán en la tesorería de la asociación y distribuirán las publicaciones de la misma.

De los Asociados

Art. 25.º — Todo asociado tiene deber de participar en los trabajos de la asociación asistiendo a sus asambleas sosteniendo en todas partes los principios sustentados por ella y en todas las circunstancias las peticiones de empleo de que tuviera conocimiento. — Y prestar solidaridad a los delegados en cualquier circunstancia, para el mejor cumplimiento de sus deberes.

Art. 26.º — Es deber de los asociados dar cuenta en secretaría de los cambios de domicilio.

Art. 27.º — Todo asociado deberá pagar alguna de las cuotas establecidas en el artículo 5.º o las que fije la asamblea, la que en ningún caso podrá ser menos de ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, por mes.

Art. 28.º — Todo asociado que adeudare tres meses será dado de baja.

Art. 29.º — Todo asociado será dado de baja por falta de pago; al ingresar nuevamente a la asociación deberá abonar, previamente, las mensualidades que adeudare. — En casos especiales la Comisión Directiva podrá condonar las cuotas adeudadas.

Asambleas

Art. 30.º — Las asambleas generales ordinarias se celebrarán tres veces al año, en los meses de Enero, Mayo y Septiembre y extraordinariamente siempre que sea necesario o lo pida la cuarta parte de los asociados, debiendo en este último caso la Comisión Directiva proveer la petición dentro de los quince días de interpuesta.

Art. 31.º — La Comisión Directiva podrá aprobar o rechazar pedidos de solidaridad pecuniaria, formulados por otras asociaciones, sometiendo su resolución a la asamblea general.

Art. 32.º — La asamblea general aprueba el presupuesto de gastos de la asociación y las cuentas de tesorería y considera y vota los reglamentos administrativos, que serán sometidos a la Inspección General de Justicia cuando no hagan al régimen interno de la asociación.

a) La asamblea nombrará un secretario administrativo rentado, a los efectos de que al mismo se comisione todas las gestiones que haya que realizar entre los asociados, los Poderes Públicos, ya sea en el Departamento Nacional del Trabajo, como en la Policía u otras oficinas que requieran nuestras gestiones, como así también atender a los asociados en todas las gestiones que los mismos tengan que realizar con intervención de la U. P. A.

b) Debiendo el secretario administrativo rendir informe en cada reunión de Comisión de todas las gestiones que se le hayan encomendado, como así también del resultado de las mismas:

c) Cuando el mismo crea que lo encomendado es una gestión de suma responsabilidad, deberá pedir previamente autorización a la Comisión Directiva en la primera reunión que se efectúe; si la gestión fuera de urgencia, a los efectos de no perder tiempo, podrá solicitar la autorización del secretario general, bajo la responsabilidad del mismo; en todos los casos estas autorizaciones se formularán por escrito;

d) Los jefes de vigilancia no podrán integrar comisiones;

e) Sólo son acreedores a estos puestos: el secretario general de actas, tesorero y depositario, cuando queden cesantes en sus trabajos y que el despido haya sido producido por asuntos gremiales y comprobados; si la cesantía se produjera en los cuatro a la vez, la elección del puesto administrativo sería en la siguiente forma: 1.º) Secretario General: 2.º) Tesorero; 3.º) De actas; y 4.º) Depositario. Estos puestos serán permanentes, salvo incumplimiento del mismo, lo que la Comisión lo pasará a la asamblea para su juzgamiento.

Los acuerdos de las asambleas serán tomados por la mayoría de los asociados presentes.

Art. 33.º — Si a la hora anunciada para la asamblea no estuviera el 10 ojo de todos los asociados, se iniciará una hora después con los asociados que hubieren concurrido.

Art. 34.º — No podrán considerarse en las asambleas asuntos no incluídos en la orden del día.

Derecho del voto

Art. 35.º — Todos los asociados tienen voz y voto en las asambleas, con excepción de los menores de 18 años y los que cuenten con menos de seis meses de antigüedad en la asociación, quienes sólo tendrán voz.

Reglas de la Asamblea

Art. 36.º — En toda asamblea los asociados podrán pedir que se incluyan determinados asuntos en la orden del día de la asamblea siguiente. Por mayoría de votos se decidirá si se aceptan o no esas proposiciones, pudiendo también la mayoría que tales asuntos se traten en una asamblea extraordinaria, en cuyo caso se determinará la fecha. Estas proposiciones no podrán formularse hasta después de agotado el orden del día fijado en la convocatoria.

Art. 37.º — El secretario general de la asociación, o en su defecto el miembro que le substituya, abrirá la sesión, procediendo de inmediato la asamblea a nombrar presidente.

Art. 38.º — Los asuntos serán tratados en el orden presentados por la Comisión Directiva.

Art. 39.º — Toda moción deberá ser apoyada por un miembro, además del mocionante, para ser presentada a la consideración de la asamblea.

Art. 40.º — Cuando una cuestión está sometida a la asamblea, y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no puede hacerse ni tomarse en consideración otra alguna, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden, previas o incidentales.

Art. 41.º — Son cuestiones de orden las que se dirigen a llamar la atención de la mesa sobre los que se separan del orden marcado en la discusión.

Art. 42.º — Es cuestión previa la que aclara un punto importante del asunto que se debate, da por terminada la discusión del mismo, no haber lugar a deliberar o solicitar que se levante la sesión o pasar a cuarto intermedio.

Art. 43.º — Es cuestión incidental el pedido de que se lean documentos, se retire una moción presentada o se informe sobre algún asunto imprevisto o urgente.

Art. 44.º — Cada asociado sólo podrá hablar dos veces sobre el mismo asunto, una para exponer y otra para rectificar. Salvo que la asamblea declare libre debate.

Art. 45.º — No se debe discutir ni atacar la personalidad del proponente, ni las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias.

Art. 46.º — Las votaciones serán por signos, nominales o con boletas, públicas o secretas, según la voluntad de la mayoría.

Art. 47.º — Cuando surjan dificultades derivadas del trabajo, los interesados antes de adoptar una actitud avisarán a la secretaría, la que tomará la debida intervención, o les indicará los procedimientos que deben seguir.

Si la índole de las dificultades lo requiera, el secretario general convocará la C. D. y ésta determinará la convocatoria a asamblea general.

Carácter de la Asociación

Art. 48.º — Esta asociación no tiene carácter político, religioso ni filosófico determinado y en su seno caben todos los individuos, cualesquiera sean las ideas por ellos sustentadas, siempre que dentro de la misma se abstengan en absoluto de hacer su apología, inculcarlas ni difundirlas.

Reformas de los Estatutos

Art. 49.º — Los presentes estatutos podrán ser modificados por el voto de las dos terceras partes de los concurrentes a la asamblea convocada con ese objeto, para la que se requiere la presencia de un diez por ciento, por lo menos, de los asociados.

Art. 50.º — La Unión Protección Acomodadores podrá estar adherida a una federación Nacional del espectáculo público cuyos estatutos no están en pugna con los presentes, y podrá mantener relaciones con otras organizaciones obreras que desarrollen su actividad dentro de las normas establecidas por las leyes de la Nación Argentina.

Disciplina

Art. 51.º — La Comisión Directiva podrá apercibir, suspender o excluir de la institución a todo asociado que por mala conducta se hiciera acreedor de ello.

Art. 52.º — Son casos de mala conducta desacreditar a la Asociación, realizar campañas en contra de sus intereses, usar indebidamente las representaciones que la misma confiere, infringir las disposiciones estatutarias, calumniar a algún asociado y cometer cualquier falta grave no prevista en estos estatutos.

Art. 53.º — El asociado suspendido o excluído por la Comisión Directiva podrá apelar ante la asamblea general, en cuyo caso deberá ser oído por la misma, la que confirmará o revocará la sanción disciplinaria aplicada.

Art. 54.º — El asociado excluído podrá reingresar después de transcurridos seis meses de su separación, siempre que su conducta durante ese término lo hubiera hecho acreedor a ello y tenga además la conformidad de las tres cuartas partes de los concurrentes a la asamblea en que se considere el pedido de reingreso.

Art. 55.º — La asamblea no podrá resolver la disolución social mientras haya veinte asociados dispuestos a sostenerla.

Art. 56.º — En caso de disolución, los bienes sociales serán transferidos para su custodia o definitivamente, según lo acuerde la asamblea general de asociados, a otro persona jurídica con domicilio real en la República Argentina y cuyos fines se asemejen a la Unión Protección Acomodadores.

Pasarán definitivamente a la asociación constituída en depositaria si dentro de los 10 años no se transfieren en propiedad a otra persona jurídica.

De los asociados comunes

Art. 57.° — De las cuotas sociales de los asociados comunes se destinará un veinte por ciento a la Caja de Subsidios, con cuyos fondos se pagarán los beneficios acordados en el artículo 58.° de estos estatutos.

Art. 58.° — La familia de un asociado fallecido, que compruebe que éste contribuía a la subsistencia de la misma recibirá la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en el orden y en las proporciones intestadas.

Art. 59.° — Para tener derecho a lo dispuesto en el artículo anterior se requiere que el asociado haya tenido en la asociación una antigüedad no menor de dos años y estar al corriente con la Caja Social.

Art. 60.° — Cuando el fallecido sea asociado de la Unión Protectora Acomodadores, está comprendido en el artículo 58.° de los presentes estatutos y, por lo tanto, excluído de los beneficios de la Caja Mutual.

Art. 61.° — El asociado podrá designar a terceros como beneficiarios del subsidio que establece el artículo 58°, a cuyo efecto deberá hacer una declaración personal y por escrito en la que se consignen el nombre y apellido del o de los terceros beneficiarios.

Art. 62.° — Los miembros de la familia del asociado fallecido, como asimismo el delegado de la sala en que trabajaba, deben dar cuenta a la secretaría general antes de cumplirse las veinte y cuatro horas del fallecimiento, presentando a su vez el carnet de aquél.

De los asociados integrales

Art. 63.° — De las cuotas mensuales de los asociados integrales, se destinarán cuarenta centavos moneda nacional de curso legal a la Caja Mutual, con cuyos fondos se pagarán los subsidios que establece el artículo 64.°.

Art. 64.° — El asociado que continuase enfermo después de haber recibido el sueldo por espacio integral de los noventa días que acuerda la ley, tendrá derecho a recibir de la asociación un subsidio de dos pesos diarios moneda nacional de curso legal, a partir del noventa y un días de enfermedad y por espacio de treinta (30) días, siempre que, a juicio de la C. D., esté imposibilitado para reanudar sus tareas.

Art. 65.° — El subsidio a que se refiere el artículo anterior se acordará a los asociados con más de dos años de antigüedad no interrumpida en la asociación y que se hallen al corriente con la Caja Social.

Art. 66.° — El asociado que haya recibido el subsidio íntegro, no tendrá derecho a otro después de transcurridos tres años.

Art. 67.° — Los asociados que ingresen después de los 50 años de edad, sólo tendrán derecho al 50 o|o de los beneficios que acuerdan estos estatutos.

Art. 68.° — Los fondos correspondientes a esta Caja no podrán ser utilizados para ningún otro objeto que el expresado en el presente estatuto.

Art. 69.° — La esposa, los padres, los hermanos y los hijos de los asociados integrales podrán hacer uso gratuito de la biblioteca "U. P. A." y tendrán libre acceso a los cursos que se dicten bajo el patrocinio de la misma.

Art. 70.° — De las cuotas de los asociados integrales se destinarán las siguientes cantidades:

a) Cuarenta centavos moneda nacional de curso legal a la Caja Mutual;
b) Cinco centavos moneda nacional de curso legal a la sección Biblioteca;
c) Veinte centavos moneda nacional de curso legal para la Caja de Subsidios por fallecimiento.

Art. 71.° — Los beneficios de la Caja Mutual se acuerdan después de dos años de cotizar el asociado como asociado integral.

Art. 72.° — Los asociados integrales gozarán, después del término establecido en el artículo anterior, de los beneficios acordados a los asociados comunes.

Art. 73.° — La Unión Protección Acomodadores, consecuente con los propósitos enunciados en el artículo 2.°, podrán ampliar los beneficios de socorro mutuo y subsidio, a medida que sus recursos se lo permitan.

Art. 74.° — La asamblea de 1939 autoriza a la Comisión Directiva para aceptar las reformas que proponga el Poder Ejecutivo.

Art. 75.° — Los presentes estatutos comenzarán a partir del 17 de Octubre de 1939, solamente la parte gremial.

ARTICULO ESPECIAL

Explica que la parte mutual que indican estos estatutos, tendrá su valor cuando se trate en una asamblea que se convocará con este solo propósito, y la Comisión Directiva lo crea necesario.

NOTA: El presente Estatuto de la UNION PROTECCION ACOMODADORES se publica sin cargo de acuerdo con lo que dispone el Art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

Nombramientos

Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

91|46. — Visto lo informado por la Dirección de Asuntos Gremiales a fojas 73 del expediente Nº 48.695-D-45, sobre la integración de la Comisión Paritaria creada por Decreto Nº 24.095|45, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del mencionado decreto fija el término de 15 días para la constitución de la Comisión de referencia, estableciendo que en caso de cumplirse dicho plazo sin que las empresas de diarios y revistas de esta Capital, hayan designado sus representantes, la Secretaría de Trabajo y Previsión procederá a efectuar de oficio su nombramiento;

Que es de imperiosa necesidad el establecimiento de la citada Comisión en cuanto la misma debe, en plazo perentorio, proyectar un régimen legal para el personal dedicado a la venta de diarios, revistas y afines en todo el país, correspondiéndole asimismo dar solución a los problemas que se susciten con motivo de la aplicación del Decreto Nº 24.095|45;

Que la representación obrera ante la comisión Paritaria esta indicada por el respectivo Sindicato a fojas 70;

Que en cuanto a los asesores delegados de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de la Policía Federal, han sido designados por los respectivos organismos, según consta a fojas 62, 67 y 68;

Que, por otra parte, la Secretaría de Trabajo y Previsión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto de que se trata debe designar el funcionario que habrá de presidir la indicada Comisión Paritaria;

Por ello,

El Secretario de Trabajo y Previsión—

RESUELVE:

Artículo 1º — Nómbrase a los señores Joaquín Serra Beltrán, Ricardo A. Rebagliatti, Evaristo Sánchez Duffy y Carlos Mattaldi de las empresas editoras «Haynes», «Atlántida», «Sopena» y «La Razón», miembros integrantes de la Comisión Paritaria creada por el Decreto número 24.095|45, en carácter de representantes de oficio de las empresas editoras de diarios, revistas y afines de esta Capital.

Art. 2º — Nómbrase a los señores Napoleón Sollazzo, Domingo Laurito, Segundo Farías y Luis Buffetti, representantes obreros ante la referida Comisión Paritaria.

Art. 3º — Desígnase al funcionario de esta Secretaría, señor Guillermo Manuel Poggio, presidente de la citada Comisión.

Art. 4º — La Comisión constituída será asesorada por los señores D. José María Flores Pirán, representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Comisario Inspector D. Alfredo Santiago Ferrari, de la Policía Federal.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Russo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros

"INDUSTRIA Y COMERCIO"
COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS

890|46. — Prov. N.° 5.671. — Expediente N.° 2.989|46. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 4 autorización para operar en los riesgos de "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", mediante endosos que aplicará como adicionales a la póliza de Incendio actualmente en uso; y considerando que las cláusulas de las especificaciones y demás bases técnicas propuestas se ajustan a las características de los seguro de referencia, los cuales se contratarán conjuntamente con el de incendi, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la entidad "Industria y Comercio" Compañía Argentina de Seguros con sede en la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), para operar en el territorio de la República, en los riesgos adicionales denominados "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las especificaciones de fs. 10|11, a agregar a la póliza de incendio actualmente en uso, y extraprimas indicadas a fs. 10 vta. y 11 vta.

2.° Hacer saber a la recurrente, que deberá:

a) Comunicar, antes de la aplicación de las especificaciones aprobadas, la fecha que se fijare para ello.
b) Informar anualmente sobre las extraprimas aplicadas y los resultados obtenidos en la explotación del riesgo de "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres".
c) Atenerse, en la constitución de reservas para siniestros pendientes, a las normas generales comunicados por Circular N.° 65.
d) Informar respecto de las operaciones de reaseguros pasivos y remitir copia de| o de los contratos celebrados, tablas de plenos o límites, etc.
e) Remitir cinco ejemplares de las cláusulas de fs. 10 y 11.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios.

Superintendencia de Seguros, 27 de Mayo de 1946. — Fdo.: J. Antonio Carasales Costa, Director General.

"INSIGNIA"
COMPAÑIA ARGENTINA
DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima

891|46. — Prov. N.° 5.672. — Expediente N.° 3.045|946. — Vistas estas actuaciones y considerando:

a) Que el nuevo texto de los estatutos de la Sociedad Anónima "Insignia" (Financiera, Industrial, Comercial, Aseguradora), por los cuales se adopta la nueva denominación del rubro, sancionado por la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de octubre de 1945, ha sido aprobado por Decreto de la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe, del 16 de Febrero de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio, según consta a fs. 23 vta.;
b) Que los nuevos estatutos no contienen disposiciones contrarias a la ley nacional y decreto reglamentario sobre superintendencia de seguros;

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1.° Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros" los nuevos estatutos de "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, con sede en la Ciudad de Rosario, de fs. 13|18 vta.

2.° Hacer saber a la entidad del rubro que deberá remitir tres (3) ejemplares impresos de dichos estatutos.

3.° Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio. — Superintendencia de Seguros, 28 de Mayo de 1946. — Fdo.: J. Antonio Carasales Costa, Director General.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 28|46

215.548—Anales Centro Femenino de Cultura Cívica. — Prop.: Centro Femenino de Cultura Cívica. — Buenos Aires, Enero de 1946.

215.550—Aeronave. — Prop.: José P. Sadi y Abelardo A. González Rillo. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.558—Historia de la filosofía. — 448 páginas. — Autor: Julián Marias. — Edit.: Revista de Occidente Argentina. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

215.562— Rataplán. — (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.563—Soñando (Ritmos, juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.564—El reloj. (Ritmos juveniles Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. Edit.: Carlos S. Lottermoser — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.565—Danza de los molineros (Ritmos juveniles - Mús.) 1 carilla. — Autor: Rodolfo Sastre. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

215.566—Enarbolamiento de la primera Bandera Argentina por el General Manuel Belgrano. — 1 lámina. — Autor: Antonio Berni. — Edit.: West India Oil C.° — Buenos Aires, Junio de 1946.

215.575—Ida Mattei empleada y Apóstol. — 120 páginas. — Autor: Isabelino Fernández Camejo. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.

215.576—Simi la Hebrea. 88 páginas. — Autor: P. Conrado Muiños. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1945.

215.577—Renovación. — Prop.: Héctor Antonio Barrionuevo. — La Rioja, Mayo de 1946.

215.578 — El cristiano. — Prop.: Asoc. Religiosa Asamblea Cristiana Reunidos en el nombre de Jesús. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.582—Cooperación escolar. — Prop.: Federico Dufour. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.588—Energos. — Prop.: Pedro B. García Hueto. — Berazategui Mayo de 1946.

215.559—Recuerdo im mortum. — Una página. — Autor: Federico S. Martínez Bozza. — Edit.: Propósitos de bien público. — San Pedro, 18 de Marzo de 1946.
214.830—18-5-46. — Solicitud del Seudónimo; Alico del Monte.
e.8 jun.-v.19 jun.

MAYO 29|46

215.610—Campeón. — Prop.: Roberto D. Franc. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.611—Facundo (Tomo 1), 304 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.612—Bases (Tomo 2), 268 páginas. — Autor: Juan Bautista Alberdi. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.613—Ultimos Días Coloniales en el Alto Perú (Tomo 3), 534 páginas. — Autor: Gabriel René Moreno. — Edit.: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.614—Los Sertones (Tomo 4), 519 páginas. — Autor orig: Euclides Da Canha. — Traduc.: Benjamín de Garay. — Edit.: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.615—Don Casmurro (Tomo 5), 541 páginas. — Autor orig.: Joaquín María Machado de Assis. — Trad.: J. Natalicio González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.616—Los Antiguos Canadienses (Tomo 6), 207 páginas. — Autor orig.: Phillipe Aubert de Gaspe. — Traduc.: J. L. Izquierdo Hernández. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.617—El Relojero (Tomo 6), 159 páginas. — Autor orig.: Thomas Chandler Haliburton. — Traduc.: Gutiérrez Castro A. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.618—Ensayistas Colombianos Tomo 7), 458 páginas. — Autor: Miguel Antonio Caro - Rufino José Cuervo - Marco Fidel Suárez - Rafael Núñez y Carlos Arturo Torres. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

215.619—La Marquesa de Yolombo (Tomo 8), 428 páginas. — Autor: Tomás Carrasquilla. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.620—Letras Costarricenses (Tomo 9), 348 páginas. — Autor Florencio del Castillo - Manuel González Zeledón - Aquileo J. Echeverría - Manuel De J. Jiménez y otros. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.621—Escritos de un Patriota (Tomo 10) 352 páginas. Autor: José Martí. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.622—Recuerdos del Pasado (Tomo 11), 533 páginas. — Autor: Vicente Pérez Rosales. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.623—El Loco Estero (Tomo 12), 370 páginas. — Autor: Alberto Blest Gana. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.624—Ensayos, Narraciones y Polémica (Tomo 13), 384 páginas. — Autor: Juan Montalvo. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.625—Páginas Escogidas (Tomo 14), 383 páginas. — Autor: Alberto Masferrer. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.626—Cuentistas Norteamericanos (Tomo 15), 697 páginas. — Autor orig.: Peo - Wáshington Irving - Hawthorne - Bret Harte, etc. — Traduc.: J. R. Wilcock Marta Vidal Bustos Alberto G. Castro y otros. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

215.627—La Letra Escarlata (Tomo 16), 251 páginas. — Autor orig.: Nataniel Hawthorne. — Traduc.: Fernando Baeza Martos. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.628—La Gran Cara de Piedra (Tomo 16), 93 páginas. — Autor orig.: Nataniel Hawthorne. — Traduc.: Demetrio Núñez González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.629—Historia Crítica del Asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho (Tomo 17). — Autor: Antonio J. de Irisarri. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.630—Sena (Tomo 18), 320 páginas. — Autor orig.: Fernand Hibbert. — Traduc.: Juan Paredes. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.631—Escritos Selectos (Tomo 19), 402 páginas. — Autor: Ramón Rosa. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.632—Clemencia (Tomo 20), 186 páginas. — Autor: Ignacio Manuel Altamirano. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.633—Ensalada de Pollos (Tomo 20), 196 páginas. — Autor: José Td de Cuellar. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.634—Cuentos y Crónicas (Tomo 21), 161 páginas. — Autor: Manuel Gutiérrez Najera. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.635—La Calandria (Tomo 21), 304 páginas. — Autor: Rafael Delgado. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.636—Su Mejor Obra (Tomo 22), 311 páginas. — Autor: Rubén Darío. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.637—Estudios Históricos y Jurídicos (Tomo 23), 263 páginas. — Autor: Justo Arosemena. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.638—Ensayos Paraguayos (Tomo 24) 382 páginas. — Autor: Ignacio A. Pane. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.639—Tradiciones Peruanas (Tomo 25) 435 páginas. — Autor: Ricardo Palma. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.640—Poesías (Tomo 26), 435 páginas. — Autor: José Santos Chocano. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.641—Moral Social (Tomo 27), 271 páginas. — Autor: Eugenio María Hostos. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.642—Hamlet (Tomo 27), 70 páginas. — Autor: Eugenio María Hostos. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.643—Enriquillo (Tomo 28), 505 páginas. — Autor: Manuel de Jesús Galván. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.644—Ariel (Tomo 29), 103 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.645—Motivos de Proteos (Tomo 29), 216 páginas. — Autor: José Enrique Rodó: — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.646—Ismael (Tomo 30), 367 páginas. — Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.647—Biografía del General José Félix Ribas (Tomo 31), 253 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

215.648—Artículos Polémicos (Tomo 31), 99 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.649—Ideas Políticas y Militares (Tomo 32), 417 páginas. — Autor: Simón Bolivar. — Edit.: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.
215.650—Zulma (Vals - Música), 2 páginas. — Autor: Carlos L. Butteri. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.

215.651—Zulma (Vals - Letra), 2 páginas. — Autor: Domingo Perfetto. — Edit.: Casa Romano. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1945.
215.657—El Profesor de Baile en su Casa. — 44 páginas. — Autor: Agustín Romano Gaeta. — Edit.: El autor. — Rosario, Abril de 1946.
215.661—Tu eres el amor (Vals -Música). 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
215.662—Tu eres el amor (Vals - Letra) 2 páginas. — Autor: Modesto Silvano Botti. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
215.663—Jugando con el Lápiz. 36 páginas. — Autor: Gotardo E. Croce. — Edit.: El autor. — Buenos Aires - Campana, 3 de Marzo de 1946.

215.664—Archivos de Farmacia y Bioquímica de Tucumán. 120 páginas. — Autor: Carlos A. O'Donell - José M. Rodriguez y otros. — Edit.: Facultad de Farmacia y Bioquímica de Tucumán. — Tucumán, Enero de 1946.

215.666—El Radical. — Prop.: Julio Mayo - Juan C. Lagomarsino - Armando R. Bruno. — San Miguel, Mayo de 1946.
215.670—Diez Minutos Más. (Fox-trot - Mús.), 2 pág. — Autor: Gabriel Ruiz. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. —Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

215.671—Diez Minutos Más. (Fox-trot Letra). 2 págs. —Autor: José Antonio Zorrilla. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.

215.674—Nubes Blancas (Vals - Música), Autor: Adolfo S. Albistur. — Círculo Italo-Argentino. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1946.
215.675—Variaciones de Milonga (Música). — Adolfo S. Albistur. — Círculo Italo Argentino. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1946.

215.676—Resumen. — Prop.: Francisco Pizzi. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.697—Volcán. — Prop.: Cuareta, S. A. Volcán. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.700—Revista Argentina de Reumatología. — Prop.: Guido Costa Bertani. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.702—Entre las Sombras de Tu Adiós (Tango - Música). 2 páginas - Autor: P. David Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
215.703—Malhaya la Suerte Mía (Tango - Música). 2 páginas — Autor: P. David Trejo. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946.
215.706—Siempre Desvelado (Tango - Música), 2 páginas. — Autor: Pedro Cerini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.
e.10 jun.-v.21 jun.

MAYO 31|46

215.735—La inquisición. — 440 páginas. — Autor: Orig. Nickerson Hoffman. — Traduc.: Manuel Uriburu. — Edit.: La espiga de oro. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

215.740—Una noche inolvidable (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Arístides Zabala. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.741—De mis sueños (Vals-Mús.) 2 páginas. Autor: Constantino Remo Ró. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1943.

215.742—La nueva ciudad de Rufino. — (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Jacinto Regis. — Edit.: Américo Vivona. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1930.

215.743—Caton de taquigrafía (Compendio de la Estenografía Argentina). — 207 páginas. — Autor: Gabriel H. Larralde. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
215.744—El monte frutal casero. — 380 páginas. — Autor: Isaac P. Grunberg. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1946.
215.745—Misiones patagónicas. — 229 páginas. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 17 de Marzo de 1946.

215.746—Novísimo tratado de contabilidades aplicadas (1a. parte). — 397 páginas. — Autor: Humberto Floriani. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
215.747—Novísimo tratado de comercio, contabilidad y teneduría de libros (5a. edición). — 702 páginas. — Autor: Humberto Floriani. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

215.748—Cuarto curso de contabilidad. — 379 páginas. — Autor: Humberto Floriani. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1945.
215.749—El electrón, la energía eléctrica y la estructura de la [illegible]. — 247 páginas. — Autor: Eugenio Pérez Bravo. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
215.750—Te quiero ver (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1946.

215.751—Porqué sufrís corazón (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

215.752—Tus ojos me dejaron (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Francisco Laino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

215.755—Capitán de su alma, Gerardo Raymond. — 96 páginas. — Autor: Guillermo Furlong. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
215.756—El hombre, la vida, la ciencia, el arte. — 337 páginas. — Autor: Orig. Ernesto Hello. — Trad.: E. D. A. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.
215.757—Hombres y dioses. — 190 páginas. — Autor: Orig. Saint - Víctor, Paúl de. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.
215.763—Luz y sombras. — 73 páginas. Autor: Chajalma. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
215.764—Alma. — 87 páginas. — Autor: Federico Zapiola. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.
215.771—Servicio informativo bibliográfico. — Prop. Mendel y Cía. — Buenos Aires, Abril de 1946.
215.772—Mis amigos (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Ilvo Paganini. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

215.773—Historia de los servicios médicos para el Ejército de los Andes, durante la campaña Libertadora del Gral. San Martín. — 50 páginas. — Autor: Antonio Carelli. — Edit.: El autor. — San Juan, Abril de 1946.
215.779—Academia Lamela de chóferes. — Prop.: Ricardo María Lamela. — Buenos Aires, Abril de 1946.
215.781—Boyerito. — Prop.: Humberto Osvaldo Gioffré. — Idiazábal, Abril de 1946.
215.782—Pan-América, revista de derecho internacional americano. — Prop.: Eduardo Diez de Medina. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.784—Santa Fe de la Vera Cruz. — 394 páginas. — Autor: Sergio Reinares. — Edit.: Ediciones Colmegna. — Santa Fe, 14 de Marzo de 1946.
215.788—La guardia de relevo. — 234 páginas. — Autor: Orig. Francoise Perrier — Claude Lebel. — Trad.: Juan Carlos Maquieira. — Edit.: Ateneo Juvenil de letras. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.791—Aol. — Prop.: Asoc. Agentes Oficiales de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.796—Materialismo militante. — 175 páginas. — Autor: Orig. Jorge Plejanov. — Tradu.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

215.797—Cartas del frente y de la prisión. — 223 páginas. — Autor: Orig. Carlos Liebknecht. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.
215.798—Cartas de la prisión. — 223 páginas. — Autor: Orig. Rosa Luxemburgo. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

215.799—Revolución y contrarrevolución. — 191 páginas. — Autor: Orig. Carlos Marx. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.
215.800—Anécdotas de Lenin. — 173 páginas. — Autor: Orig. A. Kononov. — Trad.: Francisco Brumat. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.

215.801—Hacia un mundo perfecto. — (Tierra nueva). — 207 páginas. — Autor: Orig. Rodolfo L. Scorpio. — Trad.: F. A. V. Carsson. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.
215.802—Las guerras campesinas en Alemania. — 189 páginas. — Autor: Orig. Federico Engels. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 20 de Mayo de 1946.
215.803—Cartas íntimas. — 320 páginas. — Autor: Orig. V. I. Lenin. — Trad. Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.
215.804—Fausto. — 128 páginas. — Autor: Estanislao Del Campo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1946.
215.805—El perfecto secretario de los amantes. — 128 páginas. — Autor: Rafael José Velich. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
215.806—Las glorias de Martín Fierro. — 128 páginas. — Autor: Amando Villador. — Editor: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
215.807—Santos Vega. — 128 páginas. — Autor: Amando Villador. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
215.808—Tangos de Gardel. — 112 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.
215.809—Las glorias de Florencio Sánchez. — 64 páginas. — Autor: Amando Villador. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.
215.810—Estilo general de cartas de amor. — 128 páginas. — Autor: Elizabeth Rubí de Saby. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.
215.811—El nuevo epistolario del amor. — 64 páginas. — Autor: Príncipe Azul. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.
215.812—Nuevo tratado y reglamento del truco, tute y mus. — 64 páginas. — Autor: Amando Villador. — Edit.: Editorial Buchieri. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
215.813—Caridad. — Prop.: Colegio Concepcionista Luis M. Robles. — Córdoba, Abril de 1946.
215.814—Don Bosco. — Prop.: Horacio Bressa. — Corrientes, Noviembre de 1945.
215.816—El pueblo. — Prop.: Cosmos Pando. — Puerto Deseado, Mayo de 1946.
215.817—El tiempo. — Prop.: Andrés A. Quintana Z. — Concordia, Mayo de 1946.
215.821—Norteamérica ilimitada. — 348 páginas. — Autor: Orig. Eric Johnston. — Trad.: Víctor Aizabal. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
215.823—Elementos de trigonometría — programa del año 1946. — 258 páginas. — Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
215.824—Un vendedor de bagatelas. — 280 páginas. — Autor Orig.: W. H. Hudson. — Trad.: Francisco Uriburu. — Edit.: Editorial Sudamericana. — S. A. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.
215.825—El hombre del renacimiento. — 767 páginas. — Autor: Orig. Ralph Roeder. — Trad.: Luis Tobio. Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
215.826—Toque de queda. — 418 páginas. — Autor: Orig.: Jesse Stuart. — Trad.: Clara Diament y Floreal Mazia. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.
215.827—El número uno. — 333 páginas. — Autor: Orig. John Dos Passos. — Trad.: María Rosa Oliver. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.
215.828—No quiero verte (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Ernesto Fantaguzzi. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, Junio de 1930.
215.829—No quiero verte (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Ernesto Fantaguzzi. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, Junio de 1930.
215.830—Elementos de cosmografía — programa del año 1946. — 306 páginas. — Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.
215.831—Matemáticas, quinto curso. — 157 páginas. — Autor: Emanuel S. Cabrera y Héctor J. Médici. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1946.
215.832—Estampas de Buenos Aires. — 151 páginas. — Autor: Manuel Mujica Lainez. — Edit.: Editorial Sud americana, S. A. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

e.11 jun.-v.22 jun.

JUNIO 1.º|46

215.848—Faz "A": Juan Copete — (Tango). Letr. Antonio Andreu. Mús. Miguel Mario Clavell. — Interp.: Alberto Castillo. — Faz "B": Pialando leguas. (Tango). Letr. y Mús. Osvaldo Sosa Cordero. — Interp.: Alberto Castillo. — Disco Odeón. número 7.721. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.
215.849—Faz "A": Momento divino. (Bolero). Letr. y Mús. Fernando Z. Maldonado. Interp.: Hugo Romani. — Faz "B": con una mirada (Bolero). Letr. y Mús. Mario Ruiz Armengol. — Interprete: Hugo Romani. — Disco Odeón N.º 70.382. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.850—Faz "A": Facundo (Guaracha). Letr. Eliseo Grenet. — Teófilo Radillo. — Mús. Eliseo Grenet. — Interp: don Américo. — Faz "B" Ese besito (Rumba — Guaracha). Letr. y Mús. Ricardo C. Andreu. — Interp.: Don Américo. Disco Odeón N.º 70.385. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.851—Faz "A", El tropezón (Porro). Letr. y Mús. Mario Narváez L. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. — Faz "B": El hombre del bastón (Porro). Letr. y Mús. Carlos Augusto Andrade H. — Interp.: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. Disco Odeón. N.º 71.067. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.852—Faz "A": Borrachera (Porro). Letr.: y Mús. Luis E. Bermúdez A. — Interp.: Eduardo Armani. Faz "B": Toca la trompeta juancho (Porro). — Letr. y Mús. Francisco Galán Blanco. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N.º 22.119. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.853—Faz "A": Marbella (Porro). Letr.: y Mús. Luis E. Bermúdez. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": Manopla (Porro). Letr.: y Mús. Francisco Galán Blanco. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón número 70.384. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.854—Faz "A": Voraz (Canción Venezolana). Letr. y Mús. Recop. de Carlos Parra. — Interp.: García Guirao con Bellotto. — Faz "B": Niña (Bolero). Letr. y Mús. Juan Nieto. — Interp.: García Guirao con Bellotto. — Disco Odeón N.º 70.383. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.855—Faz "A": Josefina mi negra (Fandango). Letr. y Mús. José Manuel de la Hoz. Interp.: Orquesta Melodía. — Faz "B": La mochila (gaita-cumbia), letra y música: Carlos Arnedo. — Interpreta: Orquesta Melodía. — Disco Odeón N.º 71.068. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.857—Faz "A": Estoy celoso (Bolero). Letr. y Mús. Osvaldo Farrés. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Conformidad (Bolero). Letr.: y Mús. Tony Fergo. Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N.º 70.379. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.858—Faz "A": Celina Gaona (Polca). Letr.: Emiliano R. Fernández. — Mús. Alejandro Villamayor. — Interp.: Alejandro Villamayor. — Faz "B": Tyu Lunes (Polka). Mús. Alejandro Villamayor. Interp.: Alejandro Villamayor. Disco Odeón N.º 8.125. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.859—Faz "A": Frente a frente. — (Tango). Letr. y Mús. Abel de J. Salazar A. — Interp : José María de Hoyos. — Faz "B": Mi gran dolor. — (Vals). Letr. Elvirita Tamasi. — Mús. José María de Hoyos. — Interp.: José María de Hoyos. — Disco Odeón número 70.391. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.

215.860—Faz "A": Dale la primera. (Guaracha). Letr. y Mús. Frank Pérez. Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Pescando (Son montuno). Letr. y Mús. Frank Pérez. Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón N.º 70.386. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.861—Faz "A": El plebeyo (Vals). Letr. y Mús. Felipe Pinglo. Interp.: Jesús Vásquez. — Faz "B": No quiero volver a querer (Canción Peruana). Letr. y Mús. Jorge Huirse. Inter.: Jesús Vásquez. Disco Odeón N.º 70.387. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.862—Faz "A": Corrientes potí (La flor de Corrientes). Chamamé. Letr. Diego Novillo Quiroga. Mús. Francisco Pracánico. Interp.: Trío Taragui. Faz "B": La llorona (Chamamé). Mús Recop. de Emilio Chamorro. Interp.: Trío Taragui. Disco Odeón N.º 9.677. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
215.863—Faz "A": Juana Rebenque (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. — Mús. Luis Ricardi. Interp.: Francisco Canaro. — Faz "B": La metralla. — (Tango). Mús. Manuel O. Campoamor. Interp.: Francisco Canaro. Disco Odeón N.º 5.279. Buenos Aires, 2 de mayo de 1946.
214.864—Arte y técnica cinematográficas y televisión. 449 páginas. Autor: Juan A. Valera. Edit.: Editorial Albatros. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.
215.865—El Cruzado. Prop.: Compañía de Jesús. Córdoba, mayo de 1946.
215.866—Fuimos los sacrificados (They Were Expendable), 13 rollos de 5.300 mts. Produc. Metro Golwyn Mayer. — Autor: Argum. Frank Wead. Princip. Interp.: Robert Montgomery. Donna Reed. Ward Bond. John Wayne Nueva York, Marzo de 1946.
215.867—Indicación. Prop.: Antonio Carusi y Remigio Cordero. Buenos Aires, junio de 1946.
215.870—Arreando recuerdos (Audición Radial en 12 episodios), 99 hojas. — Autor: Ricardo L. Menecier. — Radio Splendid de Buenos Aires, 1.º de Enero de 1945.
215.871—El señor Felipe Barreda Laos y sus historias. 32 páginas. Autor: Teodoro Becú. — Edit.: El autor. Buenos Aires, 1-6-46.
215.872—Perón — Quijano (Marcha Argentina, Letr.). 2 páginas. Autor: José Deodato. Edit.: El autor. Buenos Aires, 18-5-46.
215.873—Nuestro potencial económico industrial y la defensa nacional. 324 páginas. Autor: Teniente Coronel Julio Sanguinetti. Edit.: Círculo Militar. Buenos Aires, 30 de abril de 1946.
215.874—La expresión de las emociones en el hombre y en los animales. 420 páginas. Autor Orig.: Carlos Darwin. Trad. J. Desar. Edit.: Editorial Intermundo. Buenos Aires, 26 de mayo de 1946.
215.881—Días y noches. 371 páginas. — Autor Orig.: Kostantine Simonov. — Trad. Rober A. Yole. — Edit.: Semca. Buenos Aires, 1 de abril de 1946.
215.882—Dibujo del cuerpo humano. 302 páginas. Autor Orig.: Arthur Zaidenberg. Trad. Jorge Pérez Jordana. — Edit.: Miguel Rodríguez Caballero. — Buenos Aires, 3 de junio de 1946.

e.11 jun.-v.22 jun.

JUNIO 8|46

215.907—Polska Wyzwolona (Polonia Liberada). — Prop.: Martín Raduj. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.908—El Halcón Maltés. — 253 páginas. — Autor Orig.: Dashiell Hammett. — Tradc.: Eduardo Warschaver. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
215.909—Edificación (Novela de la Rusia Soviética). — 366 páginas. — Autor Orig.: Leónidas Leonov. — Traduc.: Guillermo Neuman y Felipe Ximénez de Sandoval. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.
215.910—El Arte de Bien Vivir. — 235 páginas. Autor Orig.: A. Schopenhauer. — Traduc.: E. González Blanco. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1946.
215.911—Los Grandes Libros (Filosofía Moral y Política de China). — 158 páginas. Autor Orig.: Confucio. — Traducción: Antonio Zozaya. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires 15 de Febrero de 1946.
215.912—Historia de la Biblia. — 313 páginas. Autor orig.: Hendrik Willem Van Loon. — Traduc.: Néstor R. Ortiz Oderigo. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
215.916—Viestnik. — Prop.: Vladimiro Sapkin. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
215.917—Andando (Paso doble, Música). 2 páginas. — Autor: Domiciano O. Lacourlig. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.
215.918—Paso del Rey. — Prop.: Elido Di Serio. — Merlo, Mayo de 1946.
215.919—El Cónsul (Tango, Música). 2 páginas. — Autor: Luis D'Andrea. — Edit.: Juan S. Balerio. — Buenos Aires, 14-8-43.
215.920—Electrónica. — 306 páginas. — Autor: A. A. Ferriol. — Edit.: Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
215.921—Tratado Moderno de Físico — Química. — 697 páginas. Autor ori.: Frederick H. Getman y Farrington Daniels. Traduc.: Osvaldo A. Valencia. no. Edit.: Editorial H. A. S. A. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
215.922—Elementos de Radio. 795 páginas. Autor orig.: Abraham Marcus y Williams Marcus. — Traduc. Moz.

timer S. Roganti. Edit.: Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.923—Estudio Biológico del Penicillium Notatum. Penicilina Notalina Crisogenina. 402 páginas. — Autor: Carlos Alberto Stura. Edit.: Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 27 de Enero de 1946.

215.924—Planteo y Cálculo de Circuito Eléctricos Fundamentales. — 116 páginas. Autor: P. Heusser. — Edit.: Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 28 de Enero de 1946.

215.925—Radio Instrumentos de Medición. 153 páginas. Autor: Alberto A. Ferriol. — Edit.: Editorial América Técnica. Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

214.926—Cepilladoras, Descripción, Manejo y Aplicaciones. 192 páginas. — Autor orig.: Emanuele Stieri. — Traducción: Francisco C. Singer. Edit.: Editorial H. A. S. A. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1946.

215.927—Siempre te recordaré (Vals, Música). 2 páginas. Autor: Mario Platini. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 3-1-30.

215.928—Hermano Reo. (Tango - Música). 2 páginas. Autor: Mario Platini. Edit.: El autor. Rafaela, 3-1-1930.

215.930—Perdón de Madre (Tango. Letra). 2 páginas. Autor: Elsita Rivas. Edit.: La autora. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1942.

215.933—Cardones. Versos del Norte Argentino. — 98 páginas. Autor: Agustín Dentone. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

215.935—Silueta de Lencería. 36 páginas. Autor: Editorial Siluetas. Edit.: Reviglano y Cía. Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.936—Manual de Ingreso en 1er. año. 218 páginas. Autor: Pedro Berruti. Edit.: Editorial Escolar. — Buenos Aires ,2 de Mayo de 1946.

215.938—El observador. Prop.: Anselmo Benítez. — Villa Guillermina. Mayo de 1946 .

215.939—Picasu (Planeador). — Autor: Juan Cartoceti. Edit.: Casa el Tuco Tuco. Martínez, 5 de Junio de 1946.

215.940—21 Pueblos. — Prop.: Blanca Luz Brum. — Buenos Aires, Junio de 1946.

215.942—Mensaje Luminoso. — Julio 1946. Un pliego. Autor: David Caudhaner. Edit.: Devoto y Caudhaner. Buenos Aires, 1.º de Junio de 1946.

215.943—San Pedro. — Prop.: Parroquia San Pedro Apóstol. Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.944—La Extinción de los Actos Administrativos en la Jurisprudencia de la Corte Suprema Nacional de Justicia. 100 páginas. Autor: Jorge Tristán Bosch. Edit.: Instituto Argentino de Estudios Político. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

215.945—Tratado de Derecho Civil Argentino - Fuentes de las Obligaciones - Contratos Núm. 1 a 1.265. Tomo I. 541 páginas. Autor: Raymundo Miguel Salvat. Edit.: Editorial La Ley. Buenos Aires, Abril de 1946.

215.946—Cirugía Estética. — 300 páginas. Autor: Ramón Palacio Posse. — Edit.: El autor. Buenos Aires, 2 de Marzo de 1946.

215.947—Sin Tiempo. 60 páginas. Autor: Ricardo Massa. Edit.: Biblioteca Inspiración. — La Plata, 26 de Mayo de 1946.

215.952—Alborada. 111 páginas. Autor: Carlos Smith Bunge. Edit.: El autor. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.953—Himno del ex alumno de Don Bosco. — (Mús.). 2 págs. — Autor: Emilio Gianantonio. — Edit.: El autor. — Córdoba, 20 de Mayo de 1943.

215.954—Himno del Instituto de los H. de la Sagrada Familia (Mús.), 2 páginas. Autor: Emilio Gianantonio. — Edit.: El Autor. — Córdoba 17 de Mayo de 1946.

215.955—Cuco . . . . Cuco (Corrido. Mús.), 2 páginas. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

215.957—Sendero Azul (Zamba. Letr.). 2 páginas. Autor: Gregorio Policastro. Edit.: El autor. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

215.958—Lejos de mi tierra (Bailecito. Letr.). 2 páginas. Autor: Gregorio Policastro. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

e.12 jun.-v.24 jun.

JUNIO 7|1946

216.031—Técnica de la Curie y roentgenterapia — tratamiento de los tumores malignos y enfermedades de la piel. 659 pginas. Autor: Domingo Pescuma. Edit.: La Semana Médica. Buenos Aires, 20 de Febrero de 1945.

216.032—Higiene aeronáutica. 163 páginas. Autor: Reynaldo Agrelo. Edit.: El autor. Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

216.033—Triste evocación (Vals, Mús.). 2 páginas. Autor: Domingo E. Spezzi. Edit.: El autor. Buenos Aires, 6 de Junio de 1946.

216.034—Quiero besarte más (Taquirari, Letr.). 2 páginas. Autor: Gilberto Rojas. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

216.035—Quiero besarte más (Taquirari). 2 páginas. Autor: Gilberto Rojas. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

216.036—Flor benianita (Taquirari Mús.). 2 páginas. Autor: Gilberto Rojas. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

216.037—Flor benianita (Taquirari, Letr.). 2 páginas. Autor: Gilberto Rojas. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

216.038—Adios (carnaval, Letr.). 2 páginas. Autor: Gilberto Rojas. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.039—Adios (carnaval, Mús.). 2 páginas. Autor: Gilberto Rojas. Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.040—Janecheru (carnaval, Letr.). 2 páginas. — Autor: Gilberto Rojas. — Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

216.041—Janecheru (carnaval Mús.). — 2 págs. — Autor: Gilberto Rojas. — Edit.: Establecimiento Musical Neumann. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946.

216.046—El último cigarrillo. — (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Luis Bossi. Edit.: El autor. Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

216.048—La Confraternidad Mutual. — Prop.: Santos de Luca. R. de Escalada, Junio de 1946.

216.049—La Verdad. Prop.' Vicente César Lescano. Lanús, Enero de 1946.

216.051—Acción Social. Prop.: Angel Ismael Santurio. — Buenos Aires. Junio de 1946.

216.058—Lejos de mi tierra (bailecito, Mús.). 2 páginas. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El autor. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.059—Sendero azul (zamba, Mús.). 2 páginas. Autor: A. Sixto Moreno. — Edit.: El autor. Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.066—Cosas que pasan (bolero, Mús.). 2 páginas. — Autor: Federico Asmar Sánchez. Edit.: El autor. Buenos Aires, 3-5-46.

216.067—Cosas que pasan (bolero, Letr.). 2 páginas. Autor: Federico Asmar Sánchez. Edit.: El autor. Buenos Aires, 3-5-46.

216.068—El gobierno de Balcarce. 276 páginas. — Autor: Gabriel A. Puentes. Edit.: Editorial Huarpe. Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

216.074—La Presidencia del Coronel (R), Juan D. Perón. Ante el Artículo 77 de la Constitución Nacional 13 páginas. — Autor: Andrés Eugenio Socias Grafau. Edit.: El autor. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

216.075—Heidi. 354 páginas. — Autor Orig.: Juana Spyri. — Trad.: Antonio Hurtado. Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.076—Doña Bárbara. 326 páginas. — Autor: Rómulo Gallegos. Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1946.

216.077—Calcomanías para colorear. — 43 páginas. Autor: Adelina R. Toledo de Alberdi. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1946.

216.078—Alejandro El Grande. — 447 páginas. — Autor Orig.: Lewis V. Cummings. — Trad.: S. C. Peralta. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.079—Otras personas que he conocido. 282 páginas. — Autor Orig.: Michel - Georges - Michel. — Trad.: Amelia Sánchez Garrido. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.082—El súbdito. — 395 páginas. — Autor Original: Heinrich Mann. — Trad.: S. Vila. — Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

216.080—Ivanhoe. — 353 páginas. — Autor Original: Walter Scott. — Trad.: Evangeline Nalvigne. — Edit.: Ediciones Peuser. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.081—Así cantan los niños en América. — 48 páginas. — Autor Origi: Anónimo. — Ilustraciones y Armonización Jean Claude. — Edit.: Editores Peuser. — Buenos Aiers, 23 de Mayo de 1946.

216.083—La noche fatal. — 217 páginas. — Autor Orig.: A. J. Cronin. — Trad.: Pedro de Olazábal. Edit.: Ediciones Castelar. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.084—Remolino (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Alfredo De Angelis. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-5-46.

216.085—Remolino (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: José Rótulo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 15-5-46.

216.086—En carne propia (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: Manuel Sucher. — Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-5-46.

216.087—En carne propia (Tango-Letr.). 2 páginas. — Autor: Carlos Bahr. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 16-5-46.

216.088—Tuve un sueño (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: Pedro B. Laurenz. —Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 10-4-46.

216.089—Tuve un sueño (Tango-Letr.). 2 páginas. — Autor: Mario C. Gomila. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 10-4-46.

216.090—Andá nomás (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: Adolfo E. Francia. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 24-5-46.

216.091—Andá nomás (Tango-Letr.). 2 páginas. — Autor: Alfredo E. Bao. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 24-5-46.

216.092—Camino del Tucumán Tango-Letr.). 2 páginas. — Autor: José Razzano y Cátulo Castillo. — Edit.: Autores Unidos República Argentina. — Buenos Aires, 15-5-46.

216.093—Camino del Tucumán (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: José Razzano y Cátulo Castillo. — Edit.: Autores Unidos República Argentina. — Buenos Aires, 15-5-46.

216.097—La chinita pastelera (Ranchera-Mús.). 2 páginas. — Autor: Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.098—Chacarera de mi amor. (Chacarera-Mús.). 2 páginas. — Emilio Juan Sánchez. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.102—Sobre la literatura y el arte. — 240 páginas. — Autor Orig.: Carlos Marx - Federico Engels. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Mayo de 1946.

216.103—Cemento. — 381 páginas. — Autor Original: Fedor Glaokov. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

216.104—¿Qué hacer? — 254 páginas. — Autor Orig.: V. I. Lenin. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

216.105—Historia de la U. R. S. S. — 207 páginas. — Autor Orig.: A. Shestakov. — Trad.: Pedro Peralta. — Edit.: Editorial Calomino. — La Plata, 15 de Marzo de 1946.

216.106—Gran Lazzatti. — (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: Domingo Larrosa. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

216.111—Pobre flor (Primera Ilusión). 2 páginas. — Autor: Víctor F. Espíndola. — Edit.: Julio Korn. — Buenos Aires, 18-3-46.

216.112—Soñando . . . viví tu amor (Vals-Mús.). 2 págnas. — Autor: José Marino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires ,23 de Mayo de 1946.

e.13 jun.-v.25 jun.

JUNIO 8|46

216.142—Ensayos Optimistas. — 324 páginas. — Autor orig.: Elías Metchnikoff. — Traduc.: Ethi Ghilbert. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

216.143—La Conducta del Niño. 292 páginas. — Autor orig.: Elizabeth B. Hurlock. — Traduc.: Mary Chapman. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

216.144—Los Amores de los Hombres. — 342 páginas. — Autor orig.: Paolo Mantegazza. — Trad.: Federico B. Bellisio. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.145—Estudios Sobre la Naturaleza Humana. 315 páginas. — Autor orig.: Elías Metchnikoff. — Traduc.: Ethi Ghilbert. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

216.146—El Santo Evangelio. — 352 páginas. — Autor orig.: Le T. R. Pere Buzy. — Traduc.: Varios Sacerdotes. — Edit.: Editorial F. V. D. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1946.

216.147—Alimentación de las Gallinas. — 146 páginas. — Autor: Osvaldo R. Peluffo. — Edit.: Editorial Suelo Argentino. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.148—Soñar, Vivir, Cantar (Polka - Música). 2 páginas. — Autor: Bartolomé J. Busso Agnesse. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 1-3-46.

216.149—Himno Club Atlético Rivadavia (Música), 2 páginas. — Autor: Bartolomé Busso Jagnesse. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 5-2-30.

216.150—Cosas de Casa. — 40 páginas. — Autor: Tomás Niceto de Pablos. — Edit.: Editorial Buenos Aires, — Buenos Aires, 12-2-46.

216.151—El Consejero Popular - Almanaque Sudamericano 1946. — 226 páginas. — Autor: Julián B. Lagos. — Edit.: Editorial Franciscana. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1945.

216.152—Lirio (Tango—Música) 2 páginas. — Autor: Osmar Héctor Maderna. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.153—Lirio (Tango—Letra), 2 páginas. — Autor: José María Contursi. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946.

216.154—Ejército y Armada (Revista de Información Militar, Naval y Aeronáutica). — Prop.: Antonio O'Neill de Cabral. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.160—Ay¡ Gitanita (Paso doble-Letra). 2 páginas. — Autor: Nicolás Reyméndez Arias. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946.

216.161—Orígenes del Romanticismo y Otros Ensayos. — 334 páginas. — Autor: Enrique De Gandía. — Edit.: Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946

216.162—De la Vocación de Nuestro Siglo para la Legislación y la Ciencia del Derecho. — 173 páginas. — Autor orig.: F. C. Von Savigny. — Traduc.: Adolfo G. Posadas. — Edit.: Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

216.163—El Problema Social. — 232 páginas. — Autor: Gumersindo de Azcárate. — Edit.: Editorial Atalaya. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1946.

216.170—Doctrina de la Revolución del 4 de Junio. — Bases para la Organización Económica y Social de la República Argentina. — 200 páginas. — Autor: Emiliano M. Barboza y Estelredo J. Sosa. — Edit.: Editorial Yunque. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1946.

e.14 jun.-v. 26 jun.

JUNIO 10|46

216.231—Perón. Tango, letra, 2 páginas. Autor José Orlando Escalada. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21-5-46.

216.232—Perón. — Tango, música. 2 páginas. Autor Narciso Víctor Baldessari. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 21-5-46.

216.234—El Mensaje del Disco. — Prop. Casa América S. A. Comercial. — Buenos Aires, mayo 1946.

216.235—Elija lo que quiera. — Autor, Martín Ezro Sáenz. — Edit. Diario El Clarín. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.236—Pitada final. — Autor Martín Ezro Sáenz. — Edit. Diario El Clarín. — Buenos Aires, 13-5-46

216.238—Temis. — Prop. Evaristo Amado Lorenzo. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.239—Vida, Obra y Muerte de Sarmiento. — 33 páginas. Autor: Juan José Daltoé. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 30-3-46.

216.242—Hoja N.° 14 — Bahía Blanca — de la Carta Aeronáutica de la República Argentina a escala 1.100.000. (Edicion 1945). — Una hoja. — Autor y editor Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.243—Hoja N.° 11 — Montevideo — de la Carta Aeronáutica de la República Argentina a escala 1.100.000. (Edición 1945). — Una hoja. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.244—Hoja N.° 47 — "Entre Ríos Sur" de la Carta Provisional de la República Argentina, a escala 1:500.000 — Autor y Editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.245—Hoja N.° 20 — Asunción — de la Carta Provisional de la República Argentina, a escala 1;500.000. — Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.247—Arenita. — Carnaval, letra, 2 páginas. Autor Ricardo Cabrera. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 7 de junio de 1946.

216.248—Arenita. — Carnaval, música, 2 páginas. Autor Gilberto Rojas. Edit. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 7 de junio de 1946.

216.249—Mapa de la República Argentina, a escala 1;2.500.000 (Edición 1945) — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.250—Hoja N.° 7. Mendoza — de la Carta Aeronáutica de la República Argentina a escala 1:1.000.000 (Edición 1945). — Una hoja. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, mayo de 1946.

216.252—Obras poéticas. — 176 páginas Autor Federico Balart. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 10 de junio de 1946.

216.253—Aquí Está. — Prop. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.254—Primavera en el corazón. Vals, letra, 2 páginas. Autor Ernesto Federico Carlos Stooss. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 30-4-46.

216.255—Pregón. Prop. César Luis Giura. — Bahía Blanca, mayo de 1946.

216.258—Simiente. — Prop. Humberto De Rosa. — Tres Arroyos, mayo de 1946.

216.259—El Tiempo. — Prop. Enrique Rodríguez Mena. — Gálvez. junio de 1946.

216.261—La Voz del Pueblo. — Prop. Amador V. González. — Comandante Luis Piedrabuena, mayo de 1946.

216.262—Reseña Histórico-Musical. 156 páginas. Autor Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. — Edit. los autores. Buenos Aires, 30 de abril de 1946.

216.263—Alto Paraná. — Prop. Nelson Guimaraes. — Eldorado, mayo de 1946.

216.264—Comentarios. — Prop. Vicente Arturo Herrera Ponce. — Maipú, mayo de 1946.

216.268—Arena y espuma. — 178 páginas. — Autor original Gibran Khalil Gilbran. — Trad. José Elías Guráieb. Edit. José Elías Guráieb. — Córdoba, abril de 1946.

216.275—Llegaste a mi vida. — Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Vettori. — Edit. Desiderio S. Beltrán. — Córdoba, 4 de junio de 1946.

216.276—Llegaste a mi vida. — Tango, letra, 2 páginas. Autor Juan Cascales. — Edit. Desiderio S. Beltrán. Córdoba, 4 de junio de 1946.

216.278—Isla. — 96 páginas. — Autor Alfredo Pippig. — Edit. Acanto. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.279—Tratado de Navegación Aérea. 498 páginas. Autor, Saúl María Oteiza. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 3 de junio de 1946.

216.280—María. — 200 páginas. Autor Jorge Isaacs. Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1946.

216.281—Poesías. — 160 páginas. Autor José de Espronceda. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 27 de abril de 1946.

216.282—El retrato de Dorian Gray. — 160 páginas. Autor original Oscar Wilde. — Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

216.283—La Novia. — N.° 1 de la Serie Siete Canciones. Música, 3 páginas. — Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.284—Geografía Física. — N.° 2 de la Serie Siete Canciones. — Música, 3 páginas. — Autor Carlos Guastavino. Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

216.285—Elegía. — N.° 3 de la Serie Siete Canciones. Música, 6 páginas. — Autor, Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.286—Nana del niño malo. — N.° 4 de la Serie Siete Canciones. Música, 2 páginas. — Autor Carlos Guastavino Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946.

216.287—Al puente da la golondrina. — N.° 5 de la Series Siete Canciones. — Música, 3 páginas. — Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.288—A volar. — N.° 6 de la Serie Siete Canciones. — Música, 3 páginas. Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires. 27 de mayo de 1946.

216.289—Jardín de amores. — N.° 7 de la Serie Siete Canciones. Música, 4 páginas. — Autor Carlos Guastavino. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1946.

216.290—Andante Religioso. — Música, 4 páginas. Autor Luis Albanese. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

216.291—Dos danzas Catalanas. — Música, 8 páginas. Autor Jaime Pahissa. Edit. Ricordi Americana. Buenos Aires, 22 de mayo de 1946.

216.292—Asturias - Leyenda. — Música, 4 páginas. Autor original Isaac Albéniz. — Trad. Antonio Sinopoli. — Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1946.

216.293—La Suyuqueña. — (Chacarera, letra), 4 páginas. Autor Edgardo Eneas Urtubey. — E. Comisión Popular de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 27 de abril de 1946.

216.294—La Suyuqueña (Chacarera, música), 4 páginas. — Autor: Emilio A. Napolitano. — Edit.: Comisión Oficial de Fiestas Populares. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

216.295—Método para Armónica. — 23 páginas. Autor Micky. Edit. Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

216.297—El Mandarín. — 128 páginas. Autor original Ega de Queiroz. — Trad anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

216.298—Nuestra Señora de la Candelaria. — Prop. Pablo F. Laucello. — Buenos Aires, junio de 1946.

216.299—El discípulo del diablo. — 160 páginas. Autor original Nick Carter. Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1946.

216.304—El Rey de los Andes. — 160 páginas. — Autor original M. Delly. Trad. anónima. — Edit.: Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1946.

216.307—El espíritu subterráneo. 160 páginas. — Autor original Fedor Dostoyewski. — Trad. anónima. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 20 de enero de 1946.

216.308—Safo. — 160 páginas. Autor original Alfonso Daudet. Trad. Anónimo. Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1945.

216.309—Las cien mejores poesías de la lengua castellana. — 238 páginas. — Autor M. Menéndez y Pelayo. Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 28 de enero de 1946.

216.310—Stalin — Un mundo nuevo visto a través de un hombre. — 160 páginas. — Autor original Henri Barbusse. Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 18 de enero de 1946.

216.311—Corazón — Historia de un año escolar, por un alumno de tercer grado. — 208 páginas. Autor original Edmundo De Amicis. — Trad. anónimo. Edit. Sociedad Latino Americana. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1945.

216.312—La Marquesa de Pompadour. — 160 páginas. — Autor original Condesa de Charon. — Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1945.

216.313—La Capilla del Perdón. — 176 páginas. Autor original Alfonso Daudet. — Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. Buenos Aires, 17 de abril de 1946.

216.314—Capitanes Valientes. — 160 páginas. Autor original Rudyard Kipling. — Trad. anónimo. — Edit: Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 31 de enero de 1946.

216.315—La Fuerza de Rusia. — 160 páginas. Autor original N. N. Mijailov. Trad. anónimo. — Edit. Sociedad Editora Latino Americana. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1946.

216.316—Historia simple. Tango, letra, 2 páginas. Autor Jorge Fuentes. — Edit. El autor. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1944.

e.15 jun.-v.29 jun.

JUNIO 11|46

216.371—Radio-drama. — Prop.: Julio Angel López Pájaro. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.372—Crónica administrativa. — Prop.: Aquiles Amancio Ortiz. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.373—Revista de la Asociación de Odontólogos Municipales. — Prop.: La Asoc. de Odont. Municipales. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.375—Historia de la educación pública. — 247 páginas. — Autor: Lorenzo Luzuriaga. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, 23-4-46.

216.376—La tierra es verde. — 343 páginas. — Autor: Orig. Harold William Rickett. — Trad.: Luis Echavarri. — Edit.: Editorial Pleamar. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

216.377—Inglés (2.° curso). — 194 páginas. — Autor: Roberto F. Rauff y Ricardo A. Frondizi. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

216.378—Poesía. — 95 páginas. — Autor: Juan Ramón Jiménez. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946.

216.380—Orientación económica de la agricultura Argentina. — 250 páginas. — Autor: Juan L. Tenembaum. — Edit.: Losada. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

216.381—Radiografía de La Pampa (I y II) 483 páginas. — Autor: Ezequiel Martínez Estrada. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.382—La teoría pura del derecho (Introducción a la Problemática Científica del Derecho). — 215 páginas. — —Autor: Jorge G. Tejerina. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.383—El pensamiento de vivo de Mariano Moreno. — 235 páginas. — Autor: Ricardo Levene. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.384—El pensamiento de vivo de Voltaire. — 237 páginas. — Autor: Orig. André Maurois - The Living Thoughts of Voltaire. — Trad.: Luis Echavarri. — Edit.: Imprenta López. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.385—El Santo de la Espada — Vida de San Martín. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.386—Los centros de intereses en la escuela. — 238 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.388—Lógica. — 160 páginas. — Autor Ignacio de Orovio. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

216.389—Psicología. — 176 páginas. — Autor: Ignacio de Orovio. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

216.390—Las mocedades del Cid. — 120 páginas. — Autor: Guillen de Castro. — Edit.: Editoria Marcos Sastre. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.393—Los mosquitos (Coro Humorístico). — 5 carillas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.394—Los mosquitos (Coro Humorístico) 5 carillas. — Autor: C. S. Alemandri. — Edit.: Carlos S. Lottermoser. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

216.395—Claridad del alma. — Prop.: Asoc. Espir. Claridad del Alma. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.396—Edición rural. — Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.399—Standard Argentino de perfección "Avicola". — 399 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Asoc. Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. — Buenos Aires, año 1928.

216.400—Prilidiano Pueyrredón. — 440 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Academia Nacional de Bellas Artes. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1945.

216.401—Revista de derecho procesal. — Prop.: Ediar Soc. Anón. Editores — Buenos Aires, Marzo de 1946.

216.402—El Líder, a los descamisados. 12 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial La Lógica. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

216.403—Culpas ajenas. — 159 páginas. — Autor Orig.: De Tinseau León. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.404—Dos mujeres. — 219 páginas. — Autor: Orig. Blanc Armand May. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.405—Un poco . . . mucho . . . apasionadamente . . . — 222 páginas. — Autor: Orig. Madame Lescot. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

216.406—El sueño de Susana. — 221 páginas. — Autor: Orig. Ardel Henri. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.407—Magdalena. — 157 páginas. — Autor: Orig. Julio Sandeau. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.408—Las solteronas. — 222 páginas. — Autor: Orig. Claude Maneey. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.409—Mi prima Nicolasa. — 159 páginas. — Autor: Orig. Matilde Alanic. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.410—Negro y rosa. — 155 páginas. Autor: Orig. Jorge Ohnet. — Trad.: Desconocido. Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Octubre de 1945.

216.411—La señorita Serzac. — 219 páginas. — Autor: Orig. J. de la Brete. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.412—Honor de artista. — 221 páginas — Autor: Orig. Octavio Feuillet. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

216.413—La conquistadora. — 220 páginas. — Autor: Orig. Jorge Ohnet. — Trad.: Desconocido. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

216.416—La doctrina secreta. — 527 páginas. — Autor: Orig. H. P. Blavatsky. — Trad.: Anónimo. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Junio de 1946.

216.417—En marcha. — Prop.: Manuel Soler y Martín Tibiletti. — Vicente López, Junio de 1946.

216.418—El secuestro de las municiones. — 96 páginas. — Autor: Orig. Gilbert Chester. — Trad.: Francisco Courolles. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

216.419—La casa de la ciénaga. — 96 páginas. — Autor: John Purley. — Trad.: Enrique S. Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.

216.420—El gran aviador perdido. — 96 páginas. — Autor: Orig. Anthony Parson. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946.

216.421—El relojero sospechoso. — 96 páginas. — Autor: Orig. Lewis Jackson. Trad.: E. V. Aguilar. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946.

216.422—El diablo de Danchurst. — 96 páginas. — Autor: Orig. John Hunter. — Trad.: Enrique S. Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

216.423—Allison (A) Anguila. — 64 páginas. — Autor: John Trabén. —

Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.424—El perfume del capuchón. — 64 páginas. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.426—Time (Extranjera). — Prop.: Time Incorporated. — New York. — Junio de 1946.
216.429—C. E. L. Z. — Prop.: Cooperativa Eléctrica de Lomas de Zamora. — L. de Zamora, Mayo de 1946.
216.430—El soldador. — Prop.: La Autógena. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
216.432—Curso completo de Homeopatía. — 302 páginas. — Autor: Margaret L. Tyler. — Edit.: Asoc. Médica Homeopática Argentina. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
216.434—Reglamentación de radiocomunicaciones. — 342 páginas. — Autor: Julio Tiburcio Lima. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 10-6-46.
216.435—El pato y la gallina. (O Pato E. a galinha) marcha Brasileña-Mús.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro y Gerónimo García. — Edit.: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 3-6-46.

216.436—El pato y la gallina (O. pato e a galanha) marcha Brasileña-Letr.) 2 páginas. — Autor: Osvaldo Novarro. — Edit.: Editorial Musicalq Sudamericana. — Buenos Aires, 3-6-46.
216.437—Los cien barrios porteños (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Rodolfo Sciamarella y Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 31-5-46.
216.438—Los cien barrios porteños (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Rodolfo Sciamarella y Carlos A. Petit. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 31-5-46.
216.439—La revancha (Tango-Mús. 2 páginas. — Autor: Pedro B. Laurenz. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 24-5-46.
216.440—Corazón de Dios. — (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Don Fabián. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1.°-6-46.
216.441—Corazón de Dios (Bolero-Letr.) 2 páginas. — Autor: Don Fabián. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 1.°6-46.
216.442—Rosicler (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: F. García Jiménez. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-5-46.

216.443—Montoneras y caudillos en la historia Argentina. — 178 páginas. — páginas. Autor: Atilio García Mellid. — Edit.: Ediciones Recuperación Nacional. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1946.

216.444—Rosicler (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Basso. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 23-5-46.

216.445—Copacabana (Nido de amor). Tango, romanza, letra. — 2 páginas. — Autor: A. Rubio Penades. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 8-6-46.

216.446—Copacabana. — (Nido de amor, tango romanza, música) 2 páginas. — Autor: Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 8-6-46.

216.448—Un dolor más (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.
216.449—El valle de la abnegación. — 820 páginas. — Autor: Orig. Marcia Davenport. — Trad.: J. Salas Subirat. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 30-3-46.
216.450—El paraíso perdido. — 378 páginas. — Autor: Orig. J. Milton. — Trad.: Juan Mateos. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 28-12-46.
216.451—Fausto. — 402 páginas. — Autor: Orig. J. W. Goethe. — Trad.: J. Roviralda Borrell. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, 25-2-46.
216.452—Renovación. — Prop.: Edmundo A. Marzaroli. — Martínez, Junio de 1946.
216.453—Diccionario General Etimológico de la lengua española. — (Tomos I-II-III-IV y V). — 3.600 páginas. — Autor: Roque Barcia. — Edit.: Grandes Librerías Anaconda. — Buenos Aires, Marzo de 1946.
216.454—Boletín del Centro Naval. — Prop.: Centro Naval. — Buenos Aires, Abril de 1946.

e.17 jun.-v.28 jun.

JUNIO 12|46

216.529—Autobiografía. — 545 págs.. —Autor orig. Henry M. Stanley. — Trad.: José Clementi. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
216.530—Misterio en Moscú. — 258 págs. — Autor orig. Ivy Litvinov. — Trad.: Saúl Schuarzberg. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1945.
216.531—El sargento Grischa. — 420 págs. — Autor orig. Arnold Zweig. — Trad.: Salvador Vila. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
216.532—Ramona. — 280 págs. — Autor orig. Helen Hunt Jackson. — Trad. J. M. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.
216.533—Los hijos de Ghetto. — 317 págs. — Autor orig. Israel Zangwill. — Trad.: Vicente Vera. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1945.
216.534—Sueño de amor eterno. 266 págs. — Autor orig. George Du Maurier. — Trad.: Federico López Cruz. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.
216.535—Mis memorias. — 227 págs. —Autor orig. Fouche. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1945.
216.536—Francia historia de un pueblo. — 311 págs. — Autor orig.: André Ribard. — Trad.: Alicia Ortiz. — Edit.: Cronos. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.
216.537—La música, sus leyes y su evolución. — 250 págs. — Autor orig.: Jules Combarieu. — Trad.: Mario J. Bordier. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1945.
216.538—Diez días que conmovieron a mundo. — 199 págs. — Autor orig. John Reed. — Trad.: Angel Pumarega. — Edit.: Editoral Cronos. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1945.
216.539—Memorias de un terrorista. — 338 págs. — Autor orig.: Boris Savinkov.—Trad.: Andrés Nin. — Edit.: Editorial Cronos. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1945.
216.540—Rumbo (Tango mús.). — 2 págs. — Autor Dory Alperín. — Edit.: —Julio Korn. — Catamarca, 10 de Mayo de 1946.
216.541—Informativo Sociedad Rural de Trenque Lauquén. — Prop.: Soc. Rural de Trenque Lauquén. — Trenque Lauquén, Mayo de 1946.
216.542—Revista de instrucción pública. — Prop.: Ricardo Antonio Alvarez. — Mendoza, Mayo de 1946.

216.543—El progreso. — Prop.: Tomás Jauregui. — Arrecifes, junio de 1946.
216.544—Asamblea. — Prop.: Rafael Jorge Cigena. — Córdoba, Mayo de 1946.

216.545—Ascensión. — Prop.: Jacinto José Francisco Raimondi. — Ascensión, Junio de 1946.

216.547—Mi confesión (Bolero-letr.), — 2 págs. — Autor: Alberto Vázquez y Galíndez Irusta. — Edit.: Desiderio S. Beltrán. — Córdoba, Junio de 1946.
216.549—Mis amigos. — (Vals-letr.). — 2 págs. — Autor: Ilvo Paganini. — Edit.: Autor. — Buenos Aires, Marzo de 1945.

216.550—Nuevas rutas argentinas. — Prop.: Carmen Haydée Biasi. — Buenos Aires, Junio de 1946.
216.552—Extractos sintetizados. Prop.: — Enrique Falticreck. — Buenos Aires, Enero de 1946.

216.553—Al que jamás olvidaré. (Vals-mús.). — 2 págs. — Autor: José S. Moyano. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1939.
216.554—Apuntes de Histología. — (Para 1er. año de Medicina Universidad Nacional de Córdoba). — 87 págs. — Autor: Juan Ayan. —Edit.: Raúl E. Ramírez. — Córdoba, 2 de Junio de 1946.
216.557—Mundo maderero. — Prop.: Antonio Aníbal Lima. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

216.558—Poema del Cid. — 96 págs. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946.
216.559—El alcalde de Zalamea. — 120 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.
216.560— Condenado por desconfiado. — 128 págs. — Autor: Tirso de Molina. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.
216.561—Para iniciarse en la historia sagrada. — 176 págs. — Autor Andrés Dossin. — Edit.: Editorial Heroica. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
216.562—Nuestra Patria. — Prop.: Rufino de los Ríos. — Buenos Aires, Abril de 1946.

216.576—Carácter. — Prop.: Blas Francisco Aurelio Burzio. — Victoria, Junio, de 1946.
216.578—Si soy así .. . (Tango-letr.). — 2 págs. — Autor: Antonio Botta. — Edit.: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1928.

e.18 jul.|v.1.° jul.

JUNIO 13|46.

216.593—Milonga de mi juventud (Milonga-mús.). — 2 págs. Autor: Pascual Bellizzi y José Tarantino. — Edit.: A. Bocazzi. — Buenos Aires, 25|7|1938.
216.597—El carácter. — 200 págs. — Autor orig.: Samuel Smiles. — Trad. Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946.
216.599—Ya somos viejos. — (Drama en 4 actos). — 38 hojas. — Autor: Valentín Cirera. — Club Brisas de Liniers de Buenos Aires. — 1.° de Junio de 1946.
216.600—El gran gol descamisado .. . (Comedia en tres actos). — Autor: Paciencia - Juanita Larrauri y Melécio. — Teatro Mitre de Quilmes. — 7 de Mayo de 1946.
216.601—Vicente no seas Fúlmine (Comedia en tres actos). — Autor orig.: José Fernández Del Villar. — Adap. de Julio F. Escobar. — Teatro Podestá, de La Plata. — 1.° de Mayo de 1946.

216.602—La tía de Carlos (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Brandon Thomas. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier de Buenos Aires. —29 de Mayo de 1946.

216.603—Mamá Colibrí (Comedia en cuatro actos). — Autor orig.: Henri Bataille. — Trad.: Roberto A. Tálice y Marcelo Korn. — Teatro Astral, de Buenos Aires. — 10 de Mayo 1946.
216.604—El mentiroso (Comedia en tres actos). — Autor orig.: Carlos Goldoni. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Premier, de Buenos Aires. — 11 de Abril de 1946.
216.605—El farsante (Versión teatral en tres actos). — Autor: Juan Carlos Chiape y Alde Luzzi. — Tetro Edison, de Buenos Aires. — 22 de Mayo de 1946.
216.606—Cyrano sale de noche (Pieza en tres actos). — Autor orig.: Iván Noé. — Trad.: Nicolás Olivari. — Teatro Odeón, de Buenos Aires. — 3 de Mayo de 1946.
216.607—Era una muchacha fea (Pieza en tres actos). — Autor: Roldán Cobos. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 7 de Junio de 1946.
216.608—Presidente se escribe con P . . . (Revista en 12 cuadros). — Autor: Harold Hanstein y Julio F. Escobar. — Teatro El Nacional, de Buenos Aires. — 17 de Mayo de 1946.
216.609—La novia de Santos Vega (Romance en tres actos). — Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. — Teatro Variedades, de Buenos Aires. — 21 de Mayo de 1946.
216.610—Se va o no se va el Caimán. (Farsa en tres actos). — Autor: Francisco Mateos Vidal. — Teatro Comedia, de Córdoba. — 3 de Mayo de 1946.
216.611—El divino descamisado (Comedia en tres actos). — Autor: Fiorángel del Giúdice. — Teatro Marconi, de Buenos Aires. 3 de Mayo de 1946.
216.612—Tiburón (Pieza en tres actos). — Autor: Tito Insausti y Arnaldo M. G. Malfatti. — Teatro Artigas, de Montevideo. — 11 de Mayo de 1946.
216.613—La vuelta de Obligado. — 205 págs. — Autor: Alberto Rafael Napolitano. — Edit.: Editorial Mundo Forense. — Buenos Aires, 1.° de Junio de 1946.
216.618—Exito. — 491 págs. — Autor orig.: Lion Feuchtwanger. — Trad.: Anny Dell'Erba. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1946.
216.619—Feria de sensaciones. — 252 págs. — Autor orig.: Egon Erwin Kisch. — Trad.: Sara Papier. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires 23 de Abril de 1946.
216.620—La pintura en Italia. — 85 págs. — Autor: Marái Inés Rivera. —Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.
216.621—La familia Karnovsky. — 364 págs. — Autor orig.: I. I. Singer. — Trad.: Ety Elkin. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

216.622—Heliogábalo. — 387 págs. — Autor orig.: Louis M. Couperus. — Trad.: José Goldstein. — Edit.: Editorial Futuro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.

216.623—La vida es sueño. — 128 págs. — Autor: Calderón de la Barca. — Edit. Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.
216.624—Coplas a la muerte de su padre. — 64 págs. — Autor: Jorge Manrique. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.
216.625—Prosas escogidas. — 104 pás. — Autor: Santa Teresa de Jesús. — Edit.: Editorial Marcos Sastre. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946.
216.626—Trazado y cálculo de las ruedas dentadas. — 219 págs. — Autor: H. Trier. — Edit.: Editorial Labor. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946.

e.19 jun. — v. 2 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

Comisión Nacional de Granos y Elevadores

Establécese el Derecho de Inspección de Embarques para el Segundo Semestre de 1946

Resolución N.° 503|46 Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946

CONSIDERANDO:

Que para el segundo semestre de 1946 debe fijarse el monto del derecho de inspección de embarques de granos y oleaginosos a que se refiere el Art. 1.° de la Resolución N.° 161, de fecha 3 de Octubre de 1939, ampliado por Resoluciones Nros. 217, 303 y 425, de 8 de Octubre de 1940, 27 de Abril de 1942 y 18 de Octubre de 1944, respectivamente,

La Comisión Nacional de Granos y Elevadores—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1946, la Resolución número 476, de 15 de Noviembre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

Julio César Urien. — Nicolás Rossi Oyhamburú. — Vicente C. Brunini. — Juan A. Bergonovo. — Raúl M. Urquiola.

DIRECCION DE VITIVINICULTURA

Los Productores de Uva Deberán Declarar la Cosecha de 1946

Disposición N.° 293|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley N.° 12.372 impone a todo productor de uva de mesa o de vinificar la obligación de inscribirse anualmente en esta Dirección y presentar por escrito, en las fechas que se establezcan, una declaración jurada conteniendo además de los datos que determine el Poder Ejecutivo, la clase, cantidad y procedencia de la uva cosechada;

Que es oportuno requerir el cumplimiento del artículo 15 de la Ley N.° 12.372 con respecto a la uva cosechada en el corriente año;

Que la Dirección ha sido facultada por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 22.176, del 22 de Agosto de 1944, para determinar la oportunidad, modo, forma, documentación y demás relativo a las presentaciones de propietarios y de productores referentes al registro de viñedos, inscripciones y declaraciones juradas;

Que las declaraciones juradas que se dispone exigir por la presente, complementarán la información requerida en los formularios oficiales N.° 200 y 214, de acuerdo con la Disposición N.° 193 del 31 de Julio de 1945, satisfaciendo simultáneamente el requisito de la presentación anual exigida por el mencionado artículo 15;

Por ello,

El Interventor en la Dirección General de Vitivinicultura—

Dispone:

1.° — Todo productor de uva deberá proceder a declarar la uva obtenida en la cosecha de 1946, para lo cual deberá presentar a la Dirección General de Vitivinicultura, sus Delegaciones u Oficinas especialmente habilitadas al efecto, antes del 15 de Julio de 1946, una declaración jurada extendida en formulario número 195, debidamente firmada y consignando todos los detalles que el mismo formulario enumera.

2.° — A los efectos del artículo anterior, se considera productor de uva y consiguientemente obligado a declarar la producción obtenida: a) Al propietario del inmueble que haya conservado la disposición del fruto; b) Al arrendatario, al mediero o aparcero, el usufructuario, el acreedor anticresista, el poseedor; c) Al que por cualquier otro título haya tenido la facultad de disponer del fruto.

3.° — Exímese de formular declaraciones juradas por cosechas correspondientes a viñedos de superficie inferior a mil (1000) metros cuadrados y a viñas inferiores a quinientas (500) cepas intercaladas o diseminadas en otros cultivos.

4.° — En la confección de las declaraciones juradas mencionadas en la presente disposición, se observarán las siguientes normas: a) se presentarán formularios separadamente en relación a cada viñedo; b) las declaraciones se formulará por duplicado el original será entregado a la Dirección y el duplicado deberá ser conservado por el declarante; c) la presentación en término de las declaraciones juradas se justificará con la constancia emitida bajo sello y firma de la oficina receptora; d) en todos los casos en que el formulario debe ser suscripto por personas que actúen por representación o por cuenta ajena, deberá mencionarse especialmente la personería invocada y adjuntar a la declaración jurada copia simple de la documentación pertinente. Quedan relevados de esta última obligación, aquéllos que ya la hubiesen satisfecho en oportunidad de la declaración del viñedo en formulario 200.

5.° — A todos los efectos administrativos y judiciales que deriven de las declaraciones remitidas como consecuencia de esta disposición, se tendrá por subsistente, en todos los casos, el domicilio consignado en la última declaración jurada o comunicación remitida, mientras no se constituya otro.

6.° Hágase conocer la presente así como las sanciones que el Decreto N.° 22.176 impone a los infractores. Cumplido, archívese.

Federico L. Ezcurra
Interventor

Determínanse las Declaraciones que Deberá Formular Todo Bodeguero o Elaborador de Vino antes del 15 de Junio Próximo

Disposición N.° 294|46 Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946

Atento a lo dispuesto por el Decreto N° 10.990|45, reglamentario de los artículos 15 y 16 de la Ley N° 12.382 por el cual se faculta a la Dirección General de Vitivinicultura para exigir de los bodegueros, periódicamente o cuando lo considere necesario, declaraciones juradas tendientes a establecer las entradas, salidas y existencia de vino y demás productos derivados de la uva.

El Interventor de la Dirección General de Vitivinicultura—

Dispone:

1.° Dentro del plazo que vence el 15 de Julio próximo, todo bodeguero o elaborador de vino y otros productos derivados de la uva, deberá presentar a esta Dirección, en Formulario Oficial N° 102 a) una declaración en la que conste, además de los datos necesarios para individualizar la bodega y su capacidad de vasija:

a) Procedencia, cantidad y clase de uva elaborada por cuenta propia y de terceros, y ubicación del viñedo productor.
b) Cantidad de vino y otros productos derivados de la uva elaborados en el año 1946.
c) Existencias en bodega al 31 de Mayo de 1946, de vinos y otros productos derivados de la uva de elaboraciones anteriores a la presente cosecha.

2.° Las declaraciones juradas serán enviadas a las Delegaciones de esta Dirección General correspondientes a las zonas en que se encuentren ubicadas las bodegas, en donde los interesados podrán igualmente retirar los formularios a utilizarse.

3.° Hágase conocer la presente, así como las sanciones que el Decreto número 10.990|45 impone a los infractores. — Cumplido, archívese.

Federico L. Ezcurra
Interventor

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 18 de Junio de 1946

	m$n.
Por avisos	4.598.—
Por marcas	1.500.—
Por adicionales de marcas . .	889.—
Por suscripciones	100.60
Por venta de ejemplares . .	61.30
Por venta de folletos . . .	—.—
Total	7.148.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 28 de junio de 1946, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conv. 4 o|o 1941, serie "E"	v$n.	1.668.500
C. A. I. Conv. 3 1|2 o|o 1944|87	„	1.876.100

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de julio hasta el 14 de agosto próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

e.14 jun.-N.° .. ..v.28 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL GOBIERNO NACIONAL

A las Instituciones y Corredores Autorizados para Operar en Cambios

Circular N.° 501|46 (D. de C.) Buenos Aires, 15 de Junio de 1946

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vdes. y por su intermedio al comercio exportador con referencia a la Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación de fecha 25 de Septiembre último (Circular informativa N.° 69, del 25 de Septiembre de 1945), por la que se dispuso ampliar hasta el 30 del actual el plazo fijado para la supresión del tipo de cambio comprador preferencial (actualmente m$n. 398,01 los 100 dólares o su equivalente en otras monedas), para las divisas provenientes de determinadas exportaciones.

Llevamos a su conocimiento que en virtud de las facultades conferidas a este Banco por el Decreto-Ley N.° 12.596|46, se ha dispuesto prorrogar, salvo nueva disposición en contrario, hasta el 9 de Agosto próximo inclusive, el plazo fijado por la Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación, antes mencionada.

Esta medida se hace extensiva, con igual reserva, a las exportaciones de cueros curtidos a que se refiere nuestra Circular N.° 494 (D. de C.), del 12 del actual. — Saludamos a Vd. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.
v.19 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.° 403; ramo: textos de Derecho. — Apertura de las propuestas: junio 24 de 1946 a las 15 horas. (9.401|46).

e.19 jun.-N.° L-2285-v.24 jun.

Licitación privada N.° 404; ramo: estufas y lámparas eléctricas. — Apertura de las propuestas junio 24 de 1946 a las 15 horas. — (8.601|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-2286-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 407; ramo: máquina de escribir. — Apertura de las propuestas: junio 24 de 1946 a las 15 horas. (D. 22.824|45).

e.19 jun.-N.° L-2280-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 408; ramo: Artículos de almacén. — Apertura de las propuestas: junio 24 de 1946 a las 15 horas. — (N.° 10.604|46).

e.19 jun.-N.° L-2281-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 409; ramo: Provisión de naranjas. — Aperturas de las propuestas: Junio 24 de 1946, a las 15 horas. — (N.° 6.891|46).

e.19 jun.-N.° L-2282-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 410; ramo máquina de escribir. — Apertura de las propuestas: — junio 27 de 1946 a las 15 horas. (N.º 353|46).

e.19 jun.-N.º L-2283-v.27 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 411; ramo: Colección de Leyes Nacionales Clasificadas''. — Apertura de los propuestas: junio 22 de 1946 a las 10 horas. — (N.º 12.716|46).

e.19 jun.-N.º L-2284-v.22 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 18 de julio próximo a las 16,30 horas construcción obra ''Usina productora de vapor'' en la Escuela Naval Militar. — Presupuesto Oficial: $ 172,047,75 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.º L-2277-v.15 jul.

Llámase á licitación pública 18 de julio próximo a 16,45 horas construcción de ''Pabellón y obras Anexas'' Base Submarinos Mar del Plata. — Presupuesto Oficial: $ 111.427,04 m|n. — Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351, Capital. — Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.19 jun.-N.º L-2278-v.15 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 52.159-LP-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero y accesorios para perforaciones. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la **Secretaría General, Charcas 1840, 1er.** piso, hasta el 5 de Agosto próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.º L-2267-v.8 jul.

Expte. 21.931-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 5 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.º L-2268-v.2 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de hasta ocho escritorios de madera o acero de seis o siete cajones para entrega inmdiata. — Licitación privada N.º 31. — Fecha de apertura 27 de Junio de 1946 a las 15.15 horas. — Expte. A-1998|46. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.19 jun.-N.º L-2287-v.26 jun.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación privada para la adquisición de una máquina de escribir de 300 a 320 espacios, nueva o reconstruída a nuevo, tipo ''pica'', con garantía mínima por un año. — Licitación privada número 10 (segundo llamado). — Fecha de apertura: 27 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Expte. A-1235|46. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265. — El Director de Administración.

e.19 jun.-N.º L-2279-v.25 jun.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública N.º 63 para el día 10 de julio de 1946 a las 12 y 45 horas para la contratación de la obra :Plataforma anexa a la Planta Principal de Fabricación — Instituto Aerotécnico Córdoba''. — Presupuesto Oficial: m$n. 281.193,32. — Precio documentación técnica: m$n. 50. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 4 de Julio de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.º L-2288-v.8 jul.

Cuartel Maestre General

Llámase a licitación pública N.º 62, para el día 10 de Julio de 1946, a las 12 y 15 horas para la contratación de la obra: ''Cocina central en Casino de Oficiales. — Base Aérea Militar El Palomar..| — Presupuesto oficial m$n. 8.967.40. — Precio documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurra al acto. — La documentación técnica podrá adquirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 jun.-N.º L-2270-v.8 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1946, por la provisión de materiales varios de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación N.º 18, a las 11.35 horas por intercomunicadores, radiocombinados e instalación de una red subterránea para altoparlantes.

Licitación N.º 21, a las 11.45 horas, por tornos, perforadoras, rectificadoras, piedras esmeriles prensas hidráulicas, guillotinas, cortadoras, sierras, cepilladoras, lijadoras, caladoras, caballetes y bancos para control de hélices, cargadores de baterías, máquinas de coser, equipos de pintura, gabinetes arenadores, equipos de soldadura, gabinetes arenadores, equipos soldadura, compresores de aire, equipos completos de herramientas para mecánico, entelado, neumáticas de carpintero, bancos de carpintero, mesas, bancos especiales, tanques y aparejos. — Precio del pliego m$n. 2.80.

Licitación N.º 22, a las 11.55 horas, por bronce, cobre, hierro, aceros, tornillos, clavos, remaches, bulones, bridas, accesorios de cañerías, flejes, precintos, plomos, hojalata, drogas, sogas y piolines, cola caseína, tejidos de alambre, anilinas, papel de lija y tela esmeril, trapo blanco para limpieza, estopa, pintura y afines, cueros de badana, material para soldadura, amianto en plancha, cadmio, material para juntas, madera compensada, material de vulcanización, jabón, útiles de limpieza varios, lonas y líquidos desoxidantes.

Licitación N.º 23, a las 12.05 horas, por provisión de reglas de rumbo en celuloide e identificadores de estrellas de acuerdo a planos.

Licitación N.º 24, a las 12.15 horas, por máquinas y repuestos para imprenta.

Licitación N.º 25, a las 12.25, por útiles de escritorio varios e impresos.

Licitación N. 26, a las 12.35 horas, por repuestos y materiales generales y de radiotelefonía.

Licitación N.º 28, a las 12.45 horas por instalación, montaje y balizamiento de mástiles para antena.

Licitación N.º 29, a las 12.55 horas, por confección de fundas coi bandoleras para pistolas y vainas de cuero.

Por más datos y pliegos de condiciones, concurrir a la División Adquisiciones, Tucumán 1427, cualquier día hábil de 8 a 11 horas.

e.19 jun.-N.º L-2290-v.8 jul.

Secretaría de Salud Pública

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Licitación pública N.º 117

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 3 del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Sanatorio Colonia ''Buenos Aires'' en General Rodríguez, F.C.O. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Alimentos; ropería y uniformes y equipos.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.º L-2274-v.2 jul.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 10 del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Río Cuarto, Cordoba. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros: Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Instrumental científico. — Forrajes y alimentación para animales. — Gastos generales a clasificar. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.º L-1878-v.2 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza a Don ANICETO GRAMAJO (su sucesión), para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 1515|944, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, ascendiendo dicho cargo a $ 1.637.96 m|n. — Los Secretarios.

e.19 jul.-Nº9 s|p.p.-v.2 jul.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor ANTONIO BARBOZA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 78-C-1946, que con fecha Mayo 16 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (100), cien foquitos para linterna a beneficio del señor Eufemio Castro, etc. — Hágase saber.

Aduana de la Capital, Junio 11 de 1946. — Alberto Murguiondo Sub-Administrador.

e.19 jun.-v.22 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor WILLIAM EMANUEL FORSLUND, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Sumario Nº 29-E-1946, caratulado: Eiroa, Daniel y otros contra William Emanuel Forslund, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 11 de 1946. — Alberto Murguiondo Sub-Administrador.

e.19 jun.-v.22 jun.

Se llama, cita y emplaza por el término de 10 días a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a una partida de 26 cubiertas para automóviles, secuestradas a bordo del vapor Zeelandia y detenidas por expediente número 161—D—1944, a efectos de que proceda a su retiro a plaza de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 84 de la ley de Aduana y 259 de su Decreto Reglamentario, bajo apercibimiento de tenerse por tácitamente abandonadas.

Aduana de la Capital, Junio 1.º de 1946. — Alberto Murguiondo, sub-administrador.

e.19 jun.-v.2 jul.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor FELIX GATTOGNE, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.° 70—B—1946, caratulado: Beltrán M. S. y otros —contra— Félix Gattogne, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 11 de 1946. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador.

e.19 jun.-v.22 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor ARVID FRITIOT SODERSTROM, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Nº 178-F-1946; caratulado: Fortuny, José A. y otro contra Arvid Fritiot Soderstrom, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Junio 11 de 1946. — Alberto Murguiondo Sub-Administrador.

e.19 jun.-v.22 jun.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Wilfred Lundell, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente Sumario N.° 277 —G— 1946, Caratulado: García Juan — contra — Wilfred Lundell, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Junio 11 de 1946. Alberto Murguiondo, Sub-Administrador.

e.19 jun.-v.22 jun.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Robert Costello, y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente N.° 60 —S— 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio de Casimiro Saldisuri y de Fortunato Alamos, por mitades, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber. — Aduana de la Capital, Junio 11 de 1946. — Alberto Murguiondo, Sub-Administrador.

e.19 jun.-v.22 jun.

ADUANA DE POSADAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos Nros. 2665 D.R.|945 - 194 y 239|946 (Art. 266 D. R. Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de (15) quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expedientes rezagos

Tren Internacional: entrado 31 Enero 1946 — Reg. N.° 22. — S|M. — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 239|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 24 Enero 1946 — Reg. N.° 18. — S|M| — S|N.° - (1) una valija de cuero. Exp. 194|946 (A. de P.).

Tren Internacional: entrado 29 Octubre 1945 — Reg. N.° 170. — S|M|. — S|N.° — (1) un durmiente madera dura. — Expte. 2665|945 (A. de P.).

Aduana de Posadas, Sumarios, Junio 6 de 1946. — José R. Jauregui, Ayte. Principal.

e.19 jun.-v.22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARIAS.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.19 jun.-N.° 2109 s|p.p.-v.26 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CARLOS PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2115 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2114 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AUGUSTO BARLARO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2119 s|p.p.-v.26 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO HIPOLITO MAIRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.19 jun.-N.° 2120 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AMATO FURLOTTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.19 jun.-N.° 2112 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PASCUAL PATITUCCI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malvers. caud. públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Horacio F. Malbrán, secretario.

e.19 jun.-N.° 2116 s|p.p.-v.26 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Morán s|n., lote 12, manzana 372, Partida número 247.825, año 1936 y 1938 al 42, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.633. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2123 s|p.p.-v.25 jun.

e.26 jul.-N.° 2123 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José E. Rodó sin número, lote 6, manzana 8, Partida número 36.382, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.285. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2124 s|p.p.-v.25 jun.

e.26 jul.-N.° 2124 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Vías F.C.C.A. Mendoza s|n. y Saperi s|n., lote 8, Partida N.° 326.183, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.688. — Cobrador Fiscal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2125 s|p.p.-v.25 jun.

e.26 jul.-N.° 2125 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Balgorria s|n. y Caldera s|n., lote 1, manzana B, Partida N.° 280.041, año 1940 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 83.673. — Cobrador Fisheal: Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2126 s|p.p.-v.25 jun.

e.26 jul.-N.° 2126 s|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Navarro sin número; lote 10; manzana 376, partida N.° 247630, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 83621. — Cobrador fiscal, Arturo V. de Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-Nº 2127 s|p.p.-v.25 jun.

e.26 jul.-Nº 2127-s.|p.p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arismendi sin número, lote 4; partida N.° 246040, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo aper-

cibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 83593. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N° 2128 s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2128-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Cnel. Roca sin número, fracción E.; partida N.° 57347, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 83501. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2129-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2129-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle R. Indarte sin número, lote 31; manzana E.; partida N.° 52774, años 1936 y 1938 al 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N° 83519. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2130-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2130-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número y Araujo sin número, lote 12; manzana H., partida N.° 58724, años 1936 a 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 83497. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2131-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2131-s.p|p.-v.31 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles vías F.C.O. Fructuoso Rivera y Mom sin número, partida N.° 50388, años 1935 al 1942, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N° 83728. — Cobrador fiscal, Arturo V. De Bassi.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 jun.-N.° 2132-s.p|p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N.° 2132-s.p|p.-v.31 jul.

N.° 12

El doctor Ricardo López de Gomara, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 12, hace saber por tres días que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Soprano, Antonio y Cayetano, por cobro ejecutivo de pesos", expediente 12.569, año 1944, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. — Vistos y Considerando: . . . En tal situación y no habiéndose deducido más óbice al progreso de la acción, Fallo: — Mandando llevarla adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses y las costas del juicio. — Al efecto regulo los honorarios de la dirección letrada de la Municipalidad en setenta y cinco pesos m|n., y los de su apoderado en treinta pesos de igual moneda. — Notifíquese el señor Defensor en su despacho. — (Fdos.): Ricardo López de Gomara. — Ante mí: Héctor a Ré". — Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Héctor A. Ré, secretario.

e.19 jun.-N° 2118 s|p.p.-v.22 jun.

N.° 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CATOZZA.

Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.19 jun.-N° 2111 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 22

El Juez doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RICARDO FRANZ WALTER SCHOTTLAENDER.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.19 jun.-N° 2108 s|p.p.-v.26 jul.

N.° 23

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HING TSING o HING SING.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.19 jun.-N° 2.107 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MARX.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-N° 2102-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE BALABANIAN.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-N° 2103 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEUTERIO INSAURRALDE.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-N° 2104 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ROSELLO.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-N° 2105 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.19 jun.-N° 2106 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 28

El señor Juez de Paz Letrado de la Capital, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado N° 28, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don JUAN OSPITAL.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Marcos Volonté, secretario.

e.19 jun.-N° 2110 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 30

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N° 30, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Pacheco, antes del N° 3574, entre Núñez y Republiquetas, parcela 45 b2, Manzana 12, Sección 53 del Catastro Municipal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de pavimentos construídos frente a dicho inmueble, bajo apercibimiento de designar al Señor Agente Fiscal para que lo represente. — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c| Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos", expediente 56.028 año 1943. — Buenos Aires Mayo 23 de 1946. —José P. Massa, secretario.

e.19 jun.-N° 2117 s|p.p.-v.22 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gaché Pirán, se cita, llama y emplaza a don KROPP Y CIA., para que dentro del término de tres días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1946. —

e.19 jun.-N.° 2122 s|p.p.-22 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital doctor Belisario Gaché Pirán, se cita, llama y emplaza a la firma MARTINEZ & JIMENEZ y sus componentes para que dentro del término de tres días comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. —

e.19 jun.-N.° 2121 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Daniel Galdiz, a cargo del Juzgado Letrado N° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles registrados bajo partidas 513.373, 513.394|395, ubicados en la sección séptima, fracción C. lote 24, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 43-1945, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1944; 1944 y 1933, 1944 para la primera, segunda y tercera partida respectivamente y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 62, Decreto 33.405|1944. — General Pico, junio 10 de 1946. — Dr. León Mailand, secretario.

e.19 jun.-N° 2113-s|p.p.-v.25 jun.
e.26 jul.-N° 2113-s|p.p.-v.31 jul

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "LUIS STERNBERG LTDA. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, con el aporte de cien mil pesos de la misma moneda que efectuó el socio don Luis Sternberg, según documento privado de fecha veinte de Mayo del corriente año.

Buenos Aires, 13 Junio de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 jun.-N.° 12686-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "IMPORTACION REPRESENTACION SUIZA ARGENTNA I.R.S.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se denominará en lo sucesivo "Grandville Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura pasada ante el Escribano don Amadeo P. Villa, de fecha veintitrés de Mayo del año en curso. Sobre raspado: "Grandville". Vale.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 jun.-N.° 12678-v.26 jun.

D. PEREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber por cinco días, por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Daniel Pérez, español, de cincuenta y siete años de edad y Don Ludovico Reich, argentino naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, ambos casados, comerciantes, de este vecindario, con domicilio en la calle Florida ochocientos treinta, a quienes conozco, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el Escribano Ricardo Bengolea Cárdenas, constituyeron una sociedad comercial colectiva, con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de fabricación y venta de carteras de cuero y seda y sus similares, bajo el rubro de "D. Pérez y Compañía", un capital de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y un plazo de tiempo indeterminado, con una duración mínima de tres años a contar del primero de Febrero de ese año y continuando de año en año, mientras los socios no preavisen al otro con noventa días de anticipación; estando la administración y uso de firma a cargo de ambos socios indistintamente, todo lo que más detalladamente consta en el citado contrato, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos treinta y siete al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro doscientos veintiocho de Contratos Públicos, doy fe. — Por escritura de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mi colega Don José María Amado, se elevó el capital a la suma de doscientos mil pesos nacionales, quedando el aporte de cada socio así: ochenta y cinco mil pesos por el Señor Pérez y ciento quince mil pesos por el Señor Reich, lo que se anotó en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento cuarenta y continuo al folio ciento veinte del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, doy fe. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que habiendo convenido en transformar la nombrada sociedad en una de responsabilidad limitada, lo realizan por este acto, bajo las siguientes condiciones: — Primero: Que a contar desde el primero de Febrero último, queda transformada la referida sociedad "D. Pérez y Compañía", en una de

Responsabilidad Limitada, la que continuará teniendo por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de carteras de cuero y seda, sus anexos y similares, como también la exportación e importación de esos artículos. — Segunda: Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias y constituir toda clase de derechos reales. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro de "D. PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio seguirá siendo en esta Capital, actualmente en la calle Florida ochocientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de este contrato será de Tres Años, a contar desde el primero de Febrero último. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentran integrado totalmente y corresponde a los socios en la proporción de ochenta y cinco cuotas para el Señor Pérez y ciento quince cuotas para el Señor Reich, estando representado por el activo y pasivo de la sociedad transformada conforme al balance practicado el treinta y uno de Enero pasado. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios Señores Pérez y Reich, quienes actuando indistintamente tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los actos y contratos que hagan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al de la entidad ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad serán expresadas verbalmente y se tomarán por el voto unánime de los socios. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías, materias primas y materiales al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance; las maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles, sufrirán una quita hasta del diez por ciento asignado en el balance anterior. — Los Balances se considerarán aprobados una vez firmados por los socios. — Novena: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se procederá así: Primero: Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Segundo: Destino hasta del veinticinco por ciento para distribuir como gratificaciones al personal que a criterio de los socios, sea merecedor de ello. — Tercero: Pago del seis por ciento al capital aportado por los socios. — Cuarto: El resto se distribuirá en la siguiente proporción: veinte por ciento para el Señor Pérez y ochenta por ciento para el Señor Reich, en esta misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: El socio Señor Reich, se compromete a dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales, exclusivamente, en cambio el Señor Pérez, queda dispensado de esa obligación, debiendo atenderlos durante medio día solamente, sea a la mañana o a la tarde, a su elección, para dedicar el resto del día a asuntos personales. — Undécima: Los socios percibirán mensualmente en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales las siguientes sumas de ochocientos pesos el Señor Pérez y novecientos setenta y cinco pesos el Señor Reich. — Décima Segunda: Si de alguno de los balances referidos en la cláusula octava resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos a extraños sin el consentimiento del otro y renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de éste, siempre que el otro socio acepte la transferencia. — Si no la aceptara, podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. — El pago se realizará así: cincuenta por ciento al contado en el momento de otorgarse la escritura de disolución y el resto en ocho cuotas trimestrales cada uno, con más el interés del seis por ciento anual, debidamente garantizada. — Décima Quinta: Si al producirse la disolución de la sociedad por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula décima segunda, ambos socios quisieran quedarse con el activo social, harán ofertas para su compra en sobre cerrado que será abierto ante Escribano Público y el que ofreciera mejores condiciones será el adjudicatario. — Si sólo fuera uno de ellos, el que quisiera continuar con los negocios sociales, tendrá derecho a adquirir la parte del que se retira abonándola según el último balance, en la forma que se establecerá más adelante. — Para ambas situaciones, la parte que le correspondiere al socio saliente le será abonada así: cincuenta por ciento al contado y el resto en doce pagarés con vencimiento escalonados cada treinta días y con más el interés del siete por ciento anual. — Décima Sexta: Si al disolverse la sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de un año y serán liquidadores los dos socios conjuntamente. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de la divergencia, aceptar el cargo a los diez días del nombramiento y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Bajo de Tales Cláusulas, los comparecientes dejan transformada la sociedad "D. Pérez y Compañía". — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman junto con los testigos Don Venancio Garay y Don Federico H. Cerizola, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Daniel Pérez. — Ludovico Reich. — V. Garay. — Federico Cerizola. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad "D. Pérez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos numerados del doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y siete al doscientos veinticinco mil trescientos cincuenta inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.19 jun.-N.º 12525-v.25 jun.

COLOMBO Y COMPAÑIA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Manuel Colombo, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado comerciante domiciliado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, calle Amenábar número novecientos sesenta y cuatro, Don Naúm Kacherovsky, soltero, de treinta y cinco años de edad, ruso comerciante, domiciliado en la calle Barcalce número seiscientos veinte y cinco de Dicha Ciudad de Rosario, don Rafael Perez Sarmiento, casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, domiciliado también en la Ciudad de Rosario, Boulevard Oroño número ciento sesenta bis y Don Enrique de los Santos Perez Sarmiento, que firma "E. Perez Sarmiento" casado, argentino, de cuarenta y seis años, comerciante domiciliado en la calle San Nicolás número doscientos cuarenta y cuatro, vecino de esta Ciudad, los tres primeros se hallan de tránsito aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones subsidiarias del Código Civil y Código de Comercio en lo que sea aplicable y principalmente por las estipulaciones de las cláusulas siguientes: Primera: Con esta fecha y bajo la denominación de "COLOMBO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad entre los comparecientes que funcionará por tiempo indeterminado en todo el territorio de la República y con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales y nombrar agentes en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de artículos sanitarios y de ferretería en general lo mismo que la representación, importación y exportación de artículos manufacturados o a manufacturarse. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los cuatro socios, por partes iguales o sean Veinte cuotas equivalentes a Veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los socios totalmente integrado en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Manuel Colombo y Enrique de los Santos Perez Sarmiento, asumiendo el carácter de Gerentes, y quienes deberán suscribir conjuntamente todos los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad o comprometan sus bienes en cualquier forma; para la correspondencia y toda gestión ante las autoridades nacionales, provinciales, Municipales o de otras reparticiones oficiales o privadas será suficiente la firma individual de cualquiera de los gerentes, dichos gerentes podrá delegar sus funciones haciéndose representar como tales o simplemente en sus caracteres de socios por terceras personas extrañas a la Sociedad, mediante mandato otorgada al efecto. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos a la Sociedad por ningún concepto. Los demás socios podrán hacerse representar en la Sociedad mediante carta poder otorgada a los otros socios o por personas extrañas a la misma mediante poder por acto público conferido al Efecto. — Quinta: La Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar y tomar, dinero en préstamo con garantías reales o personales, ya sea de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provinca de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o de cualquier otra institución Oficial o particular o de particulares, aceptar y conferir mandatos y representaciones, efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente en el mes de Diciembre deberá practicarse un inventario y balance general para establecer la marcha de la Sociedad, los que serán sometidos a la consideración y aprobación de los socios dentro de los quince días siguientes a su terminación y transcurrido este plazo sin que hubieren sido observados, se considerarán aprobados sin más trámites. — Séptima: De las utilidades líquidas que resulten del mencionado balance anual será destinado el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los cuatro socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios por acuerdo unánime podrán dejar un porcentaje de sus beneficios que no podrá exceder del cincuenta por ciento para ampliación de instalaciones fabriles y de los negocios sociales. — Octava: Se requerirá la aprobación de todos los socios en los casos siguientes: a) Asignación de sueldos y comisiones, a retirar por cada socio; b) Asignación y sueldos y gratificaciones a los empleados y obreros; c) Admisión de nuevos socios; d) Adquisición de nuevas instalaciones que irroguen un gasto mayor de Cinco mil pesos moneda nacional; e) Ampliar o cambiar el objeto de las actividades sociales; f) Disolución social; g) Cambio de Gerentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes unificando representación serán admitidos como socios en las mismas condiciones que el causante o incapacitado. — Décima: Resuelta la disolución de la Sociedad la liquidación y partición de los bienes será efectuada por los gerentes de acuerdo a las disposiciones legales y especialmente a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Décima Primera: Toda resolución de los socios, adoptada por unanimidad o por mayoría de votos deberá constar en acta asentada en el libro respectivo y suscripta por todos los presentes. — Décima Segunda: Toda divergencia que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será resuelta mediante árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con designación de terceros para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las condiciones expuestas en las doce cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato al que se someten y obligan a respetar fielmente conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Ubaldo F. Ugarteche y Don Alfonso E. Ramos, vecinos, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento ante mí doy fe. — Manuel Colombo. — Naúm Kacherovsky. — R. Perez Sarmiento. — E. Perez Sarmiento. — Ubaldo F. Ugarteche. — A. E. Ramos. — Hay un sello: Ante mí: Antonio Roca: Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Colombo y Compañía, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, número doscientos ocho mil quinientos veinte y uno; doscientos ocho mil quinientos veinte y dos y el presente número doscientos ocho mil quinientos veinte y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio Roca. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1946. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.19 jun.-Nº 12.520-v.25 jun.

RIMIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Folio 145. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano autorizante Titular del Registro número ciento treinta y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don José Mieli, soltero, de veintisiete años de edad y don Jesús Rico, de veintitres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carmen Fogo, ambos argentinos, domiciliados en esta Ciudad, calle Aristóbulo del Valle número mil ciento cuarenta y cuatro y Donado número tres mil ciento veinticinco, respectivamente, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de So-

ciedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los dos comparecientes se declara constituída la Sociedad Comercial e Industrial "RIMIEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la confección, fabricación, industrialización y venta de camisas y en general de toda clase de ropas y artículos de vestir y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sea de utilidad y conveniencia para esos fines. Podrá además negociar dichos artículos por cuenta propia o ajena adquiriéndolos o recibiéndolos en consignación o depósito. Asimismo podrá exportar e importar todo accesorio necesario para sus fines, como también cualquier otra mercadería de interés para la Sociedad. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar desde hoy. — Quinta: El capital social se fija y conviene entre los otorgantes en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios íntegramente en la siguiente proporción: Don José Mieli, nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean nueve mil pesos nacionales y don Jesús Rico, una cuota o sea un mil pesos de igual moneda. — Dicho capital social lo integran totalmente los socios y en las proporciones dichas con las mercaderías máquinas, herramientas y de acuerdo al Inventario que a los efectos de justificar el aporte del capital expresado lo firman los comparecientes y se agrega a la presente. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a aerceros extraños a la Sociedad. — Séptima: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes emplearán su firma personal a continuación de la fórmula "Rimiel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tan solo para operaciones exclusivas de la Sociedad y actuando siempre en forma conjunta, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios y actividades que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlo a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato; b) Comprar el activo y pasivo de otras empresas similares con todos los derechos y obligaciones; c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convenga, relacionadas siempre con los fines de la Sociedad; d) Emitir, firmar, aceptar, descontar, endosar, y renovar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales, mixtos o particulares o con sociedades, aceptando sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; f) Otorgar y firmar las garantías que les fueran requeridas, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones con esos mismos Bancos, girar letras sobre el extranjero, celebrar contratos de locación o arrendamiento por un término aún mayor de seis años, de fletamento, transportes o acarreos y locación de servicios y de obra, expedir y endosar conocimientos, guias y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignaciones y mandatos: g) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales, intervenir en licitaciones, tomar y conceder exclusividades; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas; i) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, todo lo que se deba a la Sociedad por cualquier concepto, dando y otorgando los recibos y cancelaciones del caso; j) Presentarse a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales en nombre de la Sociedad; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Nombrar uno o más Gerentes con las facultades que en cada caso se le confieran; m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, sin que dicha enunciación sea limitativa, sino enunciativa. — Octava: El treinta de Junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época a fin de determinar las ganancias o pérdidas de la Sociedad. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades líquidas que resulten, se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la ganancias. Los Balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro con el socio sobreviviente y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su personería. Si se disolviera la Sociedad por decisión de ambos socios se procederá inmediatamente a su liquidación realizando el activo y extinguiendo el pasivo — si lo hubiere — distribuyendo el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima: Toda duda o divergencia entre los socios relativa a la interpretación de este contrato o sobre las mismas operaciones sociales, será dirimida por amigables componedores, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan los otorgantes conforme a derecho, los comparecientes dan por formalizada la Sociedad "Rimiel" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les es se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Angel Imburgia y don José Ibarrarán Fraga, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Mieli. — J. Rico. — Tgo.: Angel Imburgia. Tgo.: José Ibarrarán F. Hay un sello. — Ante mí: C. A. Terrera. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cuarenta y cinco del Registro ciento treinta y cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Rimiel" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del: trescientos catorce mil ochocientos cuarenta y dos al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: y — crédito — extranjero. — pérdidas — Todo vale. — Hay un sello. — C. A. Terrera. — Honorarios Según Decreto-Ley 30440 m|n. 112,00. — Buenos Aires, 24 Mayo de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 19 jun.-N° 11942-v.-25 jun

KETELHOHN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores D. Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bmé. Mitre 311, Don Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Callao 1720, Don Andrés Gaspar Desanzo, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 311 y Don Francisco de Asís Julián Bernabé de la Santísima Trinidad de Alarcon, de nacionalidad española, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 311, todos mayores de edad y de estado casado, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación y rubro social de "KETELHOHN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, sin perjuicio de extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar de la fecha del presente. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto principal la realización de operaciones de compraventa, importación, exportación e industrialización de toda clase de productos así como la realización de operaciones inmobiliarias y financieras ya sea por cuenta propia como de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna pudiendo también constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, y otras instituciones oficiales o particulares conforme a sus cartas orgánicas y leyes especiales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. c|l. dividido en 1.000 cuotas de mil pesos cada una aportado en la siguiente proporción, 495 cuotas (cuatrocientos noventa y cinco) Don Carlos Detlev Gualterio Federico Ketelhohn; 495 (cuatrocientos noventa y cinco) cuotas Don Rodolfo Ernesto Nils Ketelhohn; 5 (cinco) cuotas Don Andrés Gaspar Desanzo y 5 (cinco) Don Francisco de Asís Julián Bernabé de la Santísima Trinidad de Alarcón. — Los socios cubren su aporte en la siguiente forma: los señores Carlos y Rodolfo Ketelhohn aportan por partes iguales bienes que se detallan en hoja aparte firmada por todos los socios por un total de $ 490.000.— (cuatrocientos noventa mil pesos) y 500.000.— (quinientos mil pesos) en efectivo de lo cual aportan en este acto la mitad o sea $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) y los señores Andrés Gaspar Desanzo y Francisco de Asís Julián Bernabé de la Santísima Trinidad de Alarcón aportan su parte en efectivo integrándolas totalmente en este acto. — Cada cuota es indivisible; representa un voto en las decisiones sociales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes —socios o no— y de uno o más apoderados que los socios resuelvan nombrar fijando las atribuciones respectivas. — Quedan designados gerentes los señores Carlos y Rodolfo Ketelhohn que actuarán individualmente y gozarán de las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos, causas o negocios relacionados con el objeto social. — Séptima: El 30 de Junio de cada año y por primera vez el 30 de junio de 1947, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las ganancias previa deducción de un cinco por ciento (5 o|o) que se destina a reservas, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Los balances no impugnados en forma fehaciente por cualquiera de los socios dentro de los noventa días de la fecha en que deben ser practicados cada uno de ellos, serán tenido por aprobados. — Los socios gerentes podrán retirar la suma mensual de $ 2.500.— (dosmilquinientos) a cuenta de futuras ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no quedará disuelta, incorporándose automáticamente los herederos del socio fallecido los que deberán unificar representación. — Novena: Las resoluciones de los socios, aún en los casos previstos por el artículo 18, apartado 2, de la ley 11.645 serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyos efectos los socios serán citados con una anticipación de ocho días, debiendo dejarse constancia de las resoluciones en un libro de actas. — En prueba de conformidad se firma este contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en dos ejemplares el original en los papeles sellados números trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro y trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis y las copias en los papeles sellados trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco y trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis. — Fdo.: Andrés Desanzo. — Carlos Ketelhohn. — Fdo.: Rodolfo Ketelhohn. — Fdo.: Francisco de Alarcón.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.19 jun.-N.° 12619-v.25 jun.

SOCIEDAD EXHIBIDORA NORDESTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Quinientos Treinta y Dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí: el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jacobo Huberman Spritzman, que firma "J. Huberman", casado, Don Jacobo Gamsie, casado, domiciliados en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, y Don Alberto María Oría, que firma "A. M. Oría", casado, vecino de Posadas, Territorio de Misiones, accidentalmente en ésta, todos argentinos, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, como de que el último concurre por su propio derecho y los dos primeros en su carácter de socios Gerentes con el uso de la firma de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada" a mérito de las escrituras de contrato social y modificaciones del mismo, pasadas ante mí a los folios ochocientos cincuenta y seis vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos; ciento catorce y ochocientos veintiuno del protocolo del año último; y ochocientos cincuenta y dos vuelto del protocolo corriente, todos de este Registro siete a mi cargo; copiándose a continuación las partes pertinentes de esas escrituras necesarias para este acto, así como el acta en que se autoriza a los nombrados Señores Huberman Spritzman y Gamsie para este acto todo lo cual por su orden dicen así: . . . . Y los comparecientes en el carácter que concurren y de acuerdo a lo expresado en el acta últimamente transcripta, exponen: Que han resuelto formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada" y el Señor Alberto María Oría, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD EXHIBIDORA NORDESTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotar en todas las formas permitidas por la Ley, cinematógrafos dentro de los territorios nacionales de Misiones y Formosa y las Provincias de Corrientes y Entre Ríos, exceptuándose todas aquellas Ciudades o localidades en donde la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", tenga actualmente cines en explotación; sirviendo de base a este contrato los Cines "Español" y "Sarmiento" que actualmente explota el Señor Oría en la Ciudad de Posadas, Territorio de Misiones. — La sociedad podrá formar sociedades con otras personas o compañías y construir, comprar, vender, y arrendar salas cinematográficas y comprar y vender bienes inmuebles, los que podrá hipotecar o de otro modo gravar, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de

pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar su importe al contado y celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, en los Territorios y Provincias indicados. Queda especialmente establecido que ninguna de las partes arriba mencionada podrá en adelante, construir ,adquirir o arrendar, subarrendar o tomar en la zona pre-establecida ninguna sala de espectáculos cinematográficos o de variedades para explotarla o alquilarla por su cuenta o por interpuesta persona; ni podrá entrar a formar parte de Sociedades que se constituyan en adelante para operar en el mismo ramo en la zona ya citada. Tercera: El plazo de duración de este contrato será por el término de Nueve Años y Dos Meses, siendo su vencimiento el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y será prorrogado automáticamente teniendo como vencimiento el del arrendamiento más largo de las salas, procediéndose en igual forma si tales arrendamientos fueran renovados u otros nuevos se contrataren. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente por partes iguales; aportando los socios el capital en la siguiente forma: El Señor Oría aporta a la sociedad los cines "Español" con sus muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y en explotación por un valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional, y el cine "Sarmiento" en las mismas condiciones, por un valor de setenta mil pesos moneda nacional, un depósito de garantía del arrendamiento del cine Español, valor diez mil pesos moneda nacional; la propiedad situada en la calle San Martín número doscientos sesenta y siete de la Ciudad de Posadas, por valor de noventa mil pesos moneda nacional y el resto de sesenta mil pesos moneda nacional se obliga a aportarlos cuando los negocios de la Sociedad, lo exijan y la Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada ,aporta la propiedad situada en la calle Colón, esquina Córdoba, de la Ciudad de Posadas por un valor de cien mil pesos moneda nacional; en efectivo cien mil pesos moneda nacional y los restantes doscientos mil pesos moneda nacional se obliga a aportar cuando los negocios lo exijan. Cualquier deuda que aparezca por los muebles, útiles, maquinarias o propiedades, será abonada por el respectivo aportante. Las propiedades que por este acto se aportan a la sociedad, serán transferidas oportunamente a favor de la misma. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, siendo entendido que los Señores Jacobo Huberman Spritzman y Jacobo Gamsie, representan a la Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada, pudiendo ésta por acta que se labrará nombrar otros representantes y todos los que administren esta Sociedad lo harán en calidad de Gerentes. Todos los socios tendrán el uso de la firma sociedad, pudiendo firmar cualquiera de los representantes, de la Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada conjuntamente con el socio Señor Oría, usando para ello la firma particular precedida de un sello con la denominación de la Sociedad. Será necesario un acuerdo por unanimidad para: alquilar o comprar nuevas salas; renovación de arrendamientos, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas, la aprobación de los contratos globales o sea por una temporada con las empresas alquiladoras de películas y remoción de gerentes. Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. Se estipula que para toda gestión ante cualquiera autoridad nacional, provincial o municipal será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. Así mismo bastará la firma de uno solo de los socios para el endoso de los cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Sexta: Anualmente al vencimiento del ejercicio comercial se practicará un balance general con cuenta de Ganancias y Pérdidas y nuevo Inventario, terminando el primer ejercicio el último día del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete y sucesivamente todos los años el mismo día y mes; ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de administración y hechas las amortizaciones del diez por ciento para los muebles, útiles, maquinarias y llaves, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; cinco por ciento para fondo de gratificación de los empleados y el noventa por ciento restante para los socios a repartirse por partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. Los balances serán aprobados por unanimidad, dentro de los treinta días de su realización, labrándose el acta respectiva. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. En caso de fallecimiento del socio Señor Oría se procederá de la siguiente manera: A) por el reembolso a los herederos del haber que correspondiera al socio fallecido, según el último balance realizado; si la esposa del Señor Oría, no deseare continuar en la sociedad. B) por incorporar a la Sociedad en calidad de socios, a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso la Señora de Oría deberá nombrar un representante al solo efecto de control. — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, si el balance general del cualquier año comercial a partir del que se efectuará el veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete no acusara la necesaria suma de utilidades para cubrir los retiros que se fijarán para los socios por cualquier concepto. Si el socio restante o cualquiera de ellos no quisiera abonar al socio saliente su capital; el socio que desee retirarse podrá pedir la liquidación. En este caso la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, nombrándose liquidador o liquidadores por unanimidad. En caso de disolución de la sociedad de común acuerdo, cada socio que desee, podrá hacer una oferta por cada sala, bajo sobre cerrado. Las ofertas serán abiertas ante un Escribano y la sala será adjudicada al mejor oferente y en caso de iguales ofertas se hará un sorteo. Si no hubiera ofertas para cualquiera sala serán puestas en venta, debiendo mientras no se vendan, continuar la explotación de dicha sala por todos los socios. Si alguno de los socios al hacer el reparto de las salas quedara debiendo a los demás socios suma alguna deberá abonarla al contado. Si cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas o parte de ellas, lo hará siempre a la persona o personas que el otro socio le indique y esté conforme. — Novena: Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, se resolverá por medio de un arbitrador único que desde ya se designa en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, ante quien los socios plantearán sus diversas cuestiones y su fallo será inapelable tramitándose extrajudicialmente en forma de amigable componedor. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Bartolomé Reyó y Don Arturo Varanzuela, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J. Gamsie. — J. Huberman. — A. M. Oría. — Tgo.: Bartolomé Reyó. — Tgo.: Arturo Varanzuela. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. A pedido de los otorgantes expido este testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números; un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos quince al un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos veinte y un millón quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta al presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Honorarios. — Dto. Ley N.° 30.440 m$n. 4.332.00. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 jun.-N.° 12630-v.25 jun.

BELFORT ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setenta Y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Enrique Pearl, que firma "H. Pearl", de estado casado, de nacionalidad inglés, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale, número dos mil ochocientos treinta y uno y don José Danòn, que firma "J. Danon", de estado casado, de nacionalidad italiano, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Caracas, número trescientos veinte y ocho; ambos vecinos, hábiles, para este acto, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por el presente acto, a formalizar el contrato que ha de regir su régimen, objeto, condiciones y obligaciones, el que otorgan con sujeción a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre ambos comparecientes la Sociedad que girará bajo la denominación de "BELFORT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social se fija en esta Capital Federal, actualmente calle Luis Viale, número dos mil ochocientos treinta y uno, pudiendo establecerse sucursales en cualquier parte de la República o del Exterior. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de continuar con los negocios del señor Enrique Pearl, que giraba en esta Ciudad con la denominación de "Belfort Argentina", con domicilio en la calle Luis Viale, número dos mil ochocientos treinta y uno, que se dedicaba a la fabricación y compra y venta de artículos de caucho, ebonita, materiales plásticos y otros afines; pudiendo, por acuerdo de ambos socios, dedicarse a operar en representaciones, comisiones, importación, exportación, industrias y financiaciones en general. — La Sociedad podrá asimismo, comprar, y vender inmuebles, tomar y dar dinero en hipoteca. — La Sociedad que por este acto se constituye, toma a su cargo el Activo y Pasivo del negocio del señor Enrique Pearl, de acuerdo al balance practicado por las partes, del que una copia firmada por las mismas, se agrega a la presente. — Cuarta: La duración de la Sociedad será la de Cinco Años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dejándose confirmadas todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en trescientas cuotas indivisibles de un mil pesos de igual moneda, cada una. El señor Enrique Pearl, aporta doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos de la misma moneda y el señor José Danon, aporta cien cuotas o sean cien mil pesos de la expresada moneda. — El socio señor Pearl, integra su aporte con lo que resulta del balance anteriormente mencionado, que deja transferido en propiedad a la Sociedad; y el señor Danòn, integra su aporte, con el importe de un crédito que tenía contra su socio, señor Pearl, que resulta del mismo balance, por cuya suma le otorga recibo por el presente. — Sexta. — Ambos socios revisten el carácter de Gerentes, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social, salvo para comprar o vender bienes inmuebles, dar o tomar dinero en hipoteca y constituir fianzas en que será necesaria la firma de ambos socios Gerentes. — Los socios y Gerentes, individualmente, se obligan a no acordar fianzas. — La Dirección Técnica Industrial, estará a cargo del señor Danon y la Dirección Administrativa y Financiera estará a cargo del señor Pearl. — Séptima: El Gerente señor Pearl, retirará mensualmente la suma de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional y el Gerente señor Danon, retirará la suma de un mil cien pesos moneda nacional, importes que se cargarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Octava: La Sociedad podrá tomar dinero prestado y hacer uso del crédito en las formas usuales en el comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, hipotecarias, comprar y vender inmuebles, etcétera, contratar arrendamientos por cualquier término, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo. — Podrá contratar con el Gobierno de la Nación y los Gobiernos Provinciales, Municipalidad de la Capital Federal y Municipalidades de cualquier Provincia o Territorio, con los Ministerios de Agricultura, Hacienda, Interior, Relaciones Exteriores y Culto, Instrucción Pública, Guerra, Marina y Obras Públicas de la Nación, Administración Nacional del Agua, Secretaría de Trabajo y Previsión, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telecomunicaciones y todas las demás reparticiones autónomas y autárquicas ya sean de la Nación o de las Provincias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino y otras instituciones oficiales o particulares, siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo y no taxativa. — Novena: El ejercicio comercial cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de las comprobaciones que se pueden efectuar en cualquier momento, siendo suficiente para ello que lo requiera cualquiera de los socios. — Los balances deberán ser aprobados y en consecuencia firmados por ambos socios, dentro de los treinta días de realizados, vencido ese término sin que mediare objeción, se considerará igualmente aprobado. — El rubro "Muebles y Utiles", se amortizará hasta un diez por ciento, "Maquinarias", hasta un veinte por ciento, en cada ejercicio, y los demás rubros se harán las amortizaciones normales de acuerdo a la naturaleza de cada rubro, tomando en consideración el resultado de cada ejercicio. — Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio, será distribuído en proporción al capital de cada socio. — Anualmente se hará una reserva del cinco por ciento, hasta formar la reserva legal del diez por ciento del capital, también se harán todas las reservas, para hacer frente a las erogaciones por las leyes sociales en vigor, o las que sancionen en el futuro. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas serán acreditadas en la cuenta personal de cada socio. — Los retiros deberán ser proporcionales y simultáneos, y a medida que los fondos lo permitan, para que no se resienta la buena marcha de la Sociedad. — Durante el tiempo que el socio no retire sus utilidades, su crédito gozará de un interés que en cada caso se fijará de común acuerdo, pero, nunca podrá ser inferior al seis por ciento anual. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, avisando al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — En ese caso, el socio avisado, podrá optar entre hacerse cargo del Activo y Pasivo, seguir con las negociaciones de la Sociedad o proceder a la liquidación de la misma, que se practicará de común acuerdo. — En el caso de optarse por seguir con los negocios, el socio que haya hecho opción, deberá pagar al socio saliente su haber en la forma que sigue: la mitad al contado y el resto en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Duodécima: Ningún socio podrá transferir parte o todas sus cuotas a un tercero, sin consentimiento del otro socio, y las partes convienen en que ese consentimiento no podrá suplirse por autorización judicial, de acuerdo al artículo doce, segundo apartado, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En caso de incapacidad legalmente declarada

de alguno de los socios, la Sociedad continuará la marcha normal de sus negocios, con la intervención del representante legal del incapaz, quien tendrá amplias facultades de control; pero, no tendrá el uso de la firma, que quedará a cargo exclusivo del socio capaz. — En tal situación se podrá convenir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso será a favor del socio capaz la opción para hacerse cargo del activo y pasivo y continuar con el giro social; practicándose un inventario con los precios del día y no se fijará suma alguna en concepto de llave. — El crédito que resulte a favor del socio incapacitado será abonado en doce cuotas mensuales, con un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de un socio, se procederá a levantar un inventario, con la intervención de un solo representante de todas las personas que tengan interés en la sucesión. — Si todos los herederos estuvieren conforme en seguir en la Sociedad, deberán unificar la representación, y ese representante actuará en lugar y con las mismas facultades que el socio fallecido, siempre que tuviere las condiciones técnicas para ello; de lo contrario se procederá a la disolución social, en los términos del Artículo Décimo Tercero; siendo la opción a favor del socio sobreviviente. — Décima Quinta: Toda divergencia que surja entre los socios, entre el socio y el representante legal del incapaz o el representante de los herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones, designarán un tercero, para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberán expedirse en el término de treinta días, desde su designación. — Cada parte deberá designar su árbitro dentro de cinco días de requerido en forma fehaciente por la otra parte y en caso que no lo hiciere, se pedirá su designación al señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Como Escribano Autorizante hago constar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto, del Decreto número veinte mil cuatrocientos noventa y seis, del año próximo pasado, con respecto al señor José Danón, se formuló la respectiva consulta a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la qu autorizó el otorgamiento de esta escritura, por resolución recaída con fecha tres de Mayo del corriente año, en la actuación número veinte y un mil novecientos sesenta y uno-cuarenta y seis, que en testimonio se agrega a la presente. — Los otorgantes señores: don Enrique Pearl y don José Danón, en base a las cláusulas anteriormente transcriptas dejan constituída la referida Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento; agregando por su parte el señor Pearl, que el negocio que deja transferido no adeuda suma alguna por concepto de impuestos y si apareciere cualquiera, se hace responsable de su inmediato pago. — Leída que les es por mí el Escribano autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, juntamente con los testigos del acto don Benito Martínez y don Alberto G. Dorado, mayores, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Pearl. — J. Danón. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: Alberto G. Dorado. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Sobre raspado: Quirno Costa. Vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. —

e.19 jun.-N.º 12605-v.25 jun.

APARICIO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital: Trescientos mil pesos moneda nacional

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Gaspar Aparicio, de nacionalidad español, de setenta y cuatro años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil ciento ochenta y nueve; y don Héctor Leandro Dellepiane, de nacionalidad argentino, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre, trescientos cuarenta y uno, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en carácter de únicos actuales socios integrantes de la sociedad "APARICIO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL", a mérito de la siguiente documentación: a) Contrato social celebrado por escritura pasada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, al folio mil cuatrocientos trece del Registro doscientos sesenta y cuatro, a su cargo, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número doscientos cincuenta y tres, al folio trescientos treinta y siete, del Registro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, en esta misma fecha, al folio setecientos cuarenta de este Registro y Protocolo siguiente, cuyas partes pertinentes, dicen: (aquí las partes pertinentes) . . . ." — Es copia fiel, doy fe. — b) Escritura de dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el nombrado escribano Miguel P. C. Barbot, pasada al folio treinta y seis del citado Registro a su cargo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número doscientos dieciocho al folio trescientos treinta del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este otorgamiento, está íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí con esta misma fecha, al folio setecientos cuarenta de este Registro y Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes dice: " . . . . (aquí las partes pertinentes) . . . .". — Es copia fiel, doy fe, y c) escritura pasada ante mí en esta misma fecha al folio setecientos cuarenta de este Registro y Protocolo corriente por la cual resultaron compradores de la totalidad de las cuotas sociales, que se encuentra pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuyas partes pertinentes dice: " . . . . (aquí las partes pertinentes) . . . ". — Es copia fiel, doy fe y ambos comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a modificar el contrato social cuyas partes pertinentes se han transcripto, únicamente en las cláusulas que a continuación se indican: — Primera: Queda modificada la razón social de la sociedad "Aparicio Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital trescientos mil pesos moneda nacional" que en adelante girará bajo el rubro de "Aparicio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Segunda: El capital social de trescientos mil pesos moneda nacional nominales está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, nominales y aportado en la proporción de ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios. — Tercera: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Héctor Leandro Dellepiane y Gaspar Aparicio, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social conjunta, bajo el sello "Aparicio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos moneda nacional. — Quedan designados apoderados al sólo efecto del uso de la firma social, el señor Salvador Prestía, argentino, casado, domiciliado en Simbrón cuatro mil cuarenta en representación de don Héctor Leandro Dellepiane y el señor Ubaldo Aparicio, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil quinientos cuarenta y tres, en representación de don Gaspar Aparicio. — En consecuencia la dirección y administración estará a cargo de ambos gerentes, conjuntamente, o de un socio gerente conjuntamente con el apoderado del otro, o de los dos apoderados conjuntamente. — La firma social sólo podrá ser utilizada en operaciones del uso normal y objeto social, con expresa prohibición de emplearla en fianzas y garantías de terceros o de los socios. — Quinta: El ejercicio anual fenecerá el treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá exigir cualquiera de los socios en cualquier tiempo, cuyos balances serán aprobados por ambos socios, considerándose aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Dichos balances serán practicados sobre la base de las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes al tiempo de su confeccionamiento, se destinará además, el dos por ciento de las ganancias, para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital nominal y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales respectivos, y en caso de pérdida sólo hasta la concurrencia de las cuotas y garantías legales. — En este estado ambos comparecientes agregan que el contrato social, cuyas partes pertinentes se han transcripto, queda vigente en todas sus cláusulas, con la misma fuerza, vigor y amplitud, excepción hecha de las modificaciones que resultan de lo más arriba expresado y además de que en caso de fallecimiento o disolución, el balance en base al cual se efectúe el retiro de cualquiera de los socios no será el último aprobado, sino uno revalorizado, practicado a esa fecha de común acuerdo entre todas las partes intervinientes, agregándose asimismo entre las actividades que forman su objeto la de representar firmas extranjeras en el ramo de repuestos y accesorios para automotores. — Leída que les fué, la ratifican y firman con los testigos del acto don Isidoro Schatzky y don Armides Soneyra, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Gaspar Aparicio. — H. L. Dellepiane. — Tgo.: I. Schatzky. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cuarenta y siete vuelto del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los intervinientes expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del doscientos veinticinco mil ciento sesenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Saúl E. Machline.

Buenos Aires, 8 Junio de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e|19 jun.-N.º 12541-v.25 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera, doña PETRONA ARRIETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SAMUEL IGNACIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 jun.-v.26 jul.

AVISOS DIVERSOS

"LA FORTUNA, CAPITALIZACION" S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación el 7 de Noviembre de 1941

Cumpliendo disposiciones legales y reglamentarias cumplimos en comunicar a nuestros suscriptores que el sorteo de títulos correspondiente al actual mes de Junio, se realizará el viernes 21 de Junio de 1946, por ser éste el último sorteo del mes anunciado por la Lotería de Beneficencia Nacional. — El Directorio.

e.18 jun.-N.º 12725-v.21 jun.

HARAS LAS ORTIGAS S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el 1.º de Junio próximo, esta sociedad abonará el dividendo del 10 o|o, sobre las acciones integradas, que ha aprobado la asamblea de accionistas.

El pago se hará contra la presentación de las acciones y previo descuento del impuesto a los Réditos que corresponda, en la oficina de la sociedad, Viamonte 752, 3er. piso, los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.27 mayo-N.º 11763-v.2 jul.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se comunica a los tenedores de debentures que en el sorteo practicado el día 14 de Junio de 1946, ante escribano público, han resultado sorteados los siguientes títulos: 15 títulos de $ 100.— c|uno., Nros.: 166 — 179 — 291 — 059 — 119 — 295 — 159 — 069 — 296 — 264 — 132 — 024 — 121 — 050 y 148; 8 títulos de $ 500.— c|uno., Nos.: 420 — 362 — 564 — 592 — 599 — 567 — 557 y 481; 9 títulos de $ 1.000.— c|uno. Nros.: 753 — 868 — 1144 — 671 — 927 — 915 — 651 — 675 y 841; 6 títulos de $ 5.000.— c|uno., Nros.: 1276 — 1275 — 1348 — 1201 — 1399 y 1273.

El pago de estos títulos se efectuará a la par en la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista N.º 314, a partir del día 1.º de Julio de 1946, y deberá llevar adherido el cupón 1.º de Enero de 1947.

Se avisa además que los títulos sorteados dejarán de percibir interés a partir del día 1.º de Julio de 1946. — El Presidente.

e.19 jun.-N.º 12792-v.25 jun.

ROSATI Y CRISTOFARO S. A.

Metalúrgica Industrial

Se hace saber a los señores accionistas de "Rosati y Cristófaro, Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial", que el Directorio, de acuerdo al artículo 6.º de los estatutos, ha resuelto emitir la 3.º serie de cinco mil Acciones Preferidas de $ 100.— m|n., valor nominal, cada una.

Febrero 6 de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 12797-v.22 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber a los señores tenedores de debentures de las dos emisiones de la NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A., que quedan convocados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1946, a las 15 horas, para los debenturistas de la emisión del 8 de Julio de 1935 y a las 15 y 30 horas para los debenturistas de la emisión del 30 de Octubre de 1936, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, para tratar el siguiente, Orden del Día: 1º) Establecer la situación comercial y financiera de la sociedad y resolver de acuerdo a sus conclusiones sobre las alternativas que prevé el artículo 21 de la Ley 8.875. — 2º) Designación de los debenturistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. —

Para la concurrencia a la Asamblea los señores debentüristas deberán tener presente lo preceptuado por la cláusula vigésimaprimera, común en los dos contratos de emisión, que dice: «Para asistir a las asambleas, los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la Sociedad, con anterioridad de tres días, o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo».

La presente publicación se ha ordenado en los autos: «Nueva Cervecería Argentina, suspensión del Directorio», que tramitan por la Secretaría número diez, a mi cargo. — Publicación quince días. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.3 jun.-N.° 12101-v.24 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Dartiguelongue y Toulouse S.R.L. con domicilio en la calle Bolívar 875, Capital, transfiere todo su activo y pasivo de su negocio de bicicletas, motocicletas y accesorios para las mismas a: Casa Dartiguelongue S.R.L. (en formación), BOLIVAR 875. — Reclamos ley 11.867; Cangallo 466, 4.° piso, Capital.

e.19 jun.-N.° 12762-v.25 jun.

Hago saber que la Sociedad "Politi, Sumastre y Compañía" con domicilio en la calle TREVERIS N.° 2400, que explota el proyecto o ejecución de trabajos decorativos y pintura en general, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto Sumastre, con igual domicilio. — Reclamos de ley: Escribanía Matera, Esmeralda 61.

e.19 jun.-N.° 12764-v.25 jun.

Se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "Jorge Chapur e Hijo y Compañía", establecida con negocio de importación, exportación, fabricación y compra-venta de tejidos y artículos anexos, en la calle MORENO 1356, por disolución y retiro del socio señor Nehman Halabí, transfiere su activo y pasivo a la sociedad a constituirse "Jorge Chapur e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de las partes y reclamos: Moreno 1356.

e.19 jun.-N.° 12794-v.25 jun.

Casado, Naranjo y Trujillo, martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, rematarán el 10 de Julio cte. año a las 14.30 hs., todas las existencias del negocio de despacho de pan y facturas, calle MAIPU N.° 888, orden su dueño Sr. Pedro Galán. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas,

e.19 jun.-N.° 12796-v.25 jun.

Por disposición de la sociedad Maciel y Ziabris, se transfiere el activo y pasivo al socio Juan Ziabris, domiciliados Corrientes 751 del negocio de bombonería y artículos afines instalado en CORRIENTES 751. — Reclamos Escribanía Ratto y Pita, San Martín 296.

e.19 jun.-Nº 12.772-v.25 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de almacén despacho de bebidas y restaurant, sito en esta Capital, calle CHARCAS número 2002 esquina AYACUCHO; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Miguel Ruibal. — Comprador Ascención Obdulio Urriza O'Reilly. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18|6|1946.

e.19 jun.-N.° 12801-v.25 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U.T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en ésta Capital, calle CERVIÑO N.° 3588: domicilio de ambas partes. — Vendedor José Manuel Junco. — Comprador Alberto Castrillo. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 18|6|1946.

e.19 jun.-N.° 12800-v.25 jun.

José de la Fuente, vende a José María de la Fuente, la caballeriza existente en la calle BRASIL Nº 2573, donde ambos constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.19 jun.-Nº 12.795-v.25 jun.

José Añón Pan, vende su panadería mecánica, sita calle PAVON 3367|69, su domicilio, a Manuel y Emilio Trillo, domiciliados Bartolomé Mitre 1740. — Reclamos de ley a «Oficinas Gutiérrez», Bartolomé Mitre 1740.

e.19 jun.-Nº 12.763-v.25 jun.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 7145, 63-3417; Epifanio Rojas vende a Benigno Blanco su parte que tenía en sociedad de hecho con David Díaz del negocio de restaurant, HUMBERTO I N.° 2701, domicilio partes. — Reclamos ley nuestra oficina.

e.19 jun.-N.° 12802-v.25 jun.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, avisan: Cándido Goñi vende a Andrés Latorre su parte mitad negocio almacén, despacho bebidas alcohólicas al copeo y restaurante, sito NICARAGUA N.° 5499, que habían adquirido a los señores Naya Hnos., disolviéndose la sociedad "Goñi y Latorre" y quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos ley y domicilio de los contratantes, nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 12778-v.25 jun.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño N.° 69, avisan: queda nula la venta que el señor Héctor Díaz Cervatte hace a los señores Belarmino Pérez y Francisco Pérez del negocio de despensa, despacho de bebidas alcohólicas al copeo y restaurante, sito SEGUROLA 1199.

e.19 jun.-N.° 12779-v.25 jun.

Comunica doña María Balboa de Bianco, domiciliada en Plaza 1002, que vende a don Carmelo Picarone, domiciliado en Sarandí 756, su negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle PLAZA 1002 esquina a la de FRAGA. — Escrituras y reclamos: Gilberto Casco, Salta 347.

e.19 jun.-N.° 12780-v.25 jun.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. — Que Darío López, Domingo Echemaite y José García, venden a Albino Barreiro y José Perelli, bar y restaurant, GÜEMES 4100, domicilio de todos. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.19 jun.-N.° 12784-v.25 jun.

Se avisa al comercio que doña Canzia Kovacio de Prosperi, vende a "Talleres Tadesa", Sociedad Mercantil en formación, el negocio y taller de santería de la calle CANNING N.° 1641, domicilio de las partes. — Oposiciones ley, Escribanía Hervás Ibáñez. — Lavalle N.° 710.

e.19 jun.-N.° 12786-v.25 jun.

Se hace saber que Antonio P. Sordelli, domiciliado en Gaona N.° 1368, vende a Francisco Crespo con domicilio en Echeverría N.° 1527, el negocio "Confitería Marne", establecido en GAONA número 1368. — Reclamos Escribanía Minaverry-Maniscalco, Avenida de Mayo número 580.

e.19 jun.-N.° 12789-v.25 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Argentino Carlos Curino, vende a Mandel Zang, su negocio carnicería, calle LADINES número 2555. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.19 jun.-Nº 12.775-v.25 jun.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666; Manuel Pérez Montero vende a José Silva parte mitad indivisa, restaurant, bar ALCORTA 1601 que tenía con Anacleto Rodríguez. — Activo y pasivo cargo nueva firma. — Reclamos nuestras oficinas.

e.19 jun.-Nº 12793-v.25 jun.

Se hace saber por cinco días que Acería Eléctrica Americana, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle TALCAHUANO 768, vende a Talleres Metalúrgios, F. A. M. A. G., Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Piedras números 1063|75, todo su activo fijo constituído por los inmuebles, construcciones, máquinas, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen la planta industrial instalada en la calle Montiel, Wilde, F. C. S., Provincia de Buenos Aires. — La operación se realiza libre de todo pasivo. — Reclamaciones por el término de ley a la Escribanía de Alberto May Zubiría, calle Maipú N.° 497, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 18 de 1946.

e.19 jun.-N.° 12760-v.25 jun.

Se avisa que la sociedad «Tiboni y Cía.» VICTORIA 683, dedic. a chapas esmaltadas y grabados en metal, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo, los herederos de Enrique Tiboni: Ana Rocca de Tiboni, Enrique Jorge Tiboni y Aldo Alberto Tiboni, Victoria 683. — Reclamos en Bartolomé Mitre 430, 4º piso, Esc. 461. Escribano Rodolfo Solveyra.

e.19 jun.-Nº 12.767-v.25 jun.

Gabino Fernández, vende su despacho de pan y facturas, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 6300, su domicilio, a Manuel Alvarez, domiciliado Bartolomé Mitre 1740. — Reclamos de ley a «Oficina Gutiérrez», Bartolomé Mitre 1740.

e.19 jun.-Nº 12.769-v.25 jun.

La Sociedad «Aníbal Gatti y Compañía», con domic. en HUMBOLDT 2283, va a vender a «Viñedos y Bodegas Leoncio Arizú, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en Guatemala 5200 las instalaciones de la planta de fraccionamiento de vinos que posee en la calle Humboldt 2283. — Reclamos de ley, ante los escribanos O'Farrell y Harrington, Bmé. Mitre 430.

e.19 jun.-Nº 12.770-v.25 jun.

Avisan: José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924. — Que Manuel Iglesias y María Iglesias Vda. de Tubío, vende a Marcial Otero, su almacén de comestibles al por menor, venta de vinos y cervezas envasados GORRITI 4500 esquina ARAOZ, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.19 jun.-Nº 12.771-v.25 jun.

Se hace saber que el señor Marcelino Díaz vende al señor Elías Zapater, el negocio de peluquería para hombres, situado en la calle CORRIENTES 4610. — Reclamaciones en la escribanía del señor Raúl F. Devoto, Avda. de Mayo 1249, lugar donde las partes constituyen domicilio.

e.19 jun.-N.° 12799-v.25 jun.

Se hace saber que la sociedad Amoedo y Fariña, con negocio de zapatería en la calle VIAMONTE N.° 673, domicilio de las partes, ha sido disuelta con fecha 31 de Mayo de 1946, retirándose el señor Antonio Fariña, y quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luis Amoedo. — Reclamos en Chacabuco 78, escritorio 36, oficina de los escribanos Rodríguez y Ponzo, que intervienen en la operación.

e.19 jun.-N.° 12809-v.25 jun.

Al comercio, hácese saber que: Guillermo Bologna, vende a Juan José Noceti, negocio de carbonería, calle CARLOS CALVO Nº 4095. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.19 jun.-Nº 12.774-v.25 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leopoldo Cei (hijo), vende a Luis Alvarez, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 1822|26. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.19 jun.-Nº 12.776-v.25 jun.

Al comercio: hácese saber que: David Mereghetti, vende a Angel Fernández y Ovidio Fernández, negocio carbonería, calle VENEZUELA Nº 3911. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.

e.19 jun.-Nº 12.777-v.25 jun.

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, Entre Ríos 528, avisan: José Castiñeyra y José Correale, venden café-bar, denominado «John's - Bar» CORDOBA 1866, a Antonio Domínguez y José Justo, todos allí domiciliados. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.19 jun.-Nº 12.803-v.25 jun.

Avisan: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Avelino García y Manuel García, venden a Maximino Moure y Antonio Rosendo, negocio bar, restaurant, denominado «Las Palmas», AVENIDA CRUZ 1100 esquina LAS PALMAS. Domicilio contratantes reclamaciones Ley 1.867, interponerlas en nuestras oficinas.

e.19 jun.-Nº 12.804-v.25 jun.

Avisan: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que Basilio Braci, vende la parte que le corresponde despensa de comestibles USPALLATA 827, a su socio Costa Lulo, quien continúa con el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo. — Domicilio contratantes y reclamaciones en nuestras oficinas.

e.19 jun.-Nº 12.806-v.25 jun.

Avisan Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que David Binelli, vende de parte mitad despensa DEHEZA 2245, a Augusto Asunción Rodríguez, quien conjuntamente con David Binelli, se hace cargo del activo y pasivo negocio. — Domicilio contratantes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.19 jun.-Nº 12.807-v.25 jun.

Avisan: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas Luis Sánez Peña 822, Teléfono 38-1721, que el señor Juan Andrés Marré, vende a los señores David Lobato y Pilar Alonso de Lobato, despensa de comestibles y líquidos, calle JOSE BONIFACIO 799 esquina THOMPSON, domicilio contratantes y reclamaciones en nuestras oficinas.

e.19 jun.-Nº 12.808-v.25 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CLUB DEL PROGRESO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1946.

Conforme lo resuelto por la H. Comisión Directiva en su sesión de fecha 31 de Mayo ppdo, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 del estatuto, se convoca a los señores socios del Club del Progreso, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento N.° 1334, el días Jueves 27 del cte. mes a las 16 horas, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Mayo de 1945 y el 30 de Abril de 1946.

2.° Elección de los señores socios que han de integrar la comisión directiva:

a) Por dos años:

Vice-presidente 1.° en reemplazo del Dr. Agustín de la Riega que termina su mandato.

Vice-presidente 2.° en reemplazo del Dr. José María Molder que termina su mandato.

4 Vocales titulares en reemplazo de los señores: Manuel López Anaya, Melquíades G. Arana, Miguel J. Molina y Manuel Rawson Paz, que terminan sus mandatos.

3 Vocales suplentes en reemplazo de los señores: Pedro Grosso Soto y Carlos M. Esperoni, que terminan sus mandatos, y de Tomás B. Sarracino que falleció; y terminaba su mandato.

b) Por un año:

1 Vocal suplente en reemplazo del señor Alfredo G. Duc Ducos, que pasó a titular y cuyo mandato termina el 30 de Junio de 1947.

3.° Designación de dos socios para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — Manuel Rawson, presidente. — Manuel López Anaya, secretario.

Nota Se recuerda a los señores socios, que transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se iniciará con cualquier número de socios presentes.

e.19 jun.-N.° 2805-v.19 jun.

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO Y ARMADA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inciso H) y 95 del Estatuto Social, se invita a los señores asociados, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 28 de Junio de 1946, a las 17 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y 30, inciso 1) del mismo estatuto, el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio 1.º de Mayo 1945 — 30 de Abril de 1946.

2.º Consideración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1946 — 1947.

3.º Autorización a la Comisión Directiva, para reforzar partidas de gastos que pudieran resultar insuficientes del presupuesto aprobado con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

4.º Elección de cuatro directores titulares por tres años, tres suplentes por tres años, tres miembros titulares de la comisión de cuentas por un año y tres suplentes de la comisión de cuentas por un año.

5.º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 101 del Estatuto).

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Carlos Casanova — General — Presidente. — Paulino Musacchio — Capitán Cirujano — Director Secretario.

Artículo 96: — El quórum necesario para constituir las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero después de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

e.19 jun.-N.º 12798-v.22 jun.

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES)

Santa Fe 1243 — U. T. 44, Juncal 4518.

La Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) de Protección Recíproca, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 25 del corriente mes, a las 17 hs. en la sede social de la entidad, Santa Fe 1243, y que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Aprobación del Boleto de compra de la finca sita en la calle Cangallo 1728, suscripto por la Junta Directiva, ad referéndum de la asamblea, de acuerdo al mandato otorgado por la asamblea extraordinaria anterior.

3.º Nombramiento de delegados a la Federación del Espectáculo Público. — Carlos S. Damel, Presidente.

e.19 jun.-N.º 12761-v.19 jun.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las once horas, en el local Cangallo 455, 4.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Distribución de dividendo.

2.º Modificación del artículo sexto de los estatutos sociales, aumentando el capital a cuatro millones de pesos m|nacional.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta y de las personas que gestionarán la aprobación de las reforma estatutaria. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 12763-v.8 jul.

NEGRONI HNOS., S. A. DE IMPORTACION

Máquinas y Herramientas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Negroni Hnos. S. A. de Importación", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 13 de Julio de 1946, a las 12 horas, en el local de la calle Belgrano 623, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Caso afirmativo, estatuir todo lo concerniente a la liquidación de la sociedad, nombramiento de liquidadores, régimen a que se ajustarán, plazo en el que deberán llenar su cometido y fijación de sus honorarios.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, deberán depositarse las acciones, o en su defecto, presentar un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 12765-v.8 jul.

NEGRONI HNOS, S. A. DE IMPORTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 13 de Julio de 1946, a las 11,30 horas en el local social, calle Belgrano 623, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de miembros del directorio.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración que le corresponde.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.19 jun.-N.º 12766-v.8 jul.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Segunda Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 2 de Julio a las 21,30 horas, en el Departamento Central de la Policía Federal, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945 y el informe del señor síndico.

2º Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro vocales titulares por tres años; dos vocales suplentes por tres años; síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Manuel María Muras, pro-secretario.

Nota: Se previene a los señores socios, de acuerdo con el Art. 36 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios, que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los estatutos.

e.19 jun.-No 12.673-v.19 jun.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del día 17-6-1946.

ASOCIACION FILARMONICA Y DE BENEFICENCIA "SANTA CECILIA"

Asamblea General Ordinaria

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N.º 27.º del estatuto en vigencia, convócase a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de su sede social, calle Santa Fe N.º 1050, el día sábado 29 del corriente, a las 16,30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio 1945.

b) Establecer las funciones, obligaciones y derechos del Asesor Eclesiástico del Delegado de Asistencia Social, del Delegado de Acción Cultural y de la Dirección Artística, dentro de la Asociación y en el seno de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Marcelo Urizar, vice presidente en ejercicio de la presidencia. — J. Balbino Ferreyra, secretario.

e.19 jun.-N.º 12773-v.25 jun.

COLEGIO INCORPORADO BURMEISTER

Thames 2246 - Buenos Aires - U.T. 71-9180

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, Thames 2246, el día 28 del cte. a las 21 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 8|9|45 — 28|2|46.

2.º Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

3.º Designación de cuatro miembros titulares de la C. D. por un período de tres años.

4.º Designación de dos revisores de cuentas por un nuevo período (un año).

5.º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.19 jun.-N.º 12781-v.28 jun.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES DE PROTECCION Y PREVISION

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 64 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día sábado 22 de Junio de 1946, después de los espectáculos (a la 0,30 horas), en la Casa del Teatro, Santa Fe 1243, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.º Designación de dos socios para suscribir el acta a labrarse.

3.º Confirmación del pro-tesorero Sr. Virgilio González hasta la próxima asamblea general ordinaria, en reemplazo del titular fallecido Sr. Pablo Piazza.

4.º Resolución a adoptarse en el conflicto con la Sociedad Argentina de Empresarios Teatrales.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de Diciembre de 1945.

Buenos Aires, Junio 18 de 1946. — Orestes Caviglia, (vice-presidente en ejercicio). — Víctor Eiras, (secretario).

e.19 jun.-N.º 12788-v.22 jun.

HOGAR INFANTIL ISRAELITA ARGENTINO

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Asociación de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de los estatutos, el día lunes 24 de Junio a las 15 hs., en su sede social, calle Monte 2150, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general anterior.

2.º Designación de dos socios para firmar el acta.

3.º Memoria de la presidenta.

4.º Aprobación del balance general.

5.º Lectura de la carta de los revisadores de cuentas.

6.º Nombramiento de dos revisadores de cuentas.

7.º Elección de integrantes de la C.D. por cese de mandato de unos y renuncia de otros:

1 Presidente; por dos años.
1 Vice-presidente 2.º; por dos años.
1 Secretario; por un año.
1 Pro-secretario; por dos años.
10 Vocales; por dos años.
4 Vocales suplentes; por dos años.

Esperando su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Rosa G. de Girson, presidenta. — Ana K. de Parnes, secretaria.

Nota: Art. 15 de los estatutos; Tendrán derecho al voto las socias activas que no adeudaren más de tres meses, hasta el día de la asamblea, pudiendo ser abonadas las mensualidades en el día de la elección.

Otra: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se declarará abierta con el número de socios presentes.

e.19 jun.-N.º 12791-v.21 jun.

Convocatorias Rectificadas

STAUDT Y CIA. S.A.C.

En liquidación

CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora de Staudt y Cía., S.A.C. en liquidación, convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.º de julio de 1946, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad Bernardo de Irigoyen 330, estableciéndose la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la situación actual de la sociedad frente a la administración nacional y la situación internacional y de la conveniencia de mantener o revocar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 9 de Enero de 1945, y pronunciamiento al respecto.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Staudt y Cía., S. A. C. — En liquidación.

e.8 jun.-N.º 12286-v.26 jun.

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín — Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día martes 2 de Julio de 1946 a las diecisiete horas en el local calle Reconquista 165, III piso, Escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Aplicación de las utilidades.

3.º Aprobación de remuneraciones de los miembros de la Gerencia.

4.º Aumento del capital autorizado a la suma de dos millones de pesos moneda nacional y autorización al Directorio para emitir un millón de pesos nominales en acciones ordinarias "B".

5.º Fijación del número de miembros del Directorio.

6.º Elección de Presidente, uno hasta cinco directores, síndico y síndico suplente en reemplazo del Presidente, un director, síndico y síndico suplente que terminaron sus mandatos.

7.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en las Oficinas de la Sociedad, calle Ayacucho 318, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

e.8 jun.-N.º 12281-v.26 jun.

MANYFLEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1945.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1946.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores por dos años: uno por los tenedores de acciones preferidas de la primera serie y otro por los tenedores de acciones ordinarias. — Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun.-N.º 12073 y 12212-v.24 jun.

SECCION BALANCES

2.067.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA S. A.

Chile 578 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 26 de Setiembre de 1922
y las reformas aprobadas el 13 de Setiembre de 1934 y 7 de Abril de 1938
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1922, 5 de Noviembre de 1934 y 16 de Mayo de 1938

CAPITAL:

Autorizado	c|.$ 3.000.000.—
Suscripto	„ 3.000.000.—
Realizado	„ 3.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 27-9-45.

ACTIVO			Parciales	Moneda legal
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios		1.678.295.84		
.|. Amortizacions anteriores	444.651.55			
Amortización 1944|45	14.980.—	459.631.55	1.218.664.29	
Maquinarias y herramientas		164.806.71		
.|. Amortizacions anteriores	96.972.45			
Amortización 1944|45	10.114.48	107.086.93	57.719.78	
Muebles y útiles		90.731.47		
.|. Amortizacions anteriores	79.991.56			
Amortización 1944|45	1.515.67	81.507.23	9.224.24	
Instalaciones		61.061.37		
.|. Amortizacions anteriores	25.890.47			
Amortización 1944|45	4.082.14	29.972.61	31.088.76	
Modelos y matrices		115.631.94		
.|. Amortizacions anteriores	68.260.06			
Amortización 1944|45	29.980.30	98.240.36	17.391.58	
Automóviles		162.144.45		
.|. Amortizacions anteriores	145.017.63			
Amortización 1944|45	2.073.52	147.091.15	15.053.30	
Acciones de otras sociedades y títulos ..		956.238.—		
.|. Amortizacions anteriores		173.680.—	782.558.—	2.131.699.95
Activo Circulante:				
Mercaderías, materias primas y productos elaborados				1.447.279.99
Activo Disponible:				
Caja			15.962.52	
Bancos			91.880.83	107.843.35
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente		923.907.37		
.|. Reserva		28.131.94	895.775.43	
Documentos a cobrar			278.374.88	
Deudores en gestión		40.189.76		
.|. Reserva		40.189.76	—.—	
Depósitos para licitaciones			2.564.86	
Gastos sobre consignaciones recibidas ..			2.485.79	1.179.200.96
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				128.105.86
Activo Nominal:				
Marcas y patentes			6.203.70	
.|. Amortizaciones anteriores			6.202.70	1.00
				4.994.131.11
Cuentas de Orden:				
Consignaciones recibidas			41.067.31	
Cuentas pro-memoria			42.—	
Depósitos de acciones en garantía			70.000.—	
Créditos bancarios abiertos en el exterior para pagos de mercaderías			9.010.—	
Envases vacíos de propiedad de terceros			22.—	
Títulos depositados en garantía de licitaciones			14.000.—	134.141.31
				5.128.272.42

PASIVO	Parciales	Moneda Legal
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Fondo de reserva legal	298.331.14	
Fondo de reserva extraordinaria	477.272.73	3.775.603.87
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		537.167.94
Pasivo Transitorio:		
Pagos a efectuar correspondientes al ejercicio	12.533.27	
Previsión para leyes sociales	70.000.—	
Previsiones varias	35.733.31	118.266.58
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	513.952.33	
Utilidad del 23° ejercicio	49.140.39	563.092.72
		4.994.131.11
Cuentas de Orden:		
Comitentes de efectos en consignación ..	41.067.31	
Resumen cuentas pro-memoria	42.—	
Depositantes de acciones	70.000.—	
Créditos irrevocables abiertos en el exterior	9.010.—	
Acreedores por envases vacíos	22.—	
Depósitos de títulos en garantía	14.000.—	134.141.31
		5.128.272.42

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

Alberto C. Buenaño, vicepresidente. — Luis Roque Drago. — Alberto De Bary Tornquist. — Ernesto M. Tornquist. — Jacobo Mariano Kade. — Dr. Alejandro Shaw (hijo), directores. — Dr. Pablo Cárdenas, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1945

DEBE	c$l.	Moneda Legal c$l.
Amortizaciones:		
S|Inmuebles y sus accesorios	14.980.-	
S|Maquinarias y herramientas	10.114.48	
S|Muebles y útiles	1.515.67	
S|Instalaciones	4.082.14	
S|Modelos y matrices	29.980.30	
S|Automóviles	2.073.52	62.746.11
Gastos Generales:		
Generales, sueldos, honorarios, etc.		504.199.81
Patentes, impuestos y contribuciones		88.734.81
Saldos:		
Utilidad del 23° ejercicio	49.140.39	
Más saldo del ejercicio anterior	513.952.33	563.092.72
		1.218.773.45

HABER		
Saldo del ejercicio anterior		513.952.33
Mercaderías		581.891.56
Intereses y descuentos		14.329.16
Alquileres		20.400.—
Beneficios diversos		88.200.40
		1.218.773.45

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1945.

Alberto C. Buenaño, vicepresidente. — Luis Roque Drago. — Alberto De Bary Tornquist. — Ernesto M. Tornquist. — Jacobo Mariano Kade. — Dr. Alejandro Shaw (hijo), directores. — Dr. Pablo Cárdenas, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 29 de Octubre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.19 jun. N.° A-2113-s.p\|p.-v.19 jun.

C. 703.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA

Caracas 2787 — Capital
Autorizado por Decreto S. G. de la Nación, 19 de Julio de 1932.
Matrícula 339 División de Cooperativas de la Secretaría Ind. Comercio.

CAPITAL:

Autorizado .... Ilimitado.
Suscripto .... m$n. 973.120.—
Realizado .... " 873.540.—

BALANCE GENERAL
DEL INVENTARIO PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Activo fijo:				
Propiedad Usina Caracas	264.327.97			
Maquinarias e instalaciones	197.459.46			
Laboratorio	1.911.86			
Herramientas	1.413.17			
Repuestos	2.781.65			
Banco de Londres (G. Fletes)	1.055.65			
Muebles y útiles	7.143.84			
Utiles usina	8.154.37			
Instalación cámara Est. Sáenz	4.909.60			
Construcción desagües	5.017.29			
Instalación Cremería 1	27.361.65			
Camiones	456.83			
Tarros	57.000.68			
Auto	1.—			
Envases	32.246.76	611.241.78		
Propiedad Usina "B"	153.622.55			
Maquinarias e Instalaciones "B"	139.839.55			
Utiles y herramientas "B"	818.91			
Muebles y útiles "B"	2.941.37			
Camiones "B"	8.552.80			
Tarros "B"	20.205.13			
Envases "B"	9.446.37			
Contrato Usina "B"	28.997.05			
Ampliación Cámara "B"	14.177.05	378.600.78	989.842.56	
Activo circulante:				
Almacén "B"	6.944.47			
Lecre "B"	3.596.30	10.540.77		
Leche	6.347.92			
Cta. manteca	24.915.92			
Crema dulce	1.551.25			
Dulce de leche	3.888.65			
Quesos	698.20			
Miel	269.65			
Pesa leche	391.50			
Azúcar	11.137.87			
Ferretería y limpieza	4.842.31			
Materias accesorias	8.650.07			
Combustibles y ácidos	6.257.45	68.950.79	79.491.56	
Activo disponible:				
Caja	24.186.92			
Banco de la Nación	146.807.64			
Banco de la Nación (Caja Ahorro)	86.50			
Banco de la Provincia (Ag. 8)	142.795.37			
Banco de la Provincia (Olivos)	72.955.51			
Banco de la Provincia (A. Brown)	12.540.72			
Banco de la Provincia (Ag. Lincoln)	25.37			
Banco de la Provincia (C. de Ahorro)	27.530.16			
Banco de la Provincia (C. Pompeya)	4.158.10	431.086.29	431.086.29	
Activo exigible:				
Accionistas	99.580.—			
Frigoríficos depositarios	21.393.69			
Frigoríficos depositarios "B"	63.641.50			
Obligaciones a cobrar	37.396.45			
Deudores varios	2.400.—			
Deudores varios "B"	10.401.16			
Deudores en gestión	2.469.80			
Fletes tarros vacíos	304.75			
Obligaciones a cobrar "B"	1.081.29			
Deudores morosos "B"	6.422.06	245.090.70	245.090.70	
Activo transitorio:				
Seguros camiones	410.66			
Seguros camiones "B"	21.91			
Seguros auto	230.57			
Seguros obreros	1.870.—			
Seguros obreros "B"	1.056.50			
Dep. en garantía (F.C.C.A.)	300.—			
Dep. en garantía (C. G. Bs. As.)	200.—			
Dep. en garantía (F. C. Midlan)	100.—	4.189.64	4.189.64	
Activo nominal:				
Registro de marcas		265.—	265.—	1.749.965.75

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto		973.120		
Fondo de reserva		34.775.51		
Fondo de previsión		34.775.51		
Fondo de ampliación maquinarias		9.000.—		
Fondo de reposición envases		8.500.—		
Fondo Ley 11.729		94.86	1.060.265.88	
Pasivo exigible:				
Hipotecas a pagar		90.000.—		
Préstamo compra tarros		1.690.—		
Depósitos en garantía		1.070.—		
Empréstito voluntario interno		125.17	92.885.17	
Pasivo transitorio:				
Productores		219.917.09		
Cuentas corrientes		99.451.17		
Inst. Nac. Prev. Social		2.570.12		
Personal		17.642.35		
Personal "B"		5.794.85		
Retornos (Ejercicios anteriores)		16.198.69		
Intereses Acc. (Ej. anteriores)		15.355.32	376.929.59	1.530.080.64
Excedentes (Garantía Ejercicio 1945)				219.885.11
				1.749.965.75

Eduardo Terrado, presidente. — Manuel Campillo, secretario. — Cirilo Glaria, tesorero. — Remigio Vidal, contador. — Antonio Carreira, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL INVENTARIO PRACTICADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE			
Amortizaciones:			
Maquinaria e instalaciones: 10 % de amortización anual	33.004.78		
Laboratorio: 20 % de amortización anual	865.84		
Utiles usina: 10 % de amortización anual	1.611.84		
Herramientas: 20 % de amortización anual	534.37		
Muebles y útiles: 10 % de amortización anual	1.497.48		
Auto: Amortización efectuada	99.—		
Tarros: Amortización efectuada	12.000.—	49.613.31	
Seguros del auto:	270.96		
Seguros obreros	1.843.65	2.114.61	51.727.92
Cuentas de gastos:			
Impresos		8.368.74	
Almacenajes		58.895.23	
Jornales		145.022.10	
Sueldos		106.615.42	
Reparaciones		6.394.52	
Petróleo y leña		58.970.48	
Acarreos		196.078.49	
Fuerza motriz		56.256.01	
Gastos generales		17.127.35	
Compensación gastos directores		7.145.—	
Gastos depósito Adrogué		734.88	
Caja de Maternidad		110.40	
Gastos usina		43.308.69	
Impuestos y tasas		1.697.40	
Alquileres		18.000.—	
Aporte Cooperativa (D. Ley 31.665)		14.296.25	739.020.96
			790.748.88
Superávit			219.885.11
			1.010.633.99
HABER			
Leche	547.481.64		
Existencia	6.347.92	553.829.56	
Cuenta manteca	79.754.44		
Existencia	24.915.92	104.670.36	
Crema dulce	46.689.98		
Existencia	1.551.25	48.241.23	
Dulce de leche	178.230.76		
Existencia	3.888.65	182.119.41	
Quesos	4.935.40		
Existencia	698.20	5.633.60	
Miel	4.069.75		
Existencia	269.65	4.339.40	

HABER			
Cuajada		586.74	
Pesa leche	— 387.78		
Existencia	391.50	3.72	
Pasteurización		21.—	
Derecho de inscripción		3.438.—	
Explotación cámara Sáenz		2.310.51	
Explotación camiones		508.66	
Explotación propiedad		2.145.57	
Intereses		3.905.21	911.752.97
Superávit Usina "B"			98.881.02
			1.010.633.99

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Socidad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927). — Raúl Huidobro, 2.° Jefe Interino División Cooperativas.

e.19 jun.-Nº C-703 s|p.p.-v.19 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 12|6|46.

2110.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Domicilio, calle San Martín N.º 66

Autorizada por Decretos del P. E. de Octubre 4 de 1915 y Septiembre 9 de 1918.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Enero de 1916 y 10 de Febrero de 1919.

CAPITAL:

Autorizado . . . . $ 5.000.000.— m|n.

Suscripto y Realizado . . . . . „ 4.482.200.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 16 de Abril de 1945

ACTIVO	$ m|nacional	$
Activo fijo:		
Propiedad minera (No amortizado)	4.600.000.—	
Casa-habitación, muebles y útiles	200.—	4.600.200.—
Activo circulante:		
Títulos y acciones		499.429.25
Activo disponible:		
Caja	147.54	
Banco	299.378.86	299.526.40
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	292.843.61	
Otros deudores	1.067.67	293.911.28
Activo transitorio:		
Mejoras y ampliaciones (Gastos de obtención)	2.841.38	
Adelantos para impuestos	1.315.59	4.156.97
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
Títulos en garantía Directorio	30.000.—	
Destilería — Fondo amortizado	845.079.87	875.079.87
		6.572.303.77
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	4.482.200.—	
Fondo de reserva legal	335.204.82	
Fondo de previsión especial	92.583.06	
Fondo de amortización propiedad minera	92.000.—	5.001.987.88
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar		14.465.86
Cuentas de Orden:		
Títulos en depósito — Directorio	30.000.—	
Fondo de amortización — Destilería	845.079.87	875.079.87
Ganancias:		
Utilidad del año	668.945.67	
Más saldo del ejercicio anterior	11.824.49	680.770.16
		6.572.303.77

Horacio Beccar Varela, presidente. — Justiniano Allende Posse, tesorero. — Jorge G. Butler, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|nacional	$
Gastos generales (Sueldos, alquileres, honorarios, derecho de cotización de títulos, gastos de asamblea, aporte víctimas de San Juan, gastos de oficina, varios, etc.)		30.999.12
Impuestos		11.495.86
Utilidad del año	668.945.67	
Más saldo del ejercicio anterior	11.824.49	680.770.16
		723.265.14

HABER		$
Saldo del ejercicio anterior		11.824.49
Petróleo y subproductos de petróleo		594.875.92
Cuota fija por contrato		100.000.—
Fondo impuestos beneficios extraordinarios		3.637.48
Intereses varios		3.177.18
Renta de títulos		9.750.—
		723.265.14

Horacio Beccar Varela, presidente. — Justiniano Allende Posse, tesorero. — Jorge G. Butler, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de Mayo de 1938.

Nota: Los estados contables de la Sociedad no se han visado por no encontrarse aún resuelto el Expte. C. 1.341|1|944. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.19 jun.-Nº A-2143 s|p.p.-v.19 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 11|4|46 y 12|6|46.

W 2453

"SAIFA" S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina

Sarmiento 444 — Buenos Aires

Marzo 28 de 1944

Fecha autorización por el P. E.

Junio 23 de 1944

Fecha de inscripción en el R. P. de C.

Capital autorizado, suscripto y realizado: $ 800.000 — c/l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 4 de Octubre de 1945

ACTIVO	$	$
Activo fijo:		
Inversiones en otras empresas		100000 —
Activo circulante:		
Mercaderías		547174 85
Activo disponible:		
Caja	200 —	
Bancos en cuenta corriente	33219 97	33419 97
Activo exigible:		
Deudores comunes	272302 09	
Deudores garantizados	81116 27	353418 36
Activo Transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
Títulos en garantía	225000 —	
Garantía del Directorio	3000 —	228000 —
		1262013 18
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		800000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		100075 06
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		4680 —
Ganancias y pérdidas:		129258 12
Cuentas de orden:		
Acreedores por garantía	25000 —	
Directores p. depósito de acciones	300 —	228000 —
		1262013 18

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL PRIMER EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$	$
Gastos generales	9757 20	
Comisiones	912 40	
Utilidad del ejercicio	129258 12	
	139927 72	
HABER		
Mercaderías		99028 37
Comisiones y participaciones		40899 35
		139927 72

Antonio Armellin, presidente. — Selim Elías Syriani, secretario. Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. C. Giménez Zapiola

Buenos Aires, 14 de Enero 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Sub-Inspector General de Justicia.

e.19 jun.-Nº A-2453 s|p.p.-v.19 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 965, U.T. 37-2762, avisan que: el día 24 de Junio de 1946, a las 14 horas, rematarán parte de las existencias de la carpintería mecánica calle CHORRROARIN 1261, propiedad del señor Zelma Elfant. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.18 jun.-N.° 12786-v.24 jun.

Se hace saber que la sociedad Felcman y Löbl, establecida con manipulación de hilados en la calle AVALOS 1451 en esta Ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo el socio Löbl. — Reclamos por el término de ley en el domicilio de la sociedad, domicilio de las partes.

e e.18 jun.-N.° 12749-v.24 jun.

Se hace saber por cinco días que don Daniel González vende a Manuel Abelleira, el negocio de fábrica de pastas frescas y secas en general, ubicado en la calle TALCAHUANO N.° 954, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilios. — Reclamos de ley: Escribano Ricardo Wright, Avda. Sáenz Peña 917.

e.18 jun.-N.° 12755-v.24 jun.

V. Alberto Buzio, Lavalle 1382, piso 1.°, U. T. 37-5526, martillero, avisa que ha sido disuelta con su intervención la sociedad de hecho Callari y Russo, con taller de afilación en PAYSANDU 1635, transfiriendo su activo a Russo y Cía. — Reclamaciones dentro del término legal en mis oficinas, domicilio partes.

e.18 jun.-N.° 12742-v.24 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, piso 1.°, avisan: José Vázquez Prieto, vende a Norberto Vidal, almacén y bebidas, calle AGRELO 3902, Capital, domicilio comprador. — Vendedor domicíliase nuestras oficinas. — Reclamos ley.

e.18 jun.-N.° 12720-v.24 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, piso 1.°, avisan: Marcelino Luera, vende a Francisco Domínguez y Constantino González, café, bar y restaurant, TRIUNVIRATO 3000, domicilio compradores. — Vendedor domicíliase nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 12719-v.24 jun.

Gerardo H. Mass, escribano, comunica que la sociedad de hecho Tavelli y Freytes Casas, con domicilio CANGALLO 1962, domicilio de los contratantes, dedicada a explotación minera, se transfiere a Consorcio Industrial Minero Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada (C. I. M. A.) que se constituirá con igual domicilio. — Reclamos de ley en mi oficina: Avenida de Mayo 749, departamento 36.

e.18 jun.-N.° 12718-v|24 jun.

Al comercio: José Pardo, Balanc. y Mart. Púb., Of. Uruguay 228, 37-6237, Avisa que: José Degiorgi vende su neg. de despensa, sito en esta Capital calle LAFUENTE N.° 537, al señor Juan Tursic. Dom. de las ptes. Rec. de ley m|Of.

e.17 jun.-N.° 12666-v.22 jun.

Comunícase que el negocio de confitería, bar, restaurant y billares, denominado "Confitería San Martín", de Ezequiel Dueñas y Corres, establecido en KILOMETRO 3 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, de COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de José Cabaleiro Rivas y Luis Custodio Palindra. — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia; domicilio legal constituído por las partes.

e.13 jun.-N.° 12709-v.24 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Roque Mari, vende a Carmelo F. A. Rizzo, negocio despensa, calle AVELINO DIAZ 601, sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.18 jun.-N.° 12756-v.24 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juana G. de Villegas, vende a Francisco Míguez, negocio despacho de pan y facturas, AVENIDA SAN MARTIN 1386, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.18 jun.-N.° 12754-v.24 jun.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Juan Aprigliano, vende a Vicente Speratti, fiambrería, quesería, calle HONDURAS 4959, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.18 jun.-N.° 12752-v.24 jun.

Ernesto García Olano, con domicilio en la calle Viamonte 773, avisa que vende a las Srtas Magdalena, Susana y María Cristina de Elizalde, domiciliadas en Posadas 1258, el negocio de librería, grabados y encuadernaciones sito en la calle VIAMONTE 773 y que gira bajo la denominación "Sirio", efectuándose dicha venta libre de todo gravamen; reclamos de ley a escribano Federico E. de Oromí, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946.

e.18 jun.-N.° 12757-v.24 jun.

Héctor M. Verona, martillero público, Oficinas Bulnes 1249. Avisa se vende despacho de pan y factura ARAOZ 796. Vendedor Ricardo Carabelli, domiciliado Lerma 301. Comprador: Sabina Eckstein de Wacki, domiciliada en el negocio. Reclamaciones de ley.

e.18 jun.-N.° 12745-v.24 jun.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos oficinas Victoria 1907, avisan: José Rodríguez Palleiro vende a Senen Carrera Saborido, una parte mitad indivisa del negocio lechería venta helados sito en la calle PDTE. LUIS SAENZ PEÑA 109 al 111, domicilio vendedor en el negocio; comprador Victoria 1907.. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.18.jun.-N.° 12747-v.24 jun.

Ramón Cacheiro & Cía., martilleros públicos oficinas Victoria 1907, avisan: Floriano Alba vende a Luis Esteban Pino su negocio café, bar, restaurant calle INDEPENDENCIA 3672, domicilio vendedor en la calle Victoria 1907, comprador en el negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 12746-v.24 jun.

Avisa: Aurea Carramal de Domínguez que vende a Paulino Vilanova el taller de calzado sito en la calle CHARCAS 3166. — Reclamo ley mismo negocio, domicilio partes.

e.18 jun.-N.° 12743-v.24 jun.

Al comercio: Hago saber que el Esbribano Emilio José Poggi, con oficinos en la calle 25 de Mayo 252, 6.° piso, autorizará la escritura de transferencia del negocio de ropería y taller de confecciones que tengo instalado en esta Capital, calle JUFRE 356, y que se efectuará a favor de la Sociedad "Alfonso Domené y Cía.", que constituiré en el mismo acto con don Jorge Marcelino Domené, don Ernesto Atilio Muttis y doña Aurora Domené. — Alfonso María Pedro Domené. — Reclamos en las oficinos del nombrado escribano, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 jun.-N.° 12739-v.24 jun.

Avisa: Modesto N. Dublo, oficina Av. Forest 1314, que Celestino Llanesa Fernández, vende a Pascual Peronace, su taller mecánico, reparación automóviles, HUMAHUCA 4154, domicilio de las partes, reclamo de ley en mis Oficinas.

e.18 jun.-N.° 12738-v.24 jun.

A. Gómez Galiana, martillero público, Pringles 95, avisa: que Simona Florencia Acuña vende al señor Ireneo Francisco Ocampos, el despacho de pan, NAVARRO 5101. Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.18 jun.-N.° 12737-v.24 jun.

Al Comercio: Con intervención de la "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía el señor Ignacio Urrutia, vende al señor José Chamorro, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calle GENERAL CESAR DIAZ número 2865 y BOLIVIA 1694, respectivamente; haciéndose cargo el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Gumersindo Rodríguez, del activo y pasivo del negocio. Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficina de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes

e.18 jun.-N° 12703-v.24 jun

Avisa Pedro Terranova, martillero público Juan B. Alberdi 5841: Agustín Juan Garbini vende a Francisco Mendoca negocio despensa, SCHMIDEL 5359 Reclamos Ley mi oficina. Domicilio partes, mismo negocio.

e.18 jun-N° 12704-v. 24 jun.

Luis Bernengo, martillero público, Oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Manuel Tagarro vende a Lucía Charo, su despacho de pan, sito GENERAL CESAR DIAZ 5060 domicilio del vendedor. Compradora Bartolomé Mitre 2117. Reclamos mis oficinas.

e.18 jun.-N° 12.705-v.24 jun.

González y Cía. Martilleros Públicos, Moreno 1531, avisan: María Penco de Delconte vende a Josefina Benedetti de Chopinet, restaurant, vinos y cervezas, RODNEY 202|06, esquina CONCEPCION ARENAL 4301, sus domicilios. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.18 jun.-N° 12699-v.24 jun.

Comunícase que el negocio de almacén y carnicería denominado "Almacén Sapunar" propiedad de don Esteban Sapunar, sito en la esquina 25 de MAYO y SARMIENTO de Comodoro Rivadavia, será transferido en favor de don Amador Fernández. — Reclamaciones de Ley ante el Escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180 Comodoro Rivadavia, Domicilio legal constituído por las partes.

e.18 jun.-N° 12707-v.24 jun.

Mayfi, Soc. Resp. Ltda. (Capital $ 36.000), oficinas Cangallo 1409, avisa que con su intervención doña Consuelo Calvo vende a don Ramón Tubío el negocio de taller de calzado y venta de cigarrillos denominado "El Peñón", sito en esta Capital, calle BELGRANO 2007. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.15 jun.-N.° 12642-v.21 jun.

Carlos Schneider vende a la Sociedad "Carlos Schneider - Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse, el negocio de importación y venta de relojes y artículos afines, denominado Casa Importadora - Carlos Schneider, con domicilio en la calle URUGUAY 323, Capital Federal, con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en la calle Talcahuano 68, de dicha Capital, donde las partes constituyen también el suyo.

e.15 jun.-N.° 12641-v.21 jun.

Vicente Pilara y Guido Pecci avisan que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad que forman, que gira bajo el rubro "Vicente Pilara y Guido Pecci", dedicada al comercio en general y especialmente a la fabricación y venta de aparatos electro-técnicos, con domicilio en la calle VIAMONTE 1840, Capital, retirándose el socio Guido Pecci y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Vicente Pilara. — Reclamos de ley en Viamonte 1840, domicilio de las partes.

e.15 jun.-N.° 12640-v.21 jun.

Tomás B. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 21 Junio corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, gomería, calle SANABRIA N.° 2679, orden Roberto Grela y Marcial Duro, domiciliados mismo negocio.

e.15 jun.-N.° 12617-v.21 jun.

Se comunica al comercio en general que por ante la escribanía a mi cargo, se proyecta la constitución de la sociedad mercantil colectiva "José y Bernardo Martínez", con domicilio en General Pinedo (Chaco), la que iniciará sus operaciones tomando a su cargo el activo y pasivo de la actual casa de ramos generales denominada "Casa Amarilla" de José Martínez, con domicilio en el mismo PUEBLO Gral. PINEDO. — Interpónganse las reclamaciones pertinentes, dentro del término legal en mi escribanía. — Charata (Chaco, 10 de Junio de 1946.

e.15 jun.-N.° 12626-v.21 jun.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan que los señores Manuel Fariña (p.) y Manuel Fariña (h.) venden al señor Manuel Carrera su negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y restaurant, sito en esta ciudad, calle HUMBERTO I.° 1501|07 esq. Pte. LUIS SAENZ PEÑA, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas. Buenos Aires, 14|6|1946.

e.15 jun.-N.° 12638-v.21 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa que José Pérez Parada vende a José Cristóbal, despensa, SCHMIDEL 6901, domicilio de partes, reclamos mis oficinas.

e.15 jun.-N.° 12.654-v.21 jun.

La Sociedad Petray y Moracho avisa al comercio por el término de cinco días que ha vendido su negocio de "sastrería, camisería, artículos para hombres y afines" establecido en la calle TUCUMAN 682 a favor de la razón social Aparicio y Compañía, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones de ley en el mismo negocio.

e.15 jun.-N.° 12.645-v.21 jun.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt N.° 682, avisan: Francisco y Claudio Manuel Tajes, venden a Mario Jesús Murias, café, bar, CORDOBA 1647, donde todos se domicilian.

e.17 jun.-N.° 12667-v.22 jun.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, Oficina Belgrano 2639, avisa Sabatino Mancuso vende almacén comestibles, BRAGADO 4999, esquina GUARDIA NACIONAL 998, a Francisco Alfredo Rusconi ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.17 jun.-N.° 12664-v.22 jun.

Manuel Rodríguez López y Ramón Rodríguez Prado, domiciliados en Asamblea 614, transfieren garage JUAN BAUTISTA ALBERDI 6467, a Celestino Fuertes García; Rafael Celestino Fuertes y Raúl Benjamín Fuertes, domiciliados en Zuviría 391, donde se reciben oposiciones.
e.14 jun.-N.° 12.567-v.19 jun.

Alberto y Rafael Cordero, domiciliados en Abraham J. Luppi 1835, transfieren negocio garage CORONEL ROCA 1354, a Carlos Martínez y Marcelo Alós, domiciliados Avda. Sáenz 1259, donde se reciban oposiciones.
e.14 jun.-N.° 12.568-v.19 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, 37-4554, avisan: Isidro Diez vende a Humberto Croccolino, negocio despacho de pan, sito SIMBRON N.° 3727, sus domicilios. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.14 jun.-N.° 12.569-v.19 jun.

Manuel Varela, domiciliado en Patagones 3760, transfiere garage PATAGONES 2700 a Alejandro Iglesias, domiciliado en Gliden 4064, donde se reciben oposiciones.
e.14 jun.-N.° 12.570-v.19 jun.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, 37-4554, avisan: María Manuela Santos de Góñez, vende a Armando Welcomme, despacho pan y helados, calle CONSTITUCION 3749, sus domicilios. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.
e.14 jun.-N.° 12.571-v.19 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle CORTINA números 1924|26. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Joaquín Mirás Trobalan, Cortina 1924. — Compradores: José Liñeiro y Elías Castelo, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.14 jun.-N.° 12527-v.19 jun.

Luciano Vega vende a don Leonardo De Micheli, el negocio de bar denominado "Bar Avenida", instalado en calle SAN MARTIN s|n., de RIO COLORADO, RIO NEGRO. — Efectuando la transferencia libre de pasivo, por reclamaciones en término ocurrir a escribano Carlos A. Ruiz, calle General Roca s|n., Río Colorado, Río Negro. — Domicilio de los contratantes: Avenida San Martín s|n., Río Colorado, Río Negro.
e.14 jun.-N.° 12549-v.19 jun.

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Leone Hermanos" formada por Esteban y José Leone, Leone y Balsamo, y Juan Corazza, con domicilio en la calle FORES 385, para la elaboración de papas fritas y tostadero de maní y compraventa de dichos productos, ha sido disuelta, el 6 de Mayo último, por escritura pasada ante Carlos A. Pazo, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Esteban Leone. — Reclamos de ley, en calle Corrientes 980, escritorio del escribano Pazo, y domicilio que constituyen a este efecto las partes.
e.14 jun.-N.° 12557-v.19 jun.

Se hace saber al comercio de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.867, que el señor don Julio César Arocena, domiciliado en la calle Juez Tedín N.° 3086 de la Capital Federal, vende a la Compañía Argentina de Transacciones Comerciales, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Río Cuarto 1150 de la Capital Federal, las maquinarias, instalaciones, accesorios, material de laboratorio, muebles y útiles, mejoras y todo cuanto constituye la fábrica de maderas terciadas establecida en el local de la calle RIO CUARTO Nros. 1102|1150 e IRALA N.° 2035 de esta Capital. — Reclamaciones dentro del término legal por ante el escribano de esta Capital don Estanislao M. Rojas, con oficinas en la calle Lavalle 655, piso 2.°, de la Capital Federal.
e.14 jun.-N.° 12535-v.19 jun.

Se avisa a los efectos Ley 11.867 que la sociedad colectiva "Francisco Pezzo y Hnos.", dedicada a la fabricación de soda y bebidas sin alcohol, domiciliada en PLANES 825|27, domicilio de las partes, compuesta por Francisco, Fausto León Carmen, Olindo Italo Roque, Antonio Marcelino, Anchorena Lío, Armando Flor Napitia y Torcuato Pezzo y Dominga Pezzo de Pubill, Vicenta María Pezzo de Tello y Rosa Pezzo de Mellano, se disolverá, tomando a su cargo activo y pasivo, los socios Francisco Pezzo, Anchorena Lío Pezzo, Dominga Pezzo de Pubill, Vicenta María Pezzo de Tello y Rosa Pezzo de Mellano, que continúan con la explotación de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "El Patriarca". — Reclamaciones al martillero señor Luis G. F. Sepe, Uruguay 435.
e.14 jun.-N.° 12545-v.19 jun.

Ladislao Maksim, vende a Angel Otero, su despacho de cafés, tés y especias, en el MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES, PUESTO A, situado MATHEU 256, domicilio de los contratantes para reclamos de ley.
e.14 jun.-Nº 12.534-v.19 jun.

Leibisch, Hans, vende a José Haftel, su mitad del taller de planchado de cuero instalado en SARMIENTO 2334. — Domicilio legal partes y reclamos, escribano Kleiman, B. Mitre 811.
e.14 jun.-Nº 12.539-v.19 jun.

Avisan: P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Victorio Di Giacomo, vende a los señores Dante Giusti y José A. Morano, hotel sito SAN JUAN 2878, domicilio de partes. Reclamos, n|oficinas.
e.14 jun.-Nº 12.542-v.19 jun.

José Lagüela, martillero público oficinas Pozos Nº 467. Avisa: Nicolasa Teijeiro, vende despacho pan, facturas, a Juan Guerrini, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 1499, antes Monte Dinero. — Reclamos ley, mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.14 jun.-Nº 12.550-v.19 jun.

Eduardo Loizu, oficina Sáenz Peña 230, avisa que Rafael Marimón, vende a León Hassi y Adolfo Galante, su negocio despacho de cafés y bombones, TRIUNVIRATO 4424, domicilio contratantes. Reclamaciones mis oficinas.
e.14 jun.-Nº 12.551-v.19 jun.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730; 38-7565-1474, avisa, Prudencio Peredo, vende a Alejandro Pedro Cassola, su despensa de comestibles, REMEDIOS 2999, sus domicilios, reclamos de ley.
e.14 jun.-Nº 12.548-v.19 jun.

Marcos Fainstein, domiciliado en Boulogne Sur Mer 724, vende a Jacobo y Chaim David Ekman y Samuel Boeser, domiciliados en Chiclana 3833, su fábrica de bakelite y materiales plásticos sita en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 1875-81. — Reclamaciones: Uruguay 560, esc. 30, estudio del Dr. Mauricio Lubetkin.
e.14 jun.-N.° 12578-v.19 jun.

Domínguez & Rey, Chacabuco 145, oficina 11, avisan: Manuel Méndez vende a Isaac Dreiman, libre de deuda y gravamen, su hospedaje calle PERU 794, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en nuestra oficina.
e.14 jun.-N.° 12580-v.19 jun.

Se hace saber que Laura Antonia Santamarta de Rocheray, vende a Elida Catalina Scheuber, el negocio de farmacia sito en esta capital calle VIEL 1106, domicilio de las partes. Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615.
e.14 jun.-N.° 12540-v.19 jun.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, AVENIDA COBO número 810. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Constantino González y Manuel González, Chilabert 1039. Compradores: Emilio Gutiérrez e Hilario Suárez, Bartolomé Mitre 2258.
e.14 jun.-N.° 12528-v.19 jun.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Victoria 658, teléfono 34-9058, que Leopoldo González Antón vende libre gravamen a José Gallo Trabadelo el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, GREGORIO DE LAFERRERE 3601 esquina a la de PERGAMINO 997, domicilio éste ambas partes.
e.14 jun.-N.° 12525-v.19 jun.

A. Aguadero y Cía., oficinas Piedras 251, avisan que Valentín Díaz, vende a David Ibáñez su pensión BELGRANO número 873, piso 4.°, Capital, se domicilian las partes n|oficinas.
e.14 jun.-N.° 12.564-v.19 jun.

Con fecha 1.° de Diciembre de 1942, por documento privado, ha quedado disuelta la sociedad colectiva Celedonio Digón y Cía., fábrica de zapatillas ubicada en PJE. LAPLACE N.° 3232, Cap. Federal, formada por los Sres. Manuel Digón, con domicilio en Bolivia N.° 2223, Cap. Federal y Celedonio Digón, con igual domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma Celedonio Digón. — Buenos Aires, Junio de 1946.
e.14 jun.-N.° 12.558-v.19 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Pedro Mareneo y Carlos Spinso venden a Luis Fabbi y Bernardo Juan Zanon, el comercio de hotel, despacho vinos y cervezas denominado "Hotel Ocean", calle MAIPU 907, domicilio este partes contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 jun.-N.° 12.560-v.19 jun.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Miguel Lalia vende a Arturo Iglesias y Francisco Iglesias, café, bar, billares, despacho bebidas, calle CORDOBA 4302, domicilio partes. Reclamos ley.
e.14 jun.-N.° 12.561-v.19 jun.

Rossi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CORRIENTES N.° 1770, vende a Compañía Exhibidora Cinematográfica "Los Angeles", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, el negocio de cinematógrafo, denominado "Los Angeles", sito en la dirección indicada, libre de todo pasivo. Reclamaciones Escribano Dubson. Lavalle 1494, piso 4.°
e.14 jun.-N.° 12.562-v.19 jun.

A. Aguadero y Cía., con oficinas Piedras 251, avisan que Antonio Rodríguez Caride, vende a Amalia López mitad del hotel denominado "La Perla", LIMA 11, de esta Capital, se domicilian las partes n|oficinas. — C. I. 868.465.
e.14 jun.-N.° 12.566-v.19 jun.

Sofía Bicher de Tacus, vende a Clara Bicher de Flomenboim, farmacia: BOYACA 600, esquina MENDES DE ANDES 2002, domicilio de ambas contratantes. — Interviene Escribano Jorge M. Rodríguez. — Oficinas: Gral. Urquiza 819. — 46-0465.
e.14 jun.-N.° 12553-v.19 jun.

Augusto Camiletti vende sus comercios de mercería y despacho de pan instalados en la calle SALAS 396 y 400, respectivamente, a José Luis Armando. Reclamaciones Salas 400, domicilio de ambos.
e.14 jun.-N.° 12573-v.19 jun.

Amable Blanco, ofic. Rioja 1950, Cap., avisa que el 19 del corriente rematará las existencias del restaurant Avda. LA PLATA 1256, propiedad de Francisco Avenoso. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.14 jun.-N.° 12574-v.19 jun.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, rematará día 19 de Junio 1946, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen negocio casa modas ALVAREZ THOMAS 1162, orden Palmenia San Martín, domiciliada allí.
e.14 jun.-N.° 12575-v.19 jun.

José Kerschen vende a Amelia Lettinich Cruz su negocio artículos de bebés instalado en parte del local SUIPACHA 766. Reclamos ley Leandro N. Alem 675, 5.°, Dto. 10, Capital Federal, domicilio de ambos.
e.14 jun.-N.° 12572-v.19 jun.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2182. 48-3141, avisa que María Consuelo Fernández de Vázquez vende a Jesús Senra su negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas al copeo, situado en SAN BLAS N.° 1801 esquina SANCHEZ, Capital, domicilio las partes. — Reclamos Ley 11.867 interponerlos en forma legal mis oficinas. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946.
e.14 jun.-N.° 12576-v.19 jun.

Avisa Natalia Rosas de Gómez que vende a Anaís E. Droz y a Ana María S. de Vanina, domiciliadas en Chile 1645, su casa de modas sita en CHILE 1782. — Reclam. Av. de Mayo 1370, Estudio Dr. Duprat.
e.14 jun.-N.° 12577-v.19 jun.

Sosía Yoffe y Lázaro Gandsas, únicos socios de la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo el rubro de "L. Gandsas y Cía." y denominación de "La Marquesa", actualmente en liquidación, avisan que se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Lázaro Gandsas. Domicilio de la sociedad: ENTRE RIOS N.° 789. Domicilio de los socios donde se harán los reclamos: San Juan N.° 2884.
e.14 jun.-N.° 12579-v.19 jun.

Juan José Montani martillero público oficina Luzuriaga 20 avisa comercio José Galassi vende despacho pan ECHEVERRIA 5451 a María del Carmen Granzella ambos domiciliados Luzuriaga 20. — Reclamos ley 11867 a mi oficina o negocio.
e.14 jun.-N.° 12556-v.19 jun.

Clara Bicher de Flomenboin vende a Sofía Bicher de Tacus farmacia: LOPE DE VEGA 589 esquina Av. JUAN B. JUSTO 7402, domicilio de ambas contratantes. Interviene Escribano Jorge M. Rodríguez oficinas Gral. Urquiza 819.
e.14 jun.-N.° 12552-v.19 jun.

Se hace saber por cinco días que Roberto Vicente Sánchez, domiciliado en Tacuarí 782, vende a José Raúl Garay, domiciliado Charcas 4602, que compra; el negocio de Radio — Electricidad, sito en la calle TACUARI 782. — Reclamaciones al comprador: Charcas 4602.
e.14 jun.-N.° 12554-v.19 jun.

Alberto y Carlos Decker con domicilio legal en la calle Cerrito 466 venden a Manuel Bethencourt domiciliado en Honduras 3760 su negocio de peluquería y cigarrería, sito en BULNES 1432. Reclamos de ley en el mismo.
e.14 jun.-N.° 12547-v.19 jun.

Angel Otero, vende a Ladislao Maksim y Roberto Rodríguez su parte del negocio de café y bar, situado CORDOBA 5502, donde se domicilian los contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.
e.14 jun.-N.° 12533-v.19 jun.

Aviso al comercio: Que María E. de Alt, vende a Juan Krámer la parte mitad del negocio de fiambrería y quesería, AUSTRIA 2192. — Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio a cargo del comprador.
e.14 jun.-N.° 12530-v.19 jun.

José V. Creus, avisa que el señor Antonio Lorenzo Codesido vende su negocio de restaurant sito en la calle MONROE 1420, al señor Paulino Blanco, domicilio del vendedor en el mismo y comprador Alsina 1844, reclamaciones en mis oficinas, Alsina 1844.
e.15 jun.-N.° 12.643-v.21 jun.

A. Aguadero y Cía., of. Piedras 251, avisa que, Pascual D. Mortatti, vende a Benjamín Rodríguez, su despensa, por menor, MIRALLA 2528|30 Capital, se domicilian las partes n|of.
e.15 jun.-N.° 12591-v.21 jun.

Héctor R. Tardiani, escribano público de Quemú-Quemú, La Pampa, avisa que con su intervención, doña Margarita G. de Neuser, domiciliada en Colonia Barón, La Pampa, vende a don Juan Ottaviano, domiciliado también en Colonia Barón, su negocio de hotel y hospedaje sito en el referido pueblo COLONIA BARON. Reclamos término legal ante el escribano interviniente.
e.15 jun.-N.° 12.648-v.21 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Bernardino J. Donato, vendo negocio de confitería, bombones, helados y molienda de cafés, PUEYRREDON 984, al señor Daniel García. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.
e.15 jun.-N.° 12625-v.21 jun.

Se hace saber por cinco días que los señores Abraham Feldman y Abraham David Noventsztern, con domicilio en Galicia 817, transfieren a los señores Isaac Yabra y Paulina Socolsky de Bilik, con domicilio en Joaquín V. González 1267, las existencias del establecimiento dedicado a la fabricación de medias, sito en GALICIA 817. — Domicilio de las partes y reclamos de ley: Corrientes 222, 5.º izq.
e.15 jun.-N.º 12624-v.21 jun.

Se avisa que Alberto Juan Domingo Corrado, domiciliado Avenida Montes de Oca 1800 vende a don Pedro Duilio Cantaluppi, domiciliado Salta 671, la farmacia denominada "Nando" sita en la AVENIDA MONTES DE OCA 1800 esquina GENERAL IRIARTE. — Reclamos término ley ante Escribano Raúl F. Gaucheron con oficina en Av. Corrientes 447 donde las partes constituyen domicilio legal.
e.15 jun.-N.º 12621-v.21 jun.

Al comercio aviso que Issac Bunin Studrik vende a Wolf Kerenmejl su negocio de almacén y fiambrería, ubicado en CUCHA CUCHA N.º 2074-80. Libre de todo gravamen. Reclamos de ley en Sunchales 887 donde ambas partes constituyen domicilio.
e.15 jun.-N.º 12620-v.21 jun.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanc. mart. públ., con oficinas calle Cangallo N.º 1686, U. T. 35-8421, avisan, señora Malvina Soifer de Schipman, vende su casa de hospedaje sito en esta Ciudad calle JUNIN N.º 64, al señor José Poritzker, domicilio ambas partes, reclamaciones contra el expresado negocio, interponerlas dentro del término legal, en n|oficinas.
e.15 jun.-N.º 12596-v.21 jun.

Se comunica al comercio en general que doña Sofía Waintrob de Pini vende a la Sociedad Mercantil a constituirse Pini y Calogero las llaves del negocio de fotograbados en general ubicada en la calle SARANDI N.º 330. Reclamaciones de ley Escribanía Spotorno. Esmeralda 155, 4.º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.15 jun.-N.º 12592-v.21 jun.

Miguel Minutella, avisa que transfiere el activo y pasivo de su fábrica de baldosas y afines, denominada "La Regia", situada en la calle NAZCA Número 4543, de esta Capital a la sociedad comercial colectiva que ha formado con los señores Lamberto Bruno Paolini y Abramo Severin y que girará en plaza bajo la razón social "Minutella, Paolini y Severin". — Reclamaciones Ley 11867, ante el intermediario doctor Carlos Facal, Azcuénaga 1385, teléfono 41-9853, domicilio de todas las partes.
e.15 jun.-N.º 12627-v.21 jun.

Al comercio, aviso: que don Alberto Francisco Buffa vende al señor José Morales, la parte que le corresponde en el negocio de taller mecánico y pintura al "Duco", sito en esta Capital, calle PEÑA N.º 2553, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones de ley a C. A. Peréz, calle Tucumán N.º 1625.
e.15 jun.-N.º 12628-v.21 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Luis Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa que Luis Marina vende a José M. Corton, despensa MURGUIONDO 3399, domicilio de partes, reclamos mis oficinas.
e.15 jun.-N.º 12.651-v.21 jun.

Héctor R. Tardiani, escribano público de Quemú-Quemú, La Pampa, avisa que con su intervención, los señores Vadillo Hermanos, domiciliados en Quemú-Quemú, La Pampa, venden a don Mateo Pérez, domiciliado en Colonia Barón, La Pampa, su negocio de cervecería y fábrica de bebidas gaseosas, sito en el citado pueblo QUEMU-QUEMU. Reclamos término legal ante el interviniente escribano.
e.15 jun.-N.º 12.649-v.21 jun.

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Alfredo Diblik transfiere el activo y pasivo del taller de fabricación de textiles de su propiedad, sito en la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Triunvirato 333, a la Sociedad en Comandita por Acciones "Laplatatex" Diblik y Cía., actualmente en formación y cuya administración girará en VENEZUELA 2027 de la Capital Federal. — Reclamos de ley al señor escribano S. Darío Laurencena, San Martín 201, 2.º piso, escr. 6, 7 y 8 de la Capital Federal, quien es que interviene y donde las partes constituyen domicilio.
e.15 jun.-N.º 12636-v.21 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Manuel Lobato vende a José García y Manuel García el almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO 2901|09 esquina SAN PEDRITO, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones en término de ley en nuestras oficinas.
e.15 jun.-N.º 12635-v.21 jun.

M. Ardáiz y Cía., Uruguay 251, avisan que Israel Leider vende a Ipiranga S. R. L. la tienda y mercería CUENCA 3233, domicilio del vendedor; domicilio del comprador Laprida 1327. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.15 jun.-N.º 12634-v.21 jun.

Al comercio: José Martínez & Cía., San José 143, 38-1571, avisan que Ramón Reymondo vende a Santos Martín Acuña, almacén, CAXARAVILLE 4363, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.15 jun.-N.º 12633-v.21 jun.

José Martínez & Cía., San José 143, avisan que Jesús Boullon Varela y Gustavo Pérez venden a José Ogando, almacén y despacho bebidas GALICIA 1399; domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.15 jun.-N.º 12632-v.21 jun.

Hácese saber que la sociedad "Onofrio, Scandora y González Hermanos", dedicada a hojalatería mecánica, transfiere por disolución su activo y pasivo a la sociedad "González Hermanos", que se constituye a tal efecto. — Reclamaciones por término de ley al domicilio real de las partes, LAS PALMAS 2558.
e.15 jun.-N.º 12616-v.21 jun.

Agustín Beledo Pérez hoy su sucesión, formada por Sofía, Justo Santiago, Inmaculada María del Carmen y María de la Coronación Manuela Emilia Beledo Pérez, representados por R. Carro Crespo domic. Tacuarí 80. Cap. Fed. vende a Herminio Alonso domiciliado en San Carlos de Bariloche su parte en el negocio de mercería, tienda, almacén y anexos y compraventa de productos del país instalado en SAN CARLOS DE BARILOCHE de propiedad de la Soc. "Beledo, Blas y Alonso" hoy en liquidación y se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y único dueño del negocio del Sr. Herminio Alonso. Reclamaciones Esc. Torterola — Maipú 71, Cap. Fed.
e.15 jun.-N.º 12623-v.21 jun.

Avisa J. A. Pérez, Venezuela 530, Anastasia Zoinklaite, de Zemaintiene, vende a José Boniakowski, la parte que le corresponde negocio lechería BERNARDO de IRIGOYEN 443, domicilio de las partes, reclamos ley m. oficina.
e.15 jun.-N.º 12631-v. 21 jun.

Gottlob Rentschler vende a Luis Reiger su carpintería sita en PEPIRI 232, domicilio de las partes.
e.15 jun.-N.º 12.650-v.21 jun.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa que Francisco Pérez y José Fresco venden a Ernesto Martínez, despensa, JUAN BAUTISTA ALBERDI 7056, domicilio partes, reclamos mis oficinas.
e.15 jun.-N.º 12.653-v.21 jun.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa que el 21 de Junio 1946, rematará a las 14 horas todas existencias que constituyen negocio artículos bebés, MONROE 2479, orden Elsa M. Alselmo, domiciliada allí.
e.15 jun.-N.º 12.646-v.21 jun.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, U. T. 47-2233, avisa: que la señora Nelly Calcagni de Cianciarulo, domiciliada Hualfín 1039, Dpto. B, vende a los señores Silvio, Mario y Juan Bacigalupo, Angel Sturla y Angel Castagnino, domiciliados Castro Barro 741, su fábrica de pastas alimenticias y fiambrería, AVENIDA RIVADAVIA 3733.
e.17 jun.-N.º 12674-v.22 jun.

Pedro Ernesto Demelli, vende a su socio señor Orfeo Oifi, su parte mitad en la fábrica de mosaicos, sito en AVENIDA DEL TEJAR 3529 y que gira en plaza bajo la razón social "Olfi y Demelli", tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo. — Reclamos al escribano Alfredo Pérez Segura, Avenida de Mayo 622, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.18 jun.-N.º 12732-v.24 jun.

Ernesto Julio Doré, vende a Agustín Cohort, librería sita en JUAN FRANCISCO SEGUI 3600. Domicilio contratantes y reclamos ley, mismo negocio.
e.18 jun.-N.º 12730-v.24 jun.

Avisan: Gabieiro, Díaz y Ríos, balanceadores y martilleros públicos, Alsina 912, U. T. 37-3583, que José Grego y Antonio Giao, venden a Casiano Ríos su negocio de "almacén, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", que tienen establecido en la calle ITUZAINGO 702|4 y TACUARI 1901, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.18 jun.-N.º 12702-v.24 jun.

Sociedad "Bernardo Braun e hijo" "Plata - Braun", dedicada al ramo de orfebrería, domicilio CORRIENTES 4347|49, domicilio de partes, se disuelve, retirándose socio don Isidoro Braun; toma a su cargo el activo y pasivo el otro socio don Bernardo Braun. — Reclamaciones, Escribanía José María Puccio, Diagonal Norte 680 (2.º).
e.18 jun.-N.º 12700-v 24 jun.

Nicomedes Atucha, Anchorena 370, vende a Hersch Portnoy, que acostumbra firmar Gregorio Forthey, Humahuaca 3334, el negocio de despacho de pan sito en ANCHORENA 370. — Reclamaciones por el término de ley, en Lavalle 1268, piso 1.º, escritorio 9.
e.18 jun.-N.º 12734-v.24 jun.

Gómez Ramos & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, Capital, al comercio avisan: Que Nélida Cipriana y María Blanca Arámburu, vende a la señora Amelia García de Manchaca su negocio de lencería, bebés y afines, sito RIVADAVIA 3052, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley n| oficinas.
e.18 jun.-N.º 12716-v.24 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, oficinas calle Rodríguez Peña 147, 38-8294, que: Benjamín Franco y Pedro Fernández, venden a Casimiro Belcos, Eugenio García, Domingo García, Teófilo García y Santiago Cabañas, que girarán "Belcos, García y Cía.", su negocio pizzería y despacho de vinos y cervezas, denominado "Sportman", sito AVENIDA PUEYRREDON 59, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.17 jun.-N.º 12672-v.22 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, Larrea 24, 47-5661, véndese almacén y despacho de bebidas, ACASSUSO 6795, vendedor: Vicente Chevalley, domiciliado Larrea 24. — Compradores: Santiago Vidal y José María Señorans, domiciliados negocio.
e.17 jun.-N.º 12670-v.22 jun.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 632, avisan: Juan Santa Cruz, (hoy su sucesión), vende a Víctor Antonio Vallegiani, negocio respuestos y accesorios para automotores, Rivadavia 7999, Capital, donde todos se domicilian.
e.17 jun.-N.º 12669-v.22 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0872 y 4536, avisan que Leandro Eudoro Rodríguez, vende a Manuel Fernández, Gervasio Fernández y Germán Fernández, el almacén de comestibles y bebidas, calle COCHABAMBA 802, esquina PIEDRAS 1305, Capital, domicilio ambas partes. Reclamaciones en ley interponerlas en nuestras oficinas.
e.17 jun.-N.º 12668-v.22 jun.

Se hace saber (Ley 11.867), que la Sociedad Vicente de Maio e Hijos, con negocio de almacén de suelas y taller de costura, sito en ALVAREZ JONTE 3079, quedó disuelta, transfiriendo su activo y pasivo a los señores de Maio Hnos., con igual domicilio. Por reclamos en Avenida de Mayo 1411, piso 2.º, Dr. Valentín A. Mercado. — Domicilio partes.
e.17 jun.-N.º 12663-v.22 jun.

Alberto Antonio Verón, transfiere a Francisco José Riglos, la mitad de "Establecimiento Industrial Platero Argentino", ubicado en QUINTINO BOCAYUVA N.º 1529, domicilio de las partes, disolviéndose la sociedad de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco José Riglos. Reclamos P. Dárdano, Cangallo 860, Esc. 9, hasta el 27 Cte.
e.17 jun.-Nº 12.660-v.22 jun.

Dolores Climent, transfiere a Carolina Casimira Arias de Cuello y Arturo Allán, su taller fabricación artículos de vidrio, ubicado en ALSINA N.º 1676, Capital, domicilio de las partes. Reclamos P. Dárdano, Cangallo 860, Esc. 9, hasta el 28 Cte.
e.17 jun.-N.º 12659-v.22 jun.

Atilio Julio Martinelli, balanceador y martillero público, oficinas en Av. de Mayo 1370, of. N.º 40, hace saber que la venta que don Quirino Fernández López, domiciliado en Victoria 3168, 6.º B, efectuaría a las señoritas Rosella del Fabro y Julia Angela Ferrari, con domicilio en Lavalle 1614, del negocio de mercería ubicado en la calle RODRIGUEZ PEÑA 455, Cap. Fed., ha quedado sin efecto.
e.17 jun.-N.º 12657-v.22 jun.

Godofredo Rodríguez, vende a Nicolás Ivanovich su comercio de bar y restaurant "San Martín" sito en SAN MARTIN 440, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. — Pasivo cargo vendedor. — Reclamaciones ante escribano Salso. — Oficina de, Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial contratantes.
e.17 jun.-N.º 12684-v.22 jun.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Andrés F. Ybarra e Hijos", que se dedica a la construcción y realización de toda clase de obras, especialmente viales, explotaciones industriales y|o comerciales y operaciones sobre inmuebles y de orden financiero, con asiento y domicilio en esta Capital, calle GALLO N.º 1520; se disuelve parcialmente retirándose el socio Raúl Angel Ybarra, con domicilio en la calle Gallo 1520 y haciéndose cargo de activo y pasivo de la misma sus consocios Andrés Faustino; Edberto Fermín; Néstor Vicente; Aníbal Julián; Gabriel Ramón; Luis Antonio y Celia Catalina Ybarra; Andrés Horacio Ybarra o Ibarra y Ana Zulema Ybarra de Secco, con domicilio en la calle Gallo 1520. — Reclamos de ley escribano Edmundo Sponda, calle Perú 84.
e.17 jun.-N.º 12682-v.22 jun.

Saúl Copquín, Escribano Nacional, hace saber que don Naúm Goldstein vende a don Jaime Peñafort, la farmacia denominada "Riglos" instalada en la calle PEDRO GOYENA 601 esquina RIGLOS de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5.º, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.17 jun.-N.º 12680-v.22 jun.

Saúl Copquín, Escribano Nacional, hace saber que don José Benjamín Madou vende a don Naúm Goldstein la farmacia denominada "Loria" instalada en la calle BELGRANO 3301 esquina LORIA de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, piso 5.º, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.17 jun.-N.º 12679-v.22 jun.

Abásolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que Elio Antonio Edelmiro Mastai, vende su negocio, despensa de comestibles, calle TRIUNVIRATO Nº 5550, su domicilio, a Juan Alberto Falzone, domiciliado Loria 534.
e.8 jun.-N.º 12251-v.26 jun.

J. Liberatore y Cía., Boedo 1870 (U. T. 61.7918) avisan: Ramón Ledesma, vende a Antonio Marino, despacho pan y facturas SANTANDER 943, domicilios de las partes; reclamos de ley nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 12735-v.24 jun.

Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas esta Capital, Rojas 1285, se vende negocio de despacho de pan y facturas y venta de helados, establecido esta Capital, calle CONCORDIA 3801 esquina PEDRO MORAN. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. — Vendedor Manuel de Souza Domingos. — Concordia 3801. — Comprador: Juan Carlos Vanini. — Rojas 1285.

e.18 jun.-N.° 12733-v.24 jun.

Guillermo Míguez, martillero matriculado hace saber al comercio que don Nicolás Bado, vende el negocio de su propiedad calle BERNARDO DE IRIGOYEN 741, de lencería "Casa Ercella", a doña Manuela Pérez García, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo, constituyen las partes domicilio en la oficina del martillero, calle 25 de Mayo 145, escritorio 404. — Reclamaciones por el término de ley. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946.

e.18 jun.-N.° 12726-v.24 jun.

Guillermo Borgmann vende a Otto Romer, la mitad de su negocio de cervecería y bar, ubicado calle MONTES DE OCA 2092 y 2096. — Reclamos escribano Osvaldo M. Pueta, Avenida de Mayo 953, donde las partes constituyen domicilio.

e.18 jun.-N.° 17722-v.24 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CORPORACION SUDAMERICANA DE SERVICIOS AEREOS

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de Julio de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo N° 299, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Declarar si la Sociedad debe o no proceder a su disolución y en el último caso, resolver su disolución y liquidación.

2° Determinar la forma de liquidación.

3° Nombrar liquidadores.

4° Fijar plazo para la liquidación.

5° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos que, para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación al designado para esta asamblea, en las oficinas de la Sociedad. calle 25 de Mayo N° 299.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-N° 12.750-v.6 jul.

«LA PAPELERA ARGENTINA»

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Julio de 1946, a las 9,30 horas, en el local de la Sociedad. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5° Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1 Reforma de todos los artículos de los estatutos de la Sociedad cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2° Autorizar al Presidente o Vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la Sociedad, hasta el día 6 de Julio próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los Estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores Accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros.

Buenos Aires, 13 de Junio 1946. — Francisco Giráldez, Vicepresidente.

e.18 jun.-N° 12.744-v.6 jul.

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 42 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios y organismos filiales, de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Junio del corriente año, a las 17 horas, en la sede central, Victoria 2068, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1944 y 1945.

2.° Elección de siete consejeros, por período completo de cuatro años, en reemplazo de los señores Dr. Heriberto A. Mascheroni, Dr. Roberto L. Repetto, Don Juan B. Anchordoqui, Don Enrique C. Depouilly, Dr. Luis L. Boffi, Dr. Héctor L. Tasada y Tte. Coronel Rodolfo Luque.

3.° Elección de cuatro consejeros suplentes.

4.° Elección de tres revisadores de cuentas.

5.° Designación de dos socios de los presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Dr. Heriberto A. Mascheroni, presidente. — Prof. F. Julio Picarel, secretario.

e.18 jun.-N.° 12731-v.27 jun.

ROBERTO BERLINGIERI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bulnes 2730

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Bulnes 2730, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas, a los efectos del artículo 33 de los estatutos.

2.° Reforma total de los estatutos, comprendiendo entre otras, las siguientes modificaciones:

a) De régimen y naturaleza del capital social;

b) De la estructura del Directorio;

c) Del derecho de voto de los accionistas;

d) De la distribución y preferencia de las utilidades.

e) De los derechos y preferencias para el caso de liquidación.

3.° De considerarse necesario, como consecuencia de la reforma estatutaria:

a) Unificación y canje de las acciones en circulación;

b) Designación de nuevas autoridades sociales.

4.° Designación de nuevo director general, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos, por renuncia del actual. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.18 jun.-N.° 12729-v.6 jul.

ASOCIACION UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Señor consocio:

Se le invita a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Julio a las 14 horas en nuestro local social, calle Méjico 1230, y no hallándose a la hora indicada la mitad más uno de los socios existentes, se le invita en segunda convocatoria para las 15 horas del mismo día y local para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Discusión y aprobación de las reformas de los estatutos sociales.

3.° Estudio del proyecto de adquisición de servicio para banquetes y lunchs.

4.° Nombramiento de dos socios activos para firmar y aprobar el acta. — Jesús Amor, presidente. — Francisco Martín, secretario.

Nota: — Artículo N.° 67. — Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, tendrán lugar y serán válidas cuando concurran la mitad más uno de los socios; en segunda convocatoria lo serán, cualquiera sea el número de socios concurrentes.

e.18 jun.-N.° 12728-v.21 jun.

SELECCIONES FRANCO INGLESA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1946, a las 18 horas, en el local de la calle Lavalle N.° 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1946.

2.° Determinación del número y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.18 jun.-N.° 12701-v.6 jul.

AGRUPACION PRO DEFENSA Y ELEVACION DE LA MUJER ADEM

Convocatoria a Asamblea

Señores Consocios:

La Comisión Directiva, dando cumplimiento a las prescripciones del artículo 43 de nuestros estatutos, invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, José Juan Biedma 626, el día 28 de Junio de 1946, a las 19 horas, en primera convocatoria, y en caso de no haber quórum, en segunda convocatoria, después de transcurrida media hora, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al 6.° ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1946.

3.° Elección de las siguientes autoridades:

a) Siete vocales titulares, por dos años.

b) Cuatro vocales suplentes, por un año.

c) Tres titulares y tres suplentes, por un año, para la comisión revisora de cuentas.

4.° Renovación de hipoteca. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juana G. de Tortosa, presidenta. — Laura E. Cribari, secretaria general.

e.14 jun.-N.° 12532-v.19 jun.

COMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera, S. A.

Segunda Convocatoria:

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de Junio de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de Capital Social.

2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 jun.-N° 12.330-21 jun

"VILLA SAHORES"

S. A. de Fomento y Edificación

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio corriente a las 15 horas, en Boulogne Sur Mer 522,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, Inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de directores y síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 12055-v.22 jun.

S. A. T. I. C.

Sociedad Argentina Técnica Industrial y Comercial

Sociedad Anónima de Construcciones e Instalaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 768, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma general de los estatutos de la sociedad y aumento de capital de $ 1.000.000 a $ 3.000.000.

2° Autorizar al presidente y tesorero de la sociedad para que, conjunta o separadamente, soliciten del Poder Ejecutivo, la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, efectuar los trámites necesarios para la aprobación de dichas reformas por el Poder Ejecutivo y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 14 de los estatutos de la sociedad, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta el día 6 de Julio de 1946, en el local social, calle Talcahuano N° 768. — El Directorio.

e.15 jun.-N° 12.647-v.4 jul.

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 10 de Julio de 1946, a las 10 horas, en 25 de Mayo 551, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, distribución de beneficios y demás actos y documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio y artículo 14, inciso H de los estatutos.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N° 12.644-v.4 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 11,30 horas, en su local social calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo del 31 de Marzo de 1946.

2.° — Elección de tres Directores por quinto Ejercicio de la Sociedad, vencidos los accionistas de primera preferencia y de dos Directores por los accionistas ordinarios, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos reformados, si esta reforma hubiera sido aceptada por la Asamblea General Extraordinaria convocada para la misma fecha. — En caso de no ser aceptada esa reforma, un Director Presidente, un Director Delegado, y un Director Suplente por los accionistas de primera preferencia; y un Director Titular y un Director Suplente por los accionistas ordinarios.

3.° — Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° — Fijar la asignación mensual al señor Presidente de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos reformados.

5.° — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario.

e.3 jun.-N.° 12085-v.26 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1946 a las 15 horas, en su local social calle Lavalle N.° 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 40° Ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e Informe del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos y de un pasó a integrar el Directorio como miembro director suplente en reemplazo del que bro titular.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — El Gerente.

e.29 mayo.-N.° 11869-v.27 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1946, a las 10 horas en el local social calle Victoria N.° 3242, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 16.° ejercicio fenecido el 15 de Abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, Secr. Tesor.

e.8 jun.-N.° 12255-v.26 jun.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Reformas de los Estatutos.
Segundo: Reducción del Capital Social.
Tercero: Designación de dos accionistas para que labren, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, se previene a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Montevideo 1937. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.326-v.27 jun.

GILLETTE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Tte. Gral. José F. Uriburu 4626, el 24 de Junio de 1946, a las 11 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Pago de dividendo. Emisión de nuevas series de acciones, fijando el carácter y demás condiciones de las mismas.
2.° Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobado el punto anterior.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 11995-v.22 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de Julio de 1946, a las 11 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de un director titular por tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
4.° Aprobación de las retribuciones de los directores.
5.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio. — El secretario, Roberto Rubens.

e.10 jun.-N.° 12303-v.27 jun.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio de 1946, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 5.° de los estatutos para aumentar el capital autorizado.
2.° Aprobación y ratificación de la compra de la finca en esta Capital, calle Chile 778.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22.° de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.10 jun.-N.° 12301-v.27 jun.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
(Sociedad Civil)

Se cita, a los señores socios a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Junio de 1946, a las 21 horas, en Brandsen 565, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.
2º Designación de una Junta Escrutadora.
3º Escrituración terreno.
4º Renovación de Comisión Directiva, suplentes, Revisores de Cuentas y Consejo Fiscal.
5º Nombrar dos socios para firmar el acta. — Comisión Directiva.

e.10 jun.-Nº 12.331-v.27 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PAVIMENTACION Y CONSTRUCCIONES S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 17 horas en Bartolomé Mitre 575, para:

1.° Elegir 3 miembros titulares de la Comisión Liquidadora.
2.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

e.12 jun.-N.° 12419-v.1.° jul.

S. A. Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-Nº 12.336-v.27 jun.

S. A. LA FULDA COMPAÑIA DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en Reconquista 336.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Inventario, Balance, Informe del síndico y distribución de Utilidades.
2.° Elección de directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12450-v.1.° jul.

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1946, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Fijación de la remuneración del síndico.
4.° Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la Caja Social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12422-v.1.° jul.

SUDAMETAL, S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 5 de Julio del corriente año a las 12 horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 2.° y 4.° de los estatutos referentes a los objetos de la Sociedad y al aumento del capital.
2.° Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12420-v.1.° jul.

ESTANCIAS TEWES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 15, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.
2.° Integración del directorio.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12461-v.1.° jul.

"GRESUD" SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 16, en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1946.
2.° Integración del directorio.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 12462-v.1.° jul.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R.", Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3.°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 12 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-Nº 12467-v.2 jul.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Fábrica Argentina de Pigmentos, S. A.", convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 19 de Junio de 1946, a las 16 horas, en su local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la reunión anterior.
2.° Nombramiento y sueldo de un nuevo Director.
3.° Fijación de nuevos sueldos a los gerentes.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — El presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días previos a la reunión.

e.28 mayo.-N.° 11861-v.22 jun.

ASOCIACION PRO—HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 26 ejercicio, que tendrá lugar el día Viernes 28 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3ª, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del vigésimo sexto ejercicio vencido (1945 — 1946);
b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1946 — 1947, y
c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.15 jun.-N.° 12622-v.27 jun.

ORVENT ORGANIZACION DE VENTAS
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Extraordinaria del 28 de Junio de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1946, a las 15 horas, en la calle Córdoba 834 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos sociales (Artículos 1, 2, 4, 8, 27 y 34).

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Córdoba 834, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12127-v.25 jun.

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 8a. Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 Junio 1946, a las 16 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle & Aldao, 530, Av. Pte. R. S. Peña, 7.° piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuentas, presentados por el Directorio.

2.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

3.° Remuneración de los directores y síndicos.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12169-v.25 jun.

Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial

M E L F A

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Julio de 1946, a las 17 y 30 horas en el local social calle Hidalgo 775, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15.° Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años y de síndico titular y suplente.

4.° Remuneración a fijar al cargo de director delegado.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea. — El Directorio.

Nota: Artic. 24 de los Estatutos: Tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en Secretaría, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en un Banco del país.

e.7 jun.-N.° 12118-v.25 jun.

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN

Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Bartolomé Mitre 430, piso 4.° (esc. 450), Buenos Aires, el 28 de Junio de 1946, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, «Cuenta de Ganancias & Pérdidas» e Informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y Distribución de Utilidades.

2.° Elección de tres directores por un año.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 2.° ejercicio.

4.° Ratificación de las actas del Directorio N.° 1 (punto 4.°) N.° 5, (punto 2.°) y N.° 7 (punto 1.°).

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Bmé. Mitre 430, piso 4.° (esc. 450), de 15 a 18 hs., hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, Junio 5 de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12.060-v.25 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio, a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del vigésimo tercero ejercicio anual finalizado el 30 de Abril.

2.° Elección de siete directores titulares, cinco suplentes y tres síndicos, por término de mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

e.7 jun.-N.° 12191-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 1946, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí N.° 647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al XIV ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.° Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Francisco Aguirre López, que termina su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12197-v.25 jun.

PHILCO ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Junio de 1946, a las 9,30 horas, en el local calle Reconquista N° 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1°, del Código de Comercio.

2° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3° Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.8 jun.-N° 12.239-v.26 jun.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el 29 de Junio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Información del Síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio económico.

2° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4° Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 jun.-N° 12.241-v.26 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial ANTONIO FERRO E HIJOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Antonio Ferro e Hijos, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día miércoles 3 del mes de Julio del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 226, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Venta de todo el activo de la sociedad existente en la República Oriental del Uruguay y por un precio mínimo que la Asamblea fijará.

2° Reducción del capital social y modificación del artículo cuarto de los Estatutos y determinación de la forma en que se reintegrará a los accionistas el capital que resulte cancelado.

3° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado, las acciones o de que son poseedores o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un establecimiento bancario. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Directorio.

e.10 jun.-N° 12.337-v.27 jun.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Junio de 1946 a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio XXXVII.°, terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.° Consideración del proyecto de afectación del Fondo de Reserva Facultativa y de parte del Fondo de Reserva Legal, para cubrir las pérdidas del ejercicio.

3.° Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos Sres. accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 24 de Junio de 1946. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N° 12205-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Junio de 1946 a las 15.30 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Consejo de Administración a emitir $ 771.300.— moneda nacional v|nominal en acciones Ordinarias y $ 1.106.000.— m|nacional v|nominal en acciones Preferidas.

2.° Aumento del capital y modificación del artículo 5 de los estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.° 12214-v.25 jun.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Paseo Colón 800

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 39a. Asamblea General Ordinaria para el 28 de Junio, a las 15 horas, en el local social Paseo Colón 800,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 39a. Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946 y del Informe del síndico.

2.° Remuneración de los administradores comprendidos en el artículo 16 de los estatutos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres administradores por tres años.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a los menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — El Consejo de Administración.

e.7 jun.-N.° 12213-v.25 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & Olivari Lda.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 13.° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio del cte., a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo Quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Elección de Directorio;

4.° Elección de síndicos titular y suplente;

5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio. — Eduardo Olivari, presidente. — Martín A. Feit, secretario.

e.7 jun.-N.° 12186-v.25 jun.

"COMERFINA" COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA, S. A. INMOBILIARIA

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Junio de 1946, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la sociedad, para el día 1.° de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. El Directorio.

e.7 jun.-N.° 12187-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA. CURTIDURIA Y ANEXOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Junio próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración del Inventario, Balance General, Memoria e Informe del síndico.

2° Sanción de la distribución de las utilidades.

3° Elección de nuevo síndico y suplente.

4° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e.8 jun.-N° 12.251-v.26 jun.

T I T A

Sociedad Anónima Financiera

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Tita" Sociedad Anónima Financiera", a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de Julio próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3°, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 9° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Presidente.

e.13 jun.-N° 12466-v.2 jul.

SIDRERA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946 a las 15 horas, en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio fenecido el día 28 de Febrero ppdo.

2.° Distribución de utilidades de acuerdo con el proyecto del Directorio o según lo decida la asamblea.

3.° Aumento de los directores titulares hasta el número de cinco de acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del estatuto.

4.° Confirmación del Primer Directorio ratificando su designación por dos años más de acuerdo con el Art. 24 del Estatuto, o nombramiento total del nuevo Directorio, que de aprobarse la ampliación propuesta en el inciso anterior, deberá recaer en cinco accionistas con cargo de directores titulares y dos suplentes, todos por tres períodos anuales consecutivos.

5.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.° 12136-v.25 jun.

Sociedad Anónima

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 25 de Junio de 1946 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria, correspondientes al Vigésimo-segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 del estatuto social.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 12024-v.24 jun.

N A M B E I

COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Junio, a las 11 horas, en el local social, calle J. E. Uriburu N.° 1263 de esta Capital, para tratar lo siguiente.

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de nuevos directores y determinación de sus mandatos.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Determinación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad hasta tres días antes de la misma. — Isoma Kobayashi, presidente.

e.31 mayo.-N.° 11962-v.21 jun.

P I N O S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorios 506|7, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1946.

2.° Elección del nuevo Directorio.

3° Modificación de Estatutos.

4° — Retribución especial en acciones de la Sociedad al Ingeniero Raúl V. Lucchini, por su actuación en la instalación de la planta industrial.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán acreditar su carácter de tales y retirar la boleta de admisión de acuerdo al artículo 44 de los Estatutos.. — Buenos Aires, trece de Junio de 1946. — El Directorio.

e.14 jun.-N° 12.537-v.3 jul.

S I N F I N

Sociedad Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 1946.

2.° — Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12676-v.5 jul.

FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE PESCA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, se convoca a las entidades afiliadas a esta Federación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 22 del corriente, a la hora 17, en el local social, Av. Alvear 2750, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 30 de Abril ppdo.

2.° Elección de presidente por dos años; Vicepresidente, por un año; Secretario General por dos años; Tesorero por dos años; dos vocales por dos años y síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores Angel J. Pini, Juan Richini, Pablo P. Bardín, José A. Costa del Sel, Armando Parodi, Pedro J. Segura, Alberto J. Durand y Manuel Chiuchurreta, respectivamente; a excepción del señor Juan Richini, que renunció, los demás terminan su mandato.

3.° Consideración de la apelación interpuesta por la Asociación Argentina de Pesca.

4.° Designación de tres delegados presentes para que firmen el acta en nombre de la asamblea y en unión del presidente y del secretario general.

Art. 29 de los estatutos: "No tendrán representación en la asamblea las instituciones que no hayan abonado la cuota de afiliación del año anterior a la fecha en que ella se verifique". — Angel J. Pini, presidente. — Pablo P. Bardín, secretario general.

e.17 jun.-N.° 12655-v.19 jun.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 26 de Junio a las diez horas, en su local calle Balcarce N.° 1170,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance presentado por la Comisión Directiva y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al año 1945.

2.° Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva por el término de tres años, en reemplazo de doce que terminan su mandato; y de dos miembros más por dos años; uno en reemplazo del señor Arq.° Guillermo R. Madero, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos fué designado para ocupar la vacante ocurrida por renuncia del doctor Ernesto T. Sojo y otro en reemplazo del señor José Gregorio Zuberbühler que falleció.

3.° Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (artículo 19 de los estatutos).

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Autorización para proceder a la venta, permuta o afectación con derechos reales de garantía de todos o cualquiera de los bienes inmuebles de propiedad de la Institución, que no se hallen afectados por cargos ni ocupados por establecimientos, en las condiciones que la Comisión Directiva estime más conveniente.

6.° Autorización de las ventas de bienes inmuebles que se realicen en el expediente testamentario de don Juan Víctor Casterán.

7.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Benito S. Bosch, presidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

e.15 jun.-N.° 12.639-v.25 jun.

COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1946, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario, conforme al Art. 41 de los estatutos.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de los Bancos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme al Art. 34 de los estatutos. — El Directorio.

e.17 jun.-N.° 12662-v.5 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTNA SOL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convóvase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 1946 a las 9 horas en Florida 229 — 6.° piso, escritorio 605, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 inc. 1.° del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1946.

2.° Remuneración al Directorio y síndico.

3.° Elección de un director titular y cuatro directores suplentes.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la Asamblea se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos sociales.

e.17 jun.-N.° 12675-v.5 jul.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 10 horas en su locatutos sociales de acuerdo al proyecto **del social, calle 25 de Mayo número 11,** tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del Día:

I. — Considerar la reforma de los Es del Directorio, cuyo texto está a disposición de los señores accionistas.

II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. — El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12086-v.26 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de primera preferencia de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea Especial de dichos Accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Junio próximo a las 9,30 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 11, tercer piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I — Considerar y resolver sobre el proyecto del Directorio rebajando el tipo de dividendo de las acciones de primera preferencia y acordando un régimen especial para el pago de los dividendos devengados por estas acciones.

II. — Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 37 de los Estatutos que dice así:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la Asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del Art. 32 del Decreto Reglamentario".

e.3 jun.-N.° 12084-v.26 jun.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO

S. A. FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio de 1946, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Institución, calle San Martín N.° 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades correspondientes al 27° ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946 y del Informe del Síndico.

2° Elección de cuatro directores por dos años y nombramiento de síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 9° de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.3 jun. N.° 12079-v.24 jun.

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.
Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día martes veinticinco de Junio de 1946, a las once horas, en la calle Victoria número 2045, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores César A. S. Galli y Américo I. S. Galli, que han terminado sus mandatos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.
4º Renovación de la Comisión de Cuentas.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos Sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e.31 mayo.-N.º 11980-v.25 jun.

"CRUZ DEL SUR"
INSTITUTOS VETERINARIOS ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 7 de Julio de 1946, a las 16 horas, en el local sito en la calle Tucumán Nº 1351, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma y modificación de los artículos diez y siete, diez y nueve, veinte y uno (inciso c), y veinte y tres de los estatutos sociales.
2.º Revocatoria del actual directorio;
3.º Elección de un nuevo directorio;
4.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha señalada para la realización de la misma.

e.15 jun.-N.º 12603-v.4 jul.

S. A. Bodegas y Viñedos
ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 7.º de los Estatutos, aumentando el límite máximo del capital autorizado y uniformando las exigencias para las nuevas emisiones con lo establecido en el artículo 15.º y modificación consiguiente a dichas reformas de los artículos concordantes.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 12054-v.22 jun.

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Junio a las 11 horas, en Aivar Núñez 118, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización de $ 500.000.— m|n. de reservas en la forma propuesta por el directorio.
2.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Notas: Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario con tres días de anticipación a la asamblea.

Los accionistas pueden examinar en la sede social la forma de capitalización propuesta por el directorio. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12123-v.25 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la tarde)

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 20.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio en curso, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al 22.º Ejercicio Social, terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, si hubiere lugar, de conformidad con el Art. 10.º de los estatutos.
3.º Remuneración del síndico.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27.º de los estatutos depositar en la Administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por el Directorio: Ricardo Peralta Ramos, Vice Presidente".

e.7 jun.-N.º 12126-v.25 jun.

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio de 1946, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Lavalle y Maipú, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946 y destino de las utilidades.
2.º Nombramiento de síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7 jun.-N.º 12125-v.25 jun.

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Quincuagésima Novena Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de Junio próximo a las 17 horas, en su local, calle Florida número 201,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.
2.º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los Sres. Torcuato Di Tella, Julián Frers y Andrés Maraspin, que terminan su mandato.
3.º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1946|1947.
4.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — El secretario.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea.

e.1.º jun.-N.º 12042-v.21 jun.

S. A.
de INDUSTRIAS RURALES en el RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23.º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 29 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Consideración de la Distribución de Utilidades.
3.º Fijación de los honorarios del síndico.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón N.º 317.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1946. — El Presidente.

e.7 jun.-N.º 12148-v.25 jun.

STEPHAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 26 de Junio de 1946, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas N.º 1339, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946.

e.7 jun.-N.º 12138-v.25 jun.

SIDRERA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de Junio de 1946, a las 15.30 horas en el local de la calle Cochabamba 1762, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cambio de denominación de la sociedad.
2.º Aumento del capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional.
3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. —

e.7 jun.-N.º 12137-v.25 jun.

SELMAR

Sociedad Electromecánica Argentina de Refrigeración, Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En cumplimiento de las prescripciones de los Estautos, cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Junio de 1946, a las 17 horas, en su sede, calle Murillo 757, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que cita el inciso 1.º del Art. 347 del Código de Comercio.
2.º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12135-v.25 jun.

"CASEROS"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de Julio de 1946, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, 4.º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Renovación total del Directorio.
3.º Elección de síndicos.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 12602-v.4 jul.

JUAN CRUZ JAUREGUIALZO ALBISU E HIJOS
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Industrial
EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto en los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día primero de Julio de 1946, a las 15 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 9.º piso, escritorio 912, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, estudio y aprobación de la Memoria y del Balance practicado por el Directorio, en fecha 30 de Abril del corriente año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Comercio e informe del síndico.
2.º Renuncia del miembro del Directorio señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca y aprobación de la conducta del Directorio, al designar al señor Antonio Goicoechea, en su reemplazo, hasta la próxima asamblea.
3.º Designación de un director, en reemplazo de la señorita Eugenia Jaureguialzo Jaca.
4.º Aprobación del proyecto del Directorio sobre distribución de los bienes sociales.
5.º Autorización al señor presidente para que suscriba las escrituras de dominio que sean necesarias como consecuencia del proyecto de distribución de dominio; como igualmente para que solicite la caducidad de la personería jurídica de la sociedad, de su inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos más actos sean necesarios para la total liquidación del giro social.
6.º Designación de una persona para que, en nombre de la sociedad, suscriba las escrituras de dominio que por cualquier razón no pueda firmar el señor presidente, y otorgue los demás documentos que sean de práctica.
7.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar con tres días de anticipación a la misma, en las oficinas de la Sociedad, las acciones que posean, o presentar con la misma anticipación un certificado de algún Banco de la plaza, aceptado por el Directorio, en el que conste su entrega para ese objeto. — Buenos Aires, Junio seis de 1946. — El Presidente.

e.10 jun.-N.º 12306-v.27 jun.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 28 de Junio próximo, a las 18 horas en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2.º Consideración de la memoria y cuentas del ejercicio 1945.
3.º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años.
4.º Elección de síndico y síndico suplente. — El Secretario.

e.13 jun.-Nº 12492-v.27 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 2 de Julio de 1946, a las 10 horas, en local Moreno 376, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del Décimoctavo Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2.º Elección de un director suplente por un año.
3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4.º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar al acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 jun.N.º 12280-v.26 jun.

ALIVIOL S. A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol S. A. Productos Farmacéuticos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Junio de 1946, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.º ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.

2.º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4.º y 6.º, inciso b. de los estatutos).

3.º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4.º Elección de síndicos titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12130-v.25 jun.

CLEMENTE LOCOCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1946, a las 17 horas en el local social, Corrientes N.º 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de presidente y tres directores suplentes por un año.

4. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los Estatutos.

e.1.º jun.-N.º 12022-v.22 jun.

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Junio de 1946, a las 17 horas, en el local social de la calle Córdoba 1118, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de las Utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y actuar de junta escrutadora. — Eduardo Resta, Director General.

e.31 mayo.-N.º 11950-v.21 jun.

C I M A
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA
Sociedad Anónima Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio de 1946, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo N.º 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 7.º ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.

2.º Aumento de capital por distribución de la cuenta "Reserva Especial".

3.º Elección de un director.

4.º Fijación de la remuneración del síndico y asignación del director delegado (Arts. 14.º, inciso i) y 15.º de los estatutos).

5.º Elección de síndico y síndico suplente.

6.º Nombramiento de dos accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota — Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.º de los estatutos, depositando sus acciones en las Cajas de la Sociedad tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 12132-v.25 jun.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Estatutos para el día 6 de Julio de 1946, a las 17 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, debiéndose tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio económico.

2.º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y del síndico.

3.º Elección de los tres directores que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.14 jun.N.º 12.531-v.3 jul.

L. I. C. S. A.
Locci Inmobiliaria Comercial, S. A.
2a. Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Junio de 1946 a las 18 horas en Rivadavia 6017, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio.

2.º Remuneración de los directores y del síndico.

3.º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1.º jun.-N.º 11994-v.22 jun.

PAULING ARGENTINA LTDA.
S. A. de Construcciones
Av. Roque Sáenz Peña 788
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de Junio de 1946, a las 10 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1946.

2.º Designación de tres directores titulares por el período de dos años.

3.º Fijación de la remuneración del director técnico.

4.º Designación de presidente del Directorio.

5.º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. Edward C. Richardson, presidente interino.

e.1.º jun.-N.º 12017-v.26 jun.

C O P A I L
Cía. Proveedora de Artículos para la Industria Lechera S. A.
General Urquiza 2248, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 6 de Julio de 1946, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.13 jun.-Nº 12491-v.2 jul.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Nueva fecha para la apertura de propuestas para la licitación pública N.º 76.

Comunícase que la licitación pública N.º 76, para contratar la provisión de útiles de escritorio, stencils, etc., que debió realizarse el 3 de Junio ppdo., se efectuará el día 26 de Junio a las 15 y 20 horas.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2210-v.26 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio próximo a las 15 y 50 horas con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera o acero, colchones y ropa de cama destinados a las Comisarías de Policía de Villa Regina y Río Colorado de la Gobernación de Río Negro.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración

e.14 jun.-N.º L-2211-v.26 jun.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Junio a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de bazar, menaje, limpieza, comestibles, leña, materiales de carpintería, etc., con destino a la Subsecretaría de Informaciones.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2219-v.26 jun.

Nueva fecha para la Apertura de Propuestas para la LICITACION PUBLICA N.º 77

Comunícase que la Licitación Pública N.º 77, para contratar la provisión de material fotográfico, destinado al uso de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, que debió realizarse el 3 de Junio ppdo., se efectuará el día 26 de Junio, a las 15 y 30 horas.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2220-v.26 jun.

Nueva fecha para la Apertura de Propuestas para la LICITACION PUBLICA N.º 80

Comunícase que la Licitación Pública N.º 80, para contratar la provisión de 160.000 kgs., de papel en bobinas, destinados al uso de la Dirección General del Boletín Oficial, que debía realizarse el 3 de Junio ppdo., se efectuará el día 26 de Junio, a las 15 y 40 horas.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno — 2.º piso). — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2221-v.26 jun.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 1º de Julio próximo a las 16 horas, para contratar la adquisición de 2.363 metros cuadrados de alfombra de tripe cortado.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3er. piso, donde podrán ser retirados de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 12 hs.). — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

e.18 jun. Nº L-2.275-v.1º jul.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente mes, a las 17 horas, para contratar la adquisición de mazos de naipes.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicadas, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Capital, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y proponentes que concurran al acto.

Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Abastecimientos de esta Lotería, calle Rivadavia 1665, Capital, 3er. piso, donde podrán ser retirados de 12 a 17 hs. (sábados de 9 a 12 hs.). — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

e.14 jun.-N.º L-2222-v.26 jun.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 25 del mes de Junio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de drogas y medicamentos a consumirse en la farmacia del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", durante el año actual.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Belgrano 1549 — piso 4.º — (Departamento Central).

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L-2160-v.22 jun.

Fíjase el día 28 del mes de Junio del corriente año, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549 — piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de artículos de menaje y elementos de cocina, para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.º.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L-2161-v.22 jun.

Fíjase el día 4 del mes de Julio del año actual, a la hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de artículos de vestuario para el personal del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.º.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L-2162-v.22 jun.

Fíjase el día 10 de Julio del año actual, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 — piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de Elementos de Radiocomunicaciones con destino a la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Go-

bierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.º.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L-2164-v.5 jul.

Fíjase el día 2 del mes de Julio del corriente año, hora 12, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Belgrano 1549 — piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de artículos de menaje y limpieza para la habilitación de Delegaciones y Subdelegaciones de la Dirección del Interior.

El acto se realizará con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549 — piso 4.º.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administración.

e.11 jun.-N.º L-2163-v.22 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 2.678 Exp. 11.932 DA|946. — Distintivos.

Nº 2.679 Exp. 1.503 DR|946. — Válvulas.

Nº 2.680 Exp. 6.024 DT|946. — Motor eléctrico.

Nº 2.681 Exp. 6.027 DT|946. — Catres de estantería.

Nº 2.682 Exp. 19.448 DA|945. — Muebles de madera.

Nº 2.683 Exp. 5.503 DT|946. — Tiras de goma.

Nº 2.684 Exp. 4.739 DA|946. — Uniformes.

Nº 2.685 Exp. 6.505 DT|946. — Resistencias vidriadas.

N.º 2.686 Exp. 15.047 DT|945. — Motor máq. sumar «Bourroughts».

N.º 768GM. Exp. 4.652 C|946. — Lámparas eléctricas.

N.º 769GM Exp. 9.032 DC|946. — Porta-Fichas, sist. Kardex.

Nº 770GM Exp. 10.868 DA|946. — Percheros cedro.

Nº 771GM Exp. 10.316 DA|946. — Cintas máq. escribir y sumar.

N.º 772GM Exp. 11.010 DA|946. — Fórmulas 4.470 y 4.481.

Nº 773GM Exp. 6.792 DA|946. — Sobres comerciales.

N.º 774GM Exp. 3.583 DG|946. — Saca puntas lápices.

N.º 775GM Exp. 13.018 DA|946. — Artefacto pie escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Junio 17 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.18 jun.-Nº L-2.273-v.19 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 269

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Drogas y Medicamentos para servicio Sanitario".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 28 de Junio de 1946, a las 16,15 horas, en el local número 639, piso 6.º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local número 645, piso 6.º los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Int. de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 jun.-N.º L-2230-v.28 jun.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expte. 22.776|DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1946, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mendoza, Distrito 8.º.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 8.º (Mendoza) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. Aires). — Antonio Deluca, Director de Correos.

e.8 jun.-N.º L-2114 v.19 jun.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

LICITACION N.º 72

Expte. 7.666|46

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de Hospital Común Regional "Anita Eliçagaray" en González Chaves, E. Ríos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Varios: (ropería, etc. medidas de vidrio, etc.). — Combustibles: (alcohol y leña). — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Moblaje y artefactos: (lámparas eléctricas, estufas y colchones). — Alimentos: (de almacén, verduras, carne, pan, leche, etc.). — Uniformes: (batones para enfermas, guardapolvos, pantalones, sacos:, etc.). — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director Genera de Administración.

e.17 jun.-N.º L-1889-v.28 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 70

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, de la Delegación Regional del Sud en Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Una camioneta rural nueva o usada. — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-1887-v.28 jun.

LICITACION PUBLICA N.º 71

Llámase a licitación pública (1er. llamado) para el día 1.º del mes de Julio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Policlínico Regional del Litoral 'J. J. de Urquiza'' C. del Uruguay (E. R.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental quirúrgico: aparato de onda ultra-corta; baumanómetro; centrífuga; esterilizadores; camas ortopédicas; camillas; pinzas, etc. etc. Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — El Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-1886-v.28 jun.

Licitación Pública N.º 92

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 21 del mes de Junio próximo a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hogar Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Animales, artefactos eléctricos, alimentos, uniformes, útiles, libros, y películas radiográficas. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2202-v.19 jun.

Licitación Pública N.º 69

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Junio próximo a las 14,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Jujuy.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, bazar y menaje; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-1846-v.26 jun.

Licitación Pública N.º 67

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 27 del mes de Junio próximo a las 14 horas), para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental científico, drogas, productos químicos, farmacia; combustibles y lubricantes; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernación y artículos varios. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-1839-v.26 jun.

Licitación N.º 64

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 24 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional, en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras). Av. de Mayo 819 — planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Instrumental científico.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.11 jun.-N.º L-1741-v.22 jun.

Licitación N.º 65

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 24 del mes de Junio próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Instituto de Química.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 — planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos, farmacia, envases medicinales, etc.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — El Director General de Administración:

e.11 jun.-N.º L-1771-v.22 jun.

Licitación N.º 66

Llámase a licitación pública, 1er. llamado para el día 24 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de las Vías Respiratorias de Lanús.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819 — planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos, e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: — Drogas, productos químicos y de farmacia. — Instrumental científico y material de curaciones. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Servicio de té y café. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones. — Artículos varios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — El Director General de Administración.

e.11 jun.-N.º L-1770-v.22 jun.

Expte. N.º 49.252|45

Licitación N.º 63

Llámase a licitación Pública para el día 21 de Junio de 1946, a las 14,30 horas, para contratar la impresión de 15.000 ejemplares de los Anales de esta Dirección Nacional correspondiente al Ejercicio 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819 planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. —— Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Director General de Administración.

e.8 jun.-N.º L-1769.-v.19 jun.

Licitación N.º 62

Llámase a licitación Pública, 1er. llamado para el día 21 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a

continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias — Zona Norte. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Adquisiciones Varias (banderas, jeringas, agujas e instrumental de laboratorio); drogas, medicamentos, material de curación, frascos para despacho, películas radiográficas, etc.; artículos de limpieza, bazar y menaje, lavado y planchado de ropa, encerado de piso, conservación de obras sanitarias; herramientas; muebles, lámparas eléctricas, etc.; alimentos (carne, huevos, leche, pan, café, etc.); delantales y guardapolvos; útiles de escritorio e impresos. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — El Director General de Administración.

e.8 jun.-N.º L-1742.-v-19 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros comerciales, que se abrirá el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 (2do. subsuelo). — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — El Gerente.

e.17 jun.-N.º L-2247-v.21 jun.

Llámase a licitación para los trabajos de "ampliación y reparaciones" de los edificios de las sucursales Rafaela, San Pedro (Bs. As.) y Santa Cruz.

Retirar documentación (m$n. 30.—; m$n. 40.— y m$n. 30.— c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). — Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Gerente.

e.13 jun.-N.º L-2199-v.12 jul.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de un mostrador y estanterías con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente N.º 7924|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Junio de 1946 a las 16.15 horas. — Pliegos de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.17 jun.-N.º L-2225-v.22 jun.

Llámase a licitación pública, para la provición de fichas y formularios con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación (Expediente 1741|46). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 jun.-N.º L-2159-v.22 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para reparación de vehículos de tracción mecánica y lanchas, pertenecientes a la Dirección General de Aduanas. (Expediente N.º 7950|45). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Junio de 1946, a las 15.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.11 jun.-N.º L-2177-v.22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 377. — Ramo: Material didáctico y elementos de física y química. — Apertura: Junio 24. — Hora: 15 — Expte. N.º 8.798|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-2253-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 394. — Ramo: Elementos educación física. — Apertura: Junio 24. — Hora: 15 — Expte número 8.586|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-2256-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 395. — Ramo: Leña dura p.|calefacción. — Apertura: Junio 24. — Hora: 15 — Expte. N.º 1.046|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 jun. N.º L-2257-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 392. — Ramo: Provisión y colocación de toldos. — Apertura: Junio 24. — Hora: 15 — (6.797|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-2258-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 393. — Ramo: 2 bibliotecas. — Apertura: Junio 24. — Hora: 15 — (9.402|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-2259-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 386; ramo: 1 fichero metálico; apertura; Junio 24, 15 horas.

Buenos Aires . . . , de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 jun.-N.º L-2237-v.24 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 388; ramo: máquina de encerar; apertura de las propuestas: Junio 21, 15 horas (Expediente N.º 9.617|46).

e.15 jun.-N.º L-2242-v.21 jun.

Licitación Privada N.º 389; ramo: carbón y leña; apertura de las propuestas: Junio 21, 15 horas (Expte. N.º 1.579|46).

e.15 jun.-N.º L-2243-v.21 jun.

Licitación Privada N.º 390; ramo: encerado de pisos y limpieza de vidrios; apertura de las propuestas: Junio 21, 15 horas (Expte. N.º 7.086|46).

e.15 jun.-N.º L-2244-v.21 jun.

Licitación Privada N.º 391; ramo: muebles de madera; apertura de las propuestas: Junio 21, 15 horas (Expte. número 8.104|46).

Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 jun.-N.º L-2245-v.21 jun.

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de seis días hábiles, a partir del 15|6|46, para resolver, destino a la imprenta de este Ministerio (Prisión Nacional), la adquisición de materiales de imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22|6|946, a las 12.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.15 jun.-Nº L. 2246-v.22 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada número 383; ramo, prov. conf. e imp. de formularios, memorandums, sobres, etc.; apertura, Junio 19; hora 15 (N.º 7205|46).

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2213-v.19 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada número 384; ramo, cajones de acero p|. fichero y mesas; apertura, Junio 21; hora 15 (N.º 5256|46).

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2214-v.21 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: licitación privada número 385; ramo, prov. y conf. de carnets; apertura, Junio 19; hora 15. — (N.º 5819|46).

Buenos Aires, 14 de Junio de 1946. — Juna Carlos Neves, Director General de Administración.

e.14 jun.-N.º L-2215-v.19 jun.

Licitación Pública N.º 78

Llámase a licitación pública por 1a. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|6|46, para resolver, con destino a Escuela de Artes y Oficios de Reconquista, la adquisición de: hierro, madera, bronce, acero y carbón de fragua.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 - 2.º piso - Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25|6|46 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires........ — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 jun.-N.º L-2184-v.25 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado:

Licitación Privada N.º 331; Ramo: telas blancas de algodón; Apertura de las propuestas: Junio 21; 15 hs. (9.937|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.13 jun.-N.º L-2201-v.21 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.º 378. — Ramo: Carne y verduras. — Apertura: mes Junio, día 19, horas 15. — (Exp. 10776|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 jun.-N.º L-2186-v.19 jun.

Licitación pública Nº 74|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|6|946, para resolver, con destino a la Cámara de Apelación en lo Comercial de la Capital, la adquisición de: un juego de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|6|946 a las 12.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.11 jun.-Nº L. 2137-v. 22 jun.

Licitación pública Nº 75|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|6|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: Cedro paraguayo o misionero de 1a; alcohol para lustrar; aguarrás; hierros; carbón; remaches; arandelas; tierra refractaria, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|6|946 a las 12.40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 11 jun.-Nº L. 2138-v. 22 jun.

Licitación pública Nº 76|946

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|6|946, para resolver, con destino al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, la adquisición de: 4 archivos de acero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|11|946 a las 12.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 11 jun.-Nº L. 2139-v. 22 jun.

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1a vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|6|46, para resolver, con destino a Escuela Normal «Rafael Obligado» de San Nicolás, Buenos Aires la adquisición de: Elementos de física y química.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2do. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21|6|946, a las 15.15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 jun.-Nº L-2.126-v.21 jun.

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 2.º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino el Instituto Nacional de Educación Física «General Belgrano», de San Fernando (Buenos Aires), la adquisición de: Lavado y planchado de ropa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-Nº L-2.115-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino a Diversos Establecimientos Educacionales, la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16,15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-N.º L-2116-v.19 jun.

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 2ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|6|46, para resolver, con destino a la Escuela Industrial «Zona Norte», Rosario, la adquisición de herramientas y útiles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19|6|46, a las 16,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 jun.-Nº L-2.117-v.19 jun.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Julio próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa N.º 1564, de esta ciudad, de artículos de carnicerías, de acuerdo a la lista de bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Para más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Córdoba, Junio 18 de 1946. — Carlos G. Carranza, Director.

e.18 jun.-N.º L-2269-v.1.º jul.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE BUENOS AIRES

Instituto de Botánica Darwinion

San Isidro, F. C. C. A. — Argentina

La Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, por intermedio del Instituto de Botánica "Darwinion", llama a licitación privada, por segunda vez, para la impresión de la revista "Darwiniana" correspondiente al corriente año. — Las propuestas deberán ajustarse al pliego de condiciones que puede retirarse en el Instituto Darwinion, Labardén 200, San Isidro, F.C.C.A., los días hábiles de 12 a 18 hs. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo Instituto el día 24 de Junio a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Félix A. Disalvo, jefe de la División Suministros.

e.17 jun.-N.º L-2265-v.19 jun.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente mes a las 11,30 horas, para la provisión de: algodón hidrófilo y gasa hidrófila, destinados al consumo del Instituto, durante el segundo semestre del corriente año. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Instituto, Avenida San Martín N.º 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. — La Administración.

e.15 jun.-N.º L-2227-v.19 jun.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (17-22 de Junio), para imprimir la obra titulada "Los Poetas Hispanoamericanos", por Calixto Oyuela. Para mayores informes dirigirse a la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, los días hábiles de 14 a 18. La apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el 24 de Junio del corriente a las 16. — Virgilio O. Sordelli, Secretario Administrativo.

e.15 jun.-N.º L-2224-v.21 jun.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente: T-8884|944

Llámase a licitación privada para el día 21 de Junio de 1946, a las 15 horas para la adquisición de:

73 metros brin azul de mts. 0,70 de ancho.
168 metros brin color kaki de mts. 0,70 de ancho.
6 metros lienzo blanco de 0,80 de ancho.
17 metros bramante lavado de 0,80 de ancho.
40 botones de hueso, negros, de 30 mm.
64 botones de hueso, negros de 12 mm.
48 botones de hueso, negros de 15 mm.
56 botones de hueso, kaki, de 23 mm.
112 botones de hueso kaki, de 12 mm.
8 broches negros para pantalón.
8 broches negros para cuello de blusa.
8 hebillas negras para pantalón.
14 carreteles hilo negro N.º 50 de 500 yardas.
30 carreteles hilo blanco N.º 50 de 500 yardas.
30 metros de cinta de hilera color azul.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — El Secretario.

e.17 jun.-N.º L-2261-v.19 jun.

Expte. I-11657-945

Llámase a licitación privada para el día 21 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de: 159 1|2 kilos de metal para tipos.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, dondé podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. — El Secretario.

e.17 jun.-N.º L-2228-v.19 jun.

Expte. F.684|946

Llámase a licitación privada N.º 18 (segundo llamado) con el fin de resolver la adquisición de dos molinos a viento con sus respectivos accesorios, destinados a la Cárcel de Peia. R. S. Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 21 del corriente, a las 15 horas en la Oficina de Suministros (Lavalle 2083) en presencia de los interesados que concurran. — Por más datos, pliegos de condiciones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.17 jun.-N.º L-2231-v.19 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

— Expte. D. N.º 19.272-1945 —

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946.

Llámase a licitación pública para las 15 del 25 de Junio de 1946, para contratar la adquisición de material con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición, durante el año 1946. Datos: en División Compras, Charcas 1690, Capital. — El Secretario General.

e.12 jun.-N.º L-1945-v.24 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Se llama a licitación para el traslado de muebles, etc., de la Inspección de Infantería a su nuevo local, la que se realizará el día 1º de Julio del año en curso, a las 10 horas en la calle French 2613, de donde deberán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes.

e.17 jun.-Nº L-2.260-v.19 jun.

Llámase a licitación pública N.º 32|946, para el día 25 de Junio de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.13 jun.-N.º L-2168-v.25 jun.

Llámase a licitación pública N.º 31|946, para el día 25 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de talonarios para órdenes de transporte, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División Compras).

e.13 jun.-N.º L-2169-v.25 jun.

EJERCITO ARGENTINO ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente, a las 11 horas, para contratar la mudanza de las oficinas de esta Gran Repartición, al nuevo edificio del Ministerio de Guerra.

Pliego de condiciones, informes y apertura de sobres, Servicio de Intendencia, Paso 547. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946. — Angel García, Capitán de Intendencia, Jefe del Servicio de Intendencia. E. M. G. E.

e.17 jun.-Nº L-2.266-v.22 jun.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N.º 12

Llámase a licitación pública para el día 27 de Junio, a las 12,30 horas; para la adquisición de 30 grupos electrógenos de 2 a 5 Kva., para alimentación de radioestaciones.

El Pliego correspondiente deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274 — Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas — Jefe Sección Compras.

e.18 jun.-N.º L-2271-v.27 jun.

Licitación Pública N.º 11

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 10 horas, para la provisión de elementos de librería (impresos, libros, papeles, etc.), y artículos de escritorio, (tintas, tinteros, plumas, broches, etc.).

Anexo 1: Máquinas de escribir portátiles.

El pliego correspondiente deberá retirarse de esta Dirección General (Sección Compras), San Martín 274 — Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.13 jun.-N.º L-2197-v.22 jun.

MUTUALIDAD PARA EL PERSONAL CIVIL

Licitaciones Públicas números: 1, 2 y 3, año 1946, a celebrarse el día 6 de Julio de 1946, en la Ciudad de Buenos Aires:

Hora: 9.00 — (1) —Compra de Sanatorio o Policlínico, totalmente equipado, ubicado en radio céntrico y en condiciones de inmediato funcionamiento. — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos pesos 15.00.

Hora: 9.15 — (2) — Compra de cuatro equipos odontológicos completos, siete sillones dentales, muebles e instrumental para cuatro consultorios. — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

Hora: 9.30 — (3) — Compra de una ambulancia equipada y tres automóviles "sedan". — Garantía de licitación 3 o|o. — Precio de los pliegos $ 5.00.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y la hora mencionados en la Mutualidad para el Personal Civil del Ministerio de Guerra, Avda. Ingeniero Huergo N.º 251, piso 3.º, donde los interesados podrán retirar los pliegos y solicitar informes. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Romeo Aralde Tte. Cnel. — Presidente.

e.12 jun.-N.º L-2181-v.1.º jul.

DIRECCION DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

ORGANIZACION COMERCIAL

División Compras — Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública Nº 161|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de Una Minerva Reforzada, con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles «San Francisco».

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.252-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 160|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 12,05 horas, para el Corte y Preparación de Hierro Viejo, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.251-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 159|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,50 horas, para la provisión de Caño de Hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.250-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 158|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,40 horas, para la provisión de Perfiles de hierro, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.249-v.28 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 157|46, para el día 3 de Julio de 1946, a las 11,30, para la provisión de Litophon al 30 o|o, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.17 jun.-Nº L-2.248-v.28 jun.

Postergación de la Licitación Pública Nº 154|46

Ha sido postergada para el día 19 de Julio de 1946, a las 12 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 154|46, para la provisión de juegos de cilindros para trenes de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Juan Martín Galgano, Teniente Coronel, Jefe del Departamento Administrativo Acc.

e.12 jun.-Nº L-2.195-v.24 jun.

Llámase a licitación pública número 156|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 12,10 horas, para la provisión de cobre electrolítico, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 jun.-N.º L-2152-v.21 jun.

Llámase a licitación pública número 155|46, para el día 21 de Junio de 1946, a las 12,00 horas, para la provisión de zinc común en lingotes con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.10 jun.-N.º L-2151-v.21 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 70, para el día 27 de Junio de 1946, a las 11,35 horas, para la provisión de: 1790 (un mil setecientos noventa) baquetones de acero para carabinas y 550 (quinientos cincuenta) aparatos protectores del rayado en la limpieza del cañón del fusil ametrallador, en un todo de acuerdo a especificaciones que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 jun.-N.º L-2188-v.25 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 73, para el día 27 de Junio de 1946 a las 12,15 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería (cera virgen, ceré en polvo, cola de carpintero, estopa de acero, goma laca, líquido limpia metales, papel de lija y tela esmeril) — Productos químicos (cianuro de potasio, potasa cáustica, resina, salitre y soda cáustica) — Alambre de cobre — Estaño preparado al 50 o|o — Trapo blanco lavado.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 jun.-N.º L-2189-v.25 jun.

Llámase a Licitación Pública N.º 71, para el día 27 de Junio de 1946 a las 11,55 horas, para la provisión de: Cápsulas microfónicas y válvulas para radio-estación.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — José C. Sampayo — Teniente Coronel — Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 jun.-N.º L-2190-v.25 jun.

Llámase a licitación pública N.º 67, para el día 24 de Junio de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: Alambres de hierro, galvanizado y de acero — Aceros especiales y dulce de distintas formas y medidas.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.11 jun.-N.º L-2156-v.22 jun.

Llámase a licitación pública Nº 68 para el día 24 de Junio de 1946 a las 11.40 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería y electricidad, maderas, cueros, lonas, cabos, hilos, pinturas, barnices, tela esmeril, metales (chapa de zins, estaño, metal de antifricción, oro puro, plata, etc) y productos químicos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 11 jun.-Nº L. 2155 v. 22 jun.

Llámase a licitación pública Nº 69 para el día 24 de Junio de 1946 a las 11.50 horas, para la provisión de: Materiales de construcción (ladrillos de cal, cemento, arena, etc.): elementos para escritorio, dibujo; papeles y útiles de limpieza.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e. 11 jun.-Nº L. 2136-v. 22 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.º Huergo N.º 251

Licitaciones Públicas Nros. 107, 108 y 109, para el día 25 de Junio de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,20 — (N.º 107) — Provisión y colocación de muebles de madera, incluso cortinados, alfombras, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 2998 — $ 16,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,30 — (N.º 108) — Trabajos de restauración general de las partes de madera lustrada, tapizados, etc., en diversos muebles. — Presupuesto Oficial $ 5.910.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2999 — $ 3.— m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Hora: 9,40 — (N.º 109) — Provisión y colocación de muebles de madera tipo "D. G. I.", stores, artefactos eléctricos y demás complementos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). — Precio del Legajo N.º 3000 — $ 17,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — El Secretario.

e.13 jun.-N.º L-2198-v.25 jun.

Avda. Ing. Huergo 251

Licitación Pública Nº 104, para el día 25 Junio de 1946

COVUNCO CENTRO (NEUQUEN)

Hora: 9.10. — Provisión e instalación de una línea aérea de alta tensión, estaciones transformadoras y línea aérea telefónica, incluso aparato. — Presupuesto oficial $ 127.468.95 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 2.945: $ 13 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 19 de Junio de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J. Anadón, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.12 jun.-Nº L-2.196-v.24 jun.

Licitación Pública Nº 106, para el día 25 de Junio de 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora: 9. — Provisión de útiles de escritorio y elementos de trabajo. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). — Precio del pliego de condiciones especiales $ 5 m|n. —

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Junio de 1946. — Salvador J, Anadón, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.12 jun.-Nº L-2.194-v.24 jun.

Ministerio de Marina

Llámase licitación pública, 12 de Julio próximo a 17 horas, construcción "Edificio para el Servicio de Comunicaciones Navales". — Base Naval de Puerto Belgrano. — Presupuesto Oficial pesos 764.990,78 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.º 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.8 jun.-N.º L.2.135-v.26 jun.

Llámase a licitación pública 2 Julio próximo, 16,30 horas, construcción obra «Almacenes Generales en Dársena Sud». — Presupuesto oficial $ 4.380.924,39 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux Cap. Frag. (R.), Director Construcciones Terrestres.

e.29 mayo.-N.º L.2032-v.2 jul.

Llámase a licitación pública 24 de junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Subprefectura de Corrientes" Provincia de Corrientes. — Presupuesto Oficial: $ 827.194,39 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes y Suprefectura de la Zona.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres

e.24 mayo.-N.º L-1961-v.21 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota N.º 795

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la compra de aparatos y elementos de laboratorio, requeridos por la de Laboratorios e Investigaciones, con destino a la Estación Experimental de Microbiología Agrícola, de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Junio de 1946 a las 11,45 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.10 jun.-N.º L-2157-v.21 jun.

El Ministerio de Agricultura llama a licitación pública (2º llamado), para la concesión de permisos de caza de hasta 140.000 pingüinos anuales, en los Territorios Nacionales del Sud, cuyo pliego de bases y condiciones puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio de 1946, a las 14 horas. — Natalio Marzorati, Director de Administración.

e.18 mayo.-N.º L-1894-v.23 jun.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.º 472

Expte. N.º 883|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946, a las 15,05 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de una casilla desarmable, y materiales de construcción para el Guardaparque del Parque Nacional , Perito Moreno — Santa Cruz.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles, sin cargo de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.14 jun.-N.º L-2207-v.19 jun.

Licitación Pública N.º 457

3er. llamado

Expte. N.º 2751|1945

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946 a las 15,15 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten con motivo del llamado a licitación pública para adjudicar los trabajos de refección del subsuelo del edificio Santa Fe N.º 690 — Capital Federal.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso— Ciudad de Buenos Aires, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones con planos pertinentes pueden retirarse sin cargo en el Departamento aludido todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.14 jun.-N.º L-2206-v.19 jun.

Licitación Pública N.º 471

Expte. 1046|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946 a las 14.55 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la provisión de un torno de précisión bancada hasta 200 mm. y una máquina agujereadora para agujerear hasta diámetro de 25 mm.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas sin cargo en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.14 jun.-N.º L-2205-v.19 jun.

Licitación Pública N.º 477

Expte. 1135|1946

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio del año 1946 a las 15,10 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para la "provisión de uniformes, borceguíes, camisas, sacos de cuero, capas impermeables y correajes" para Guardaparques.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo — Santa Fe N.º 690 — 2.º piso — Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas, sin cargo, en el Departamento de Contaduría aludido. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.14 jun.-N.º L-2204-v.19 jun.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.º 1015 hasta el 28 de junio de 1946, a las 14.30, adquisición de 200.000 kilos de chapas de acero dulce lisas para construcciones navales.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. — 10.º piso). — Precio del pliego $ 5 en papel sellado nacional.

e.17 jun.-N.º L-2232-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.º 1021, hasta el día 28 de Junio de 1946, a las 14.50, adquisición de 34 motores Diesel marinos para propulsión de chatas fluviales. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M.O.P. — 1.º piso). — Precio del pliego $ 3 en papel sellado nacional.

e.17 jun.-N.º L-2235-v.28 jun.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a Licitaciones públicas números 2, 3 y 4-1946 hasta las 13, 13 y 15' y 13 y 30' horas, respectivamente, del día 25 de Junio corriente, para la provisión de máquinas de sumar y calcular eléctricas, máquinas de escribir y muebles de acero (armarios, ficheros, caja de seguridad, etc.). Apertura de propuestas en la Dirección Comercial y Financiera —División Administrativa— de la Repartición, calle Bernardo de Irigo-

yen 330, piso 4.°, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. Importes presupuestos $ 50.000.—, $ 40.000.— y pesos 35.000.—, aproximadamente. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — El Presidente.

e.15 jun.-N.° L-2239-v.25 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. OC 20|46 — Anexo 34

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

15 Julio 1946 — Ventanas de hormigón premoldeado. — Caños de hormigón y cemento comprimido. OC. 20|46 Ax. 34;

16 Julio 1946 — Cocinas económicas. Tanques intermediarios de hierro galv. y hornallas varias, OC. 33|46 Ax. 38;

17 Julio 1946 — Caños y accesorios de hierro galv. Llaves de bronce, OC. 12|46 Ax. 21;

18 Julio 1946 — Trajes impermeables, OC. 58|46 Ax. 12;

29 Julio 1946 — Acero dulce en barras, OC. 3|46 Ax. 23;

30 Julio 1946 — Cintas aislantes; ebonita en planchas y barras; fibras; mica, etc., OC. 8|46 Ax. 13.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4, Capital, a las 13 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.18 jun.-N.° L-2272-v.1.° jul.

Exp. OC 20|46 Anexo 33

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

10 Julio 1946. — Chapas, cumbreras, caños, canaletas, etc. de fibro-cemento. — Grapas de hierro para las mismas, OC. 20|46, Ax. 33.

11 Julio 1946. — Materiales sanitarios varios, OC. 40|46, Ax. 14.

15 Julio 1946. — Extinguidores de incendio portátiles, OC. 33|46, Ax. 2.

16 Julio 1946. — Ollas y pavas de hojalata o aluminio, OC 133|45, Ax. 31

17 Julio 1946. — Medidores de agua, OC. 12|46, Ax. 4.

18 Julio 1946. — Inodoros de hierro enlozado, OC. 26|46, Ax. 1.

19 Julio 1946. — Acero dulce en barras, OC. 3|46, Ax. 5.

22 Julio 1946. — Acero dulce galv. en chapas canaletas, OC. 19|46, Ax. 2.

23 Julio 1946. — Caños y accesorios de hierro galv. OC. 12|46, Ax. 18.

25 Julio 1946. — Aisladores de porcelana, OC. 8|46, Ax. 10.

9 Agosto 1946. — Piezas de fundición y forjadas para coches y vagones, OC. 160|45, Ax. 3.

La apertura de los propuestas se realizará en la Oficina de licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.17 jun.-N.° L-2263-v.28 jun.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Julio de 1946 a las 14 horas, para la provisión de soldaduras en varillas para autógena y eléctrica. Soldaduras varias. Soldadores, lámparas y elementos varios para soldar. Expediente O. C. 35|46. — La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4. — Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.15 jun.-N.° L-2223-v.4 jul.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación pública N.° 58

Llámase a licitación hasta el 21 de Junio 1946, 15 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Chivilcoy, Buenos Aires — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso y Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 jun.-N° L-2.131-v.19 jun.

Licitación Pública N° 59

Llámase a licitación hasta 24 Junio 1946, a las 13 horas, provisión y colocación trono y sillones en la Iglesia Catedral de Tucumán. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital y sede VIIIa. Zona, Buenos Aires 465, Tucumán. — Vista documentación: Juzgado Federal de Tucumán. — Presentación propuestas; Citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 27.960.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 jun.-N.° L-2.132-v.19 jun.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de tierra, $ 80.000.—.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, Esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.15 jun.-N.° L-2229-v.27 jun.

Licitación pública, para el transporte de arena, pedregullo y cemento. Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de Junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.14 jun.-N.° L-2217-v.26 jun.

Licitación pública para el transporte de cemento. Las propuestas pueden ser presentadas el día 27 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.14 jun.-N.° L-2216-v.26 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Las Garzas a Las Mercedes y puentes sobre el arroyo Las Garzas pesos 2.860.080.59. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 10 de Julio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 3 de Julio, en el Juzgado Federal de Santa Fe.

e.3 jun.-N.° L-2074-v.24 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expediente 17.460-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos y artefactos sanitarios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de Julio próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-2264-v.28 jun.

Expte. 10364-LP-1946

Llámase a licitación pública para la prosecución de las obras de provisión de agua a la ciudad de San Francisco (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.15 a 15.30 o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Córdoba. — Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Julio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 2 de agosto siguiente a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: Alternativa I — $ 4.343 m|n. y Alternativa II. — $ 8.231. m|n. — Buenos Aires, junio 11 de 1946. — El Secretario General.

e.17 jun.-N.° L-2233-v.5 jul.

—Expte. 22.331-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y los trabajos de encuadernación de 1.100 unidades. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Julio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — El Secretario General.

e.13 jun.-N.° L-2180-v.25 jun.

—Expte. 18.596-DC-1946—

Llámase a licitación pública para la provisión de 20.000 kilogramos de hipoclorito de calcio. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas, 1840, 1er piso, hasta el 2 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — El Secretario General.

e.13 jun.-N.° L-2182-v.25 jun.

Expte.: 32.324-DC-1945

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de una máquina excavadora con destino a las obras de riego y defensa en la Isla Choele-Choel (Territorio de Río Negro). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,15 a 15,30. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 28 del mes en curso, a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — El Secretario General.

e.13 jun.-N° L-2.187-v.25 jun.

Expte. 14 498-LP-1946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal Zona Norte. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Julio próximo a las 14.30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — El Secretario General

e.3 jun.-N.° L-2096-v.24 jun

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 32, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16·15 horas, para la provisión de uniformes, zapatos, camisas, distintivos, etc., con destino a la Dirección General de Administración y Dirección de Defensa Nacional. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628 — Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein. Secretario General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-2121-v.19 jun

Llámase a Licitación Pública N.° 33, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16,30 horas, para contratar la provisión e instalación de una central telefónica, con destino a la Dirección de Migraciones. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas, a la Sección Compras (Defensa 628 - Capital). — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.8 jn.-N° L-2.122-v.19 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 34, para el día 21 de Junio de 1946 a las 16,45 horas para contratar la provisión de máquinas de escribir y sumar. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.8 jun.-N.° L-2123-v.19 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Independencia 2736

Llámase a Licitación Pública N.° 7, para la adquisición de rótulos, formularios, drogas, ampollas vacías y equipo de electro-coagulación con destino a Farmacia Central, Clínica Buenos Aires y Consultorios Externos Victoria, dependientes de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Junio a las 17 horas.

Requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Dirección General.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas en Entre Ríos 1048, Capital. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.15 jun.-N.° L-2226-v.28 jun.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente F. 2

Llamado a licitación pública N.° 13

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública N.° 13, a efectuarse para la adquisición de dos consultorios odontológicos, para ser instalados en la Provincia de Entre Ríos.

Los artículos a licitarse son: 2 consultorios eléctricos, fijos con su correspondiente instrumental.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 26 de Junio de 1946, a las 15 horas; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar; los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.17 jun.-N.° L-2253-v.22 jun.

Llamado a licitación pública N.° 12

Expediente E-H-527

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública N.° 12, a efectuarse para la adquisición de vehículos de tracción a sangre para uso de las Escuelas Hogares de la Dirección de Ayuda Escolar (Ley N.° 12.558).

Los artículos a licitarse son los siguientes, 2 breaks; 8 carros volcadores; ambos de tracción a sangre.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 25 de Junio de 1946, a las 15 horas; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — D. Bernardo R. A. Mesina, Director de Ayuda Escolar.

e.17 jun.-N.° L-2254-v.22 jun.

Dirección de Ayuda Escolar

— Expte. V. S. 8 —

Llamado a Licitación Pública N.° 15

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación N.° 15 a efectuarse para la contratación de los servicios de transporte de bultos de la División Suministros.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 2 de Julio de 1946 a las 15 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.15 jun.-N.° L-2241-v.27 jun.

— Expte. H-5 —

Llamado a Licitación Pública N.° 14

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.° 14 a efectuarse para la adquisición

de consultorios odontológicos, para ser instalados en la Provincia de La Rioja.

Los artículos a licitarse son los siguientes: 1 consultorio odontológico fijo (eléctrico), 1 consultorio odontológico portátil; ambos con sus respectivo instrumental.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 27 de Junio de 1946 a las 15 horas, en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Bernardo R. A. Messina, Director de Ayuda Escolar.

e.15 jun.-N.° L-2240-v.27 jun.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación privada para la adquisición de impresos según detalle que puede consultarse en la Oficina de Compras Sarandí 265, Capital. — Licitación Privada número 30. — Fecha de apertura 21 de Junio de 1946 a las 15 horas. — Exp. A. 1268|46. El Director de Administración.

e.8 jun.-N° L-2.127-v.19 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 22 de Junio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. N° 27; a las 9.15 horas.

Elementos y materiales varios de electricidad, interruptores fusibles, globos opalinos, materiales aislantes, electrodos armaduras, escobillas, etc.

L. P. N° 28; a las 9.30 hora. Empatilladuras de quebracho.

L. P. N° 29; a las 9.45 horas. Lámparas incandescentes.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Secretario General.

e. 11 jun.-N° L. 2166-v. 22 jun.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

24-6-46 a las 12,10 horas (Pliego 102) Fundas para automotores.

24-6-46 a las 12,20 horas (Pliego 103) Accesorios para cañerías.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11,00 horas.

e. 11 jun.-N° L. 2165-v. 22 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio. Lic. N.° 35, adquisición de herramientas y accesorios equipos Cardwell, apertura 12.30 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.° 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.° L-2236-v.5 jul.

Llámase a licitaciones públicas para el día 11 de Julio. Lic. 31. Equipos perforadores. Apertura 16 horas. Lic. 32. Purificador neumático. Apertura 16.15 horas. Lic. 33. Varillas de metal duro. Apertura 16.30 horas. Lic. 34. Grupos electrógenos. — Apertura 16.45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez 3902. Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.17 jun.-N.° L-2238-v.5 jul.

Llámase a licitaciones públicas para el día 27 de Junio. Lic. 15 bis: Mangueras para inyección y varillas para soldadura oxi-acetilénica; apertura, 16,15 horas. — Lic. 28: Un automóvil; apertura, 16,30 hs. — Lic. 29: Mesa concentradora especial para lavado de carbones; apertura, 16,45 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.11 jun.-N° L-2.178-v.22 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 30 para el día 3 de Julio, a las 12.30 horas, para la adquisición de un Jig lavador. Pliegos de condiciones y especificaciones, dirigirse a Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.11 jun.-N° L. 2179-v.28 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-7-46 — Papelería (pliego N.° 1830) — 11.20 horas; — 3-7-46 — Formularios (1810) 17; — 4-7-46 — Rollos carta (1814) 16.30; — Máquinas para cocina (1815) 17; — 5-7-46 — Fuentes a pedestal (1826) 11.20; — Chupadores y colectores (1809) 16.30; — Muebles de madera (1816) 17; — 10-7-46 — Pala hélice (1811) 17; — 11-7-46 — Utiles para escritorio (1799) 16.30; — Bicicletas (1817) 17; — 12-7-46 — Material eléctrico (1798) 16.30; — Tubos para equipo enfriador (1801) 17; — 15-7-46 — Bulonería (1813) 16; — 16-7-46 — Bulonería (1819) 16.30; — Elementos para inyección (1824) 17; — 17-7-46 — Repuestos para bombas (1829) 16.30; — 18-7-46 — Montaje de tanques (1800) 16.30; — 19-7-46 — Cámaras y cubiertas (1835) 16.30; — 23-7-46 — Bulonería (1820) 16; — Utiles escritorio (1831) 16.30; — 24-7-46 — Varillas de madera (1827) 16; — Tanques (1837) 16.30; — 26-7-46 — Muebles de madera (1805) 16; — 1-8-46 — Central telefónica (1802) 14,30; — 6-8-46 — Postes telefónicos (1808) 14.30; — 8-8-46 — Vástagos de perforación (1807) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.12 jun.-N.° L-2192-v.24 jun.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

24-6-46 — Acido sulfúrico (Pliego número 1780) 11.20 horas; 25-7-46 — Herramientas de maniobra (1771) 15.30.

Los pliegos deberán solicitarse én Avda. Roque Sáenz Peña 777 — Buenos Aires de 8.30 a 11 horas.

e.3 jun.-N.° L-2086-v.24 jun.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Expediente N.° D-17.567|946

Llámase a licitación pública, tercer llamado, para la adquisición de diversos materiales de aeromodelismo (Rengones 2 y 7).

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 28 de Junio próximo a las 11,30 hs., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8,30 a 12 30 horas. — La Dirección General.

e.15 jun.-N.° L-2218-v.27 jun.

Expediente 54.806-P-1943

Llámase a licitación pública (tercer llamado) para la venta del pasto proveniente de los cortes que se efectúan en el Aeropuerto Morón F. C. O., para el período comprendido entre los meses de Junio a Diciembre del corriente año.

La apertura de las propuestas, se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.° piso, el día 22 de Junio del corriente año, a las 12 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección de Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.11 jun.-N.° L-2.167-v.22 jun.

SECRETARIA DE AERONAUTICA INSTITUTO AEROTECNICO

Dpto. Adquisiciones

División Compras

Llámase a licitación pública N.° 13|46, a realizarse el día 16 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la construcción de piezas mecánicas diversas para aviones y motores de aviación. — La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo, solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Capital Federal. — Precio del ejemplar, $ 5.— Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 jun.-N.° L-2263-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.° 12|46 a realizarse el día 12 de Julio de 1946, a las 14 horas, para la [illegible] de aceros de diversos tipos, en [illegible] en chapa, etc. Alambre para soldaduras, etc.

La apertura de propuestas se realizará en este Instituto Aerotécnico, a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo o en la oficina de éste, Suipacha 1225 — Buenos Aires, o solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121 — Córdoba. — Precio del ejemplar $ 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.13 jun.-N.° L-2172-v.2 jul.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N.° 13|46

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1946 a las 11 y 30 horas para la provisión de materiales de electricidad. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 jun.-N.° L-2234-v.28 jun.

Llámase a licitación pública N.° 61, para el día 10 de Julio de 1946 a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Ampliación calles de aterrizaje — Aeropuerto Mendoza".

Presupuesto oficial m$n. 1.472.219,55. — Precio documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1652 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 3 de Julio de 1946. Igualmente podrán consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.14 jun.-N.° L-2212-v.10 jul.

Llámase a licitación pública número 60, para el día 28 de Junio de 1946, a las 12 y 30 horas para la contratación de la obra: "Desmontaje motor Deutz Otto legítimo en Usina de Hughes - Prov. Santa Fe; traslado y montaje en Usina Base Aérea Militar Coronel Pringles - Villa Mercedes - San Luis".

Presupuesto oficial m$n. 20.000. — Precio documentación técnica m$n. 10. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 y 30 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 jun.-N.° L-2154-v.27 jun.

Llámase a licitación pública N.° 54 (2.° llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 30 horas para la contratación de la obra: "Pabellón comedor, cocina, cantina de tropa, comedor Sub-Oficiales en el Taller Regional Quilmes". — Presupuesto oficial m$n. 135.732,55. — Precio documentación técnica m$n. 40 — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.° 1999-v.22 jun.

Llámase a licitación pública N.° 44, (2.° llamado), para el día 22 de Junio de 1946 a las 11 y 15 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones eléctricas — Aeropuerto de Formosa". — Presupuesto oficial m$n. 37.220. — Precio documentación técnica m$n. 20. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Formosa, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 11 de Junio de 1946. — Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 mayo.-N.° L-2000-v.22 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 98.291 R|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Columbia Star. — Paquete: Serie 157|65. — Fecha de entrada al Puerto: 22|1|46. — Marca: T.K. Greene. — Número: s|n. — Envase: Bulto. — Cantidad: 9, conteniendo 139 discos impresos; 1 pistola aire comprimido: 1 cesopeta usada; 1 anteojo larga vista; 1 aparato radio; 1 carabina usada.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Plla. de Rezagos N.° 83|946

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 99.749 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Río Gallegos. — Paquete: 8209. — Fecha de entrada al Puerto: Junio 30|45. — Marca: G.C. — Números: 3|7 —9— Envase: Cajones. — Cantidad 6.

Marcelino Tomkinson, Inspector de Alcaidía.

e.18 jun.-v.6 jul.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Posadas, D. Julián del Rivero, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los expedientes de rezagos números 239|946 . 194|946 y 2.665|945 (Art. 266 D. R., Ley de Aduana), que deben presentarse para su retiro a esta Aduana dentro del término de 15, quince días de la publicación del presente aviso. — Pasado este término la Aduana procederá a su venta en pública subasta (Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana).

Expediente Rezagos:
Tren internacional — Entrado 31 Enero 1946 — Reg. 22 — s|m. — s|no — 1 una valija de Cuero — Expte. 239|946, Pda. — Tren internacional — Entrado 24 Enero 1946 — Reg. 18. — s|m. — s|N.° — (1, una valija cuero — Expte. 194|946 Pdas. — Tren Internacional — Entrado 29 Octubre 1945 — Reg. s|m. — s|N.° — 1 un durmiente madera dura — Expte. número 2.665|945. Pdas.
Aduana de Posadas, Mayo 31 de 1946. — Jasé R. Jáuregui, Ayte. Principal.
e.12 jun.-v.1° jul.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 91273-A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Drina; paquete 5800; fecha de entrada al puerto: Mayo 10|45; marca A. M., número 1 envase ch, cantidad 1 cajón.
Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.7 jun-v.25 jun.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota número 99.750 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Novillo; paquete 10163; fecha de entrada al puerto: Agosto 12|45; marca: E. V. H., número 1988, envase ch, cantidad 1 cajón.
Marcelino Tomkinson, Director de Alcaidía.
e.7 jun.-v.25 jun.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 jun.-N.° 1817 s|p.p.-v.24 jun.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA GOMEZ. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.8 jun.-N.° 1841 s|p.p.-v.16 jul.

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, por la Secretaría Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de MORDKO BERFAINHOLC.
Buenos Aires, Junio 14 de 1946.
Mario E. Calatayud, secretario.
e.18 jun.-N.° 12753-v.25 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE BLASCO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.8 jun.-N.° 1839-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez Dr. Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CABRAL. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.31 mayo-N.° 1729-v.10 jul.

El juez doctor Arturo G. González cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL MUCCIO. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.
e.18 mayo-N.° 1518 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TORRES DE MARTI AMALIA.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.
e.18 jun.-N.° 2094 s|p.p.-v.25 jul.

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, Secretaría N.° 36, cita y emplaza por quince días a don VICENTE LEPORE, para que se presente a estar a derecho en los autos «Verdum de Lépore, María Micaela — sobre información» bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.12 jun.-N.° 1.948 s|p.p.-v.1° jul.

N.° 10

El Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO STRAMAGLIA. — Sec. N.° 37.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.18 jun.-N.° 2096 s|p.p.-v. 25 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PERCIVALC o PERCIVALE ESTEBAN SEBASTIAN o SEBASTIAN S.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.3 jun.-N.° 1787 s|p.p.-v.12 jul.

N.° 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Ravagnán (secretaría N.° 7), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Luis María Bunge, secretario.
e.8 jun.-N.° 1844-s|p.p.-v.16 jul.

El Juez doctor Jorge Ravagnán, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PEREZ, por ante la secretaría del doctor L. G. Dávila.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Luis Guillermo Dávila, secretario.
e.3 jun.-N.° 1791 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Sentencia de la Capital Federal, doctor Mario A. Oderigo, cítase por el término de treinta días al procesado PEDRO MOVACZCHO o NOVOCK o NOWACZEK, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 175, inc. 1.° del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Francisco Santa Coloma (h.), secretario.
e.8 jun.-N.° 1861 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Arturo G. González, a cargo, interinamente, del Juzgado en lo Civil N.° 4, del Dr. José F. Oderigo, se cita y emplaza por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la calle Galván s|n. entre Manuela Pedraza y Núñez, Sección 53, Manzana 26, Parcela 43 c. según el catastro municipal, que mide, según plano agregado a autos: 17m.32 en su frente sobre la calle Galván: 43m.30 en cada uno de sus costados y 17m.09 en el contrafrente, siendo la calle Pacheco la que cierra la manzana, cuyo terreno está formado por los lotes números 19 y 20, calle Galván s|n., según el plano de Contribución Territorial, para que dentro del indicado término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro del pavimento construído frente a dicho inmueble, cuenta corriente N.° 19374, Ley 11.593, serie 6a. autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido. Cobro ejecutivo. Expediente N.° 21125" que tramita por ante el Juzgado en lo Civil N.° 4, Secretaría N.° 16, desempeñada por el autorizante, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio con intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.31 mayo-N.° 1738 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GIACOMETTI EMILIO, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.23 mayo-N.° 1576 s|p.p.-v.3 jul.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita y emplaza por el término de diez días, para que comparezca a estar en derecho a doña EMMA DORA PIEDAD AMABILI, en los autos caratulados "Consejo Nacional de Educación c|Emma Dora Piedad de Amabili s|Nulidad de Testamento", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele Defensor de Ausentes, para que la represente. — (Secretaría N.° 19). — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.
e.8 jun.-N.° 1847 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Civil doctor Raúl Lozada Echenique, llama por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMILIANO GARDE. — Secretaría Meléndez.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.23 mayo-N.° 11666-v.3 jul.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALONSO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Antonio Borré, secretario.
e.18 mayo-N.° 1516 s|p.p.-v.27 jun.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 6, cita y emplaza por el término de quince días, a RAFAEL HURTADO, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, en el juicio que por nulidad de matrimonio le sigue Nelly Mercedes Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

JUECES EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez de Sentencia de Menores de la Capital Federal Dr. Agustín Nores Martínez, se cita, llama y emplaza a PEDRO HUMBERTO BUENO (a) «Yoli», procesado por el delito de estupro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay (7° piso). — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Pedro Medina Olaechea, Secretario.
e.21 mayo-N.° 1544-s.p|p.-v.1.° jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ATILIO CAVALIERI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.12 jun.-N.° 1949-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EVA SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.12 jun.-N.° 1943-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ABRAHAM ENRIQUE GOLDMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 1818 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SINCHA MAJER GOLCZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e.6 jun.-N.° 1819 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ESMERALDA HAYDEE BANI (a) "CUTIN", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, Centro.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Daniel J. Frías, (h.), secretario.
e.3 jun.-N.° 1793 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani se emplaza por treinta días a ENRIQUE LATRONICO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Secretaría N.° 62. — Raúl M. Gamboa, Secretario.
e.21 mayo-N.° 1545-s.p|p.-v.1.° jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR NAVARRO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Mayo 13 de 1946, Secretaría N.° 40. — César Black, secretario.
e.18 mayo-N.° 1521-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a

AQUILES LUIS BENGODI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.16 mayo-N.º 1499-s.p|p.-v.25 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a RAYMUNDO CORDOBA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán. — César Black, secretario.

e.16 mayo-N.º 1498 s|p.p.-v.25 jun.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a SAMUEL RADOVIZTKY o RADAVIS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Junio 1º de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.13 jun.-N.º 1970 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a HORACIO MAITRE, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro). — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.12 jun.-N.º 1944-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EMILIO NAYA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.6 jun.-N.º 1824 s|p.p.v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICTOR CARLOS HERRIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.3 jun.-N.º 1807 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Alfredo M. Méndez se cita, llama y emplaza a NAPOLEON SOLLAZO procesado por el delito de asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Eduardo F. Malbran, secretario.

e.3 jun.-N.º 1815 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a VICENTA ALICIA YODICE, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 mayo-N.º 1526-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MARIA LOPEZ de PAEZ, o etc., procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo-N.º 1472-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO HIRMASS RIADE, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13 mayo-N.º 1473-s.p|p.-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo-N.º 1463 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.º 1462-s.p|p.-v.19 jun.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CORANOLI o CORAGÜELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14 jun.-N.º 2009 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ARREGUI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 jun.-N.º 1823 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANA DELICIA PICAR, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.º 1816 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.º 1814 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.3 jun.-N.º 1805 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ESTHER URBANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 mayo-N.º 1574-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SANZ o ANTONIO SANZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.º 1469 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ELIAS CHEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.14 mayo-N.º 1470 s|p.p.-v.22 jun.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga REGINA NOELLA MUÑOZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Secretaría, Junio 10 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.18 jun.-N.º 2101 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE CONDUERZO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo treinta y uno de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-N.º 1965 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON BANST, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.13 jun.-N.º 1980 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas ESTEFANIA LALAS y MARIA LUISA ORELLANA, procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 jun.-Nº 1971 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ROJAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jun.-N.º 1941-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL TRINVOLI, procesado por el delito

de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 jun.-N.° 1940-s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA SANCHEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12 jun.-N.° 1939-s|p.p.-v.19 jul.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLABES MORENO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.° 2100 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.18 jun.-N.° 2099 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA DRAGO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 7 de Junio de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.18 jun.-N.° 2092 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFINA LUNA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.8 jun.-N.° 1860-s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROSA IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1734-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FAUSTINA ENRIQUETA REDONDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°., sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31 mayo-N.° 1733-s.p|p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA FARIAS, para que dentro del dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15 mayo-N.° 1497 s|p.p.-v.24 jun.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO OSCAR GREEVEY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio primero de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 jun.-N.° 1969 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO CARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

Buenos Aires 31 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.13 jun.-N.° 1966 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SARA CARBAJAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1833 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.6 jun.-N.° 1834 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO TISORIERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1726 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAXIMO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.3 jun.-N.° 1813-s.p|p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO FALLIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 mayo-N.° 1597-s.p|p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE PRECEDO y ALFIO VECINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.16 mayo.-N.° 1500 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LIMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Ricardo Ortiz de Rozas, secretario.

e.15 mayo-N.° 1491 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIPE BORDAGARAY o CHARLES KRAVETZ BROWN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1486 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMALIA RAFAELA ORLANDO AMOEDO DE DUGOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.14 mayo-N.° 1485 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO PAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario

e.14 mayo-N.° 1484 s|p.p.-v.22 jun.

1) Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 1340-v.28 jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial, desde el 29 de Abril al 18 de Mayo de 1946.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.18 jun.-N.° 2098 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRUZ GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1964 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1963 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO DARDO PANDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1962 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JALABERT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.13 jun.-N.° 1967 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AN-

TONIO BLANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 jun.-N.° 1974 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE GAMBOA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1731 s|p.p.-8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE FILADELFIO ANTONIO GALARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — cia, tercer piso.

Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.31 mayo-N.° 1732-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Enrique Martínez Peña, secretario.

e.28 mayo-N.° 1723 s|p.p.-v.6 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MENDOZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 may.-N.° 1598 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1946. Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.23 mayo-N.° 1599 s|p.p.-v3 jul.

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANZ BARRIENTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretaría [illegible] Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e18 mayo-N° 1519 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AGAPITO GIMENEZ LARRED, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.17 mayo-N.° 15505 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.11 mayo-N.° 1461 s|p.p.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO MAGUETTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 jun. 1820 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a OBDULIA F. ARCE de BALESTRINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12 jun.-N.° 1942 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a N. N. PORCIEL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.6 jun.-N° 1828 s|p.p.-v13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a CLAUDIO MARTINIANO PERALTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 jun.-N° 1829 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROBERTO BERARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1806 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a OSCAR LOPEZ y JOSE REYES, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Roberto Durrieu, secretario.

e.3 jun.-N.° 1810 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANDRES JORGE MAGRE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1946. — Secretaría N° 63.

Raúl M. Gamboa, secretario.

e.3 jun.-N.° 1812 s|p.p.-v.13 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ROBLES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 mayo-N.° 1528-s.p|p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a DOMINGO ALBERTO LOIACOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.15 mayo.-N.° 1492 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA POLERO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Roberto Durrieu secretario.

e.14 may.-N.° 1490 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a VICTORIO RUFFO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.13 may.-N.° 1471 |p.p.-v.-21 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a JOSE A. NAVARRO y ROBERTO CARASSALE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.18 jun.-N.° 2097 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALDAO MANUEL MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, del art. 175, del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzg. N.° 9, se cita, llama y emplaza a MAHOMED MUSTAFA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 175 del Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.22 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a PABLO LUCAS PEREYRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de bigamia, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 6 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.13 jun.-N.° 1981 s|p.p.-v.20 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a LUIS PEDRO DIAZ IZAGUIRRE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.8 jun.-N.° 1859 s|p.p.-v.16 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MARIA PORTIELLO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.18 may.-N.° 1520 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a MARIA CEDRAN o CEDRA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.° 1493 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado número 9, se cita, llama y emplaza a AMADOR JOSE VAGO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.15 may.-N.° 1494 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SOL JULIO ALLANO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.6 jun.-N° 1821 s|p.p.-v.13 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN SOFFIANTINI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 jun.-N.° 2093 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO S. PUPILLI, procesado por el delito de estafa — causa N.° 15.679, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.° 1959 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ALBERTO BARROSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jun.-N.° 1938 s|p.p.-v.19 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO CARLOS ROCCA, procesado por el delito de quiebra, causa número 15,689, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 may.-N.° 1596 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO GOMEZ, procesado por el delito de estafa, causa N° 15.356, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may.-N.° 1506 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR LAGUZZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.15 may.-N.° 1495 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MAURICIA PERALTA de GIRON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 may.-N.° 1496 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR OSVALDO ALAMO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.° 1489 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ABRAHAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.22 may.-N.° 1575 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO ABDALA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo ocho de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e14 may.-N.° 1488 s|p.p.-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VERONICA MORA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.14 may.-N.° 1487 s|p.p.-v.22 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.775 calle Pje. Dr. Horacio Casco, lote 20, manzana M., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83124, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 558 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 558 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida N. O. 39.880, calle Canalejas s|n. y Moretá s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83122, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 556 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 556 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 54.966, calle Nueva N° 1718, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83123, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 557 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 557 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial por tres días, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, Colonia B. Rivadavia, lote 79 Este, partida 557.845, Fernando Petris, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 80, Cód. de Proc. y Art. 13 de la Ley 11.924) y Decreto del Superior Gobierno de la Nación N.° 3362 de fecha 16 de Febrero de 1945. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial y multa del año 1935|43. — Cobrador Fiscal Alfredo Bonino. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N.° 563 s|p.p.-v.14 mar.
e.15 jun.-N.° 563 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 59.129 calle Alvariño lote 35 de la manz. J., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83135, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 561 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 561 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 272.859, calle Ladines y Epecuen, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N° 83120, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-N° 554 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N° 554 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 530.308, Pampa — Victorica, Pueblo Km. 619, lote 7 y 8 pte., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.995, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 440 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 440 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida . . ., Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 19, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.023 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 468 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 468 s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.313, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.024, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 469 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 469 s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunsc. . ., partida 46.617, calle Gutenberg, lote 24, manzana 113, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84 340, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 432 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 432 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 70.636, calle Tabaré sin número, lote 34 de la manzana 5, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.130, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 433 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 433 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 151.115, calle Pje. G. Campos, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.131, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 434 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 434 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 286.955, calle Pasaje N.° 2846, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.132, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 435 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 435 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.255, calle Pampa — Victorica sección 23, fracción A., lote 15-B., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.014 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 459 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 459 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.256. calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 15-c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.015, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 460 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 460 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.263, calle Pampa,Victorica, sección 23, fracción A., lote 17-B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.016, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 461 s|pp.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 461 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.223, calle Pampa Victorica, sección 18, fracción D., lote 19, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.011, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.° 456 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 456 s|pp.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.321, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.026, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 471-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 471-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.322, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.027, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 472-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 472-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.323, Pampa — Victorica, sección 23, fracción B, lote 22, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.028, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 473-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 473-s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida [illegible], Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.035, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 479-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N. 479 s|p.p.-v.1.° jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.655, calle Larraya s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.083, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 517 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 517 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.423, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.065, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 500 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 500 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.424, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8 [illegible], que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.066, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 501 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 501 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.009, calle Larraya sin número, sección 16, lote K., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.086, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 520 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 520 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Vetrone, Sec. 7, Frac. B., lte. 3, Chac. 25, $ 163,80 m|n., Partida N.° 3.697, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.846. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1983 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1983 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I, Frac. C., lote 6 6|7, Chac. 14, B, $ 58,50, Partida N.° 3.355, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.767. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1984 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1984 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I, Frac. C., lte. 6 6|7, Chac. 14, a, $ 58,50, Partida N.° 3.354, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.766. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1985 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1985 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de La Pampa, Pico, sección 7, Frac. B, Reservado, 1|4, $ 54.60 m|n., partida N.° 2.235, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.791, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1990-s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1990-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de La Pampa, Pico, Pda. Guía 513.103, $ 28.08, moneda nacional, partida número 2212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.782, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1991 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1991-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, sección 7, fracción B, lote 7, chacra 15, $ 28.08 moneda nacional, partida N.° 2211, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.783, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1992-s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1992-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, C. Rivadavia, Col. Ensanche Sarmiento, lote 296, $ 62.79 m|n., partida N.° 720.840, años 1935|1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.818, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1993-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.° 1993-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, S. A O., Col. Valcheta, lote 18, pte., $ 23.40 moneda nacional, partida N.° 524, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 84.784, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1994-s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1994-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Sec. II, lote 50, c, d, $ 93,60 m|n., Partida N.° 344, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 84.867; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2003 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 2003 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro; S. A. O., Sec. II, lote 92, a, $ 19,50, m|n., Partida N.° 409, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 84.835; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2004 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 2004 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. O., Sec. 2da., lote 92, d, $ 19,50 m|n., Partida N.° 413, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 84.845; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2005 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 2005 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Colonia Valcheta, lote 126; $ 23,40 ctvs. m|n., Partida número 466, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 84.821; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero secretario.

e.14 jun.-N.° 2006 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 2006 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio, Pampa, Pico, Sec. I, fracción C, lotes 6|7, a, Chac. 32, $ 0,78 ctvs. m|n. Partida N.° 3521, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 84.774; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2007 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 2007 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio, Pampa, Pico, Sec. I, fracción C, lotes 6|7, a, Chac. 32, $ 56 m|n., Partida número 3519, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 4, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente N.° 84.773; Cobrador Fiscal, Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 2008 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 2008 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 21, $ 11.70 m|n., Partida número 503, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84851. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1998 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1998 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territoio de Río Negro, S. A. O. Col. Valcheta, lote 75, $ 7,80 m|n., Partida número 492, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.829. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.° 1999 s|p.p.-v.19 jun.

e.20 jul.-N.° 1999 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.648, calle Av. Lincoln, Pedro Morán, y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83104, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 538 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 538 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.706, calle Pareja s|n., lote 33, manzana 163, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.105, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 539 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 539 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.831, calle Navarro y J. V. González, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.106, año 1945, por cobro del impuesto y multas de contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 540 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 540 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.993, calle J. V. González s|n. y Pareja s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.112, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 546 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 546 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.478, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 20, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.088, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.N.º 522 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 522 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.480, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 24, sección 18, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.089, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 523 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 523 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.502, calle Corrales s|n., lote 24, sección 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.090, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 524 s|p.p.-v.13 mar
e.14 jun.-N.º 524 s|p.p.-v.3 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.517, calle Araujo s|n., sección 23, lote 24, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.091, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 525 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 525 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 62.736, calle Chilabert s|n., después del N.º 2624, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.092, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territoria, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 526 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 526 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida . . ., calle Chilabert s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.093, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 527 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 527 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.624, calle Lácar 3745, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.103, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 537 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 537 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 175.121, calle Guayquiraró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.101, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e. 22 feb.-N.º 535 s|p.p.-v.13 mar
e.14 jun.-N.º 535 s|p.p.-v.3 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.085, calle Av. Fed. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.113, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.22 feb.-N.º 547 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.º 547 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.341, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.033, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.20 feb.-N.º 477-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 477-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.342, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 2 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.034, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.20 feb.-N.º 478-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 478-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., Pda. 531.277, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 6 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.017, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.20 feb.-N.º 462-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 462-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.354, Pampa — Victorica, sección 23, fracción C, lote 7, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.036, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 480-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 480-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.358, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 8, c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.037, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 481-s.p|p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 481-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.359, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.038, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 482-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 482-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.360, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 9, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.039, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 483-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 483-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . , partida 531.364, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 10 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.041, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 484-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 484-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días. al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.365, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 13 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.042, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 485-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 485-s.p|p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . , partida 531.366, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 13, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.043, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 486-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 486-s|p.p.v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.369, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 14 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.005, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 487-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 487-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . , partida 531.379, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 23 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.054, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 488-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 488-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.380, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.055, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 489-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 489-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.384, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 25 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.056, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 490-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 490-s|p.p.-v.1.º jul.

por el término de quince días, al pro. Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber
Por disposición del señor Juez de Paz pietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . , partida 531.395, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción C, lote 20 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.057, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 491-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 491 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., Pda. 531.281, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción A, lote 7 c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido. expediente N.º 83.019, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 464-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 464-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.282, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción A, lote 8, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.020, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 465-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 465-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.302, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 17, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.021, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 466-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 466-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.308, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 18, d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.022, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 467-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 467-s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 69.816, calle Fructuoso Rivera s|n., lote 14, de la manzana 45, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83129, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 562 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-N.º 562 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.891, calle Pasaje Soria (altura C. Alvarez después del 2342), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83126, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 559 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 559 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . ., partida 58.998, calle Pasaje Soria, s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83127, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 560 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 560 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 272.976, calle Franco s|n. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83121, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 555 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 555 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . ., Pda. 271.592, calle Gutemberg y Tequendama, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83119, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e... feb.-Nº 553 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 553 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . ., partida 271.439, calle Asunción 4125|7, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente Nº 83118, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.23 feb.-Nº 552 s|p.p. v.14 mar.
e.15 jun.-Nº 552 s|p.p. v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 128, $ 31.20 m|n. partida número 508, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.847, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1996-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1996-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 18, $ 19.50 m|n., partida número 506, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.823, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1997-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1997-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. Col. Valcheta, lote 16, $ 29.64, m|n. Partida número 483, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.781. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2000 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2000 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 14, $ 5.46 m|n., Partida número 482, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84825. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2001 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2001 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 3, doctor Don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro. S. A. O. Col. Valcheta, lote 95, $ 23.40 m|n., Partida número 471, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.775. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 2002 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 2002 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Trebolares, Sec. I, Frac. C., Lte. 6, c|7, chacra ii, c, $ 68,64, Partida N.º 3.346, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.828. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1986 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1986 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.397, Pampa — Victorica, sec. 23, frac., C., lote 20.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.958, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 492 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 492 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.393, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—c—b—20 b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.959, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 493 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 493 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.400, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 11—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.060, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 494 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 494 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio de Río Negro, S. A. O., Col. Valcheta, lote 5, $ 23.40 moneda nacional, partida N.º 513, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.832, Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1995-s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1995-s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 501.769, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 3, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.993, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 438 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 438 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 501.773, Pampa — Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, solar 7, manz. 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.994, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 439 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 439 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.224, calle Pampa, Victorica, sección 18, fracción D, lote 19 F, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.012, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 457 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 457 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.250, calle Pampa, Victorica, sección 23, fracción a, lote 13-c, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.013, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario

e.19 feb.-N.° 458 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 458 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.084, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, chacra 120, sección 18, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.996, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 442 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 442 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.087 Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 122, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.997, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 443 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 443 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.089, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 59, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.998, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 444 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 444 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.090, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 60, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.999, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con los dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.N.° 445 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 445 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Pda. 354.716, calle Manuela Pedraza, lote 4 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.134, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1943 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 436 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 436 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 45.968, calle Pedro Morán, lote 21, manzana 149, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 84.339, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 437 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 437 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.096, Col. E. Mitre, Pampa — Victorica, sección 18, chacra 98, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.004, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 450 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 450 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.110, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 48, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.006, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 451 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 451 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.111, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, lotes 4, 7, 10, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.007, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 452 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 452 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.216, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 12-f, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.008, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 453 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 453 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.217, Pampa — Victorica sección 18, fracción D., lote 19-g, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.009, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 454 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 454 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . .. Partida 531.219, Pampa — Victorica, sección 18, fracción D, lote 19 a, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.010, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.° 455 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.° 455 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 76.482, calle Andalgalá 2011, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.100, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 534 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 534 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.878, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83107, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11,285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 541 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 541 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.879, calle J. V. González s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.108, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 542 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 542 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.088, calle Chivilcoy s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 549 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 549 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.888, calle Pedro Morán s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.109, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 543 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 543 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.897, calle Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.110, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 544 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 544 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.969, calle Av. Nacional s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.111, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 545 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 545 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.086, calle Av. Fco. Beiró s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.114, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 548 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 548 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.438, calle Mercedes s|n., y Asunción s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. N.° 83.117, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 551 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 551 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 69.752, calle Montiel s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.094, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 528 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 528 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.232, calle Madariaga s|n., sección 40, lote 30, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.095, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 529 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 529 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.233, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.096, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 530 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 530 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partidas 70.254, calle Madariaga s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.097, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 531 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 531 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.255, calle Madariaga s|n., sección 54, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.098, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 532 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 532 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 70.256, calle Madariaga s|n., sección 53, lote 29, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.099, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 533 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 533 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 271.193, calle Tequendama s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83115, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 feb.-N.° 550 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 550 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . ., partida 270.623, calle Lácar s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.102, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.22 de feb.-N.° 536 s|p.p.-v.13 mar.
e.14 jun.-N.° 536 s|p.p.-v.3 Jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.410, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 5—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.077, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 511 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 511 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.433, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 12.d., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.068, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 502 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 502 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Pda. 61.665, calle Avda. Derqui s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.084, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 518 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 518 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.687, calle Fonrouge sin número, lote 21, manzana 13, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.085, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 519 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 519 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.444, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.073, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 507 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 507 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.445, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.074, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 508 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 508 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.446, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 24—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.075, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 509 sp.p.-|v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 509 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.463, Pampa — Victorica, sec. 18, lote 20, chacra 38, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.076, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 510 s|p.p-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 510 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.231, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. A., lote 12—1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.078, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 512 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 512 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.354, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—c, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.079, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 513 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 513 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.355, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. C., lote 7—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.080, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 514 s|p.p-v.12 mar.
e.13 jun.-N° 514 s|p.p.-v. 2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.612, calle Fonrouge s'n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.081, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 515 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 515 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 62.172, calle Pasaje 5432, lote B.1, sección 22—f, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.087, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 521-s.p|p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 521 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.437, Pampa — Victorica, sec. 22, frac. D., lote 18—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.070, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 504 s|p p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 504-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.440, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 18—d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.071, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 505 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 505-s.p|p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.441, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 19—b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.072, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 506 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 506 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. La Ventura, Sec. 7, Frac. C, Ltc. 12 (i), chacra 33, $ 93,60, Partida N.º 3012, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.764. — Cobrador Fiscal Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1987 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1987 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. La Ventura, Sec. 7, Frac. C., Lte. 12(i), chacra 30, $ 93,60 m|n., Partida N.º 3.009, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.765. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1988 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1988 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, Pico, Col. Alfalfa, Sec. I., Frac. A., Lte. 20, chacra Q, 11, $ 5,46 m|n., Partida N.º 2.497, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 84.822. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1989 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1989 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 3, doctor don Luis Roque Gondra (h.), se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territ. de Río Negro, Col. Valcheta, Lte. 15, $ 23,40 m|n., Partida N.º 485, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 84.860. — Cobrador Fiscal: Enrique Castro Fontana. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.14 jun.-N.º 1982 s|p.p.-v.19 jun.
e.20 jul.-N.º 1982 s|p.p.-v.25 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.434, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 13—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.069, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 503 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 503 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 61.613, calle Fonrouge s|n., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83.082, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 516 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 516 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.091, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 61, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.000, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 446 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 446 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.092, Pampa — Victorica, Col. Emilio Mitre, sec. 18, chacra 62, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.001, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 447 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 447 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.094, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 35, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.003, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por el año 1935**, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 449 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 449 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.408, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.º 83061, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.º 495 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.º 495 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.279, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción A, lote 7 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.018, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 463 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 463 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.093, Pampa — Victorica, Col. E. Mitre, sección 18, chacra 127, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 83.002, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por el año 1935**, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 448 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 448 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . Partida 531.084, Pampa — Victorica, Colonia Emilio Mitre, chacra 129, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente número 82.996, año 1945, por cobro del impuesto **y multas de Contribución Territorial, por el año 1935**, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.19 feb.-N.º 441 s|p.p.-v.9 mar.
e.10 jun.-N.º 441 s|p.p.-v.27 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.325, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.029, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 474 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 474 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripón. . ., partida 531.328, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.030, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 475 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 475 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.º 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.329, Pampa -- Victorica, sección 23, fracción B, lote 24 d, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 83.031, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.º 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.º 476 s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.º 476 s|p.p.-v.1.º jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.409, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 22, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.062, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 496 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 496 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.414, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 6—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.063, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 497 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 497 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción..., Partida 531.419, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 7.b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.136, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 498 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 498 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción ...., Partida 531.422, Pampa — Victorica, sec. 23, frac. D., lote 8—a, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, expediente N.° 83.064, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.21 feb.-N.° 499 s|p.p.-v.12 mar.
e.13 jun.-N.° 499 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Luis Roque Gondra, a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . ., partida 531.314, Pampa — Victorica, sección 23, fracción A, lote 20, b, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Alfredo Bonino, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 83.925, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935, y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley N.° 11.285. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.20 feb.-N.° 470-s|p.p.-v.11 mar.
e.12 jun.-N.° 470-s|p.p.-v.1.° jul.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.989 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par. 3588, Somellera L. 5 Mza. 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.500, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 596 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 596 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.052 de la calle Araujo sin número. — (Lote 7, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.538, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 603 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 603 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.051 de la calle Araujo sin número. — (Lote 8, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.537, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 602 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 602 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 9, manzana 30, parcela 1434 Avenida del Tejar y Ramallo alt. 4500 imp. A. del Tejar, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.124 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 358.152, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1888-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1888-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote ubicado en la calle Amenábar, parcela 192, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.125, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.288, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1889-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1889-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, sección 199, antes del N.° 320 de la calle Zapiola, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.126 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405.500, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1890-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1890-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote B de la parcela 205, de la calle Cabildo, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.128 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 405601, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1891-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1891-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 5|8p. manzana 181, parcela 255, calle Núñez después del número 3767|71 C.F. que dentro del dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.113 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.823, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1877-s|p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1877-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 177, parcela 259, calle Republiquetas y Freyre 3300 par Republiquetas, que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.114 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.922, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1878-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1878-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 4, manzana 172, parcela 264, calle Vidal antes del N.° 3524, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.115, del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 331.102, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1879-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1879-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 8, manzana 198, parcela 1165, calles Av. Forest y M. Pedraza (A. 3318 Forest) Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.116 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 348.965, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1880-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1880-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.983 de la calle Zelarrayán s|n. y Araujo s|n. y Aquino s|n., (Lote 2. manz. 2), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.440, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 594 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 594 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.075 de la calle Albariños sin número. — Lote 22. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.527, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 616 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 616 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.994, de la calle Araujo sin número. — Lote 10. Manzana 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.497, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 599 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 599 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.154, Aquino sin número (a. 4900 par Aquino 30.14 m. Corvalán), lote 34, manzana 11, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50532, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 631-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.N.° 631-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . partida 63.126, de la calle Albariño sin número (a. 3470), lote B, manzana 26, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50530, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 628-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 628-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.208, Albariño sin número (a. 3600 par, Albariño y 13.39 m. Av. Riestra), lote 10, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido expediente N.° 50470, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 634-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 634 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . partida 63.105, de la calle Corvalán sin número (a. 3239) lote 9, sección 14, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50471, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 623-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 623-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.108 de la calle Corvalán sin número, 3200 imp. Corvalán, 11.30 m. Castañares, lote 11, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50467, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado. bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 624-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 624-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.111, Zelarrayán sin número, 4900 par Zelarrayán, 21.38 m. Corvalán, lote 41, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50449, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 625-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 625-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . partida 63.202, de la calle Albariño sin número (a. 3660), lote 12, manzana 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50446, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 633-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 633-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción. . . . . . . , partida 63.186, de la calle Corvalán sin número (a. 3433), lote 11, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50447, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 632-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 632-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.117 Albariño sin número (a. 3400 par Albariño, 4.52 Zelarrayán), lote 35, manzana B, que el Fisco Nacional. por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50452, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 627-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 627-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.382, Albariño sin número y Av. Riestra y Av. Argentina sin número, parcela 2352, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50533, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 647-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 647-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.378, calle Albariño sin número (a. 3600 imp. 19.22 m. Av. Riestra), lote 18, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50534, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 649-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 649-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.116, Zelarrayán sin número y Albariño sin número, 4900 par Zelarrayán, lote 36, manzana B, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente 50.458, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 626-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 626-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.216, Corvalán sin número (a. 3500 imp. Corvalán y 9.09 m. Av. Riestra), lote 17, manzana T, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50500, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 638-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 638-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.130, Albariño sin número y Aquino sin número (a. 3400 Albariño), lote 22, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50450, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.
Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 630-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 630-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.645 de la calle Av. Castañares sin número (a. 5300 imp. 21 m. Larraya, lote 14, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50506, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 650-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 650-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.646, de la calle Avenida Castañares sin número (a. 5300 imp. 17.50 m. Larraya), lote 13, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50546, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 651-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 651-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.383, calle Cte. Escalada y Avenida Argentina y Miralla sin número (manzana V), que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50545, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 648-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 648-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.310 de la calle Aquino sin número, lote 16, manzana 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50504, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 642-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 642-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.352, de la calle Somellera sin número, lote 7, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50515, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 645-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 645-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.340, de la calle Miralla s|n., lote 8, manzana 3, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.503, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 643 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 643 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.351, de la calle Albariño y Somellera s|n. (a. 3.661 Albariño), lote 16, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.535, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 644 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 644 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.371, de la calle Av. Riestra s|n. (D. 5.051), lote 7, manzana Q, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.513, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 646 s|p.p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 646 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.649, de la calle Larraya sin número (a. 3554), lote 10, manzana A, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente número 50454, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 652-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 652-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.207 de la calle Albariño sin número, y Av. Riestra sin número, lote T, manzana 9, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50445, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 635-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 635-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.208 Av. Riestra sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra, 6.75 m. Albariño), lote 8, manzana T, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50512, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 636-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 636-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.215 Av. Riestra sin número y Corvalán sin número (a. 4900 imp. Av. Riestra), lote 1, manzana T que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50508 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 637-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 637-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.129, Albariño sin número (a. 3400 Albariño, 4.36 m. Aquino), lote 23, manzana B, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50451, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 629-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 629-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.227 de la calle Corvalán sin número y Avenida Riestra sin número, lote S, manzana 21, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50539, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 639-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 639-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.234, Av. Riestra sin número, (a. 4900 par Av. Riestra y 3700 par Albariño), lote 14, manzana S, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50510, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 640-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 640-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1ra., partida 63.250 Corvalán sin número, (a. 3600 imp. Corvalán y 44.75 m. Sayos), lote 24, manzana S, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50511, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18, de la ley 11.285.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 feb.-N.° 641-s.p|p.-v.18 mar.
e.19 jun.-N.° 641-s.p|p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez, Capital Federal, partida 329.877, año 1935, Expte. 52.105, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1869 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1869 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Wáshington, lote 22 bis, manzana 194, parcela 223, después del N.º 3402, Cap. Fed. Pda. 330.149, año 1935, Expte. 52.108, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1872 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1872 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don ANDRES PSILASACIS o PSILADZKIS. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.835 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, se cita y emplaza durante el término de diez días, a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ELLA. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.836 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Manuela Pedraza, lote 32, manzana 194, parcela 223, antes del N.º 3865, Cap. Fed. Expte. 52.109, Pda. 330.160, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1873 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1873 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en la calle Lugones sin número, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.120 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.787, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1884-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1884-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote ubicado en Av. del Tejar, R. Huidobro y Miller, manzana O, parcela 1418 C.F., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.121 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 357.827, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1885-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1885-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por 1 lote ubicado en las calles Ruiz Huidobro y Acha, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.122 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.850, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1886-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1886-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses por el lote 18, manzana Q, parcela 1427, Avenida del Tejar alt. 4400 imp. 19 metros de Correos, Cap. Fed. que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.123 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.958, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1887-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1887-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Guayrá y Avda. del Tejar, partida 329.885, año 1935, Expediente 52.106, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1870 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1870 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Avda. Forest, lote 13, manzana 194, par 223, después del N.º 3409, Cap. Fed., Pda. 330.134, año 1935, Expte. 52.107, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1871 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1871 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 1, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 52 mts. de Chilabert, Cap. Fed., partida 55.857, año 1935, Expediente 52.082, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1862 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1862 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 7, manzana J, parcela 2077, alt. 2700, par., 25 mets. de Avda. Cruz, Capital Federal, partida 55.863, año 1935, Expediente 52.083, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1863 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1863 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Lafuente, lote 6, manzana J, parcela 2077, después del N.º 2750, Cap. Fed., partida 55.862, Expediente 52.084, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1864 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.º 1864 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santo Tomé y Molière, lote 13, manzana F, parcela 2354, después del N.º 1796, de Molière, Capital Federal, partida 288.905, año 1935, Expediente 52.100, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1865 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1865 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en M. Pedraza y Wáshington, manzana C, parcela 208, alt. 3800 par de M. Pedraza, Capital Federal, partida 329.810, año 1935, Expediente 52.102, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1866 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1866 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 6, manzana B, parcela 209, antes del N.º 3270, Capital Federal, partida 329.841, año 1935, Expte. 52.103, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1867 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1867 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Melián, lote 5, manzana B, parcela 209, Capital Federal, después del N.º 3250, partida 329.842, año 1935, Expte. 52.104, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.º Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.º 1868 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.º 1868 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.071 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 4. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.523 año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 612 sp.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 612 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.053 de la calle Araujo sin número. — (Lote 6, manzana D.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.536, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 604 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 604 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.992 de la calle Araujo s|n. a 3.500 par 5988 Somellera. Lote 8, manzana 4, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.438, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 598 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 598 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.057 de la calle Araujo sin número. — Lote 2. Manzana D., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.474, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 605 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 605 sp.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.081. — Albariños s|n. (3800 par Albariños 64.53 m. Castañares), Lote 22. Manzana A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.456, año 1945, por el cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 619 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 619 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.082. — Albariños s|n. (a 3800 Albariño 73.18 m. Av. Castañares). Lote 21, Manz. A., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.495, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 620 s|p.p.-v.16 mar.
e 17jun.-N.° 620 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.067 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 8. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.466, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 608 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 608 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.068 de la Avenida Castañares sin número. Lote 7. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.469, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 609 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 609 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.069 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 6. Manzana 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 610 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 610 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.920, de la calle Santander s|n., (A. 5424). — (Lote 12, manzana A.), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.439, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 593 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 593 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.084 de la calle Albariño sin número. (A. 3382) — Lote A. Sección 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.529, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 621 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 621 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.072 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 3. Manzana 9. que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.524, año 1945 por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 613 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 613 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.073 de la calle Avenida Castañarez sin número. Lote 2. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.525, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 614 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 614 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.074 de la calle Av. Castañares y Albariño sin número. Lote 1, Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.526, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 615 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 615 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.070 de la calle Avenida Castañares sin número Lote 5. Manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.522 año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 611 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 611 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.103 de la calle Corvalán sin número. (A. 3239) Lote 9. Sección 16., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.459, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 622 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 622 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 13.134, (ant. 46.047), calle vía pública, (apertura calle Fournier), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 571-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 571-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 21.432, (ant. 68.479), calle Ibáñez, hoy vía pública, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 572-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 572-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 45.044, (ant. 45.981), calle Tilcara s|n., sección 24, lote 8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 573 s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 573-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.118, (ant. 69.637), calle Pilar sin número, sección 15, lote O, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 579-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 579-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 63.913, (ant. 66.233), calle Logroño s|n., lote 21, manz. G, (A. 5600, imp., 14 mts. de Oliden), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 575-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 575-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 64.131, (ant. 66.451), calle La Rosa s|n., lote 9, manz. E, (A. 6600, imp., 19 mts. de T. Leguizamón), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 576-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 576-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 65.320, (ant. 67.849), calle Pilar sin número, lote 30, manzana A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 577-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 577-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.635, (ant. 70.164), calle Chilabert sin número, lote 40, manzana 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 585-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 585-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.799, (ant. 70.290), calle Cosquín sin número, lote 9, manzana 82, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 586-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 586-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 82.842, (ant. 3.364 a), calle Pje. Particular sin número, parcela 136, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 587-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 587-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.626, (ant. 70.155), calle Teodoro Gordillo 4736, lote 9, manz. 98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.° 584-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.° 584-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.004, de la calle Corvalán sin número y Aquino sin número. Lote 14, manz C., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.492, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 600 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 600 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.038, de la calle Corvalán sin número y Somellera sin número. (Lote 21 man. D), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.501, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 601 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.° 601 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.986, de la calle Araujo 3512, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.° 50.499, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.° 595 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 ju.-N.° 595 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 7, manzana 197, parcela 1121 de la calle Estomba después del N.° 2537, Cap. Fed. que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.117 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 349.481, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1881-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1881-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Avda. del Tejar, lote 18, manzana 192, parcela 226, alt. 3310, imp., 35 mts. de M. Pedraza, Cap. Fed. Expte. N.° 52.110, Pda. 330.212, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Alberto César Bieule, en representación del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, 1.° Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1874 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1874 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 1, manzana 190, parcela 228, calle Superí y J. Azurduy, 3400 par Juana Azurduy, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.111, del Cobrador Fiscal, Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.247, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1875 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1875 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposión del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 12, manzana 180, parcela 243, calle Freyre, después del número 3442, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención, en el juicio que bajo el número 52.112 del Cobrador Fiscal, señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935, partida 330.593, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de defensor de ausentes. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1876 s|p.p.-v.27 jun.
e.28 sep.-N.° 1876 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 5, manzana F, parcela 1413, calle Holmberg alt. 4200 par, 20 metros R. Huidobro, Cap. Fed., que dentro de dicho término debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.119 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.728, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1883-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1883-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se hace saber por el término de dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al propietario del lote 9, manzana C., parcela 1412, calle Plaza, después del número 4256, Cap. Fed., que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 52.118 del cobrador fiscal señor Alberto César Bieule, le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribución territorial y multa, correspondiente al año 1935 — partida 357.707, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal en su carácter de defensor de ausentes.

Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.10 jun.-N.° 1882-s.p|p.-v.27 jun.
e.28 sept.-N.° 1882-s.p|p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.065 de la calle Corvalán s|n. y Avenida Castañares s|n. (Lote 10, manz. 9) que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.468, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 606 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 606 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 63.066 de la calle Avenida Castañares sin número. Lote 9, manzana 9., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.467, año 1945, por cobro de impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 607 s|p.p.-v 16 mar.
e.17 jun.-N.º 607 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, Partida 63.076 de la calle Albariños sin número (a. 3300 por Albariños y 21 mts. 23 ctms. de Castañares, lote 21 manz. 9), que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.528, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 617 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 617 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 1a., partida 63.077 de la calle Albariñ s s|n. (3300 par Albariños 2989 Castañares. Lote 20. Manz. 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.465, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 618 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 618 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . Partida 62.990 de la calle Araujo s|n., a 3.500 par 4388 Somellera. Lote 6 manz. 4., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Francisco E. Miranda Varela, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, expediente N.º 50.437, año 1945, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por el año 1935 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.26 feb.-N.º 597 s|p.p.-v.16 mar.
e.17 jun.-N.º 597 s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., partida 12.546, (ant. 43.969), calle Uspallata y Av. Sáenz, lote 9, manz. E, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 570-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 570-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.299, (ant. 69.826), calle Unanué sin número, lote 3, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 582-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 582-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. . . . . ., partida 330.149, calle Wáshington s|n., parcela 223, lote 22 bis, manz. 194, entre los números 3414 y 3402, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 588-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 588-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.183, (ant. 69.706), calle Chilabert 4681, sección 36, lote L, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 580-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 580-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.288, (ant. 69.814), calle Pilar sin número, lote 21, manzana P, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 581-s|p.p.-v.15 mar
e.17 jun.-N.º 581-s|p.p.-v.5 jul

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 1a., Pda. 63.897, (ant. 66.217), calle Málaga 5652, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 574-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 574-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 66.953, (ant. 69.472), calle Tafí sin número, lote 30, manzana F, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 579-s|p.p.-v.15 mar.
e.17 jun.-N.º 578-s|p.p.-v.5 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 1a., partida 67.315, (ant. 69.842), calle Barros Pasos sin número, lote P, sec. 18, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1945. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.25 feb.-N.º 583-s|p.p.-v.15 mar
e.17 jun.-N.º 583-s|p.p.-v.5 jul

N.º 9

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Vilela sin número, lote 4pt., Manz. 119, Circ. 16, Pda. 357.261, Año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2058 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2058 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro s|número, lote 5, manz. 101, Circ. 16, Pda. 357631, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément. secretario.

e.17 jun.-Nº 2059 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2059 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor TOMAS TIERNO, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 32, a, d. Circ. T. N. — Partida 680314. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2089 s|p.p.-v.6 jul
e.7 oct.-N.º 2089 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. GONZALEZ, de la propiedad Chubut, Com. Rivadavia, Ens. Nte. Col. Sarmiento, lote 108. Circunscripción T. N. Partida 720571. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2090 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2090 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor M. F. de GHISALBERTI, de la propiedad Chubut, Comodoro Rivadavia. Sección E. I., lote 164, Circunscripción T. N. Pda. 720664. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contr. Terr. y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2091 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2091 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 18, manz. 361, Circ. 16, Partida 360864, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2077 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2077 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Bulnes s|n., lote . . ., manz. 308, Circ. 16, Pda. N.º 431169, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2078 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2078 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor HUMBERTO AYERZA, de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Fracción A, lote 1|29|10p, Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514238, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2079 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2079 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Pampa Pico, Sección I, Frac. A, lotes 1|29|10 pt., Chacra calles, Circunscripción T. N., Pda. 514.324, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2080 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2080 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor JULIAN SOMMER, de la propiedad Pampa Victorica, Sección 18, Fracción D, lote 11, Circunscripción T. N. Pda. 531132, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2081 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2081 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Miller s|n., lote 21, manzana 22, Circ. 16, Partida 358332, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2072 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2072 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Vedia s|n., lote 13, manzana F, Circ. 16, Partida 358954, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2073 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2073 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario ANTONIO ZORZI de la propiedad Vedia 4317, lote 14, manz. A, Circ. 16, Partida 359116, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2074 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2074 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad General Artigas s|n., lote 6, manz. 341, Circ. 16, Pda. 360524, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2075 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2075 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Caracas s|n., lote 17, manz. 361, Circ. 16, Partida 360863, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2076 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2076 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Héctor F. Pardeilhan de la propiedad Pampa, Victorica — Sección 18 — Fracción D. lote 10 — Circunscripción T. N. Partida 531198, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2082 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2082 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. N. VILLANUEVA, de la propiedad Pampa, Jacinto Aráuz, sec. 20, Fracción A, lote 5. Chacra 1, Circ. T. N. — Partida 543403 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2083 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2083 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido, de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco, chacra 3 y 4, Circunscripción T. N., partida 552940|41. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2084 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2084 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Federico Defilippi de la de la propiedad Colonia El Porvenir, Chaco — Chacra 34 — Circunscripción T. N. — Partida 552971 — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2085 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2085 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Campo del Cielo, Chaco, lote 2 mitad sud, manzana 56, circunscripción T. N., Pda. 554959. Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2086 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2086 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. JOAQUIN S. LABARTHE, de la propiedad Río Negro, Viedma, Sec. 11, Fracción A-D, lote 22|23. Chacra 2-3 Solar 111rto, manz. isla. Circ. T. N. — Partida 654259. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2087 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2087 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores MAURO SIERRA, de la propiedad Río Negro — San Antonio Oeste — Sección 2, lote 10, a, d. Circ. T. N. — Partida 680275. — Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.18 jun.-N.º 2088 s|p.p.-v.6 jul.
e.7 oct.-N.º 2088 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 68, Manz. 29, Circ. 1ª, Partida 70.279, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2023 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2023 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 67, Manz. 29, Circ. 1ª Partida 70.280, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2024 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2024 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 30, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.405, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2025 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2025 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Montiel s|n., Lote 69, Manz. 29, Circ. 1ª, Pda. 70.278, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, Secretario.

e.15 jun.-Nº 2022 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2022 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 27, Manz. 18, Circ. 1ª, Pda. 70.408, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2027 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2027 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 29, Manz. 17, Circ. 1ª, Partida 70.431, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2028 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2028 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Sara C. Sola de la propiedad Pje. Montreal s|n., Lote 2, Manzana G2, Circunscripción 1a., Partida 60.114, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.012 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.012 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Señor Propietario de la propiedad Av. Argentina s|n., Lote 14, manzana E., Circunscrip. 1a., Partida 61.745, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.013 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.013 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 11, manzana H., Circ. 1a. Partida 61.922, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.014 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.014 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sra. Filomena E. Pia Flores de la propiedad Zelarrayán s|n., Lote 18, manzana I, Circunscripción 1.ª, Pda. 61.934, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.015 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.015 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 30, Manz. C., Circ. 1a., Partida. 62.068, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.016 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Frente a vía s|n., Lote 29, manz. C., Circ. 1a., Partida 62.069, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2.017 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 14, Manz. 17, Circ. 1.ª, Pda. 70.446, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2029 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.029 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Saladillo s|n., Lote 10, Manz. 16, Circ. 1ª, Partida 70.462, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2030 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2030 s|p.p.-v. 23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad Madariaga s|número y Cañada de Gómez s|número, Lote 6, Manz. F., Circ. 1ª, Partida 79.119, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-Nº 2031 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-Nº 2031 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Pedro Prieto y otros de la propiedad Berón de Astrada s|n., Lote 1b, Manz. N, Circ. 1.ª, Pda. 81946, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.037 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.037 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al Sr. Propietario Desconocido de la propiedad Osvaldo Cruz s|n., Lote 12, Circunscripción 3.ª, Pda. 114.657, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.038 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.038 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 24, manzana P, Circ. 16, Partida 357939, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2069 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2069 s.p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Avenida Del Tejar sin número y Ramallo sin número, lote 9, manzana 30, Circ. 16, Partida 358152, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2070 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2070 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Valdenegro s|n., lote 6, manz. 22, Circ. 16, Partida 358317, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2071 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2071 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg y R. Huidobro s|n., lote 1.a Maz. 213, Circ. 16, Pda. 357.701 Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2060 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2060 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Avenida del Tejar sin número y Ruiz Huidobro s|número, lote, . .. Manz. O., Partida 357.827, Año 1944, Circ. 16, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2065 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2065 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Ruiz Huidobro sin número y Achá, sin número, lote 1. Manzana 35, Circ. 16, Partida 357.850, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2066 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-Nº 2066 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lafuente sin número, lote 3, manzana B, Circ. 5, Pda. 144.970, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2042 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2042 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Lascano sin número, lote 7, manzana B, Circ. 15, Pda. 265.496, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2043 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2043 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Chivilcoy sin número, lote 9, manz. G, Circ. 15, Partida 265.786, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2044 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2044 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gaona sin número, lote 19, manz. 61, Circ. 15, Partida 292.004, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2045 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2045 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Tinogasta s|n., lote 25, manzana JJ., Circ. 15, Partida 294.282, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2046 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2046 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pedro Lozano s|n., lote 45, manzana I, Circ. 15, Pda. 294.236, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2047 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2047 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Pje. 6 de Septiembre s|n., lote 9, manz. MM Circ. 15, Pda. 294.785, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2048 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2048 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Gallardo s|n. y Pje. 6 de Setiembre sin número, lote 16, manzana M, Circunscripción 15, Partida 294.791, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2049 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2049 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N., Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Madero sin número, lote 4, manzana O, Circ. 15, Pda. 295.139, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2050 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2050 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Melián s|n. y Pico s|n., lote 1p., Circ. 16, Partida 334.658, año 1944 por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2051 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2051 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Cazadores s|n., y Sucre s|n., lote, ... Circ. 16, Pda. 341.350, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.º 2052 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2052 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Sucre y Húsares s|n., Circunscripción 16, Partida 341.352, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2053 s|p.p.-v.5 jul.
e7 oct.N.º 2053 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Plaza sin número, lote 9, Manz. C, Circ. 16, Partida 357.707, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2062 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2062 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Holmberg s|número, lote 5, Manz. F, Circ. 16, Partida 357.728, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N° 2063 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N° 2063 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Correa s|n., lote 20, manzana N, Circ. 16, Partida 357913, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2067 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2067 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. PEDRO AZNAR, de la propiedad Montiel s|n. Lote 27, Manzana 17a., Circunscripción 1.a, Partida 80932, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.036 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.036 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores Propietarios Desconocidos de la propiedad Monroe s|n., L. Basavilbaso sin número, y Dragones sin número, Circunscripción 16, Pda. 342.473, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2054 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2054 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad Triunvirato sin número, Lote 7, Manz. D, Circ. 16a, Pda. 355600, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

17 jun.-N° 2057 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2057 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores JUAN P. LAULETA de la propiedad Avda. de los Constituyentes 5851, Circ. 16, manz. B., Pda. 354.309, año 1944, lote 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e17 jun.-N.° 2055 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2055 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera plblicación del presente edicto, a los señores SANTIAGO PEDEVILLA de la propiedad Achega s|n., lote 2, manz. C Circunscrip. 16, año 1944, Pda. 354.630, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.° 2056 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.° 2056 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 3, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144411, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.039 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.039 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Gregorio de Laferrere s|n., Lote 4, Manz. 6, Circ. 5, Pda. 144412, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.040 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.040 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad San Pedrito s|n., Lote 12, Manz. P, Circ. 5, Pda. 144858, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.041 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.041 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 12, Manz. 4, Circ. 1.a, Pda. 80372, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.° 2.032 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.032 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 11, Manz. 4, Circ. 1.a, Pda. 80373, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

c.15 jun.-N.° 2.033 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.° 2.033 s|p.p.-v23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad Oliden s|número y Av. Riestra s|número, Lote 20, Manzana X., Circunscripción 1, Partida 66.445, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.018 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.018 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 43, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.266, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.019 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.019 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la Propiedad José León Suárez s|n., Lote 42, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70.267, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.020 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.020 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. Propietario Desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 41, Manz. 29, Circ. 1a., Pda. 70268, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2.021 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2.021 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor propietario desconocido de la propiedad José León Suárez s|n., Lote 29, Manz. 18, Circ. 1.a, Pda. 70.406, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N° 2026 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N° 2026 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Señores B. de Amado Sol de la propiedad Lugones s|número, lote 15, manz. K, Circ. 16, Partida 357.787, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2064 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2064 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 9, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. Propietario Desconocido, de la propiedad R. Huidobro y Plaza s|n. Lote 18, Manz. C, Circ. 16, Pda. 357.705, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal, Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-Nº 2061 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N/ 2061 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N. Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad Avda. Argentina s|n., Lote 4, Manz. 1, Circ. 1.ª Pda. 80382, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.034 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.034 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Dr. Ricardo N Messone a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los Sres. E. C. de CANTON, de la propiedad La Rosa s|n. Lote 25, Manzana 1, Circunscripción 1.ª, Partida 80397, Año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal Dn. Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.035 s|p.p.-v.4 jul.
e.5 oct.-N.º 2.035 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 9 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietario Desconocido de la propiedad Lugones s|n., lote 1, manzana V, Circ. 16, Partida 357921, año 1944, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, Cobrador Fiscal don Carlos B. Serantes Saavedra, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1946. — Carlos Ricardo Clément, secretario.

e.17 jun.-N.º 2068 s|p.p.-v.5 jul.
e.7 oct.-N.º 2068 s|p.p.-v.24 oct.

N.º 11

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo, (Juzgado número 11), cita por diez días a herederos y acreedores de doña BETTY KLEIN de SCHEY, a hacer valer sus derechos.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.13 jun.-N.º 1961 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN GARCIA, a hacer valer sus derechos. — Buenos Aires, Mayo dos de 1946. — Dr. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.843 s|p.p.-v.19 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PACIFICO TOBAS o MANUEL PACIFICO TOBAS MARTINEZ o PACIFICO MANUEL TOBAS MARTINEZ, a hacer valer sus derechos.

— Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Dr. Arturo M. de Gainza, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.846 s|p.p.-v.19 jun.

N.º 17

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de ROSENDO LOPEZ o ROSENDO LOPEZ AÑON. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.837 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLIVERO. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.838 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PEDRO ITURZARI o IRNAZARI o ITNAZARI. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-N.º 1839 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores DE CARMEN ANDRADE. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1.840 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO LONGO. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.8 jun.-Nº 1842 s|p.p.-v.19 jun.

N.º 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don CEFERINO CHEVEZ o CEFERINO CHEVES.

Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.18 jun.-N.º 2095 s|p.p.-v.1.º jul.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HALU SUQUI o HALU SUGUI HASSAN. — Buenos Aires, Mayo de 17 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.8 jun.-Nº 1845 s|p.p.-v.19 jun.

N.º 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, se cita y emplaza, por el término de diez días a los herederos y acreedores de don ADOLFO FRUCTUOSO MENDOZA. — Expediente número 103.115. — Calle Larrea 1362. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Enrique L. Méndez Caldeira, secretario.

e.8 jun.-N.º 1848 s|p.p.-v.19 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto a los Sres. A. WAINER, FEDERICO RELLER, y RAUL PENINO, para que comparezcan ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.12 jun.-N.º 1947 s|p.p.-v.1.º jul.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sección La Pampa)

Por disposición del señor Juez, Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico, (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días a los propietarios o poseedores de los inmuebles partidas 511.473 y 511.474, ubicados en la sección primera, fracción C., lote 22, chacras 4 y 4 sud respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 138|1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1935 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 — Decreto 33.405|1944. — General Pico, Mayo 7 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.14 may.-N.º 1482 s|p.p.-v.18 may.
e.19 jun.-N.º 1482 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días, al propietario o poseedor del inmueble partida 510970, ubicado en la sección primera, fracción B., lote 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expediente 392-1942, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, años 1932 a 1937 y 1942 a 1944 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 — Decreto 33405|1944. — Gral. Pico, Mayo 7 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.14 mayo-N.º 1483 s|p.p.-v.18 mayo
e. 19 jun.-N.º 1483 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Letrado, Dr. Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.º 3, con asiento en General Pico (Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la sección séptima, fracción B., lote 21 B., Oeste parte, partida 512.933, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 751-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1935 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 29 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.11 mayo-N.º 1460 s|p.p.-v.16 mayo.
e.17 jun.-N.º 1460 s|p.p.-v.22 jun.

JUZGADO LETRADO DEL CHACO

Doctor Tirso Rodríguez Loredo, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MAIDANA, bajo apercibimiento. — Resistencia, 27 de Mayo de 1946. — Jacinto J. Wysz'awski, secretario.

e.12 jun.-N.º 1945 s|p.p.-v.19 jul.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Concepción del Uruguay)

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay y su Jurisdicción, doctor Abelardo J. Montiel, se cita y emplaza por quince veces a don ANDRES CORCINO DE JESUS, a hacerse parte y a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional c|Andrés Corcino de Jesús — Apremio", que se tramita por Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.

Concepción del Uruguay, Mayo 31 de 1946. — Florentino V. García, secretario.

e.13 jun.-N.º 1972 s|p.p.-v.2 jul.

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, se cita llama y emplaza a FELIPE ALI y a DIONISIO TOFIC ALI, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa N.º 37212, que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Junio 1.º de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, secretario.

e.13 jun.-N.º 1968 s|p.p.-v.20 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "JOSE MENALLED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Primero: Ampliar el capital social de la sociedad de la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional a la suma de cien mil pesos que ambos han aportado a la misma, en muebles, mercaderías, y documentos según resulta de los libros de la sociedad y conforme al balance practicado el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, correspondiendo al socio don José Menalled quinientos cincuenta y tres cuotas y al socio don Aslam Menalled cuatrocientos cuarenta y siete cuotas de cien pesos cada una. Segundo: Proseguir con la sociedad en un todo de acuerdo con las condiciones fijadas en el contrato ya mencionado. Todo así resulta del documento de fecha 10 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 jun.-N.º 12637-v.24 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Arturo Víctor García Fernández, vende, cede y transfiere a don Pedro Tomassini, la totalidad de las cuotas que le corresponden en la sociedad "PERFUMERIA ACONCA-

GUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', según documento privado de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 jun.-N.º 12652-v.24 jun.

M. SPEIER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Speier, domiciliado en la calle Cuba 3450; Germán Ucko, domiciliado en la calle Córdoba 455 y Hermann Brummer, domiciliado en la Av. Leandro N. Alem 762 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, como únicos socios componentes de la sociedad ''M. SPEIER & CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 364, al f.º 371 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de abril de 1944, y su posterior modificación de fecha 16 de noviembre de 1944, inscripta ese día bajo el N°. 1495 al f°.188 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en modificar la cláusula cuarta del contrato de referencia, y aumentar el capital social de la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que a la de noventa mil pesos moneda nacional que queda en este acto íntegramente suscripta e integrada por los tres socios en partes iguales. — La suma de treinta mil pesos m|n. en que aumentan el capital primitivo queda totalmente integrado con la transferencia que se practica de sus cuentas particulares respectivas a la cuenta de capital social, según los saldos que arrojan el balance firmado por las partes que forma parte integrante de este contrato. — El capital total de noventa mil pesos m|n. queda dividido en noventa cuotas de un mil pesos cada una, moneda nacional cada una, adjudicándose cada uno de los socios treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Convienen las partes en dar a este contrato efecto retroactivo al día 1º. de enero de 1946, con todos sus efectos y mantener todas y cada una de las cláusulas restantes del contrato social vigente. — De conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo de un mil novecientos cuarenta y seis. — M. Speier. G. Ucko. — H. Brummer.

Buenos Aires, junio 11 de 1946. Adolfo J. Serra, secretario.

e.18 jun.-N.º 12610-v.24 jun.

''ETAPA''

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 688. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante mí comparecieron: don José Larocca, casado en primeras nupcias con doña Domingo Tempone, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos; don Demetrio Gionoudis, casado, griego, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número seiscientos treinta y siete, y don Estilianos Jadzistilianos, soltero, griego, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número mil ciento veinte; el primero de este vecindario y los dos últimos vecinos de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital, y todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, expusieron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ''ETAPA'', ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a todos los negocios vinculados con la explotación y comercio de productos de almacén, pastelería, confitería y afines, productos de chacra y granja, su industrialización y compra y venta, importación y exportación de toda clase de comestibles y bebidas en general, como así también a cualesquiera otras operaciones comerciales, mercantiles o de otra índole que creyeren de interés para los negocios sociales. — Tercera: Su domicilio principal estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto dentro o fuera del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la proporción siguiente: cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, por don José Larocca; y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en partes iguales por don Demetrio Gionoudis y don Estilianos Jadzistilianos. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos, y el resto hasta completar el saldo del capital aportado, los socios se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, con opción a diez años más. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor José Larocca, con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La gerencia podrá efectuar o celebrar todos los actos para los cuales tiene facultades la sociedad y que consiste en ejecutar todos los actos y contratos y operaciones comerciales y civiles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social o tendientes a favorecer su desarrollo, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, efectuados en pago, constituir garantías hipotecarias o prendarias, comerciales o agrarias, en su favor o en favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratos de préstamos, firmando las escrituras públicas o documentos que fueren necesarios; celebrar cualquier operación con el Banco Central, del Estado o de la República, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otros nacionales o extranjeros, particulares, oficiales, sus agencias o sucursales; registrar, adquirir, transferir o de cualquier modo explotar marcas de fábrica y de comercio; intervenir en licitaciones públicas o privadas, particulares o del Gobierno Nacional, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o de cualquier modo negociar toda clase de mercaderías; constituir nuevas compañías o sociedades, comprar, arrendar y adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas ya existentes o que existan en el futuro cualquiera sea su índole; aceptar consignaciones y representaciones en general, firmar, descontar, endosar cheques ''warrants'', letras, vales, ''trust-receipt'', y pagarés, girar en descubierto por las cantidades que crea necesarias y esté o no acordado por el directorio y establecer cuentas corrientes, cajas de ahorro y a plazo fijo, en cualesquiera de los bancos ya enunciados y otros; hacer pagos, quitas, esperas, renovaciones de obligaciones, transar, comprometer en árbitros e iniciar y proseguir hasta su total término todo juicio en que tenga interés o sea parte la sociedad, ya sea del fuero federal, civil, comercial, administrativo, correccional o criminal y en cualquier punto de esta república o del extranjero; conferir poderes generales o especiales, fueren de la naturaleza que fueran, y revocarlos. — Podrá realizar, asimismo, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en esta enunciación, siempre que se relacionen con el objeto social, pues esta enunciación debe considerarse como explicativa o descriptiva de los objetos y poderes de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Séptima: La cesión de las cuotas sociales de capital de cada socio entre sí, podrá efectuarse libremente, mas para que la cesión de las cuotas de capital de un socio a terceros surta efecto legal, se requerirá la conformidad y voto favorable de la mayoría del capital, pero los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas para los terceros extraños. — Octava: Anualmente, dentro de los diez primeros días de abril, se hará un inventario y balance general sin perjuicio de los de comprobación y saldos que podrán efectuarse en cualquier momento, por intervención directa de cualquiera de los socios, pero nunca por interpósita persona o delegados. — De las utilidades líquidas, se retirarán un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá: un setenta y seis por ciento para el señor Larocca y un nueve y medio por ciento para cada uno de los señores Gionoudis y Jadzistilianos. — Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas únicamente por los socios de acuerdo al capital. — Cuando las pérdidas lleguen a un treinta por ciento del capital, se procederá a la liquidación, salvo que los demás socios quieran adquirir las cuotas del o de los disidentes. — En todos los casos, la liquidación será practicada por el gerente, o en su defecto, por la persona que la mayoría de capital designe. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones con los sobrevivientes, quienes en todos los casos y con preferencia el socio de mayor capital tendrá opción para adquirir las cuotas del socio premuerto que le hubieren correspondido y de acuerdo al valor establecido en el último balance. — Pero en caso de producirse el deceso del socio de mayor capital, entrarán o formar parte de la sociedad, substituyéndolo, sus herederos que acreditan fehacientemente el carácter de tales, o la persona o personas que éstos designen, o la persona o personas a la que o las cuales él o sus herederos hayan cedido cuotas. — Queda expresamente convenido que no podrá asignarse valor alguno en concepto de llaves del negocio, patente y marcas, bajo ningún concepto y circunstancia, sea en caso de fallecimiento o retiro de los socios o en caso de cederse o transferirse cuotas sociales. — Los herederos del socio fallecido no tendrán acción ni derecho a reclamar valor alguno por los conceptos expresados. — Determinado el haber del socio fallecido le será abonado en cinco cuotas iguales anuales con el interés que se fijará de común acuerdo. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la mejor marcha de la sociedad, las que se tomarán por mayoría de capital. — Undécima: La firma social estará a cargo del gerente y no podrá comprometerla en negocios o asuntos extraños al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Duodécima: Los señores Gionoudis y Jadzistilianos gozarán una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. — Décimatercera: Toda cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas, sin forma de juicio, por árbitros amigables componedores, que se designarán uno por cada parte interesada, pudiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, cuya decisión será inapelable. — Décimocuarta: Sin perjuicio de los de carácter general que la ley, este contrato y las necesidades de la sociedad les imponga, cada uno de los socios tendrá como obligación inexcusable, la de dedicarle el mayor tiempo posible, conocimiento y trabajo para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Bajo de estas catorce cláusulas, dejan constituída la sociedad de que se trata y bajo la determinación de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Germán Guerra y don José Pereira, vecinos y hábiles, doy fe. — José Larocca. — Estilianos Jodzistilianos. — Demetrio Gionoudis. — Germán Guerra. — J. Pereira. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie F, numerados: desde el ciento tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco y el presente, inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires, a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: — bebidas — pudiendo — establecer — ejecutar. — Enmendado: — nunca — reserva. — Entre líneas: — diez. — Vale. — Hay una firma: José Novellino.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.18 jun.-N.º 12594-v.24 jun.

A. C. NIETO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 355 vto. — Primer Testimonio: Escritura número ciento sesenta y tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el presente Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen Doña Ara Celia Nieto, soltera; Doña Teresa Nieto de Budiño, viuda de sus primeras nupcias con Don Carlos Budiño y Doña Aracelia María de Las Mercedes Budiño y Nieto, que firma ''A. Budiño,'', soltera, todas domiciliadas en la calle Mercedes número cuatro mil quinientos cuarenta y dos, argentinas, mayores de edad, personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que sobre las bases de la Sociedad Colectiva ''A. C. Nieto y Compañía'', disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí al folio trescientos cincuenta y tres vuelto de este Registro corriente, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre las comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar la fabricación de artículos de corsetería, lencería y otros similares, como asimismo la de cualquier artículo del ramo de confección en general y comerciar en todos ellos, sirviendo de base para las operaciones la fábrica que han instalado en esta Ciudad, calle Mercedes número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro y donde se encontraba la extinta Sociedad ya mencionada ''A. C. Nieto y Compañía'', siendo este el domicilio actual de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de ''A. C. NIETO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tiene su domicilio como se ha dicho en esta Ciudad, calle Mercedes número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, integrado por sesenta cuotas de mil pesos cada una, que suscriben las socias en la siguiente proporción: La Señorita Ara Celia Nieto, veinte cuotas de mil pesos cada una; la Señora Teresa Nieto de Budiño, veinte cuotas de mil pesos cada una y la Señorita Aracelia María de las Mercedes Budiño y Nieto, veinte cuotas de mil pesos cada una, integrando las dos primeras su capital, con las maquinarias, mercaderías existencias créditos, útiles, etcétera que le correspondieron en la extinta Sociedad ''A. C. Nieto y Compañía'', de la cual formaban parte, de acuerdo al inventario y balance general practicado por las mismas y que conoce y aprueba la otra socia Señorita Aracelia María de las Mercedes Budiño y Nieto, integrando esta última su capital, en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye por cinco años a contar desde esta fecha y se considerará prorrogada por cinco años más, así sucesivamente e indefinidamente, si alguna de las socias no manifestara a las otras socias su decisión en contrario por telegrama colacionado, enviado con un mes de anticipación al vencimiento de los cinco años. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de las tres socias, quienes quedan nombradas desde ya gerentes y en tal carácter harán uso indistintamente de la firma social adoptada de ''A. C. Nieto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en todos los asuntos, negocios, operaciones mercantiles y bancarias relativas a la misma y su objeto en todas las formas usuales y acostumbra-

das en el comercio, pudiendo asimismo emplear la firma social para comprar, vender o arrendar bienes inmuebles o muebles, solicitar préstamos de dinero o Cédulas Hipotecarias de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos particulares u oficiales establecidos o a establecerse en esta Capital y de sus respectivas agencias o sucursales con arreglo a sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos, ya sea en cuenta corriente en descubierto, o en cualquier otra forma que les fuera acordado, para solicitar asimismo el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales en aquellos mismos bancos, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a todos esos efectos las escrituras públicas, solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la Sociedad, para conferir poderes especiales o generales, a fin de que la Sociedad pueda estar representada en juicio como actora o demandada o para actos de administración, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como dar fianzas o garantías a favor de terceros o en asuntos ajenos a la Sociedad. — Para las operaciones referentes a la compraventa, permuta, cesiones o arrendamientos de inmuebles, se requerirá la mayoría de votos o cuotas de capital social. — Sexta: Las socias deberán dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad sin el consentimiento de las otras socias. — Séptima: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de mera comprobación o de caja que se harán cuando la mayoría de las socias lo crea oportuno y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán y soportarán entre las socias por partes iguales. — En caso de haber utilidades, ellas se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Octava: Las socias percibirán una remuneración mensual de trescientos pesos moneda nacional cada una, sumas éstas que se imputarán a sus cuentas particulares. — Novena: Ninguna socia podrá transferir a terceros o extraños sus cuotas en la Sociedad, sin el consentimiento de las otras socias, pues éstas tienen prioridad para adquirirlas antes que cualquier persona ajena a la misma Sociedad. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, cualesquiera de las socias tendrá el derecho para hacerce cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando a la o a las socias salientes el haber que por capital y utilidades le corresponda, según balance practicado, en cuotas trimestrales de dos mil pesos moneda nacional cada una, consecutivas, con más el interés del seis por ciento anual pagadero al vencimiento de cada cuota, debiendo considerarse siempre los valores del capital, por el balance que se practique a tales efectos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socios durante la vigencia de este capacitadas, podrán si así lo creen conveniente hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos de la socia fallecida o representantes legales del incapaz, el haber que les corresponda en concepto de capital, por el balance anterior y en los plazos y condiciones establecidos en el artículo anterior, o bien proceder a la inmediata liquidación de la Sociedad. — En cualesquiera de esos casos, los herederos o representantes legales deberán unificar su personería. — En todos los casos de liquidación social, ésta deberá llevarse a cabo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las socias, las socias sobrevivientes o contrato, en su disolución o liquidación de la Sociedad, así como con los herederos o representantes legales en su caso, deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de un árbitro nombrado por mayoría y el laudo que se dicte deberá ser acatado por las partes e inapelable por ante los Tribunales. — Bajo las condiciones que anteceden las comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, consintiendo que el testimonio de la presente se inscriba en el Registro Público de Comercio, como corresponde. — Leída que les fué, se ratifican yfirman, siendo testigos Don Manuel E. de Robles y Don Enrique Medrano, vecinos hábiles, que conozco doy fe. — Ara Celia Nieto. — Teresa N. de Budiño. — A. Budiño. — M. E. de Robles. — Enrique Medrano. — Hay un sello. — Ante mí: Germán A. Tirigall. — Es conforme con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento cuarenta y cuatro a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "A. C. Nieto y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números ciento noventa y ocho mil cuatrocientos tres, ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas — cuatro — de — Raspado — y Compañía Sociedad — Vale. — Hay un sello. — Germán A. Tirigall.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 jun.-N.º 12597-v.26 jun.

LINOLAN

Sociedad De Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Goméz Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Entre los Señores Alberto Juan Pedro Canil, soltero, argentino, domiciliado en la calle Camacuá 340, Capital Federal, y Don Enrique Znojil, Checoeslovaco, casado en primeras nupcias con Petronilla Prochazka, domiciliado en la cale Chacabuco 754, Bernal, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Art. 1º) A contar del día 10 de Marzo de 1946, se constituye entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Art. 2º) El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Victoria 850 Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones y filiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Art. 3º) La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos en general. — Art. 4º) La Sociedad se constituye por el término de 3 años, a partir de la fecha indicada en el Art. 1º. — Art. 5º) El capital social se fija en la suma de $ 70.000 M|N de C|L.. — (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal) dividido en 700 cuotas de 100 pesos cada una, suscriptas en la cantidad de 350 cuotas por cada uno de los socios, integrado en la siguiente forma. — El Señor Enrique Znojil integra totalmente su capital con el aporte de las maquinarias, instalaciones de fábrica de tejidos de su propiedad, con la suma de 35.000 M|N de C|L. (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal.), según balance suscripto por las partes con fecha 10 de Marzo de 1946, que se agrega al presente. — El señor Alberto J. P. Canil, integra la suma de $ 17.500 M|N de C|L. (Diez Y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal.) — En dinero efectivo, obligándose a integrar el resto, anualmente con el 70 o|o de las ganancias que le correspondan, hasta que los capitales de ambos socios queden igualados. — Art. 6.º). La Sociedad girará bajo la denominación de "LINOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo ambos socios, señores Canil y Znojil, a quienes se designa indistintamente Gerentes, el uso de la firma social adoptada, así como la administración de los negocios sociales, pero con la prohibición expresa de comprometerla o usarla en actos ajenos a su objeto, en operaciones bursátiles, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Art. 7º) Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituír hipotecas u otras garantías reales o personales. Art. 8.º) Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de los libros que se realizarán trimestralmente, se practicará cada año al 31 de Diciembre, un balance e inventario general de los negocios sociales. — Para la aprobación de dichos balances, será necesaria la unanimidad de los socios Sigue en sellado de 0,10 centavos Número 261,936. — Viene del sellado de 10 ctvos. N.º 108,544. — Art. 9º) Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán anualmente del modo y en el orden siguiente. — a) El 5 o|o al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social. — b) El saldo se distribuirá en partes iguales para ambos socios, con la obligación por parte del Señor Canil de dejar en la Sociedad el 70 o|o de la parte que se distribuya, hasta cumplir con lo establecido en el Art. 5º). Art. 10) Las pérdidas en su caso, serán soportadas por partes iguales. — Si durante los dos primeros años el balance anual arrojase pérdidas mayores al 25 o|o del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. — Art. 11º) Ninguno de los socios podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales, ni se podrá aceptar nuevos socios sin la conformidad de un consocio. — Art. 12º) Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, el socio sobreviviente o no incapacitado, podrá optar dentro de los 6 meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad: a) Por pedir la disolución y liquidación de la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma o, b) Continuar la explotación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado. — En el primer supuesto, la parte de capital que corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará a esos efetos, le será reintegrada en 4 cuotas a los 6, 12, 18 y 24 meses de plazos, desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, más un interés del 5 %, pagaderos junto con cada cuota. — En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación. — Art. 13.º) En todos aquellos casos en que la incapacitación de un socio no sea total, no se producirá la disolución de la sociedad. — El socio incapacitado, deberá poner a su costo un empleado que desempeñe o efectue el trabajo que a él le correspondía en la sociedad y durante todo el tiempo de su incapacidad. — Art. 14º) Toda duda , cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudiera ser resuelta entre las partes, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Estos antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia. — La decisión de los arbitradores será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho, la cosa juzgada. — Art. 15º) En todo lo no previsto por este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11645 o del Código de Comercio en su defecto. — Conformes se firman dos —Sigue en sellado de 0,10 ctvos. N.º 261,935. — Viene del sellado de 0,10 ctvos. Nº 261,936. — ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 4 días del mes de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. — Enmendado: forma, centavos, continuar, contrato; Raspado: dividido: Vale. — Firmado Alberto Juan Pedro Canil. — Enrique Znojil.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.18 jun.-N.º 12608-v.24 jun.

LUNA DILLON, CASTRO, SELBY HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Jorge Alberto Luna Dillon, Alejandro Castro Soto, ambos casados y Cecilio (Cecil) Selby hijo, soltero, argentinos, domiciliados en la calle Lavalle número novecientos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada. que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Entre los Señores Jorge Alberto Luna Dillon, Alejandro Castro Soto y Cecilio Selby hijo, se constituye una sociedad que girará con la razón social de "LUNA DILLON, CASTRO, SELBY HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con escritorios actualmente en la calle Lavalle número novecientos, los que podrá trasladar cuantas veces sea conveniente, como también establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero, con asignación o no de capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) la compra y venta por cuenta propia o de terceros de bienes inmuebles urbanos y rurales; b) la construcción, explotación y administración de dichos bienes; c) remates, comisiones, financiaciones, mandatos y representaciones; d) la importación y exportación de mercaderías en general. — Para llenar esos fines la sociedad podrá adquirir, permutar, ceder, administrar, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título oneroso o gratuíto toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones; constituir, adquirir, ceder, transferir, aceptar, enajenar o dividir créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier otro género, sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y especialmente tomar dinero prestado con garantía hipotecaria del Banco Hipotecario Nacional, del de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales, municipales, provinciales o particulares establecidos en la República o en el extranjero y de cualquiera de sus sucursales de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o estatutos y de sociedades o de personas, comprar y vender acciones o cuotas de sociedades, anónimas, en comandita, de resposabilidad limitada y títulos de renta nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra especie; efectuar cualesquiera clase de operaciones comerciales, bancarias y de crédito, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás Establecimientos bancarios nombrados anteriormente que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros en papel moneda u oro sellado, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito en general; abrir cuentas corrientes, girar sobre los fondos depositados o que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, hacer depósitos en caja de ahorro a plazo fijo y en custodia, contratar seguros y locaciones, aún por más de seis años, ya sea como locadora o locataria, intervenir en licitaciones, conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, formular protestos y protestas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y transar; suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras pagarés y obligaciones de toda índole y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueran necesarios como consecuencia de los actos y operaciones enunciados precedentemente y todo cuanto se relacione con los actos de administración y de disposición de la sociedad, la que en general podrá ejecutar toda clase de actos contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pues la enunciación de todos aquellos actos no deben interpretarse con carácter limitadamente taxativo. — Tercera: La sociedad se contituye por el término de Seis Años a contar desde el primero de Junio próximo de modo que fenecerá el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma al venci-

miento de los tres primeros años, previo aviso que deberá dar a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social, con seis meses de anticipación. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad la ejercerán tres Gerentes, estando la representación de la misma en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones a cargo conjuntamente de los tres. Dichos Gerentes obligarán a la Sociedad con su firma particular precedida del rubro social y les está absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en prestaciones a título gratuíto y operaciones agenas al objeto de la sociedad, así como comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: No podrán los Gerentes realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de personas ú otras sociedades que ejerzan la misma clase de negocios, bajo pena de destitución del cargo y de la consiguiente responsabilidad por los daños y perjuicios. — Deberán dedicar todo su tiempo y contracción a la atención de los negocios sociales. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Un Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas una cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de sesenta y siete cuotas cada uno e integran en este acto al cincuenta por ciento, obligádose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los cinco días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio o bien a medida que las necesidades de los negocios lo requiera, si para ello hubiere conformidad unánime de los tres asociados. — El capital social podrá ser aumentado por resolución tomada por unanimidad. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en cuyos balances podrán hacerse las amortizaciones que las leyes impositivas permitan. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dichos balances anuales, previa deducción del cinco por ciento para formar e fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéndica proporción. Octava: Los balances anuales quedarán definitivamente aprobados con la firma de los tres asociados o bien a los treinta días de practicados, si antes no hubieran sido observados. — Los socios solo podrán retirar el sesenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas quedando el cuarenta por ciento restante en la caja social para aumento de sus respectivos capitales. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad de todos los socios. El socio que pretendiere ceder sus cuotas, deberá comunicarlo por telegrama colacionado enviado a los otros socios al domicilio social con tres meses de anticipación a la fecha del balance a practicarse del ejercicio dentro del cual tomó tal decisión. Los otros socios tendrán opción de adquirir tales cuotas mediante el pago al cedente del importe de sus cuotas y utilidades que le correspondan de acuerdo al resultado del balance del referido ejercicio. — Décima: Los Gerentes durante los tres primeros años del contrato gozarán de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, lo que se cargará a la cuenta "Gastos Generales" y después del plazo indicado dicho sueldo podrá ser aumentado o disminuído por resolución tomada por unanimidad entre los socios. — Undécima: Quedan designados Gerentes por el período indicado en la cláusula anterior, los tres socios Señores Luna Dillon, Castro Soto y Selby hijo, quienes declaran aceptar dicho cargo, obligándose a desempeñarlo de acuerdo con las prescripciones de este contrato, y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: La liquidación de la sociedad en caso de resolverse su disolución, será realizada por los tres Gerentes conjuntamente, quienes a dicho objeto podrán hacer uso de todas las facultades necesarias, inclusive las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, cobrar y percibir todo lo que se le adeude por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que correspondan. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de éste contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad continuará sus negocios y operaciones hasta la expiración del término fijado para su duración con un único representante de los herederos del socio fallecido o del incapacitado, designado con la conformidad de los demás socios. Décima Cuarta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de éste contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte y si éstos no pudieran ponerse de acuerdo nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación o nulidad para ante los Tribunales. — Décima Quinta: Los acuerdos y decisiones de los socios en sus relaciones entre sí, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, como a la designación de otros Gerentes, así como a las cuestiones que interesen a la sociedad, modificación del contrato ú otras, se tomarán por unanimidad, asentándose en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima Sexta: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Séptima: Como disposición transitoria, los socios de común acuerdo convienen: a) El socio Señor Selby hijo podrá retirar su capital o bien transferir sus cuotas por su valor nominal desde el día primero de Diciembre del año actual hasta el veinte y ocho de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, cuya tranferencia, de efectuarse ésta se realizará a favor de su socio Don Alejandro Castro Soto, percibiendo en dicho acto las utilidades que le correspondan al día de su retiro. —El importe de las cuotas lo recibirá al contado o si estuviera invertido en propiedades una vez que estén vendidas éstas. — b) A partir de la fecha de dicha cesión y por el término de tres años, el Señor Selby hijo no podrá dedicar sus actividades en la República, ya sea por cuenta propia o de terceros, a los mismos ramos que constituye el objeto de ésta Sociedad, ni tampoco formar parte de sociedades con iguales objetos. — c) En caso de producirse la referida cesión, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el rubro "compra y venta de propiedades por cuenta propia", en inversiones efectivas no mayores de la cantidad de ciento treinta y cuatro mil pesos, serán repartidas entre los socios Señores Luna Dillon y Castro Soto por partes iguales y en inversiones superiores a dicha cantidad, en proporción a sus respectivos capitales y en todos los demás rubros, también por parte iguales. d) En el mismo caso el Señor Luna Dillon quedará facultado para igualar en cualquier momento el capital de su nombrado socio Señor Castro Soto. — e) El Señor Selby hijo podrá antes del vencimiento del plazo de un año desde la fecha de su separación, formar parte nuevamente de la Sociedad, aportando el capital retirado por el mismo, más la suma necesaria para igualar al capital de los Señores Luna Dillon y Castro Soto, acrecentado con el cuarenta por ciento de las utilidades a que se refiere la cláusula octava. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Esteban Caielli y Don Juan Vega, vecinos y mayores de edad. — Jorge Luna Dillon. — Alejandro Castro. — Cecil Selby h. — Tgo.: Estéban Caielli. — Tgo.: Juan Vega — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil ciento diez vuelto del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Luna Dillon Castro, Selby hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y cuatro al doscientos cuarenta mil seiscientos sesenta y seis de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. Entre líneas —su— Vale. — Buenos Aires, Junio once de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.18 jun. N° 12618-v.24 jun.

"VALCKE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 196 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano público y testigos que suscriben comparecen: Don Mauricio Julio Adolfo Valcke, francés, comerciante, domiciliado en el "Hotel Nogaro", sito en Avenida Julio A. Roca número quinientos sesenta y dos, casado, y Don Segismundo Schader, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos quince; ambos de este vecindario, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe; Y Exponen: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones que siguen: Primero. — Girará bajo el rubro o denominación social de "VALCKE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta Capital Federal y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo. — La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a los transportes en general, almacenaje, acarreos, pasajes, importación, exportación y demás actividades del ramo. — En el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar cualquier operación comercial o industrial, formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como también actuar como consignataria. — Podrá asimismo adquirir, enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía. — Tercero. — El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Don Mauricio Julio Adolfo Valcke, treinta y cinco cuotas, y Don Segismundo Schader quince cuotas. — Los aportes consisten en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento los socios manifiestan haber integrado antes de este acto. — El saldo se integrará a prorrata de las cuotas cuando la marcha de la sociedad lo requiera. — Cuarto. — El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años a contar desde la fecha. — Al vencimiento de los tres primeros años, o de cualquier período consecutivo de tres años cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de disolverla por telegrama colacionado a cada uno de los demás socios con anticipación de por lo menos seis meses del primer plazo de tres años o de los siguientes de tres años. — Quinto. — La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, como gerentes. — En el desempeño de sus funciones deberá estampar su firma personal, cualquiera de los contratantes a continuación de la razón social "Valcke y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los Señores Schader y Valcke, quedan eximidos de la restricción que impone a los gerentes el artículo catorce de la Ley de la materia. — Los gerentes, en nombre de la sociedad, además de las facultades que tal carácter les confiere, podrá realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en su parte pertinente se tiene por reproducido, y en consecuencia podrán entre otros actos realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento Bancario, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. — El Señor Valcke podrá hacerse reemplazar para la ejecución de sus tareas como Gerente por un empleado, cuya remuneración por tal misión será a cargo exclusivo del socio nombrado. — Sexto. — Todos los años se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que periódicamente podrán efectuarse; debiendo realizarse dicho balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades que resulten se destinará anualmente el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el importe necesario correspondiente a las erogaciones que demanden las leyes obreras ingresara en un fondo de reserva legal. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas serán soportadas por el capital aportado en la misma forma que para el caso de distribución de utilidades. — Séptimo. — La liquidación de la Sociedad se efectuará en los casos que fija la ley. — Cuando la solicite cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo o sus prórrogas, los socio restantes tienen derecho a impedir la liquidación, adquiriendo la parte del que se retira, de acuerdo al último balance anual aprobado, con más el seis por ciento anual a contar desde el último balance citado a la fecha del pago. — En caso de fallecimiento de un socio, se liquidarán sus utilidades de acuerdo al último balance con más el seis por ciento anual a aplicarse en la misma forma del primer párrafo de este artículo. — Pero si ocurriese el fallecimiento del socio Señor Valcke, la sociedad se disolverá a no mediar acuerdo en contrario con sus herederos. — La razón social actual no podrá ser utilizada por los sucesores de la presente sociedad si no mediara conformidad expresa del Señor Valcke o sus herederos. — Octavo. — Todas las dudas, cuestiones o diferencias que se susciten entre los socios con motivo de la adminitración de la Sociedad, el modo de encarar, los negocios, interpretación de las facultades y obligaciones de cualquiera de ellos; oportunidad, distribución y prorrateo de ganancias y pérdidas, formación y adjudicación de lotes, reintegro y pago de aportes durante la existencia y funcionamiento de la sociedad o con motivo de su disolución o para su liquidación y partición, serán decididas, inapelablemente, por la mayoría. — Se entiende por mayoría el mayor número de votos que a su vez representa la mayoría del capital. — Este se divide en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, computándose por cada cuota, el derecho a un voto. — Las mayorías a que se refiere este contrato se computan también en todos los casos con relación al número de cuotas. — Y Noveno. — Serán cláusulas de este contrato respecto de lo no previsto en él, todas las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, relativa al funcionamiento de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída, la firman y la suscriben también los Señores Don Ernesto Pissavini y Don Rolando P. Catoni, vecinos capaces y de mi conocimiento; testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — M. Valcke. — S. Schader. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento noventa y seis vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Valcke y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", autorizo este testimonio en tres sellos correlativos, el primero de los cuales lleva el número doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y seis: en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 16 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.18 jun. N.° 12595-v.24 jun.

CORRENTINA

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, abril 3 de 1946. Los suscriptos, Juan Lucilo Sanabria, brasilero, de 58 años, Daniel Alonso Estevez, argentino de 65 años, Santiago Furman, argentino naturalizado de 47 años y Jo-

sé Alonso Estevez, argentino de 42 años, los cuatro casados, domiciliados en Esmeralda 455, piso 4º hábiles para este acto otorgan este contrato. a) Declárase constituida entre ellos desde el primero del corriente la "CORRENTINA — SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de dedicarse a toda clase de negocios como ser: consignaciones en general, compra-venta de productos y sub-productos arroceros, algodoneros, tabacaleros, maderas en general, explotación agrícola por cuenta propia, y todo otro, en este país y en el extranjero. Podrá asimismo realizar operaciones de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas industriales, implementos agrícollas y ganaderos, ocuparse de industrialización de productos; también de importación y exportación. Podrá también constituir y aceptar prendas, hipotecas u otros derechos reales con deudora a acreedora, dar o tomar dinero prestado, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Hipotecario Nacional con el Banco de la Nación Argentina y otros, Oficiales, mixtos o particulares y con Sociedades y particulares, adquirir derechos y acciones, activos y pasivos de otras Sociedades. b) El asiento social será en esta Capital, actualmente en Esmeralda 455, piso 4º. c) La Sociedad durará cincuenta años, pero con 180 días de anticipación al fin de cada año, cualquier socio podrá pedir la disolución. d) El capital social es de ciento cincuenta mil pesos nacionales dividido en cuotas de mil pesos de las que corresponden cuarenticinco al Sr. Sanabria, cuarenticinco al Sr. Daniel A. Estevez. treinticinco al Sr. Furman y veinticinco al Sr. José A. Estevez. Resulta de un balance que firmaron según el cual ya ha sido integramente aportado en mercaderías, cuentas a cobrar, adelantes a colonos, colonias arroceras, muebles y útiles. Este activo y pasivo era el de la "Correntina, Sociedad Mercantil" que estaba formada por los tres primeros de los contratantes de la que se hace cargo la entidad que se forma. e) La gerencia será ejercida indistintamente por los cuatros socios, que tendrán las más amplias facultades, con la salvedad que todo documento público o privado deberá ser suscripto por dos cualesquiera de los otorgantes. f) Anualmente se practicarán Balances generales, constituyéndose las reservas legales y efectuándose las amortizaciones máximas que permita la Dirección del Impuesto a los Réditos. g) Las ganancias o pérdidas que resulten, se adjudicarán a los socios en la proporción de 30 o/o. a cada uno de los Sres. Sanabria y Furman y del 20 o/o. a cada uno de los Sres. Estevez. h) Para sus gastos particulares cada firmante podrá retirar hasta 400 $ por mes con imputación a "Sueldos y Jornales". i) Los gerentes no podrán dedicarse a actividades, que signifiquen competencia a la Sociedad, ni intervenir en otras que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditario ni podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas o garantías. j) Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones importantes. k) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad lo firman Juan L. Sanabria. — D. A. Estevez. — S. Furman. — José A. Estevez. Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel Esteves, secretario.

e.18 jun.-N.º 12615-v.24 jun.

ANGELINI Y MOUILLERON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 631. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Don Benito Rodolfo Mouillerón, que firma: "Benito R. Mouilleron", argentino, de sesenta y un años de edad, soltero, y domiciliado en la calle Paysandú número mil quinientos veinte y siete, y Doña Adela María Angelini, que firma: "Adela M. Angelini", argentina, de cincuenta y seis años de edad, soltera, y domiciliada en la calle Paysandú número mil quinientos diez y nueve, ambos comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Marzo del corriente año que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: La Sociedad se denominará "ANGELINI Y MOUILLERON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Paysandú número mil quinientos diez y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de veinte años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de la fábrica de obléas medicinales, obléas para confitería y sus anexos, que venía explotando la Sociedad "Angelini y Mouilleron, Sociedad en Comandita por Acciones", extinguida con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, por expiración del plazo establecido en el contrato respectivo y de la cual eran los únicos socios los comparecientes a la fecha de su disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro cuotas de cincuenta mil pesos de la misma moneda cada una que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por Doña Adela María Angelini, tres cuotas, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos, y por el socio señor Benito Rodolfo Mouilleron, una cuota o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo capital es suscripto e integrado totalmente por los nombrados socios en parte del activo neto que a cada uno de los comparecientes le pertenece de la extinguida sociedad "Angelini y Mouilleron, Sociedad en Comandita por Acciones", y que consiste en los rubros que contiene el balance que los socios han practicado de conformidad y del que suscripto por los contratantes se agrega una copia a la presente. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado de conformidad entre ambos socios, aportando cuotas, siempre en la proporción del capital social inicial aportado por los socios. — Las cuotas son indivisibles y no negociables, pero podrán transferirse entre los socios. — En caso de transferencia a favor de terceros, sólo podrá hacerse con el consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad para su compra al precio nominal de la cuota. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que no podrán usarla para garantir compromisos de terceros sin distinción alguna y bajo ningún concepto. — Ambos socios en forma conjunta separada e indistintamente, realizarán la fiscalización y administración social, actuando como Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades: a) la que fija la ley. — b) podrán ejercer los siguientes actos: comprar, vender y en cualquier otra forma adquirir y transferir toda clase de materias primas e específicas, maquinarias, artículos, productos y mercaderías en general. — Construir instalar, explotar y en cualquier otra forma utilizar institutos semejantes en esta Nación o en el extranjero. Gestionar, obtener y transferir cualquier concesión del Gobierno Nacional o Provincial o de Municipalidades, sea de cualquier orden o naturaleza. — Comprar, adquirir, arrendar o de cualquier otro modo negociar y explotar empresas similares o existentes o que se constituyan en el futuro y que tengan similitud con la presente Sociedad. — Adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles, gravarlos con derechos reales de goce o de garantía o aceptar los gravámenes existentes sobre los que adquiera. — Hacer toda clase de operaciones con Instituciones bancarias incluso el Banco de la Nación Argentina, el Central, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional aceptándose las disposiciones, reglamentos, leyes y carta-orgánica de cada Establecimiento, pudiendo a la vez solicitar créditos o adelantos en cuenta corriente descontado documentos, con o sin garantía y realizando todas las operaciones que corresponda para las conveniencias y necesidades del giro social. — Para todos los casos previstos podrán firmar todos los documentos comerciales necesarios, contratos, cheques, vales, pagarés, giros, letras de cambio, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas que se requieran, así como las cancelaciones, ratificaciones o rectificaciones pertinentes. — Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Constituir hipotecas, prendas o anticresis. — Esta enumeración no es taxativa, pues quedan además autorizados para realizar todos los demás actos y contratos que creyeren convenir a los intereses de la Sociedad y que esté autorizado por las leyes del país. — Séptima: Los días treinta de Julio y treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general para establecer el estado financiero de la Sociedad y las utilidades que de ellos resulte se repartirán en la proporción del setenta y cinco por ciento para la socia Angelini y el veinticinco por ciento para el socio Mouilleron, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance a completar el diez por ciento del capital social. — Dichos balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, quedando éstos automáticamente aprobados si no hubieren sido observados en forma fehaciente. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción establecida para las ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste no podrán entrar a formar parte de la Sociedad y el importe de las cuotas que puedan corresponderle a éstos, les será entregada dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — A los fines de establecer el referido importe, se tendrá en cuenta el valor de las cuotas aportadas por el socio fallecido, vale decir, que en caso de fallecimiento de la socia Adela María Angelini, sus herederos percibirán la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, más el saldo de su cuenta personal, si esta fuera favorable y las ganancias del ejercicio al momento del fallecimiento, obtenido en la forma que se establece en el presente artículo; y los herederos del socio señor Benito Rodolfo Mouilleron. recibirán el importe de Cincuenta mil pesos moneda nacional, más el saldo de su cuenta personal si fuere favorable y las ganancias proporcionales del ejercicio determinadas en igual forma, cualquiera fuera el aumento o disminución del valor del establecimiento en el momento del deceso de uno de los socios. — Novena: No obstante lo establecido en la cláusula anterior en caso de fallecimiento de la socia Adela María Angelini, entrarán a formar parte de la sociedad y continuarán en la misma, sus hermanos Don Luis Vicente Angelini y Don Joaquín Jose Angelini, ya sea en forma separada o conjunta, siempre y cuando fueran éstos los únicos herederos de la socia fallecida. — Queda expresamente entendido que lo expuesto en el presente artículo es con carácter de única excepción del que antecede, pues en la generalidad de los casos, será de aplicación, lo determinado en la cláusula octava, aún con los herederos de los citados Luis Vicente y Joaquín José Angelini. — Décima: Resuelta la disolución y liquidación de la sociedad por las causas establecidas en el Código de Comercio o de común acuerdo entre las partes ella se practicará conforme al estado de los negocios, resultantes del balance general a practicarse, dividiéndose las utilidades en las proporciones que corresponden al aporte de las cuotas por cada socio, una vez extinguido el pasivo y realizado el activo, soportando las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación, ampliación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los balances o liquidación de la sociedad, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales éstos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, sin recurso de ningún género. — Duodécima: En caso de ser necesario, los socios podrán efectuar préstamos a la sociedad con derecho de prioridad a cualquier otra persona o Institución, debiendo devengar dichos préstamos un interés del ocho por ciento anual, pagaderos al treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año. — El mismo interés gozarán las sumas que por ganancias hubieren correspondido a cada socio y que no hubieran sido retiradas de la Caja Social por imposibilidad de entrega o por ser necesarias a la explotación de la sociedad. — Dichos intereses comenzarán a hacerse efectivos después de los diez días de su contabilización y serán capitalizados. — Décima Tercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio que le fueren aplicables. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron en presencia de los testigos Don Luis A. Vincent Gaché y don Isaac Melián Gómez, vecinos, mayores y hábiles, doy fe. — Benito R Mouilleron. — Adela M. Angelini. — Luis A. Vincent Gaché. — Isaac Melián Gómez. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y siete a mi cargo, de que doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales números: ciento setenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho al ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.18 jun.-N.º 12598-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad "TARANTO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder general de administración, a favor del Señor Honorio Francisco Millet, que firma "H. Millet", casado en segundas nupcias, francés, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 1330, según escritura de fecha 20 de Mayo de 1946, pasada ante el Escribano de esta Capital, Don Juan H. Recondo. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jun.-Nº 12.563-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que Don Adolfo Alejandro Casal, por sí y en representación de los Señores Edward William Young y Leonard Wagstaff y Don Eduardo Ezequiel Casal y Octavio Augusto Rivarola, ceden y transfieren a favor de cada uno de los señores Edward William Young y Leonard Wagstaff dos mil novecientas ochenta cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una que le corresponden en la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE BORATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando modificado el contrato social por la cláusula quinta que dice así: "Quinto.-La Sociedad continuará administrada por el socio señor Adolfo Alejandro Casal, en el carácter de Gerente o por el representante que éste designe, y a falta o por renuncia o remoción de dicho gerente, por el que se designe con el mismo carácter por mayoría absoluta de votos de los socios, computados según el capital, conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco", según escritura pasada ante el Escribano Don Pastor Britos Muñoz, de fecha nueve de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jun.-Nº 12.511-v.21 jun.

GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores José Rosalino González, español, José Inés Rossell, uruguayo, Aramis Roberto García Villamil, que firma "A. García Villamil", argentino, José Carballo, español, nacido el veinte y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, hijo de Don Francisco Carballo y de Doña Margarita Fuertes, los cuatro casados en primeras nupcias, Gustavo Adolfo Solivellas, que acostumbra firmar "Gustavo Solivellas", argentino, soltero y Juan Amorosi, argentino, viudo, todos domiciliados en la calle Defensa número cuatrocientos sesenta y siete, de éste vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los Señores José Rosalino González, José Inés Rossell, Aramis Roberto García Villamil, José Carballo, Gustavo Adolfo Solivellas y Juan Amorosi, se constituye una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "GONZALEZ, ROSSELL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto continuar explotando el negocio en el ramo de ferretería, armería y demás anexos, de la sociedad que con idéntico rubro y objeto ha quedado disuelta por escritura pasada en esta misma fecha ante mí y al folio novecientos setenta y dos de este Registro once corriente a mi cargo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo desde ya la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la calle Defensa número cuatrocientos sesenta y siete donde ya se encuentra instalado o donde en adelante se traslade, para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones. — Tercera: El término de duración de este contrato es el de cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, de modo que fenecerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: La gerencia dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Gerentes, quedando designados para desempeñar dicho cargo los seis asociados, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, firmando en nombre de la misma en la siguiente forma: a) Los socios Señores José Rosalino González y José Inés Rossell indistintamente cualquiera de ellos; b) Los socios Señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi representarán a la Sociedad firmando dos cualesquiera de ellos. — Tanto los dos primeros como los cuatro últimos no podrán afectar a la Sociedad o comprometerla en operaciones extrañas a sus fines y menos en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma, haciéndose extensiva esta prohibición a la firma particular de cada uno de los asociados. — En consecuencia quedan facultados los socios Gerentes para cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto correspondan a la Sociedad, hacer toda clase de pagos, adquirir por compra o por cualquier otro título y administrar libremente toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos o transferirlos y endosarlos, todos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se convengan. — Podrán también hipotecar los bienes raíces a particulares o sociedades y también al Banco Hipotecario Nacional de acuerdo con su ley orgánica y reglamentos, gravándolos por los plazos, cantidades, interés, amortización y demás cláusulas y condiciones que se estipulen, podrán suscribir contratos de locación por término que exceda o no de seis años, prestar dinero o tomar dinero prestado con garantías reales o personales, solicitar, recibir o dar sumas de dinero en letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes, o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del Extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires y demás establecimientos bancarios o sus sucursales las sumas de dinero que se encuentran depositadas o que se depositen a nombre de la Sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o contra los fondos que ya estuviesen depositados o que se depositen en lo futuro o en descubierto, solicitar préstamos, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, actuar en representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales a los fines expresados y otorgar, aceptar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios. — Quinta: Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio sin conformidad de los otros socios, bajo pena de destitución del cargo de Gerente y de responsabilizarse por los daños y perjuicios, pero podrán formar parte de la Sociedad "Rossell, González y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituírse entre los mismos seis socios. — Sexta: El capital social, consistente en mercaderías, dinero efectivo, créditos, muebles, instalaciones y demás valores que constituyen el activo y pasivo de la disuelta sociedad "González, Rossell y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que quedan transferidos a esta nueva sociedad, asciende a la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad en la siguiente proporción: ciento sesenta y ocho cuotas cada uno de los Señores González y Rossell y noventa y una cuotas cada uno de los Señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi. — Séptima: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se juzguen necesarios. — En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio, podrá rebajarse del activo las cantidades que se consideren necesarias para sanear el mismo. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dichos balances anuales se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social y en segundo término la cantidad necesaria para abonar a los socios el interés del cinco por ciento que se establecerá enseguida. — El remanente se distribuirá entre los asociados en la siguiente proporción: veinte por ciento para cada uno de los socios Señores González y Rossell y quince por ciento, para cada uno de los socios Señores García Villamil Carballo, Solivellas y Amorosi. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en idéntica proporción. — Los socios Señores González y Rossell podrán retirar la totalidad de los beneficios que les corresponda y los Señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi solamente el veinte y cinco por ciento y el setenta y cinco por ciento restante lo capitalizarán, acreditándose a sus respectivas cuentas particulares, gozando las cantidades que resulten de un interés del cinco por ciento anual. — Del mismo interés gozarán los beneficios que correspondan a los Señores González y Rossell y que no fueran retiradas por ellos. — Novena: Para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes, resoluciones de interés para la Sociedad o para cualquier modificación del acto constitutivo se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décima: Los seis socios, en el carácter de Gerentes, gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno, cuyas cantidades se cargarán a la Cuenta de Gastos Generales. — Undécima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, teniendo opción los socios o la Sociedad para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas al socio que pretendiera ceder sus cuotas, el que deberá avisar por escrito a los demás con seis meses de anticipación su voluntad de ceder dichas cuotas sociales. — Décima Segunda: Las obligaciones de los socios Señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi además de atender los negocios sociales a los que dedicarán todo su tiempo y contracción, son: para el primero ocuparse de la correspondencia en general y encargarse de la buena marcha del escritorio; el segundo se ocupará preferentemente de las compras para la sociedad; el tercero atenderá sus zonas de viaje en el interior del país, según el itinerario que más convenga a los intereses de la casa y el cuarto se ocupará especialmente de la recepción, ordenación y expedición de las mercaderías. — En cuanto a los socios Señores González y Rossell, éstos no tendrán obligación alguna de concurrir diariamente a la sede social ni de atender intensamente como hasta ahora los negocios sociales, quedando, por lo tanto en libertad de acción para ocupar su tiempo en la atención de sus asuntos personales, sin perjuicio de mantener también como hasta ahora su carácter de socios fundadores y por consiguiente la supervisión de todos los negocios de la sociedad, sin que ello signifique limitar en manera alguna las atribuciones acordadas a los otros cuatro socios Gerentes en la cláusula cuarta. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la Sociedad continuará su marcha y operaciones hasta la expiración del plazo acordado para su duración con un único representante del socio incapacitado o de los herederos del fallecido designado con la conformidad exijida por la cláusula undécima. — Décima Cuarta: La liquidación de la Sociedad podrá ser solicitada en cualquier época por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y será efectuada por cualquiera de los socios, Señores González y Rossell conjuntamente con uno de los otros socios Señores García Villamil, Carballo, Solivellas y Amorosi designados por el voto de los socios que representen el mismo por ciento del capital, quedando desde ya investidos de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, mercaderías y demás efectos, cobrar y percibir sus importes y todo lo que se le adeude, dar recibos y firmar las escrituras y demás documentos públicos y privados que se requieran. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de arbitradores, amigables, componedores, nombrados uño por cada parte y en caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio a las cuales, desde ya se someten los socios. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Damián Carbía y Don Esteban Caielli, vecinos y mayores de edad. — José R. González. — José I. Rossell. — A. García Villamil. — José Carballo. — Gustavo Solivellas. — J. Amorosi. — Tgo.: Damián Carbía. — Tgo.: Esteban Caielli. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio novecientos setenta y cuatro del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad: "González Rossell y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y cuatro al ciento noventa y ocho mil setecientos sesenta y seis de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada una que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille-Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.15 jun.-N.º 12502-v.21 jun.

CAS—FIN.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital, Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 950. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Juan Pedro Duhalde, argentino, de sesenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Reconquista cuatrocientos ochenta; don Alberto Antonio Canil, uruguayo, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Camacuá trescientos cuarenta, ambos comerciantes, y don Roberto Birnbaum, austríaco, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero, industrial, con domicilio en la calle Warnes trescientos noventa y siete, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que el tercero de los nombrados concurre por su propio derecho, y los dos primeros, lo hacen en nombre y representación, y en su carácter de Director Gerente y Director, respectivamente, especialmente autorizados para este otorgamiento, de "Moldavia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, según así lo justifican con los estatutos de la misma, y acta del directorio que copiados íntegramente, dicen así: "...... (aquí la transcripción de los estatutos de constitución de la sociedad) .. ." — Es Copia Fiel, doy fe de los estatutos citados, siendo el tenor del acta referida como sigue: " ... (aquí la transcripción del acta del Directorio) .. ." — Es Copia Fiel de los documentos de su referencia, y los comparecientes Exponen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre "Moldavia Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y don Roberto Birnbaum, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CAS FIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — CAPITAL, DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad, lo será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José número trescientos sesenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada trienio manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, manufactura, compra-venta, importación, exportación, consignación, representación y toda otra negociación en el ramo de textiles, telas, tejidos, hilados, casimires finos y productos afines y anexos de los mencionados precedentemente. — A tal objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con cualesquiera índole de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras sociedades aun de anónimas o de responsabilidad limitada como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y además podrá comprar, vender, ceder y|o permutar toda clase

de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por "Moldavia, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor Roberto Birnbaum, cuyo capital manifiestan las partes que se encuentra totalmente integrado antes de ahora en dinero efectivo a la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sexto: La Dirección administrativa y técnica de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de don Roberto Birnbaum, con los datos personales consignados al comienzo de esta escritura o de su representante, don Hugo Schwarz, de nacionalidad checoeslovaco, soltero, comerciante, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alvear cuatro mil cuatrocientos noventa y don Kurt Heller, checoeslovaco, soltero, comerciante, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil trescientos doce. — Para obligar legalmente a la sociedad se requerirán siempre dos firmas una de las cuales deberá ser indispensablemente la del socio gerente señor Roberto Birnbaum o de su representante, conjuntamente con la de uno cualquiera de los Gerentes Schwarz y Heller. — Quedan por este acto designados apoderados de don Roberto Birnbaum los señores Schwarz y Heller, indistintamente, quienes no podrán actuar por la doble personería y podrán ser sustituídos por otro apoderado que en cualquier momento podrá designar el señor Birnbaum. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Cas-Fin", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital doscientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto; así como las facultades del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; realizar todas clases de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y aceptar hipotecas y cancelarlas, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y que todos los actos jurídicos indicados en esta cláusula constituyen también objeto social, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, de acuerdo a los balances que el treinta de junio de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y siete, se practicarán por mitades entre los socios. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios y se considerarán aprobados de hecho si dentro de los treinta días de confeccionados, no fueren observados. — Dichos balances deberán practicarse sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Se llevará un Libro de actas y todas las resoluciones se adoptarán por ambos socios de común acuerdo. — Octavo: Queda expresamente convenido que el socio Roberto Birnbaum, debe trabajar exclusivamente para la Sociedad, quedándole absolutamente prohibido el ejercicio de otras actividades comerciales o industriales, gozando en cambio "Moldavia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de libertad de acción a este respecto. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobrevinientes del socio señor Roberto Birnbaum o de inexistencia del socio "Moldavia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según así lo resuelvan de común acuerdo el socio restante, con los derechohabientes del socio premuerto, incapacitado o inexistente; en el primer caso los causa-habientes o representantes del socio premuerto, incapacitados o inexistente deberán unificar su representación y si no continuare en la Sociedad se les reintegrará el capital con más las ganancias que les correspondieren en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento anual y con garantías a satisfacción. — Si continuare en la Sociedad deberán también unificar su representación y gozarán de los derechos que en esa oportunidad se convengan. — En el segundo caso y en cualquier hipótesis de disolución o liquidación ésta será hecha por él o los liquidadores que se designen de común acuerdo por las partes conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Para el retiro de cualquiera de los socios se efectuará un balance revalorizado, de común acuerdo. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa-habientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez nombrarán un tercero de común acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo laudo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores como el tercero deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Bajo Tales Conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, constituyendo domicilio legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Armides Soneyra y don Pedro Claher, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Roberto Birnbaum. — Alberto A. Canil. — Juan Pedro Duhalde. — Tgo.: A. Soneyra. — Tgo.: Pedro Chaher. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cincuenta del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, numerados correlativamente del trescientos diez mil setecientos treinta y tres al presente que lleva el número trescientos diez mil setecientos cuarenta y cinco que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello que dice Honorarios Decreto treinta mil cuatrocientos cuarenta pesos mil trescientos treinta y dos. — Saúl E. Machline. — Hay un sello que dice Saúl Enrique Machline. Escribano.

Buenos Aires, Junio 1.º de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 jun.-N.º 12472-v.21 jun.

"LABORATORIOS DARCK"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de "Laboratorios Darck" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Moisés Fricher, Juan José Vergez y las señoras Susana Zachs de Fricher y Clelia Alicia Caluori de Vergez, quienes por la manifestación que han hecho en el Registro de Mandatos con fecha 20 de Mayo de 1946 según Acta N.º 4673 y N.º 4672 respectivamente, pueden administrar sus propios bienes, todos ellos argentinos, mayores de edad, casados y domiciliados en la calle Guardia Vieja N.º 3552 de esta capital; — se ha convenido lo siguiente: constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la ley N.º 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS DARCK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Durará cincuenta años a partir del 2 de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Cualquiera de los socios que desee retirarse antes del vencimiento deberá notificar a los demás socios con un año de anticipación en forma fehaciente. Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación, por cuenta propia y|o de terceros, de operaciones comerciales, industriales y financieras relativas a la elaboración, fraccionamiento, compra y venta de toda clase de productos químicos, farmacéuticos, veterinarios, de perfumería, de tocador y de todo otro ramo que los socios de común acuerdo resuelven dedicarse. Tercera: El domicilio legal queda establecido en esta Capital en la calle Guardia Vieja 3552, pudiendo establecerse agencias o sucursales en toda la República o en el extranjero. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: El señor Moisés Fricher trescientas setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal; el señor Juan José Vergez trescientas setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal; la señora Susana Zachs de Fricher trescientas setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal; y la señora Clelia Alicia Caluori de Vergez trescientas setenta y cinco cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos moneda legal; debiéndose integrar la mitad en efectivo en el acto de la firma del presente contrato y el saldo a medida que lo requieren las operaciones de la Sociedad. Quinta: La Sociedad será administrada por los socios señores Moisés Fricher y Juan José Vergez indistintamente en el carácter de Gerentes, pudiendo nombrar uno o más sub-gerentes. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los dos socios nombrados indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios o garantías ajenas a la Sociedad, ni en prestaciones gratuítas. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al Art. 16 de la ley 11.645 y las de los inc. 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o. 14o., 15o., 16o., y 17o. del artículo 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3.875 y podrán hacer toda clase de operaciones bancarias con el (Continúa en el Sello N.º 732.314) (Sigue del Sello N.º 732.313), Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, del Estado o particulares, otorgar prendas agrarias y efectuar cuantos más actos que estimen conducentes al mejor desempeño de sus funciones y suscribir toda clase de documentos que puedan convenir a los fines sociales, pues esta enunciación no es limitativa. Sexta: Anualmente la Sociedad practicará un Balance e Inventario General al día 2 de Mayo, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar, estableciendo las reservas y previsiones que los socios crean prudentes y oportunas. Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se apartará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: El señor Moisés Fricher el treinta y cinco por ciento, el señor Juan José Vergez el veinticinco por ciento, la señora Susana Zachs de Fricher el veinte por ciento y la señora Clelia Alicia Caluori de Vergez el veinte por ciento. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción. La aprobación de los balances podrán hacerla los socios personalmente o por intermedio de sus apoderados, mediante la firma del Libro Inventario y de la Distribución de utilidades, firmando el Acta respectiva en el libro de Actas. Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la Sociedad. Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o de dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador, compuesto por tres personas, dos nombrados, una por cada parte, y la tercera que será la Cámara Argentina de Comercio, dentro de los quince días de producirse el conflicto, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los señores Moisés Fricher, Juan José Vergez y las señoras Susana Zachs de Fricher y Clelia Alicia Caluori de Vergez, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Darck". M. Fricher. — J. Vergez. — Susana Z. de Fricher. — Clelia A. Caluori de Vergez. — Entre líneas "cuantos" Vale.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jun.-N.º 12524-v.21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "MOCH Y ODELIN LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha otorgado poder a favor de los Señores Cipriano Enrique Biota que firma "C. E. Biota" y Juan Emilio Gustavo Peters que firma "Juan Peters", ambos argentinos y mayores de edad según escritura otorgada el 24 de Mayo de 1946, ante el escribano de esta Capital Don Juan H. Recondo. — Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 jun.-Nº 12.565-v.21 jun.

"EL SANATORIO DE LAS CAMISAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Carmelo Gallina, italiano de sesenta años de edad, estado casado; doña Micaela Alberti de Gallina italiana, de cincuenta y cinco años de edad, casada; doña Josefina Teodora Gallina, argentina, de treinta y tres años de edad, sol-

tera, y doña Francisca Aurelia Gallina, argentina, de treinta años de edad, soltera, todos domiciliados en la calle Corrientes número mil novecientos diez; han resuelto formalizar por el presente, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo en un todo a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y, al efecto, dejan establecidas sus bases de constitución en la forma siguiente: — Primera: — Bajo la denominación de "FL SANATORIO DE LAS CAMISAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad, cuyo objeto principal es la explotación del ramo de camisería, venta de artículos para hombres, e importación y exportación de afines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y ejecutar todos cuantos actos jurídicos lícitos sean necesarios sin limitación alguna. — Segunda: — La sede social está ubicada en esta Ciudad calle Corrientes número mil doscientos cinco, pudiendo establecer más sucursales o filiales en otro cualquier punto de esta Capital o del Interior de la República. Tercera: — El tiempo de duración de la sociedad, será indeterminado, pudiendo cesar en su vigencia, cuando así lo resolvieren los socios por mayoría de votos de capital, considerándose aceptada, si se aprueba en más del cincuenta por ciento del mismo, nombrándose por la misma mayoría, una comisión Liquidadora que podrá estar compuesta por los mismos socios o terceras personas. Tendrá un plazo máximo de un año para la liquidación del activo social, pudiendo proceder en la forma que lo creyere conveniente, venta particular, remate u otra cualquier forma. Pagará las deudas que tuviere la sociedad hasta ese momento y el saldo lo distribuirá entre las cuotas que forman el capital social y proporcionalmente a las mismas. Los honorarios de esta Comisión Liquidadora, serán regulados en la Asamblea General que ésta convoque al término de sus mandatos o del plazo acordado para la liquidación y pagados proporcionalmente a las cuotas de capital. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos nacionales cada una, subscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos por don Carmelo Gallina y veinte cuotas o sean dos mil pesos, cada uno de los Señores Micaela Alberti de Gallina, Josefina Teodora Gallina y Francisca Aurelia Gallina, capital que se halla íntegramente invertido en mercaderías, muebles, útiles y demás del negocio calle Corrientes número mil doscientos cinco y que en detalle, consta en un inventario practicado por separado y que las partes conocen y aceptan. Las cuotas sociales, son indivisibles, y la cesión no podrá efectuarse a terceras personas extrañas, sinó de conformidad a lo preceptuado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad de socios por mayoría de capital. — Quinta: — La administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes quedando designados en este acto los Señores Carmelo Gallina y Micaela Alberti de Gallina, quienes actuando, conjunta, separada o alternativamente, intervendrán en todos cuantos actos sea parte la sociedad, efectuarán todos cuantos actos jurídicos sean necerios para el cumplimiento de los fines de su constitución de conformidad al artículo primero, sin limitación alguna y con amplias facultades, debiendo usar su firma particular debajo de un sello indicativo del rubro social, con la palabra "gerente" debajo de su firma. — Sexta: — Esta sociedad comienza a regir desde el día primero de Junio del corriente año, debiéndose practicar balances anualmente el día treinta y uno de Mayo de cada año. Ellos se ajustarán a las disposiciones contables correctas, se cargará a ganancias y pérdidas el diez por ciento de muebles y útiles y los créditos incobrables si los hubiere, de la utilidad líquida, se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento para fondo de previsión social de diversas leyes hasta integrar diez por ciento del capital y el saldo, se distribuirá proporcionalmente entre las cien cuotas de que consta el capital social. — En caso de que el ejercicio produjese pérdidas y éstas fueren superiores al veinte por ciento del capital, la Gerencia convocará a Asamblea General de socios, en la cual se resolverá la determinación a tomar, ya sea la liquidación de la sociedad o la reducción del capital. — Del mismo modo, la Gerencia convocará a Asamblea General para la aprobación del balance y cuenta ganancias y pérdidas dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio financiero anual. — Séptima: — A pesar de las amplias facultades de que está investida la Gerencia, ésta podrá llamar a Asamblea General de socios si lo creyere oportuno, para tratar cualquier cuestión inherente al negocio. Las resoluciones de la Asamblea, harán cosa juzgada y se tomarán por mayoría de votos de capital, entendido que cada cuota representa un voto. Esta convocatoria, será válida por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cáda socio, y se formará la Asamblea, con los socios presentes por mayoría, cualquiera sea su número, media hora después de la fijada. — Octava: — En caso de comprobarse irregularidades a la Gerencia, cualquier socio dejará constancia en el libro de Actas, debiendo la Gerencia, convocar de inmediato a Asamblea General en la cual se resolverá lo que creyere oportuno, y si ello fuere la remoción del o los Gerentes, deberá nombrarse el substituto en ese mismo acto. — Novena: — La sociedad llevará sus libros de Contabilidad de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio, y además un libro de Actas rubricado en el que quedará constancia de todo cuanto se resuelva en las Asambleas que se convoquen de conformidad a los distintos articulados del contrato. — Décima: — Los puntos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo con las especificaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a las disposiciones del Código de Comercio y las prescripciones supletorias determinadas en el Código Civil. — Undécima: — Bajo de todas las condiciones que anteceden, dejan constituída esta sociedad que los socios se comprometen formalmente a cumplir y respetar en un todo de acuerdo a derecho, y, de conformidad, por estar redactada de acuerdo a lo convenido, la firman y aceptan en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Carmelo Gallina. — Micaela Alberti de Gallina. — Josefina Teodora Gallina. — Francisca Aurelia Gallina.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.15 jun.-N.º 12470-v.21 jun.

GLIWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados don Carlos Weinberger, argentino, domiciliado en Arenales 2721 y don José Gliksman, polaco, con domicilio en Gallo 331, ambos mayores de edad, únicos socios componentes de GLIWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos veinte y nueve al folio ciento diez y siete del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo dar por aumentado el capital de dicha sociedad en Veinte Mil Pesos moneda nacional, por lo que el capital social lo es ahora de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cáda una, todo integrado en partes iguales por ambos socios y consistentes en las mercaderías, efectos y demás valores de los negocios sociales conforme al inventario de fecha primero de Diciembre último. — Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. — Carlos Weinberger; José Gliksman. — Convienen además en la siguiente modificación: El Gerente, señor Weinberger tendrá un sueldo mensual de Un Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, y el señor Gliksman un sueldo también mensual de Un Mil Pesos Moneda Nacional, ambos con cargo a gastos generales. En prueba de conformidad firman también este agregado en el lugar y fecha dichos — Carlos Weinberger José Gliksman. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — E|l. de la República — Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 jun.-N.º 12513-v.21 jun.

VIUDA DE HOFFER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece doña Constancia Trentín de Hoffer, italiana, viuda de setenta y dos años de edad; don Crispín Cia, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad; doña Marina Melo Hoffer de Cia, argentina, de cuarenta años de edad, casada; don Valentín Bernabé, italiano, casado, de cuarenta y ocho años de edad; doña Julia Massanet de Bove, argentina, de treinta y un años de edad, casada; doña Teresa Laura Iborra, argentina, soltera, de veinte y cuatro años de edad, todos los comparecientes, domiciliados en la calle Arenales dos mil trescientos veinte y nueve, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual tiene por objeto principal dedicarse a la explotación de los negocios en los ramos de Peletería, reformas y ventas; adquirir por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación o por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos, acciones, los que podrán vender, permutar, hipotecar o de otro modo gravar los bienes que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y demás condiciones de las operaciones citadas, pudiendo abonar sus importes al contado o en créditos convenientes, tomar la posesión y transferir el dominio; celebrar contratos de locación, ya sea de muebles, inmuebles, pudiendo renovarlos, ampliarlos, modificarlos, rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos, dar o tomar dinero en préstamo con garantía personal, prendaria o hipotecaria, o sea los mismos negocios a que se dedicaba la sociedad que giraba bajo el rubro de "Viuda de Hoffer y Cía.", y bajo la denominación de Antigua Peletería "El Cisne", sin perjuicio de poder ocuparse de otros negocios lícitos que los socios de común acuerdo resuelvan emprender y que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo. — Segundo: — El término de duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y operaciones sociales. — Tercero: — La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de: "VIUDA DE HOFFER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y bajo la denominación de Antigua Peletería "El Cisne", con domicilio actualmente en la calle Arenales dos mil trescientos veinte y nueve- — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento diez y seis mil pesos moneda nacional, que está representado por mercaderías, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, y demás valores existentes en la actual casa de negocios en el ramo indicado, ubicada en dicha calle Arenales dos mil trescientos veinte y nueve, y por una finca ubicada en esta Ciudad calle Arenales número dos mil trescientos veinte y nueve, detallados en el inventario practicado por las partes separadamente, con el cual manifiestan conformidad. — Como consecuencia de ello, los señores don Crispín Cia, doña Constancia Trentin de Hoffer y doña Marina Melo Hoffer de Cia, transfieren a la sociedad que se constituye todos los derechos de propiedad posesión y dominio que tiene y les corresponden en la referida finca, que se ubica en esta Ciudad, Parroquia del Pilar, calle Arenales número dos mil trescientos veinte y nueve, entre Azcuénaga y Larrea, edificada en terreno compuesto de seis metros novecientos veinte y ocho milímetros de frente al Sud, por treinta metros trescientos diez milímetros de fondo; lindando por el frente con la calle Arenales, por el fondo con don Daniel Donovan; por el Oeste con don Juan Botta, y por el Este con propiedad del Banco Hipotecario Nacional, después propiedad de Burn. — Les corresponde por adjudicación que se les hizo en la disolución de la Sociedad "Vda. de Hoffer y Cía.", celebrada en esta misma fecha, ante mí el autorizante y al folio cuatrocientos setenta y uno, en este Registro a mi cargo, doy fe. — Con los certificados que se agregan a la presente y los recordados al mencionado folio cuatrocientos setenta y uno, se comprueba que las señoras de Hoffer y Cía y el Señor Cía no tienen inhibición que el inmueble descripto no reconoce embargo, no adeuda Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive, impuestos municipales, afirmado ni servicios vencidos a la Administración Nacional del Agua, no registra afectación por cercos y aceras y en cuanto a gravamen, sólo reconoce una hipoteca a favor de la Sociedad Anónima Buenos Aires, Building Society, por Veinte mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante Bravo, inscripta en el tomo ochocientos noventa y dos, Norte, folio doscientos diez y nueve, la cual conocen y toman a su exclusivo cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — En consecuencia las señoras de Hoffer y Cia y el Señor Cia, trasmiten a la nueva Sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que al inmueble descripto tienen y les corresponde, obligándose a las responsabilidades legales. — Quinto: — El mencionado capital está dividido en doscientos treinta y dos cuotas, de Quinientos pesos cada una y es aportada por los socios en la siguiente proporción: Doña Constancia Trentín, viuda de Hoffer, treinta mil pesos nacionales, o sean sesenta cuotas; Crispín Cía, veinte mil quinientos pesos nacionales o sean cuarenta y una cuotas; doña Marina Melo Hoffer de Cia, veinte mil quinientos pesos nacionales, o sean cuarenta y una cuotas; don Valentín Bernabé, quince mil pesos, o sean treinta cuotas; doña Julia Massanet de Bove, quince mil pesos, o sean treinta cuotas; doña Teresa Laura Iborra, quince mil pesos o sean treinta cuotas. — Sexto: — La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente, de los señores don Crispín Cia y don Valentín Bernabé, quienes revestirán el carácter de gerentes no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Podrán en consecuencias: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir empleados, fijar sueldos y habilitaciones, celebrar cualquier género de contratos, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, y extranjeras, pudiendo pedir dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, conformes y cualquier otro documento, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar cualquier clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con o sin fondos. — La Sociedad podrá adquirir, vender o ceder o permutar bienes inmuebles, constituir o aceptar hipotecas, percibir y dar recibos y suscribir los documentos y escrituras públicas que fueren necesarios; otorgar poderes especiales o generales, para asuntos judiciales o para lo que estimaren conveniente, haciéndose presente que la enunciación que precede no es limitativa, sino puramente enumerativa. — Independientemente de lo que dejan establecido, la señora doña Constancia Trentín de Hoffer, tiene en esta Sociedad la distinción del nombre de socia Fundadora, y los demás socios las siguientes denominaciones y cargos: Doña Marina Melo Hoffer de Cia, Directora en General del taller y negocio; Doña Julia M. de Bove, Jefa de Taller y Doña Teresa Laura Iborra, Jefa de ventas. — Séptimo: — Anualmente y en oportunidad que los socios determinen, se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en proporción del capital aportado por

cada uno de éllos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — Octavo: — El balance a que se refiere el artículo anterior será sometido a consideración de los socios y éste será aprobado treinta días después que de él tomen conocimiento los socios. — El silencio guardado se considerará como manifestación de conformidad. — Noveno: — Los socios gozarán en razón de las funciones que desempeñen en la Sociedad de los siguientes sueldos: — La señora de Hoffer cuatrocientos pesos mensuales. — La señora de Cia seiscientos pesos mensuales. — El señor Crispín Cia, setecientos pesos mensuales. — La señorita Teresa Laura Iborra, Julián Bove y Valentín Bernabé, trescientos pesos mensuales cada uno, conceptos éstos, que se agregarán a la cuenta de "Gastos Generales". — Décimo: — Sin perjuicio de lo que dispone la ley respectiva, toda cesión de cuotas de cualquier cantidad que ellas sean y que se celebre entre los socios, deben llenarse a cabo con toda clase de facilidades; pudiendo ser en consecuencia su liquidación y pago al contado o a plazos y con las demás condiciones y ventajas que amigablemente se lleguen a convenir. — Undécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) En continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o representantes legales de incapacitados, quienes deberán unificar su representación. — b) En pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, lo que a éste correspondiera en la Sociedad, a la fecha del deceso, previo balance que se practicará a tal efecto, tomando la Sociedad un plazo prudencial para efectuar este pago, que podrá ser al contado o en cuotas. — Duodécimo: — Toda duda o divergencia que se suscitara sobre la interpretación de este contrato o sobre causas no previstas en el mismo, sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de discorria un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y además agregan: Que reconocen, aceptan y toman a exclusivo cargo de la Sociedad que se constituye la hipoteca que el inmueble descripto precedentemente reconoce a favor de la Sociedad Anónima "Buenos Aires Building Society" y que obligan a la misma a satisfacerla en los mismos términos y condiciones de su constitución, que declaran conocer en todas y cada una de sus partes. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron, siendo testigos los señores don Amadeo F. Capano y don César A. Etcheverry, vecinos hábiles, doy fe. — Constancia Trentín Viuda de Hoffer. — Crispín Cia. — Marina Melo Hoffer de Cia. — Valentín Bernabé. — Julia Massanet de Bove. — Teresa Laura Iborra. — César A. Etcheverry. — Amadeo F. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su original pasada ante mí en el Registro ciento cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en cinco sellos de diez centavos cada uno, números: ciento trece mil ochocientos veinte y tres; ciento trece mil ochocientos veinte y cuatro; ciento trece mil ochocientos veinte y cinco; ciento trece mil ochocientos veinte y siete y el presente ciento trece mil ochocientos veinte y ocho que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Gilberto Casco. — Hay un sello.

Buenos Aires. Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 jun.-N.° 10930-v.21 jun.

"CASA GOMIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Uno. — Contrato Social: "Casa Gomiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — En La Plata, Provincia de Buenos Aires, Nación Argentina, a cuatro días de Febrero de mil novecientos cuarentiséis, comparecieron, José Pacomio Gomiz Sánchez, que firma José Gomiz, casado en primeras nupcias, vecino de la Capital Federal, calle Rodríguez Peña número seiscientos ochentitrés; Gregorio Gomiz López que firma G. Gomiz, casado en primeras nupcias, vecino de esta Provincia, partido de General San Martín, Villa Ballester, calle Santa Adelina número ochenticinco; y Pedro Gomiz López, que firma Pedro Gomiz, Francisco Gomiz López, que firma F. Gomiz; y José Gomiz López, que así firma, solteros los tres, vecinos de la Capital Federal, calle Paraná número cuatrocientos cuarentinueve; todos españoles, mayores de edad y de paso aquí, a los que conozco, doy fe, y dicen: Que formalizan una sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenticinco; suscribiendo el socio José Pacomio Gomiz Sánchez, ciento cuarenticinco cuotas de cien pesos o sea catorce mil quinientos pesos moneda nacional; cada uno de los socios Gregorio, Pedro y Francisco Gomiz López, setentinueve cuotas de cien pesos o sea siete mil novecientos pesos moneda nacional; y el socio José Gomiz López, cincuentitrés cuotas de cien pesos o sea cinco mil trescientos pesos moneda nacional. Y obligándose todos al fiel cumplimiento del siguiente Estatuto: Primero: Se denomina "CASA GOMIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Se dedica a explotar el ramo le Librería, Papelería, Bazar, Juguetería y Afines. — Tercero: Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Paraná número cuatrocientos cuarentinueve, pero podrá instalar locales de venta, sucursales, depósitos, agencias o representaciones, dentro o fuera del país. — Cuarto: El capital suscripto de cuarentitrés mil quinientos pesos moneda nacional ha sido integrado en especie, y consiste en la parte que respectivamente corresponde a cada uno, de acuerdo al balance efectuado el diez de Enero de mil novecientos cuarentiséis, en el comercio del mismo ramo instalado en la Capital Federal en la calle Paraná número cuatrocientos cuarentinueve. — Quinto: Terminará la sociedad el día diez de Enero de mil novecientos cincuentiséis, si por unanimidad y antes del día diez de Julio de mil novecientos cincuenticinco no se hubiera convenido prorrogarla. — Sexto: La administración y uso de la firma social están a cargo del socio José Pacomio Gomiz Sánchez o de la persona o personas que autorice expresamente para ese efecto. En este último supuesto, el señor José Pacomio Gomiz Sánchez no quedará obligado a responsabilizarse personalmente, por los actos y consecuencias de la administración del o los apoderados, siempre que esa delegación de fucultades de administración se efectúe en favor de otro u otros socios fundadores. Bajo esa representación la Sociedad podrá celebrar y realizar, excepto fianzas y garantías de terceros, todas las operaciones vinculadas al mejor desarrollo de su giro social y efectuar en cumplimiento de su objeto todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes como por ejemplo los siguientes, sin que esta enunciación se interprete como restrictiva sino simplemente como enunciativa: Toda clase de contratos a título oneroso o gratuito, ya sean personales o reales, firmando toda clase de escrituras públicas o privadas, pudiendo dar o aceptar donaciones; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles, semovientes e inmuebles, tomarlos o darlos en pago o arrendamiento por los plazos máximos de ley; constituir hipotecas, servidumbres, prendas civiles, comerciales o agrarios y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; hacer toda clase de pagos aun cuando no fueran los ordinarios de la administración; tomar dinero en préstamo; suscribir toda clase de documentos; girar, aceptar o endosar letras; ceder créditos, novar obligaciones, renunciar gratuítamente, remitir o hacer quitas de deudas; realizar cualquier operación bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares y oficiales, de este país o del extranjero, ajustándose a los reglamentos respectivos, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formular, protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, registrar o inscribir marcas y patentes de invención y sus renovaciones, conferir y revocar poderes generales y especiales con las facultades que se estimen necesarias para asuntos extraoficiales, judiciales y administrativos. — Séptimo: El Administrador puede suspender a los socios, aún fundadores, en las funciones como empleados o administradores delegados; a las resultas de lo que disponga la Asamblea. — Octavo: El Administrador deberá notificar fehacientemente a todos los socios: de inmediato, las constancias obrantes en el Libro de Actas de la Sociedad y con diez días corridos de anticipación, la orden del día para las asambleas y el balance y proyecto de distribución de ganancias y pérdidas. — Noveno: Cada uno de los socios fundadores promete emplear toda su inteligencia, habilidad y energía especulativas de lucro en beneficio de las actividades de las Sociedad y conservar libres las cuotas que ha suscripto. Esto, la Sociedad lo retribuye con una remuneración mensual total no menor de novecientos ni mayor de mil ochocientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales, y que aprovecha al o a los socios fundadores personalmente activos como administradores o empleados: siendo dos o más en la proporción de dos para José Pacomio Gomiz Sánchez y uno para cada uno de los demás. — Décimo: Los socios, sean o no fundadores, o administradores o empleados de la Sociedad, no podrán durante el término original de ésta, personalmente por o para terceros, realizar operaciones de las comprendidas en el objeto social. Dentro del radio de influencia de la Sociedad, tampoco lo podrán los ex socios ni sus sucesores. — Undécimo: Los socios tienen por sí o por Contador Público a quien autorizaren por telegrama colacionado dirigido al Administrador, el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualesquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, pero, están obligados a dejar constancias en el Libro de Actas de la Sociedad, escritas y firmadas de su puño y letra, al tiempo de comienzo y al tiempo de la terminación de la inspección y de cualesquier disconformidad o reclamo. — Duodécimo: El ejercicio

económico y financiero de la Sociedad terminará el día diez de Enero de cada año. Los beneficios y las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, por iguales partes, mientras subsista entre éllos la proporción de cuotas suscriptas en este acto y después en proporción al número de sus cuotas. Los adelantos o préstamos entre la Sociedad y los socios o terceros gozarán intereses a razón del cinco por ciento anual. — Décimo Tercero: Los socios están obligados a hacer constar bajo su firma en el Libro de Actas de la Sociedad; a) tan pronto se suscite entre éllos cualquier cuestión o divergencia; b) los arbitradores que designen; c) quince días corridos antes de reunirse las asambleas cualesquier asunto que propongan para consideración; d) dentro de los quince días corridos posteriores a la terminación de las asambleas, su disconformidad con el balance y|o el proyecto de distribución de ganancias y pérdidas: ya que no existiendo tales constancias se tendrán de derecho por aprobados. — Décimo Cuarto: El socio que pretenda ceder su cuota o cuotas sociales y su presunto cesionario aunque fuera socio, están obligados a formalizar la comunicación y la oferta mediante nota firmada por ambos en el Libro de Actas de la Sociedad. En la oferta se incluirá el compromiso de afianzarla y sostenerla durante sesenta días corridos y aun para el caso de que la Sociedad o los otros socios resolvieran hacer la adquisición. Es decir, que la oferta debe hacerse para el socio cedente o para el aceptante de la opción. — Décimo Quinto: El establecimiento de cuotas suplementarias para el giro o de garantía para terceros, la disolución anticipada no prevista de la Sociedad, la fusión con otras sociedad, la reducción o reintegración o aumento del capital y el cambio de objeto social deberán ser resueltos en Asamblea y por unanimidad. También deberán ser resueltas en Asamblea y por unanimidad, exclusión hecha de los afectados, la incorporación de socios o cesionarios o herederos o legatarios de socios y la exclusión de socios fundadores como administradores o empleados. — Décimo Sexto: Las asambleas ordinarias se verificarán presididas por el socio, de más cuotas de los presentes a las dieciocho horas del primer día hábil del mes de Febrero de cada año: a iguales cuotas se dará preferencia al de mayor edad. Y las extraordinarias, en forma análoga, treinta días corridos después de haberlo solicitado cualquier socio mediante nota firmada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décimo Séptimo: La Sociedad entrará en liquidación seis meses antes del vencimiento de este contrato o antes si se perdiera la mitad del capital social. En tales casos, unificada la Administración, si no lo estuviera, de acuerdo a la Ley once mil ochocientos sesentisiete tratará de venderse el activo y pasivo sociales en remate y en block, por la base del capital suscripto o la correspondiente al último balance aprobado. Y no habiendo interesados ni por la base mayor ni por la menor se procederá a rematar fraccionado el activo. — Décimo Octavo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividerse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de formalizado el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyos fallos no son susceptibles de apelación. — Décimo Noveno: Los socios como tales, constituyen domicilios legales en los particulares denunciados. — Previa lectura en que se ratifican, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Angel Bressa y don José A. Colombo, vecinos hábiles, doy fe. — José Gomiz. — G. Gomiz. — Pedro Gomiz. — F. Gomiz. — José Gomiz López. — Tgo.: José A. Colombo. — Tgo.: Angel Bressa. — Hay un sello (dice: Jorge Molins-Escribano Público) Ante mí: Jorge Molins. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados un millón ochocientos sesentidós mil ochentitrés, un millón ochocientos sesentidós mil ochenticuatro, un millón ochocientos sesentidós mil ochenticinco y un millón novecientos diecisiete mil sesentinueve que sello y firmo en el lugar del otorgamiento a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarentiséis. — Hay un sello (dice: Jorge Molins-Escribano Público). Jorge Molins. — Buenos Aires Mayo 15 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.15 jun.-N.° 11875-v-21 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Arnoldo Widmer, vende el señor Ricardo Carlos Jordi, las cien cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TELEMETER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando además nombrado Gerente de la mencionada sociedad el señor Ricardo Carlos Jordi, según resulta de la escritura otorgada ente el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 21 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 jun.-N.° 12.469-v.19 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "EDITORIAL TIMES", por documento privado de fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ha designado gerente al señor Martín Müller, quién tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con el socio Bala Kollar. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.14 jun.-N.° 12482-v.19 jun.

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don Nicolás Enrique Badaracco, argentino, soltero, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corro ciento noventa y dos, de esta Ciudad, — don Angel Juan Roberto Arpesella, que firma Angel J. R. Arpesella, argentino, casado en segundas nupcias, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Nueva York tres mil quinientos veintiocho, de esta Capital, — don Francisco Bardelli, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Pedro Morán dos mil trescientos cincuenta y dos, de esta Ciudad, — don Juan Alberto Santiago Ivaldi, que firma Juan Ivaldi, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Camarones dos mil quinientos ochenta y cinco, de esta Ciudad, — don Claudio Cerliani, italiano, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, — don Pedro Etchegaray, argentino, casado de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Andalgalá dos mil seiscientos sesenta y seis, de esta Capital, — don Armando Carlos Corte, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Recuero dos mil seiscientos setenta y seis, de esta Ciudad, — don Domingo Evangelista, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Pillado ochocientos cincuenta y siete, de esta Capital, — don Humberto Victorio Bello, que firma Humberto Bello, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tomás Valencia quinientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad, — don Miguel Héctor Pérsico, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Carabobo ciento cuarenta y nueve, de esta Capital y don José Agustín, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Corro ciento noventa y dos, también de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: — Que, han convenido en constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos: — Primero: — Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "EXPRESO LINIERS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo; — La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse al transporte de pasajeros, encomiendas y cargas en vehículos automotores, en cualquier punto del país; a la explotación de talleres mecánicos; compra-venta e importación de automotores y repuestos, aceites, grasas, nafta y, en general, a todo otro producto, negocio o industria que esté relacionado directa o indirectambente al transporte automotriz y represente un beneficio para la sociedad. — Tercero: — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por partes iguales entre todos los socios, por lo que corresponden a cada uno de ellos veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Queda, pues, en la forma expuesta, suscripto íntegramente el capital social, de cuyo total queda integrado el cincuenta por ciento, según resulta del depósito que se efectúa en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, será integrado por los socios en la forma y plazo que éstos decidan en la primera Asamblea que celebren. — Cuarto: — La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años, contados desde la fecha. — Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, el que será designado por la Asamblea de socios, por pluralidad de votos, entendiéndose por tal la mitad más uno de los votos presentes en la misma. — El Gerente tendrá el manejo de los asuntos y negocios de la sociedad, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos al giro social, como tampoco en fianzas o prestaciones a título gratuito ni en garantía de obligaciones de terceros. — En este acto y por unanimidad se nombra Gerente de la sociedad al socio don Armando Carlos Corte. — Sexto: — La sociedad podrá, por intermedio de su Gerente, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria, o de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estime conveniente; comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales y transferirlas en la forma de pago, plazo y modo que creyere necesario, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran; dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo a sus estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o particulares, descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, y revocarlos; practicando, en fin, todos los demás actos y gestiones necesarios para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: — El gerente no podrá dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma todos aquéllos en que dicho gerente intervenga, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — El Gerente podrá ser removido y sustituído en cualquier momento por el voto de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social. — Octavo: — Todos los años se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con el balance general se practicará un inventario General, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias, instalaciones y vehículos. — Dichos balances e inventarios anuales serán puestos a consideración de los socios quienes, dentro del término de diez días, a contar desde la notificación, se constituirán en Asamblea y manifestarán su conformidad o no, con los mismos, dejando constancia de sus observaciones en el libro de actas de la sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de las cuotas que representen como mínimo la mitad más uno del capital social. — El silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se computará siempre como voto favorable de sus cuotas para la aceptación de dichas operaciones. — Noveno: — Las ganancias que arroje el Balance General, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios de acuerdo y en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscriptas e integradas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente, por el Fondo de Reserva y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que para las ganancias. — Décimo: — Cada dos meses los socios deberán reunirse en asamblea, resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales y computándose, al efecto, cada cuota de capital suscripta e integrada, por un voto. — De lo resuelto se dejara constancia en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Independientemente de las asambleas establecidas, cuando asuntos de importancia así lo requieran, podrán celebrarse asambleas extraordinarias a pedido de no menos de seis socios, y sus resoluciones se adoptarán en la misma forma que para las asambleas ordinarias. — Undécimo: — Los socios o esta Sociedad tendrán prioridad sobre cualquier otro para la adquisición de las cuotas de capital que estén en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro, y los herederos o legatarios del socio muerto o incapacitado, tomarán intervención en la sociedad, con las mismas atribuciones, derechos y obligaciones de los demás socios, debiendo al efecto unificar su representación. — En caso de que el fallecido fuere Gerente, se procederá de inmediato al nombramiento de su reemplazante. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la sociedad, se les abonará la parte de capital y utilidades que les corresponda según balance general que se practicará de inmediato a tal efecto, en dos cuotas anuales, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero sobre saldos deudores, conjuntamente con las cuotas de capital. — Décimo Tercero: — Toda diferencia que surgiere entre los socios o entre éstos y la sociedad con motivo de la interpretación de este contrato o de sus actividades, será resuelta por los Tribunales ordinarios de esta Capital por el procedimiento de excepciones dilatorias, a cuyo efecto constituyen sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las condiciones expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de "Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don José Iglesias y don Enrique Francia, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Nicolás E. Badaracco. — Angel J. R. Arpesella. — Francisco Bardelli. — Juan Ivaldi. — Claudio Cerliani. — Pedro Etchegaray. — Armando C. Corte. — Domingo Evangelista. — Humberto Bello. — Miguel H. Pérsico. — José Agustín. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: E. Francia. — (Hay un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento diecisiete vuelto del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Expreso Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el doscientos cincuenta y dos mil ochocientos dos al doscientos cincuenta y dos mil ochocientos seis inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: — J. C. Podestá. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 jun.-N.º 12484-v.19 jun.

"CEDEPA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Antonio Ferrer, domiciliado en la calle San Martín trescientos sesenta y cinco y don Atheus Kolodny, con domicilio en la de Mendoza tres mil cuarenta y nueve, ambos casados, mayores de edad, argentinos, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Compañía Exportadora de Productos Argentinos-Ferrer y Kolodny", han resuelto transformar la misma en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que llevan a efecto por este acto y sujetan a los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, siendo su rubro social "CEDEPA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número ciento noventa y cinco, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero, cuando el giro de los negocios sociales así lo requiera. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto principal continuar con la explotación de los negocios que bajo el rubro de Compañía Exportadora de Productos Argentinos-Ferrer y Kolodny, tienen establecido los contratantes en esta Capital a sea la exportación de productos argentinos, importación de artículos en general, representaciones, comisiones en general y demás ramos afines, como cualquier otro negocio lícito que los socios estimen conveniente, sin que esta enunciación sea limitativa, sino meramente enunciativa y de cuyo activo y pasivo se hacen cargo — Artículo Tercero: La duración de la sociedad, que comenzó sus operaciones el día primero de Mayo corriente y cuyas operaciones efectuadas ratifican, es por Tiempo Indeterminado, pero cualquiera de los socios que no deseare continuar con el carácter de tal, podrá resolver su retiro de la misma, solamente después de transcurrido cinco años contados desde la fecha de iniciación de esta sociedad, a cuyo efecto el socio que así quisiere hacerlo deberá enviar con una anticipación de seis meses por lo menos por medio de un telegrama colacionado al otro socio manifestándole tal decisión, el cual deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual no haciéndose uso de esta facilidad la sociedad no tomará en cuenta solicitud alguna. — Artículo Cuarto: El capital social fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Acciones de Un Mil pesos Moneda Nacional Cada Una, el que queda suscripto y totalmente integrado por los socios en partes iguales, es decir, el socio señor Antonio Ferrer, cincuenta cuotas, que integra en la siguiente forma: Cuarenta y cinco mil novecientos diecisiete pesos veintinueve centavos moneda nacional, en su parte del activo y pasivo de la sociedad que se hacen cargo y Cuatro mil ochenta y dos pesos setenta y un centavos misma moneda en dinero efectivo y el socio señor Atheus Kolodny, cincuenta cuotas que integra con su parte del activo y pasivo de la sociedad que se hacen cargo. — Hacen constar las partes que los aportes que efectúan, no consistentes en dinero efectivo, se detallan en las planillas y en el inventario y balance general que tienen firmado y se obligan recíproca y solidariamente con arreglo a derecho y respecto de terceros de acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes quedan designados Gerentes de la sociedad y facultados para desempeñar sus funciones conjunta, separada o alternativamente, pudiendo además conferir y revocar los poderes generales o especiales para la representación de la sociedad en cualquiera de sus actos o contratos. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios extraños al giro de la misma o en fianzas y garantías de terceros. — Artículo Sexto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley y un libro de actas en el que los socios asentarán las resoluciones que adopten para la buena marcha de la sociedad. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Artículo Séptimo: Los Gerentes quedan facultados: a) Va-

gilar la contabilidad social, que deberá llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — b) En forma separada o indistintamente firmarán las escrituras públicas o documentos privados necesarios y relacionados con los actos en que intervengan, pudiendo asimismo celebrar contratos de compraventa de mercaderías, de bienes muebles o inmuebles, solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional y demás Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares, tanto en la Casa Central como en cualquiera de sus Agencias o Sucursales, con garantías reales, personales o sin éllas, aceptando los Estatutos, Cartas Orgánicas de los Establecimientos con quiénes contrate, firmando en todos los casos las letras, valés, pagarés y demás documentos, así como avalarios, endosarlos, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, novaciones, renuncias,remisiones o quitas, celebrar locaciones por más o menos de seis años, así como locaciones de servicios, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar la renuncia gratuita de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad. — c) Podrán aceptar de sus deudores en pago de sus deudas, bienes muebles, inmuebles ,semovientes, créditos o cualquier otro papel de comercio, todo lo que podrán vender, permutar, hipotecar, gravar, lo mismo que los de pertenencia de la sociedad y constituir sobre los mismos toda clase de privilegios, prendas comerciales o agrarias. d) Hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, Poderes Ejecutivos, Legislativos y entes y cuerpos autónomos y autárquicos, la mención de estas facultades, es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme al objeto de la misma y lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Es condición que el Gerente señor Kolodny dedique a la sociedad objeto del presente, todo su tiempo, actividad y conocimiento al mejor éxito de la misma, no pudiendo, bajo ningún concepto dedicarse a otras operaciones, no así el Gerente Señor Ferrer que dedicará a la sociedad el tiempo que crea oportuno y necesario, pudiendo dedicarse a otras operaciones; por tal motivo el Señor Kolodny gozará de un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo Noveno: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se efectuará un balànce e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios, todo sin perjuicio de los parciales mensuales o de comprobación que los socios estimen necesarios. De las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo segundo de la expresada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo, previa deducción de un cinco por ciento para la renovación de útiles, indemnizaciones por despido o cualquier otro rubro eventual, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, pudiendo estos retirarlos o dejarlos en la sociedad, en cuyo caso estas sumas devengarán un interes del seis por ciento anual siempre que ellas sean utilizadas para los negocios sociales. — En el caso de que hubieren pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción al capital aportado. — Artículo Décimo: Para el nombramiento o remoción de los gerentes y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá los votos de la mayoría de las cuotas de capital, como también para toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios. — Artículo Undécimo: En caso del retiro de un socio, previsto en el artículo tercero, se procederá a fijar su haber en la sociedad conforme al balance del ejercicio correspondiente a la fecha de su retiro y cuya suma le será abonada en tres cuotas iguales, anuales, con más el interés que el Banco de la Nación Argentina, perciba esa fecha por préstamo que efectúe; sobre las cantidades pendientes y pagaderas con cada cuota; debiendo abonarse la primera en la oportunidad de la fecha de aprobación del balance correspondiente al ejercicio a cuyo final se hizo efectivo el retiro y la segunda y tercera cuotas, al plazo de uno y dos años de la misma fecha respectivamente. Artículo Duodécimo: Ninguno de los socios podrá enajenar sus cuotas de capital, sin antes dejar establecido en forma auténtica que el otro socio no está dispuesto a adquirirlas. En el caso que éste deseare hacerlo podrá efectuarlo abonando su importe a la par. — Artículo Décimo Tercero: La muerte, retiró, interdicción o quiebra de un socio sea o no gerente, no causará la disolución de la sociedad. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, siempre que el o los otros socios lo acepten, podrán continuar en la sociedad, sin otra intervención que la de control o comprobación en la formación de los balances, sin derecho a desempeñar la gerencia social ni a inmiscuirse en el giro de los negocios y debiendo en todos los casos unificar la representación . — En el caso de no aceptarse que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado continúen formando parte de la misma, se abonará a éstos la parte del capital aportado por éste, distribuyéndose las cuotas de acuerdo al capital suscripto e integrado. — El pago a los herederos o representantes legales será efectuado al contado. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las cuestiones o divergencias que se originen durante el transcurso de la duración de la sociedad, ya sea referente a la interpretación y ejecución de este contrato social, como así durante su liquidación o disolución, serán dirimidas de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo se acatará lo que la mayoría resuelva, y en igualdad de cuotas por amigables componedores. — Las cuestiones no previstas en el presente contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes declaran formalizada la sociedad "Cepeda- Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la que se obligan conforme a derecho. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a -27- de Mayo de 1946. Entre líneas: y en igualdad de cuotas por amigables componedores. — Vale. — Antonio Ferrer. — A. Kolodny. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. —Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.14 jun.-N.° 12477-v.19 jun.

BALMELLI & CAMPONOVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la Señora Casilda Venedicta Grondona de Camponovo, de 59 años, viuda, argentina, domiciliada en Moldes 2460 y Casimiro Balmelli de 63 años, casado, argentino, domiciliado en Ayacucho 1526, convienen la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: Constitución: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de BALMELLI & CAMPONOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con asiento en esta Capital calle Ayacucho 1526 y anexo, calle Las Heras 2190, pudiendo instalar sucursales en la Capital o Provincias. Segunda: Objeto: Esta Sociedad continuará con los negocios establecidos en esas direcciones, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, dedicándose a la explotación de los mismos en el ramo de Panadería y Confitería y todo lo referente a dicha especialidad o cualquier otra conexa o afín. Tercera: Término: Este contrato tiene una duración de cinco años pudiendo renovarse automáticamente por iguales períodos si las partes no expresan su voluntad de declararlo rescindido mediante notificación telegráfica expedida con noventa días a la expiración de cada período. Cuarta: Capital: El capital social está constituído por la cantidad de $ 80.000.00 m|n. (Ochenta Mil Pesos M|N) dividido en 80 cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: la Señora Casilda Venedicta Grondona de Camponovo $ 40.000.00 m|n. y Balmelli $ 40.000 que representan 40 cuotas cada uno. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración estará a cargo de los dos socios en su carácter de Directores-Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todo acto de administración o disposición, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, en provecho particular de los socios o en garantía a favor de terceros. — —Sexta: Balances: El Treinta y uno de Octubre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y seis se practicará balance general de acuerdo a las normas impuestas por la Dirección de Impuesto a los Réditos, repartiéndose las utilidades netas o pérdidas por mitades iguales. Se considerará aceptado el balance si dentro de los treinta días de confeccionado no fuese observado. Séptima: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas se reservará un cinco por ciento de acuerdo a la ley 11.645 y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Octava: Fallecimientos: Si falleciera alguno de los socios la Sociedad podrá continuar con sus herederos quienes al efecto unificarán personería. Novena: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores ambos socios con iguales facultades. Abonadas que sean las deudas sociales se procederá a reintegrar el capital intereses y utilidades. Décima: (Primera): Ley de Transferencia: A los efectos de la transferencia del activo y pasivo de la Sociedad de hecho que tienen constituído los socios y que explotan los negocios indicados en la cláusula segunda, se deja constancia que se han efectuado las publicaciones de la Ley 11.867 en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Paz" de la Capital, habiéndose satisfecho todas las reclamaciones y suscriptos por los socios los inventarios respectivos. Décima Primera: Resoluciones: Las cuestiones sociales serán resueltas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Décima Segunda: Arbitraje: Toda duda o divergencia será dirimida por un arbitrador único designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de cualquiera de las partes, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Cláusula Transitoria: Se firma un único ejemplar a los efectos de su incripción en el Registro Público de Comercio y para tal fin queda facultado el Dr. Raúl A. Molinari para realizar los trámites necesarios. En Buenos Aires a treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Entre paréntesis. — Primera — No vale. — Casilda G. de Camponovo. Casimiro Balmelli. — Sobre raspado: Cuarta y Balmelli $ 40.000 que representan 40 cuotas cada uno. — Quinta — —Sexta — Séptima — Octava — Novena — Primera Segunda — Vale. Casilda G. de Camponovo. Casimiro Balmelli.

Buenos Aires, Junio de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 jun.-N.° 12364-v 19 jun.

"H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante N.°..., se hace saber por cinco días que se ha presentado para inscribir la transferencia de cuotas y la modificación del contrato de la sociedad "H. J. DUGGAN Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis... En consecuencia por el presente queda modificado el contrato de constitución de la sociedad "H. J. Duggan y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que para lo futuro queda formada por la señora María Isabel Hope de Duggan, Don Juan Alfredo Earnshaw, Don Percy Carlos Hardman, Don Godofredo Juan Cecilio Patten y Cirilo Norman Jacobs, cuya filiación y domicilios arriba consignados se dá por reproducidos en este lugar, quedando redactadas las cláusulas tercera, cuarta, y quinta en la forma que a continuación se expresa rigiendo todas las demás cláusulas y condiciones en la forma que lo establece el contrato de constitución de la sociedad: Tercera: El capital de la sociedad se eleva a la suma de Cuarentamil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscripta en la siguiente forma: Cincuenta y seis cuotas o sean Cincomil seiscientos pesos la señora María Isabel Hope de Duggan; Ciento diez y seis cuotas o sean Oncemil Seiscientos pesos moneda legal para cada uno de los señores Juan Alfredo Earnshaw y Percy Carlos Hardman, Ochenta y dos cuotas para el señor Godofredo Juan Cecilio Patten y Treinta cuotas o sean Tres mil pesos para el señor Cirilo Norman Jacobs. Dicho capital se encuentra integrado en el cincuenta por ciento y el saldo será aportado cuando los socios así lo resuelvan. Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Earnshaw, Hardman, Patten y Jacobs actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, indistintamente, revistiendo todos el cargo de Gerentes con las más amplias facultades, aún aquellas para los cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. Quinta: Los Gerentes designados en la cláusula precedente gozarán por su trabajo una remuneración que se establecerá de común acuerdo imputable a gastos generales, con inclusión del Gerente señor Earnshaw. En fe de ello suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra expresados. Sobre raspado—que se establecerá de común acuerdo vale. Sobre raspado — inclusión — también vale. — P. C. Hardman — John A. Earnshaw — G. Patten — Mary Hope de Duggan — C. Norman Jacobs. — Se hace saber igualmente que por el mismo contrato y como acto previo a la reforma transcripta, la señora María Isabel Hope de Duggan, argentina mayor de edad, en su carácter de heredera de su esposo Don Harold José Duggan cedió del capital que le correspondía, treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, a saber: al socio señor Juan Alberto Earnshaw, siete cuotas; al socio Percy Carlos Hardman, siete cuotas; al socio Godofredo Juan Cecilio Patten, cinco cuotas y al nuevo socio Cirilo Norman Jacobs, quince cuotas, siendo este último, argentino, casado, mayor de edad y todos los contratantes domiciliados en Martolomé Mitre 441. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Enmendado — igualmente — Godofredo — Vale. Sobre raspado — cargo — vale.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.14 jun.-N.° 12486-v.19 jun.

"MEDIN Y CIA."

Fábrica Argentina de Calzado

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. En Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los Señores Alberto José María Medin y Carlos A. Otero Mensegur, domiciliados en Venezuela 3361 Ciudad, resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "MEDIN Y CIA.", FABRICA ARGENTINA DE CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años, pudiendo resolverse su disolución anticipada de común acuerdo o por simple mayoría de capital, en cuya caso procederán ambos socios en el carácter de liquidadores. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación, la compra y venta, la importación y exportación de calzado en general y artículos afines. — La representación de máquinas y artículos de y para la fabricación y el calzado en general. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional ($ 15.000 m|n.), dividido en Quince Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, las que se suscriben íntegramente en la forma siguiente: El señor Alberto J. Medin, aporta Seis Cuotas o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000 m|n.) y el señor Carlos A. Otero Monsegur con Nueve Cuotas o sean Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000 m|n.) las que integran en este acto en su totalidad nueve mil doscientos pesos moneda nacional ($ 9.200 m|n.) en maquinarias y mercaderías Cinco Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional ($ 5.800 m|n.) en efectivo. — Quinta: El señor Alberto J. M. Medin realizará las funciones de Gerente de la Sociedad, no pudiendo obligar a la misma sin la firma del otro socio. — El uso

de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de las operaciones sociales, el que deberá tener la firma de los dos socios para su validez. — Las utilidades que resulten así como las pérdidas se repartirán a prorrata de los capitales aportados por los socios. Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad se disolverá, procediendo el socio sobreviviente a liquidar la sociedad con las amplias facultades del liquidador establecidas en el Código de Comercio, y entregará a los titulares de las cuotas las partes que les corresponde en el activo en las utilidades y en la reserva legal. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad del otro socio. — Alberto J. Medin. — Carlos A. Otero Monsegur. Señor Juez de Comercio Alberto J. Medin y Carlos A. Otero Monsegur, a V. S. respetuosamente decimos: De conformidad a lo ordenado manifestamos: Alberto J. Medin, de nacionalidad argentino, nació el 2 de Junio de 1919 y Carlos A. Otero Monsegur, también argentino, nació el 25 de Febrero de 1919. — Creemos así dar cumplimiento con lo exigido por V. S. por lo que solicitamos que sin más trámite se dé curso a nuestro pedido de inscripción. — Será Justicia. — Alberto J. Medin. — Carlos A. Otero Monsegur. — E|L: Fábrica Argentina de Calzado. — Vale.

Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.14 jun.-N.º 12483-v.19 jun.

DESIDERIO STERN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Escritura número ciento dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: los Señores Desiderio Stern, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Directorio número dos mil trescientos sesenta y uno, Pablo Radatsi, casado, húngaro, con domicilio en la calle Larrazábal dos mil trescientos cincuenta y tres, y Juana Edenburg de Stern, casada, rumana, domiciliada en la calle Directorio número dos mil trescientos sesenta y uno, todos mayores de edad , de mi conocimiento doy fe y los dos primeros, dijeron: Que han resuelto asociarse bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de Junio próximo, dan por constituída una Sociedad sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Girará con la denominación de "DESIDERIO STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Directorio número dos mil trescientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Su objeto es dedicarse al curtido de cueros en general y particularmente de vacunos y a la venta de esos productos. — Podrá también adquirir, enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles o derechos reales sobre los mismos, constituir derechos reales sobre los bienes sean muebles o inmuebles, que posea o adquiera en lo futuro y aceptar los que se constituyen a su favor o los que graven los bienes que adquiera. Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa. — Segundo: El capital será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y ha sido dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, y del que corresponden ciento noventa y cinco cuotas al Señor Stern y cinco cuotas al Señor Radatsi. — Dicho capital se halla totalmente integrado: el del Señor Radatsi en dinero efectivo y el del Señor Stern, está representado entre otras cosas, por los muebles, útiles, existencias en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etcétera, o sea parte del activo líquido del negocio que tiene instalado en el lugar designado como domicilio de la sociedad, lo que más detalladamente resulta del inventario y balance que los comparecientes manifiestan haber practicado. — Tercero: El término de duración se fija en diez años, a partir de la fecha indicada primero de junio próximo, pero puede disolverse después de transcurrido los tres primeros años, a pedido de cualquiera de los socios, previo aviso dado al otro socio con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado. — Cuarto: La administración de la sociedad, estará a cargo del socio señor Stern, y de la Señora Juana Edenburg de Stern, a cuyo efecto se les designa gerentes. — El socio Señor Radatsi, no tendrá ninguna ingerencia en la parte administrativa, en cambio estará a su cargo la dirección técnica, la que deberá ejercerla en los lugares que más convenga a los intereses de la Sociedad, ya sea en la casa central, como en las sucursales, que la misma estableciere, debiendo dedicar todo su celo, actividad y conocimiento a la buena marcha de la industria que motiva este contrato, y no podrá dedicarse a actividades iguales, similares o ajenas al giro social, por cuenta propia por sí ni por interpósita persona, ni por cuenta ajena. — El Señor Desiderio Stern, podrá intervenir en actividades comerciales, fuera de la sociedad, aunque tengan el mismo objeto que la sociedad que por este acto se constituye. — Los gerentes tendrá las más amplias facultades para desempeñarse en representación de la sociedad, debiendo considerarse su mandato con todas las facultades previstas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos, para los cuales las leyes de fondo y forma exigen poder especial. — No se considerarán excluído de estas leyes, la ley orgánica del Banco Hipotecario Nacional, bancos nacionales, provinciales, industrial y particulares, su reglamento, ni las que rigen a los otros bancos o instituciones particulares o nacionales, y sus respectivos reglamentos. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo del Señor Desiderio Stern, y de la Señora Edenburg de Stern, quienes la podrán usar en todos los actos, y contratos que el giro social requiera, sin limitación alguna, pero no podrán usar ésta en fianzas o garantías a favor de terceros. El Señor Desiderio Stern, podrá designar una persona que lo reemplace, sin solicitar acuerdo a su consocio. — Sexto: El Señor Stern, podrá intervenir en cualquier momento que lo juzgue conveniente, en la parte técnica, teniendo derecho a solicitar de su consocio, las explicaciones que juzgue oportunas, sobre las fórmulas y demás detalles empleados en la elaboración de la industria. — Séptimo: Los ejercicios terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se realizará un balance general. — Las utilidades se distribuirán, previas las amortizaciones máximas establecidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos, en la siguiente forma; noventa por ciento para el Señor Stern, y diez por ciento para el Señor Radatsi, previa deducción de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento de la ley. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Las cuentas particulares de los socios y de la gerente, devengarán o pagarán el seis por ciento de interés anual. — Octavo: Todas las resoluciones, incluso aprobación de balances, etcétera, se tomarán por simple mayoría de votos. — Cada socio tiene derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Noveno: Cualquier edificación o mejora que se hiciera en el inmueble donde la sociedad tiene instalada la fábrica quedará a beneficio del propietario, sin derecho a indemnización de ninguna clase. — Décimo: Los socios no podrán ceder su cuota de capital, ni dicho capital podrá ser ampliado sino con la conformidad de la mayoría expresada de común acuerdo al artículo octavo. — Resolviéndose el aumento de capital, se hará siempre manteniendo la actual proporción de cuotas. — Undécimo: La Sociedad podrá otorgar poderes generales y|o especiales, para ser representada en asuntos judiciales o de carácter administrativo. — Duodécimo: Los socios podrán garantizar individualmente como avalista o en otra forma una o más operaciones de la sociedad siempre que éstas sean determinadas, sin que ello importe en modo alguno, aumento de su responsabilidad más allá del caso especial de que se trata. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá en la forma siguiente: Si el fallecido o incapacitado fuere el socio señor Radatsi, el Señor Stern, podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los sucesores del otro socio, su haber al contado en su defecto, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente Señor Stern. — Y si lo fuere el Señor Stern sus herederos resolverán sobre la continuación o disolución de la sociedad y en este último caso, la liquidación será practicada por los herederos bajo una sola representación. — Décimo Cuarta: En todos los demás casos de liquidación, no previstos en el artículo anterior, el liquidador será el socio Señor Stern. — Décimo Quinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que designarán un tercero antes de dirimir la cuestión para el caso de discordia entre ellos, y el fallo que éstos o el tercero en su caso pronuncien sin formar tribunal deberá acatarse como sentencia firme e inapelable. — En tal virtud, los contratantes dejan formalizada la presente sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o en su defecto en el Código de Comercio y en forma supletoria a lo que prescriban las leyes civiles respectivas. — Por su parte la Señora Juana Edenburg de Stern expone que está de acuerdo con la designación de gerente que se le hace por este contrato y con las demás estipulaciones del mismo, que fijan sus derechos y obligaciones y se compromete a desempeñarse con dedicación y capacidad en las funciones que se le asignan. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar que se han efectuado las publicaciones que determina la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Leída y ratificada la firman por ante mí, con los testigos del acto Don Alejandro Naudy, que firma A. Naudy, y Don Jorge Darío Chiesa que firma J. D. Chiesa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Desiderio Stern. — Pablo Radatsi. — Juana Edenburg de Stern. — Tgo.: A. Naudy. — Tgo.: J. D. Chiesa. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz que con el número ciento dieciocho, pasó ante mí al folio trescientos siete vuelto, del Registro cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos números: trescientos veintitrés mil doscientos cincuenta F., al trescientos veintitres mil doscientos cincuenta y tres F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Edmundo Esponda.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.14 jun.-N.º 12474-v.19 jun.

EL ALAMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. L. Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los Veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Guillermo F. Leloir, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Viamonte quinientos veinte y dos; Raúl Bancalari, argentino de cincuenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe ochocientos sesenta y dos: Raúl Juan Bancalari, argentino, de veinte y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Santa Fe ochocientos sesenta y dos; José B. Devoto, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil cuarenta y seis; Osvaldo T. Linari, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado domiciliado en la calle Vicente López mil ochocientos cuarenta y tres; Francisco S. Bucci, argentino naturalizado casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Viamonte quinientos veinte y dos y Carlos A. Rhese, argentino naturalizado, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en Olivos, Provincia de Buenos Aires, calle Salta tres mil ciento veinte y dos; han resuelto de común acuerdo y de conformidad con las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Esta Sociedad girará bajo la razón social de "EL ALAMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Viamonte quinientos veinte y dos o donde lo convengan en el futuro, sin perjuicio de los representantes, agencias o sucursales que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — La Sociedad tiene por objeto principal la producción, elaboración y comercialización de extractos esenciales y la explotación de la ganadería. — Para cumplir los fines sociales la Sociedad podrá realizar y ejercer los siguientes actos y derechos: presentarse ante los gobiernos Nacional, provinciales, de los territorios nacionales, municipales o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no y demás personas visibles o jurídicas ya sean éstas últimas públicas o privadas. — Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o de otro modo gravar bienes inmuebles, semovientes y|o muebles, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios, cobrar y percibir todo lo que le deba ser pagado; operar en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo; conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, pagarés, órdenes de pago, cartas de porte y|o cualquier otro documento comercial, tratar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones u otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar los bienes hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero y prorrogar de jurisdicción, tomar y despedir empleados fijándoles sus salarios, comisiones y|o habilitaciones, conferir poderes generales y especiales. — Esta enumeración es enunciativa y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier acto civil o comercial que directa o indirectamente la favorezca, con excepción de los prohibidos por el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: — La duración del contrato es de treinta años a contar de la fecha de inscripción del mismo, pero su plazo podrá ser prorrogado o reducido por una asamblea de socios. — Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, si los socios así lo resolvieran por unanimidad. — Cuarta: — El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, de Curso Legal, dividido en Doscientas cuarenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Don Guillermo F. Leloir, Cuarenta cuotas; Don Raúl Bancalari, Cuarenta; Don Raúl Juan Bancalari, Cuarenta; Don José B. Devoto, Cuarenta; Don Osvaldo T. Linari, Cuarenta; Don Francisco S. Bucci, Cuarenta y Don Carlos A. Rhese, Cinco cuotas. — Todas las cuotas serán integradas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el Cincuenta por ciento a los Sesenta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: — La Administración estará a cargo de un Gerente que puede ser socio o no y que podrá ejecutar en nombre de la Sociedad todos los actos a que hace mención la cláusula Segunda. — Todos los socios tendrán el uso de la firma que deberá emplearse en forma conjunta de dos socios indistintamente, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la firma "El Alamo", Soc. de Resp. Ltda.". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni fianzas ó garantías a favor de terceros. —

Sexta: — El Gerente no podrá realizar por cuenta propia operaciones que entren dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan o no el mismo comercio, salvo autorización expresa concedida por una Asamblea de Socios. — El Gerente será nombrado o removido de su cargo por una Asamblea de socios. — La Asamblea fijará anualmente la remuneración del Gerente con cargo a "Gastos Generales" del ejercicio siguiente. — Queda designado Gerente de la Sociedad el señor Francisco S. Bucci. — Séptima: — El ejercicio de la Sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de Julio y se confeccionará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios en una asamblea que tendrá lugar todos los años antes del treinta de Septiembre. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, quedarán a disposición de la asamblea quien podrá disponer la forma de reservas facultativas, amortizaciones extraordinarias, pase a nuevo ejercicio o distribuirlas entre los socios en partes proporcionales, entre todas las cuotas de capital y en la forma y época en que determine la asamblea. — La asamblea también podrá disolver las reservas facultativas y dar a sus fondos el destino que estime conveniente. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio; si éstas llegaren a representar el cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación. — Octava: — La asamblea será convocada por el Gerente o dos socios con diez días de anticipación y los socios notificados por carta certificada con indicación de día, hora, lugar de la reunión y objeto a tratar y se considerará válidamente constituída cuando se encuentren presentes o representados los siete socios. — Todas las resoluciones de la asamblea sin distinción alguna, serán tomadas por las cuatro quintas partes del capital como mínimo, salvo que la Ley exija un porcentaje mayor y a este efecto cada cuota da derecho a un voto. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios. — La asamblea será presidida por el Gerente o por la persona que designe la asamblea y la persona que presida con dos socios designados por aquella serán los encargados de firmar las actas. — Quien presida tendrá voz y los votos que correspondan a sus cuotas. — Los socios podrán hacerse representar por otro socio o persona extraña mediante carta-poder o mandato en forma. — Novena: — Para el caso de liquidación de la Sociedad la asamblea de socios designará el o los liquidadores y fijará el honorario que les corresponda. — El resultado de la liquidación corresponderá a los socios en proporción a la cantidad de cuotas que poseen. — Décima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro y el heredero legítimo se incorporará de pleno derecho como socio sin necesidad de aprobación de la asamblea y en el caso de que los herederos del socio fallecido fueran más de uno, deberán designar entre éllos la persona que los represente la cual se incorporará en la forma antedicha, considerándose a todos como si fuera un solo socio. — En caso de venta o transferencia de cuotas salvo las hereditarias, los socios restantes tendrán preferencia a su adquisición en la proporción de las cuotas que posean. — Toda transferencia en esas condiciones deberá ser aprobada por la asamblea de socios. — Undécima: — Cualquier diferencia que surja entre los socios y la Sociedad, con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar su árbitro arbitrador dentro de los diez días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte la invitación correspondiente, éste será nombrado sin más trámite por el Juez de Comercio de la Capital Federal, en turno y a pedido de la parte actora a cuyo efecto renuncian todos los contratantes al fuero federal para el caso que pudiera corresponderles. — Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de aceptados los cargos. — En caso de disconformidad entre los arbitradores sobre la persona del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno. — El fallo que se dicte será inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Judiciales. — Bajo las once cláusulas que preceden, los abajo firmantes dejan formalizado este contrato extendido en Cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos, números: Un millón ciento veinte y nueve mil setecientos cincuenta y cinco; Un millón ciento veinte y nueve mil setecientos cincuenta y seis; Un millón ciento veinte y nueve mil setecientos cincuenta y siete D y el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Guillermo F. Leloir. — R. Bancalari. — Carlos Ithese. — Francisco S. Bucci. — Osvaldo T. Linari. — Raúl J. Bancalari. — José B. Devoto.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14 jun.-N.º 12478-v.19 jun.

"O. BUSSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que han sido modificadas las cláusulas, primera, cuarta y sexta del contrato de la sociedad "O. BUSSO y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA., en la siguiente forma:

"Primera: Entre los señores don Orestes Antonio Busso, don Ramón Alberto Mouriño Blanco, don Juan Galazzi, don Cino Zottis y don Alfredo Luis Navarro, queda constituída con fecha primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la fabricación compra-venta de alhajas y metales, artículos de fantasía y afines y todo ramo que los socios deseen dedicarse. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Busso sesenta cuotas que tiene aportados en la sociedad; el señor Mauriño Blanco veinte cuotas representadas doce cuotas que tiene apartadas en la sociedad y ocho por su saldo acreedor en cuenta corriente, el Señor Galazzi veinte cuotas, ocho, cuotas que tiene aportadas en la sociedad y doce por su saldo acreedor en cuenta corriente; el señor Zottis veinte cuotas representados por su saldo acreedor en la Sociedad y Cincuenta y cuatro mil pesos que aporta en efectivo, y el Señor Navarro veinte cuotas que aporta en efectivo, todo lo que resulta del balance, estado de cuenta aprobado por todos los socios y del certificado del señor Contador, don José Picallo, que agrego a la presente. — Sexta: Anualmente la sociedad practicará un balance e inventario general al treinta y uno de enero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios acuerden celebrar. — Para la ejecución de los balances se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo, b) Las instalaciones, inmuebles, muebles, útiles y maquinarias se calcularán con una depresión de común acuerdo y adecuada entre los socios y nunca superior al valor calculado en el último balance. c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — De las utilidades realizadas y líquidas en cada ejercicio, después de abonados los sueldos y gastos, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en proporción del capital aportado, computándose al efecto doble el de los señores Busso, Mouriño Blanco y Galazzi su capital de quinientos mil pesos. — Queda establecido que el coeficiente doble de capital para los socios mencionados será aplicado en forma total siempre que la utilidad cubra por lo menos en distribución simple el diez por ciento del capital aportado". — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Wright, con fecha 21 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 jun.-N.º 12677-v.22 jun.

FRANCK & CIA. SOC. RESP. LTDA.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

Transferencia de cuotas: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, la Señora Agnete (Inés) Kjaertinge de Franck, por su propio derecho, el señor don William L. Smith en representación de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Comercial e Industrial SIFA y también por su propio derecho los señores don Carlos Julio Narciso Eduardo V. de Bussche, don Percy Carlos Sly, don Enrique Angel Bruun y don Edgardo Carlos Sly, este último de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Paseo Colón —número cuatrocientos cincuenta, expresan; — Que con respecto a la sociedad que los cinco nombrados en primer término tienen constituída por instrumento privado de fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco y que gira bajo el nombre de FRANCK Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos nueve, al folio ciento setenta y tres del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Primero: — Que habiendo decidido retirarse definitivamente de la sociedad el señor don Enrique Angel Bruun, cuyo aporte como socio consiste en quince cuotas de quinientos pesos cada una o sea siete mil quinientos pesos moneda nacional, los demás socios prestan expresa conformidad para que el señor Bruun ceda y transfiera como lo hace a favor del señor Percy Carlos Sly la propiedad de cinco cuotas que constituyen un valor de dos mil quinientos pesos moneda nacional y cede y transfiere también al señor Edgardo Carlos Sly la propiedad de diez cuotas que hacen un valor de cinco mil pesos moneda nacional, pasando este último a ingresar como socio de la entidad comercial que tienen constituída. — Segundo: — En virtud de la transferencia que se realiza, los señores Percy Carlos Sly y Edgardo Carlos Sly, se subrogan en todos los derechos y obligaciones que tenía el cedente en la Sociedad, en proporción al aporte y cuotas que adquieren, colocándolos el Señor Enrique Angel Bruun, en su lugar, sus efectos retroactivos al día primero de mayo en curso. — Tercero: — En las condiciones que anteceden y quedando entendido que la transferencia de las cuotas aludidas estará sujetas a la aprobación del Banco Central de la República Argentina, los demás socios aceptan el retiro del Señor Enrique Angel Bruun y dando por cumplidos los requisitos que determina la cláusula novena del contrato de sociedad ya mencionado, reiteran su completa conformidad con este acto. — Cuarto: — Los exponentes autorizan expresamente a los Señores Carlos Julio Narciso V. de Bussche y don Percy Carlos Sly, para que en nombre de todos ellos procedan a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden los firmantes dan por celebrado este contrato en un solo original para su inscripción, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: — Agnete K. de Franck. — William L. Smith. — Carlos Julio Narciso Eduardo V. de Bussche. — Percy Carlos Sly. — Enrique Angel Bruun. — Edgardo Carlos Sly. — Buenos Aires, Junio 13 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jun.-N.º 12609-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Geraldo Brito de Macedo, transfiere veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad ESTABLECIMIENTO PLANISPHERE de la ARGENTINA, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de don José Víctor Bolgar, según documento de fecha 4 de Mayo de 1946. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.17 jun.-N.º 12604-v.22 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al primer día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, Don Francisco Blanco Merens, español, casado, domiciliado en Avenida de Mayo N.º 1370, socio de CASA BLANCO MADERAS, Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1546 — folio 203 — Libro 8 — cede y transfiere por el presente las siguientes cuotas de dicha Sociedad de su pertenencia, de un valor nominal de cien pesos cada una: a) 136 (ciento treinta y seis) cuotas por el precio de Catorce mil cuatrocientos diez y seis pesos m|n. al socio Pedro Rafael Blanco, español, casado, domiciliado en Castelli N.º 121. — b) 104 (ciento cuatro) cuotas por el precio de Once mil veinticuatro pesos m|n. al socio Armando Oliveau, argentino, casado, domiciliado en Rojas N.º 658. — Los suscriptos somos socios de Casa Blanco Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en tal carácter manifestamos, conjuntamente con el socio integrante Sr. Juan Blanco nuestra aceptación y conformidad, respectivamente, con dichas cesiones. — Fdo.: Francisco Blanco Merens. — Juan Blanco. — Pedro Rafael Blanco. — Armando Oliveau. — El — de la República. — Vale.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.17 jun.-N.º 12651-v.22 jun.

CONFITERIA LAS DELICIAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confitería Las Delicias". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los que suscriben, cónyuges en primeras nupcias, don Bernardo Gayá, de cuarenta y ocho años de edad, y doña Francisca García de Gayá, de cuarenta y cinco años de edad; ambos de nacionalidad española y profesión comerciantes, junto con sus hijos: Angel Adrián Gayá, de veintitrés años de edad; Elsa Esther Gayá, de veintiún años de edad y Bernardo Salvador Gayá, de veinte años de edad, todos de nacionalidad argentina y de estado soltero, quedando habilitados éstos dos últimos por su condición de menores de edad para realizar todo género de actividades comerciales e industriales por su señor padre, don Bernardo Gayá, en los términos previstos por el artículo doce del Código de Comercio, y a los que se suma don Enrique García, también argentino, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, todos domiciliados en esta capital, Avenida de Mayo número mil ciento sesenta y cinco, ha quedado resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para dar forma legal a la sociedad de hecho que tienen formalizada con anterioridad los nombrados y mediante la cual se han explotado hasta el presente los negocios de confiterías conocidas por "Las Delicias", existentes en la Avenida de Mayo números un mil ciento sesenta y cinco al setenta y uno de esta Capital y calle San Martín números dos mil cuatrocientos veintiuno de la Ciudad de Mar del Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Dicha sociedad, ajustada en un todo a las disposiciones de la ley número cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá además por las cláusulas siguientes: — Primera: — La sociedad girará bajo el rubro de "CONFITERIA LAS DELICIAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA siendo su asiento principal la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta e industrialización de todo género de golosinas, sirviendo de base inicial para sus operaciones los establecimientos de esa índole a que se ha hecho mención precedentemente. — Podrá asimismo realizar otras actividades, si así lo estimen pertinentes los socios. — Tercera: — Se fija en diez años la

duración de esta sociedad, a partir del primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y seis, pudiendose prorrogar dicho plazo por otro igual, y así, sucesivamente, mientras no medie oposición a formularse con ciento ochenta días de anterioridad a su vencimiento. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curos legal, que se divide en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo suscriptas en la forma siguiente: Por el señor Bernardo Gayá y señora Francisca García de Gayá, setenta cuotas cada uno; por los señores Enrique García y Angel Adrián Gayá, veinticinco cuotas cada uno — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 416,293. — Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.° 416,292. — y, por la señorita Elsa Esther Gayá y señor Bernardo Salvador Gayá, cinco cuotas cada uno. — Este capital, hállase totalmente suscripto e integrado en dinero, créditos, mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en los precitados negocios, todo lo cual consta en el balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad, así como también el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de los socios don Bernardo Gayá o Francisca García de Gayá, quienes quedan nombrados gerentes generales de la misma, o bien en forma conjunta, en número no inferior a dos, por cualquiera de los restantes socios, los cuales a su vez quedan designados todos ellos como gerentes y se alternarán en la forma que lo estimen más adecuado para llevar a cabo dichas funciones. — Será, sin embargo, condición indispensable para que esto último obligue, en caso de tratarse de operaciones gravosas, creditorias o de plazo, que la firma de éstos últimos vaya acompañada por alguna de los primeros. — Sexta: — El treinta y uno de Mayo de cada año se procederá a realizar un balance general, sin perjuicio de hacerlo por períodos más cortos, cuando se lo juzgue necesario. — Los resultados que arrojen los mismos serán llevados a conocimiento de los socios en un plazo no mayor de sesenta días. — Séptima: — De las utilidades que resulten del balance anual, luego de practicarse las amortizaciones pertinentes, se procederá a destinar un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento en previsión de hechos imprevistos, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo al número de cuotas que sean poseedores. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en análoga proporción. — Octava: — Todos los socios, con excepción del señor Bernardo Gayá, señora Francisca García de Gayá, y señorita Elsa Esther Gayá, quedan obligados a dedicarse exclusivamente a la sociedad, consagrándole su trabajo personal y cuantos esfuerzos demande el mayor éxito de la misma. — Podrán a cuenta de sus respectivas utilidades, retirar las sumas de dinero que estimen necesaria para subvenir a sus gastos personales y las que no podrán exceder en ningún caso de quinientos pesos mensuales. — Novena: — La circunstancia de que uno de los socio se niegue a desempeñar las tareas que le asignen cualquiera de los gerentes generales de acuerdo a su competencia o quebrante alguna de las disposiciones convenidas por los mismos, faculta a la sociedad en disponer su separación. — Décima: — Al objeto de resolver la situación prevista en la cláusula anterior o considerar cualquiera otro asunto de interés para la sociedad, establecer normas relacionadas con su mejor desempeño o desenvolvimiento, aprobar los resultados de los balances anuales, disponer la remoción de los gerentes, ampliar los fines — Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 416,294. — Continuación del sello de $ 1.50 N.° 416,293. — sociales o, finalmente, introducir modificaciones en los mismos o acordar su disolución, los socios efectuarán reuniones períodicas o extraordinarias que serán convocadas por los gerentes generales, ya por inicitiva propia o a requerimiento de alguno de los nombrados. — Undécima: — Lo que se acuerde en dichas reuniones y en las que los socios tendrán un número de votos igual al número de cuotas que posean, tomándose las resoluciones por la simple mayoría de los mismos, se dejará constancia en un libro de actas que firmarán todos los presentes y el que como los restantes de contabilidad, serán llevados con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Duodécima: — En ningún caso podrán llevarse a cabo las reuniones de referencia sin la participación en ellas de alguno de los gerentes generales de la sociedad y hallarse representado además en las mismas el setenta y cinco por ciento de las cuotas que constituyen el capital social. — Décimotercera: — En el caso de proceder la sociedad a separar uno de sus socios o que alguno de éstos solicite su retiro de la misma, antes de transcurrir el período inicial de duración de diez años estipulados, el socio incurso en ambas situaciones no tendrá más derecho que a retirar el importe de las cuotas de su pertenencia, siempre que aquélla no hubiese experimentado pérdidas o estuviera afectada por obligaciones onerosas, en cuya circunstancia le serán deducidas proporcionalmente del precitado importe y el cual le será reintegrado en un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años a contar de la fecha que tenga lugar su separación o retiro, sin gozar tampoco de interés alguno, ni tener igualmente ninguna participación en las utilidades o reservas acreditadas, las que quedarán a favor de la sociedad — Décimacuarta: — Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir total o parcialmente, como tampoco gravar o afectar en forma alguna, las cuotas que posea en la sociedad, lo propio que las utilidades a percibir, sin mediar previamente, el consentimiento expreso de la misma. — Toda operación de esa índole llevada a cabo sin reunir el requisito mencionado, carecerá de valor y no obliga en absoluto a aquélla. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, ya sea con los demás socios o agregando los herederos del socio fallecido o incapaz, conforme estas directivas: — a) Si el socio fallecido o incapaz, fuera el señor Bernardo Gayá o señora Francisca García de Gayá, el sobreviviente de éstos absorberá para sí todas las funciones conferidas a ambos; — b) Si el socio fallecido o incapaz fuera en cambio cualquiera otro, los socios sobrevivientes podrán optar, entre seguir con los herederos o representantes de aquél o bien pagarles a éllos lo que les corresponda de acuerdo al último balance general — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 416.295. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. N.° 416,294. — practicado en vida del extinto. — En este último caso, los herederos o representantes deberán designar una única persona para que asuma su representación dentro de la sociedad y la que tendrá análogos derechos y obligaciones que los restantes socios. — Si en cambio la sociedad se pronuciara por la adquisición de la parte del extinto, ya sea para sí o para los socios sobrevivientes, según se haya dispuesto, dispondrá de dos años de plazo para abonar aquélla, contados desde la fecha de su desaparición o declaración de incapacidad en cuyo transcurso devengará un interés anual del seis por ciento. — Décimasexta: — Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea por interpretación de este contrato, disolución de la sociedad, separación de un socio o estimación de su haber, será resuelta, en primer término, por una reunión general de los mismos, convocada expresamente a ese fin; y en segundo lugar, en vía de apelación, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostuviera intereses opuestos, designando los citados por anticipado, un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable e irrevocable. — Y si fuera preciso acudir a los tribunales para lograr su cumplimiento, la parte que se hubiera negado a acatarlo, abonará a la contraria una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Décimaséptima: — En cualquier caso de disolución, total o parcial de la sociedad, la respectiva liquidación será efectuada exclusivamente por los gerentes generales, de común acuerdo con los socios que permanezcan en ella o resoluciones que adopten por mayoría de votos en reuniones convocadas al efecto. — Décimaoctava: — En todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley de sociedades de responsabilidad limitada o análogas del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confitería Las Delicias", facultando al señor Bernardo Gayá o en su reemplazo a la señora Francisca García de Gayá, ambos designados como se ha expresado con anterioridad gerentes generales de la socidad, para que tramiten su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bernardo Gayá. — Francisca García de Gayá. — Angel Adrián Gayá. — Elsa Esther Gayá. — Bernardo Salvador Gayá. — Enrique García.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 jun.-N.° 12546-v.22 jun.

"REGE - TEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la sociedad Rege Tex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de Mayo de 1946, reunidos los señores Felipe Ferrara, italiano, casado; Antoñio Maceiras, argentino, casado y Juan Carlos Barroso, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi N.° 3950 resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1.° de Mayo de 1946 se declara constituída una sociedad comercial cuyo principal objeto es dedicarse a la explotación de la fabricación de caucho regenerado y elaboración de artículos de goma y afines, sin perjuicio de cualquier otro negocio lícito a que resuelva dedicarse en lo futuro en esta Capital o en cualquier otro lugar de la República: Segundo: La sociedad se denominará "REGE - TEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en la calle Juan Bautista Alberdi N.° 3950 y su duración será por cinco años con efecto retroactivo a contar del primero del corriente mes de Mayo de 1946; concluyendo el 30 de Abril de 1951: Tercero: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de Rege Tex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Directorio N.° 3838 de esta Capital, fundada el 9 de Diciembre de 1943 y compuesta por los mismos socios, cuya fábrica se halla ubicada en la calle Avenida Campana N.° 743|761, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, que finiquitó sus operaciones el 30 de Abril de 1946 de acuerdo al balance e inventario general practicado en esa fecha: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal ($ 150.000.— m|l.) dividido en mil quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Legal ($ 100.00 m|l.) cada una suscritas e integradas en su totalidad, en la siguiente forma: Felipe Ferrara, quinientas cuotas, Antonio Maceiras, quinientas cuotas y Juan Carlos Barroso quinientas cuotas y cuyó capital está representado por maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar de acuerdo al inventario general que por separado firman los socios: Quinto: La sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir, acceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clasé de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares (Va al sello N.° 256.587) (Viene del sello N.° 256.586) sociedades, asociaciones o Bancos incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptándose las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones considerándose este detalle enunciativo y no limitativo. — Sexto: La administración estará a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes. — Los gerentes podrán actuar individualmente en todos los actos y negocios sociales pero para operaciones que comprometen el acervo social en más de Cinco Mil Pesos Moneda Legal ($ 5.000.— m|l.) deberán firmar conjuntamente los documentos que correspondan. — Para los casos de compra-venta de bienes inmuebles o hipotecas sobre los mismos se requerirá imprescindiblemente la firma de los tres gerentes siempre de acuerdo a la ley N.° 11645: Séptimo: La firma social se usará "Rege - Tex", Sociedad de Responsabilidad Limitada y la personal de uno de los gerentes en cada caso, salvo lo dispuesto en el artículo sexto. — Ningún gerente o apoderado podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables de cualquier acto ilícito que comprometieren o que por negligencia hicieran otros por un orden. — Octavo: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general el que será aprobado por mayoría de votos considerándose cada cuota un voto: Noveno: Las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social. — Después de abonadas las habilitaciones y gratificaciones a empleados si así se resolviere, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones, estableciéndose que si ésta alcanzaran el 40 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad: Décimo: Con cargo a Gastos Generales y en pago de su trabajo personal se asigna a los gerentes un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Legal ($ 500.— m|l.) para cada uno: Undécimo: La sociedad podrá habilitar empleados con participación en las utilidades, la que fijarán de común acuerdo los socios: Décimos Segundo: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a terceros su parte en la sociedad: Décimo Tercero: Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en reuniones trimestrales y la forma en que cada uno de los socios funde su voto en dicho libro. — Se asentará también la aprobación o desaprobación de los balances y todo lo relativo a pedidos de remoción de gerentes, causas que motivaran dicho pedido, resolución tomada y todo asunto que en opinión de alguno de los socios debe figurar asentada: Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento de uno (Va al sello N.° 256,588) (Viene del sello N.° 256,587) de los socios, los herederos podrán hacerse representar por una sola persona a fin de establecer el haber que pudiera corresponderles, el que les será abonado dentro de los ciento ochenta días en la forma y condiciones que permitan la marcha de la sociedad debiendo efectuarse en este caso un balance a la fecha del fallecimiento, sin tener otra intervención que la fijada en esta cláusula, o podrán optar por continuar en la sociedad unificando su representación en una sola persona con los mismos derechos y obligaciones que los demás socios: Décimo Quinto: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las partes previo aviso de noventa días con anterioridad al balance, por telegrama colacionado. — En ese caso el socio que se retire deberá previamente ofrecer a los socios restantes las cuotas que le correspondieren como capital social y en caso de que le fueren aceptadas se le pagará el capital y utilidades que resulten del balance en la forma y modo que convengan entre los socios restantes, debiendo procederse para su disolución de acuerdo a la ley 11.645. — Si no se llegara a un acuerdo se realizarán los bienes previa conclusión de los negocios pendientes, se pagarán las deudas y el capital neto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — La liquidación de la sociedad estará a cargo de los mismos socios procediéndose de acuerdo con la ley 11.645: Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada una de las partes, que en caso necesario nombrarán de antemano a un tercero en discordia cuyo laudo será ina-

pelable y que desde ya se comprometen a acatar los socios. — El mismo temperamento se adoptará en los casos de disidencias entre la sociedad y los herederos de alguno de los socios fallecidos. — En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose recíprocamente el fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que establezcan las leyes y códigos vigentes: Décimo Séptimo: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiera estipulado, expresante en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.17 jun.-N.º 12481-v.22 jun.

LENCERIA YOGNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Marzo de Mil novecientos cuarentiséis, entre los Señores Isaac Yoguel, casado, argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número dos mil seiscientos treintiocho, y, Israel Yoguel, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos noventicinco, sexto piso, Dto. 15, ambos mayores de edad, constituyen una sociedad que formalizan bajo las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social: — "LENCERIA YOGNOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en esta Capital con domicilio en la calle Corrientes dos mil seiscientos setentisiete (local interno). — Segundo: — La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha; y su objeto es dedicarse a la explotación del negocio, fabricación de tejidos de punto de seda y a la confección en general de lencería, debiendo de servir de base a las operaciones sociales, pudiendo además efectuar todas aquellas operaciones sociales, civiles y comerciales que sean inherentes a su objeto o que reputen necesarias a los fines de la misma. — Tercero: — El capital social esta constituído por la suma de Treinticinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos cincuenta cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, totalmente integrado en dinero efectivo. — Correspondiendo: Diecisiete mil quinientos pesos moneda legal o sean ciento setenticinco cuotas al socio Isaac Yoguel, y Diecisiete mil quinientos pesos o sean ciento setenticinco cuotas al socio Israel Yoguel. — Cuarto: — La gerencia y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente o individualmente por ambos socios-gerentes, cuyos nombres, domicilio y nacionalidad al principio se mencionaron, y la firma social se hará así: "Lencería Yognos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma personal indistinta de cualquiera de los dos socios-gerentes. — En ningún caso podrá ser usada la firma social en operaciones extrañas a la sociedad, ni darla en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: — Las facultades derivadas de la administración comprenden: dar o tomar dinero prestado, con garantía prendaria o sin ella; solicitar créditos, sea a Instituciones Bancarias oficiales o particulares, inclusive al Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, y a particulares y compañías; firmar y descontar, girar, aceptar o endosar cheques, letras, pagarés, o vales; hacer y solicitar redescuentos, renovaciones, novaciones, girar contra depósitos o en descubierto; exigir fianzas, nombrar, remover y despedir empleados, fijar sus sueldos y salarios; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos y licitaciones; registrar marcas de fábrica, de comercio, y solicitar patentes de invención; acordar comisiones y habilitaciones. — La sociedad podrá adquirir el dominio, condominio y posesión de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, productos, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión y todo otro título, y venderlos, cederlos o de otro modo enajenarlos o transferirlos, en las condiciones que estimen convenientes; arrendar como locador o locatario; así como ocurrir en juicios y ante cualquier repartición pública, nacional o municipal, especialmente Banco Central, Correos y Telecomunicaciones, Aduana de la Capital, oficina de Control de Cambios, y otorgar poderes generales o especiales para representar a la sociedad en asuntos judiciales. — Se hace constar que las facultades que preceden son enunciativas y de ningún modo limitativas, pudiendo la sociedad realizar todo acto requerido para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: — Cada uno de los socios gerentes gozarán de una asignación mensual de trescientos pesos moneda legal, con cargo a gastos generales, comenzando estas asignaciones a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Séptimo: — Ninguno de los socios sin consentimiento del otro, dado por escrito, podrá vender, ceder o de cualquier otra manera enajenar o transferir sus derechos a la sociedad. — Octavo: — Anualmente y el día veinte y ocho de Febrero de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cuando se estimen necesarios. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan después de acreditar el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá entre los dos socios en partes iguales, soportando las pérdidas si las hubiera en la misma proporción. — Noveno: — Si durante el término de este contrato falleciera alguno de los socios, el sobreviviente deberá practicar dentro de los treinta días del fallecimiento de aquel, un inventario y balance general, en presencia de sus herederos o sus representantes, para determinar lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades hasta el día de su muerte, y su importe deberá ser entregado a los herederos de aquél a los: tres, seis, nueve y doce meses del día del deceso, en cuotas iguales sin interés, firmándose por cada cuota su respectivo pagaré. — Décimo: — Siempre que la sociedad sufriera pérdidas que importen según balance el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediato disolución. — Undécimo: — En caso de disolución de la sociedad ella será liquidada conjuntamente por los dos socios, haciendo uso de todas y cada una de las facultades acordadas en el presente, que se dan aquí por reproducidas. Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán el tercero para el caso de discordia. — La resolución, en cualquier caso, será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, sometiéndose a ella y renunciando recurrir a las vías judiciales. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose de conformidad el presente, extendido en tres sellos nacionales de un pesos con cincuenta centavos moneda legal, cada uno: número un millón quinientos ochenticinco mil trescientos veinticinco; número dieciocho mil seiscientos cuarentiuno; número dieciocho mil seiscientos cuarentidós, respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — (Firmado: I. Yoguel. — Israel Yoguel).

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.17 jun.-N.º 10406-v.22 jun.

"CASA SENRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Senra". En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los que suscriben: Gerardo Senra, de cincuenta y cinco años de edad y Manuel Senra, de cincuenta y nueve años, ambos de nacionalidad española, y estado casados; Francisco Alberto Gómez, que acostumbra firmar "Fco. A. Gómez", de cuarenta y tres años, argentino y estado soltero; Manuel Neo, de cuarenta y seis años y Ramón Regueiro, de treinta y siete años, ambos españoles y estado casados; Manuel Lago, de veintiséis años, español, soltero; José Ramón Godoy, de veintisiete años, español, casado; Andrés Pan, de cuarenta años y José María Blanco, de treinta años, ambos argentinos y de estado casados; José Otero, de cuarenta y siete años, Francisco Martelo, de cuarenta y tres años, Manuel Cabo, de cuarenta y tres años; Manuel Ces, de cuarenta y cuatro años; Manuel Vilas, de cuarenta y dos años, Enrique Figueiras, de cuarenta y dos años; José María Vilas, de cincuenta y dos años; y Ramón Vilas, de treinta y seis años, todos españoles y de estado casados; y Joaquín Cordo, de treinta años; José Bello, de cuarenta y cuatro años y José Ramón Regateiro, de cuarenta y nueve años, e igualmente españoles y de estado solteros; todos hábiles para ejercer el comercio, resuelven de común y amigable acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada para dar forma legal a la que tuvieren de hecho hasta ahora y mediante la que se han venido explotando los negocios de panadería y confitería conocidos por "Casa Senra", existentes en la calles Cangallo un mil doscientos treinta y nueve al cuarenta y uno y Carlos Pellegrini trescientos trece al quince de esta Capital. — Dicha sociedad, ajustada en un todo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se regirá, además, por las cláusulas siguientes: Primera. — Denominación: La sociedad girará bajo el rubro comercial de "CASA SENRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose el domicilio legal de la misma en la calle Cangallo un mil doscientos treinta y nueve de esta Ciudad. — Segunda. — Objeto: La sociedad tendrá por finalidad dedicarse a la elaboración y comercialización de pan, galletas, facturas, masas y en general todo otro producto o artículo de panadería y confitería o afines, incluso los denominados "Sistema Khune", sirviendo de base inicial para sus operaciones los establecimientos de esa índole a que se ha hecho mención precedentemente. — Tercera. — Duración: Fíjase en diez años la duración de esta sociedad, a partir del primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, pudiéndose prorrogar por otro plazo igual, y así, sucesivamente, no mediando oposición, a formularse con una anticipación de ciento ochenta días a su vencimiento por telegrama colacionado —Continúa en el sello de \$ 1.50 m|n. N.º 424,362— —Continuación del sello de \$ 1.50 m|n. N.º 424,361— cursado por cualquiera de los socios a los gerentes de la misma. — Cuarta. — Capital Social: Queda establecido el capital social de la sociedad en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Por los señores Gerardo Senra y Manuel Senra, cien cuotas cada uno de ellos; por el señor Francisco Alberto Gómez, treinta y tres cuotas; por los señores Manuel Neo, Ramón Regueiro, Manuel Lago y José Ramón Godoy, diez cuotas cada uno; por el señor Andrés Pan, tres cuotas y por los señores José Otero, Francisco Martelo, Joaquín Cordo, Manuel Cabo, Manuel Ces, José Bello, Manuel Vilas, Enrique Figueiras, José María Vilas, José Ramón Regateiro, José María Blanco y Ramón Vilas, dos cuotas cada uno de éstos. — Este capital social hállase totalmente suscripto e integrado, constituyéndolo depósitos bancarios, créditos, existencias, muebles, útiles, rodados, maquinarias e instalaciones existentes en los precitados negocios, todo lo cual consta en el balance e inventario levantado de conformidad por los contratantes. — Quinta. — Cuotas Sociales: Las cuotas pertenecientes a cada socio no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Para que esto tenga lugar, se requerirá en todos los casos, la previa conformidad de la mayoría de los socios prescripta por la ley de la materia, quienes además tendrán derecho privilegiado en su adquisición, tomándose su valor a la par. — La sociedad igualmente, podrá adquirirlas. — Sexta: Las cuotas que posea cada socio, exteriorizan el número de votos a que tiene derecho, representando la cantidad de las primeras igual suma de los segundos. — Séptima. — Administración: La sociedad será dirigida y administrada por tres de los socios, elegidos anualmente al cierre de cada ejercicio, quienes en el carácter de gerentes asumirán su representación y tendrán el uso de la firma social, que emplearán conjunta, alternada o separadamente, como se estipula más adelante, para todos los actos y contratos sociales, seguida de sus firmas particulares. — No podrán en absoluto emplearla o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en garantía de obligaciones de terceros. — Octava: En uso de tales atribuciones los gerentes podrán realizar a nombre de la sociedad, cualquier clase de operaciones mercantiles, bancarias y bursátiles, incluyendo entre ellas las que hubieren de efectuar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución nacional, provincial o municipal, ante las cuales como ante los tribunales y reparticiones públicas en general, ejercerán igualmente con ilimitada amplitud la representación de la sociedad e in- —Continúa en el sello de \$ 1.50 m|n. N.º 424,363— —Continuación del sello de \$ 1.50 m|n. N.º 424,362 — terpondrán en su nombre todos los actos y gestiones que estimen más convenientes en favor de los derechos e intereses de la misma. — Novena: En ningún caso los gerentes suscribirán con su sola firma cualquier contrato que obligue a la sociedad, para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de dos de ellos y, cuando se trate de llevar a cabo operaciones como las de vender, permutar, ceder, o enajenar bienes raíces; obtener créditos bancarios e hipotecarios; trasladar el domicilio legal o de cualquiera de los establecimientos o adquirir otros, como transferirlos, crear sucursales o ampliar los ramos que se ocupa, los gerentes deberán contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se celebre, sin cuyo requisito ellas no podrán efectuarse. — Décima. — Fiscalización: Los socios mediante reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento o cuando las convoquen los gerentes, se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán, por mayoría de votos, las decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. — Undécima: Las convocatorias a reunión se formularán por escrito con tres días de anticipación, mediante carta certificada o telegrama y cuando sean requeridas por lo socios, deberán formularlas en análoga manera ante los gerentes, precisando su objeto y suscriptas cuando menos por tres de ellos. —Duodécima: Las reuniones serán presididas por el gerente de más edad y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos previstos por la ley de la materia, que regirá las mismas. — Décimatercera: Los acuerdos tomados en estas reuniones serán insertos en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes y el que a igual que los restantes de contabilidad, será llevado con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Décimacuarta: Las reuniones de referencia no podrán tomar ninguna resolución en asuntos extraños al motivo de su convocatoria e insertos previamente en la orden del día distribuída con antelación a todos los socios. — Décimaquinta. — Ejercicio Anual: Todos los treinta de abril se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que de el mismo resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta igualar el capital social; b) Se harán las amortizaciones del activo fijo, en base a los siguientes coeficientes; maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, diez por ciento y rodados, veinte por ciento; c) Se constituirán

fondos de reposición del activo fijo y ley de despido, destinándose a esos efectos un diez por ciento de las utilidades para cada uno de ellos; d) Se separará cuando lo estimen pertinente los gerentes, otro diez por ciento de dichas utilidades para gratificaciones del personal —Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 424,364— —Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.° 424,363— nal .— El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas, soportando los mismos análogamente las pérdidas, si las hubiere. — Décimasexta: El balance general de cada ejercicio, como así los que fueren requeridos a los gerentes en épocas distintas, serán sometidos a la consideración de los socios en reuniones que se celebrarán dentro de los sesenta días de su realización, los cuales siguiendo las formalidades previstas para esa clase de actos, se pronunciarán al respecto. — Si en la primera convocatoria no se obtuviere quórum suficiente, que será por lo menos la mitad de los nombrados e igual proporción de cuotas representadas, se efectuará una segunda, cualquiera sea el número de ellos y de estas últimas. — Décimaséptima: En las reuniones en que se consideren los resultados de los ejercicios anuales, se procederá conjuntamente a confirmar o remover a los gerentes ,así como igualmente asignarles las funciones y directivas que se estimen más convenientes para la sociedad. — Décimaoctava: Todos los socios salvo el señor Gerardo Senra y los que por excepción se disponga más adelante, quedan formalmente obligados a trabajar dentro de la sociedad, ejerciendo todas aquellas actividades que de acuerdo a su capacidad o especialización estimen más adecuado asignarles los gerentes ,dado que el éxito de la misma se finca precisamente en su indispensable colaboración personal. — Décimanovena: Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, salvo los señores Gerardo Senra y Francisco Alberto Gómez, ni poseer o explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que élla exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Vigésima: La falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas precedentemente, faculta a los gerentes a suspenderlos en el goce de los derechos que tuvieren concedidos dentro de la sociedad y, en el caso de reiteración, a convocar a reunión especial a los restantes socios, para que dispongan su separación de la misma, si así lo estimen indispensable. — Vigésimaprimera: La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que dentro de la sociedad le hayan sido encomendadas por los gerentes, a menos que medien los casos de enfermedad o ausencia del país con previo conocimiento y conformidad de los restantes, faculta también a los demás socios para proceder, en reunión convocada especialmente a ese fin, en disponer su separación de la sociedad. — Vigésimasegunda. — Retiro, Muerte o Separación de Alguno de los Socios: En el caso de retirarse anticipadamente uno de los socios, producirse su fallecimiento o disponerse su separación, la parte de capital que corresponda o pudiere corresponder al mismo será liquidada de acuerdo a —Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. N.° 424,365— —Continuación del sello de $ 1.50 m|n. N.° 424,364— estas estipulaciones: a) Con el reembolso de las cuotas que posea, liquidándose las mismas a la par; b) Con la parte de utilidad proporcional a las mismas que corresponda al tiempo que medie entre el último balance general aprobado y la fecha que se produzcan cualesquiera de las circunstancias antedichas, a cuyo fin se aguardarán los resultados que surjan del próximo balance general a efectuarse por el ejercicio en que éllas han tenido lugar. — De lo que resulte de ambos conceptos, la sociedad queda facultada expresamente en abonarlo, sin conceder ningún interés y acordar ninguna otra participación en los fondos o reservas que disponga, dentro de un plazo no inferior a tres meses ni mayor de un año, contado desde la fecha que motive dicha liquidación. — Vigésimatercera: La solicitud, siempre que así lo disponga una reunión de socios realizado con este objeto, podrá autorizar en el caso de mediar el fallecimiento de alguno de ellos, que los sucesores legales del mismo continúen dentro de su seno en análogo carácter, en cuya circunstancia, además de unificar su representación, deberán comprometerse formalmente a cumplir cuanto se ha estipulado en el presente contrato. — Vigésimacuarta. — Disposiciones Especiales: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en primer término por la reunión general de los mismos que a ese fin se practique y, en segundo lugar, por vía de apelación y en última instancia, por un tribunal arbitrador que, sin forma de juicio, será compuesto por tres personas, elegidas dos de ellas directamente por las partes, una por cada una y la tercera por las que resulten designadas en primer término. — Las conclusiones a que arriben los nombrados serán obligatorias e inapelables para las partes. — Vigésimaquinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad para su primer ejercicio social, los señores Manuel Senra, Francisco Alberto Gómez y Ramón Regueiro, facultándose a cualquiera de ellos para que en ese carácter de que son investidos, tramiten la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad a todo lo que antecede, y previa estipulación de que para el caso de disponerse la disolución de la sociedad, su liquidación correrá a cargo exclusivamente de los gerentes, se da por constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Senra". — Gerardo Senra. — Manuel Senra. — Francisco Alberto Gómez. — Manuel Neo. — Ramón Regueiro. — Manuel Lago. — José Ramón Godoy. — Andrés Pan. — José María Blanco. — José Otero. — Francisco Martelo. — Manuel Cabo. — Manuel Ces. — Manuel Vilas. — Enrique Figueiras. — José María Vilas. — Ramón Vilas. — Joaquín Cordo. — José Bello. — José Ramón Regaitero.

Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 jun.-N.° 12538-v.22 jun.

SOFUMET
SOCIEDAD DE FUNDICION Y METALURGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Federico Kobrak, casado, argentino, que firma "Federico Kobrak", domiciliado en esta Capital Federal, calle Reconquista ciento sesenta y cinco; y Andrés Scotto, casado, argentino, que firma "A. C. Scotto", domiciliado en esta Capital Federal, calle Rivadavia seiscientos cincuenta y nueve, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que determina los siguientes artículos: Primero: La denominación de la Sociedad será "SOFUMET, SOCIEDAD DE FUNDICION Y METALURGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL", con sede en la Capital Federal, calle Reconquista ciento sesenta y cinco o donde más adelante se fije, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias, representaciones, fábricas o depósitos en el país o el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será toda actividad industrial, especialmente trabajos de fundición de metales y la elaboración de elementos para aleaciones. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) realizar todas las operaciones de lícito comercio, adquirir, gravar y enajenar en cualquier forma, bienes muebles, inmuebles, yacimientos, títulos, valores, derechos y procedimientos industriales y químicos, arrendarlos o explotarlos en cualquier forma. — Hacer operaciones de créditos con o sin garantías reales con los Bancos particulares y oficiales y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina; Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) Realizar todas las operaciones mencionadas en el apartado anterior, por cuenta de terceros; c) Participar por cuenta propia o de terceros en otras entidades comerciales de análogo o distinto objeto. — Tercero: El capital está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Federico Kobrak cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor Andrés Scotto, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Los socios entregan en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto comprometiéndose a entregar el resto tan pronto como los negocios sociales lo requieran. — Cuarto: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes socios o no, que la obligarán por su firma personal bajo el sello "Sofumet Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital doscientos mil pesos moneda nacional". — El o los gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos sus incisos y seiscientos ocho del Código de Comercio, podrán constituir y aceptar prendas y prendas agrarias, querellar y efectuar toda clase de contratos y actos mencionados precedentemente en la cláusula segunda y cualesquiera otros que por las leyes generales o especiales requieran mandatos expreso, pudiendo firmar los documentos privados y|o instrumentos públicos pertinentes. — Queda designado gerente el señor Federico Kobrak. — La remuneración del gerente o de los gerentes será fijada al iniciarse cada ejercicio por una resolución de los socios en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal pertinente. — Quinto: La Sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y un libro rubricado de actas, en el cual los socios podrán asentar las resoluciones que adopten para la buena marcha de la Sociedad e instrucciones para el o los gerentes. — El ejercicio comercial será del primero de Abril de cada año hasta el treinta y uno de marzo del siguiente, terminado el primer ejercicio el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Al vencimiento del año se practicará un balance general, cuyos resultados una vez hechos las amortizaciones y reservas que se crean convenientes, corresponderán a los socios en la proporción de las cuotas que posean. — Sexto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar de la fecha. — Sin embargo, cada socio podrá pedir su rescisión para hacerla efectiva al vencimiento de cada ejercicio, notificándolo con seis meses de anticipación a la sociedad y los demás socios con telegrama colacionado. — Esta rescición no podrá pedirse con efecto antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta. — Podrá pedirla además cuando un balance practicado hubiese demostrado la pérdida del fondo de reserva y del cincuenta por ciento del capital, en cuyo caso, la rescisión se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días de pedirla. — Las cuotas del socio que pide la rescisión o del socio fallecido, en el caso de que no se resuelva el ingreso de los herederos, pasarán al|o a los otros socios o a la|o las personas que éstos designen, al precio que resulte del balance practicado en la fecha de hacerse efectiva la rescisión. — En este balance no se incluirá ningún valor de llave, marca o procedimiento que no hubiese figurado en balances anteriores. — Siempre el|o los socios restantes deberán pronunciarse al respecto dentro de los cuarenta y cinco días. — En el caso de que nadie quiera hacerse cargo de las cuotas del socio que ha pedido o dió lugar a la rescisión, la Sociedad entrará en liquidación. — Séptimo: Todas las decisiones de la sociedad, inclusive las de los artículos trece y dieciocho, apartado dos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán con quórum y voto de la mayoría de las cuotas del capital. — Octavo: Cualquier divergencia entre las partes será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte que tuvieran intereses opuestos y en caso de discordia un tercero designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Las partes constituyen domicilio legal y especial en el respectivamente indicado en el encabezamiento de la presente el que subsistirá mientras no se notifique la constitución de otro, siempre dentro de la Capital Federal, Avellaneda o Cuatro de Junio en la Provincia de Buenos Aires mediante telegrama colacionado a la sociedad y los demás socios. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída "Sofumet, Sociedad de Fundición y Metalurgia, Sociedad De Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional" y los socios se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firmas con los testigos del acto don Manuel E. de Robles y Don Armides Soneyra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mi, de lo que doy fe. — A. C. Scotto. — Federico Kobrak. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: A. Soneyra. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos noventa y siete del Registro número doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales números doscientos catorce mil doscientos veintitrés, doscientos catorce mil doscientos veinticuatro y el presente doscientos catorce mil doscientos veinticinco, todos de la Serie F. y de un peso con cincuenta cada uno, testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "Armides Soneyra" "A. Soneyra" Valen.

Buenos Aires, once de Junio de 1946. —H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.17 jun.-N.° 12536-v.22 jun.

"BAYONA E IRURZUN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Número Ciento Ochenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante y testigos comparecen las señoras Elisa Irene Bayona de Ichaso, casada, argentina; Matilde Bayona de Ichaso, viuda, argentina; las señoritas Victorina Bayona y Sara María Bayona, solteras, argentinas, el doctor Simón Braulio Ichaso, casado, argentino y el señor Juan Irurzun, casado, argentino, domiciliados en la calle Salta novecientos ochenta y uno de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará desde la fecha bajo la denominación de "BAYONA E IRURZUN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio principal en esta Capital, calle Salta número novecientos ochenta y uno y pudiendo establecer otros en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a negocios de consignaciones de Haciendas y frutos del país, comisiones en general, y compra-venta de bienes inmuebles, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial que sus componentes consideren convenientes. — Tercero: La Sociedad se constituye por un plazo de veinte años contados desde la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuarenta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: La señora Elisa Irene Bayona de Ichaso, cuatro cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; la señora Matilde Bayona de Ichaso, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; la señorita Victorina Bayona, cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; la señorita Sara María Bayona, cinco cuotas

o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; el Doctor Simon Braulio Ichaso una cuota o sean cinco mil pesos y el señor don Juan Irurzun veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra integrado en su totalidad. — Quinta: Para el logro de los fines sociales la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, edificar y tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; b) dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, aceptar, transferir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; c) solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; d) tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas leyes y reglamentos, en dinero efectivo, cédulas, bonos u otros documentos de crédito. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Irurzun e Ichaso y del señor Raúl Héctor Irurzun, a quien se designa por este acto con el cargo de gerente con una asignación mensual de mil pesos, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social con facultad de emplearla en todos los negocios que sean objeto de la sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones a título gratuito, pudiendo ejercer libremente cualquiera de ellos indistintamente los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros bienes, valores o cosas con facultad para vender, hipotecar o gravarlos libremente, actando en cada caso los precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las demás condiciones de las citadas operaciones; hipotecar inmuebles al Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otra institución oficial o particular de crédito aceptando las leyes, condiciones y reglamentos que rijan esas instituciones así como las condiciones que las mismas impongan en sus operaciones. — b) Celebrar contratos de locación de inmuebles, muebles o de obras o servicios, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar ó cobrar arrendamientos. — c) Recibir muebles, mercaderías o semovientes en consignación, otorgando los recibos y resguardos que sean necesarios comprar o vender por cuenta ajena bienes de todas clase, inmuebles, muebles, semovientes, frutos del país, mercaderías y cualquier otra cosa, así como títulos, acciones y cualquier otro papel de comercio. — d) Solicitar préstamos en Bancos particulares u oficiales en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución de crédito nacional o extranjero sometiéndose a las leyes, reglamentos y condiciones que impongan dichas instituciones o Bancos, pudiendo ser estos préstamos tomados con o sin garantía real o personal, conviniendo de los intereses y formas de pago. — Los préstamos podrán ser con o sin documento o en forma de adelantos en cuenta corriente. — e) Llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales o Bancarias sin ninguna limitación, girar, aceptar, descontar, endosar, cobrar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras, pagarés, giros, cheques, vales u otras obligaciones o documentos de crédito y efectuar depósitos de dinero o extracciones totales o parciales de los mismos. — f) Otorgar poderes generales o especiales para toda clase de operaciones, así como renovarlos, sin limitación alguna. — g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas, cobrar y percibir todas las sumas que por cualquier concepto deba recibir la sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás resguardos. — h) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, pudiendo entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicción, prestar o deferir, juramento, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, transar, desistir, renunciar, percibir, reconocer obligaciones, renuncia al derecho de apelar o a otros derechos. — i) Firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para efectuar cualquiera de los actos enumerados o cualquier otro acto que estimen pertinente. — j) Realizar por último todos los actos, negocios, transacciones y operaciones de cualquier naturaleza en representación de la sociedad. — Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que del mismo resulten deducido un cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Octavo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno o alguna de los socios, pudiendo los herederos en tal caso retirar la parte del mismo que le será entregada dentro de los trescientos sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. — En caso en que por unanimidad los socios sobrevivientes resolvieran continuar con los mismos en idénticas condiciones, éstos deberá unificar representación. — Bajo las cláusulas que antecede dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí con los testigos don Juan B. Nicola y don Bonifacio S. del Valle, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elisa I. Bayona de Ichaso. — Matilde Bayona de Ichaso. — Victorina Bayona. — Sara M. Bayona. —Simon B. Ichaso. — Juan Irurzun. — Tgo.: Juan B. Nicola. — Tgo.: Bonifacio S. del Valle. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Es copia fiel de su original. — Doy fe. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946. — Isaac Loff, secretario.

e.17 jun.-N.° 12543-v.22 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ELEUTERIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID SAMUEL FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO INOSTROZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.17 jun.-v.24 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SCURATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO PAIARDI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 jun.-v.18 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ARBINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ERALDO DIGUARDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GERMAN CORDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSENDO ALTAMIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL WANIOWSKI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo.-v.27 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERVANDO LLANOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo.-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima al obrero don JOSE CICARELLI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO RENATO FERREYRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 mayo.-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CRISTOBAL ARICOMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ZENON FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.7 jun.-v.15 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JOSE GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 jun.-v.16 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO BRUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO BUSCICCHIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FERMIN NOVAL o NOBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN PINCIROLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo.-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO JARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN HURTADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNABE N. MORALES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS BECERRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 mayo-v.25 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMIDIO MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANIBAL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 mayo-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN URBANO TANCREDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SERGIO SANTIAGO SAGARDOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL JOSE MENDONCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO AJALLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FELIPE CORREAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO LICKIEWICZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.23 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE ESCUDERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 mayo.-v.22 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROSA GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 mayo.-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTANISLAO ALFREDO CUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE CATALINO CATALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.8 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña ROSA BACHILIO de CASTRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.29 mayo.-v.7 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GABINO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANDRES DUCASSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

14 mayo-v.22 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO D. MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAURICIO A. SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CELESTINO JUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 11 de 1946.

e.13 jun.-v.20 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CESAREO PACHECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMADO CANTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1946. —

Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 jun.-N.º .. .-v.25 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN CESAR FRECCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 may.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON GIL MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUFINO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BRUNO ERNETA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICOLAS HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BARRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN V. GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA DUARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SEGUNDO BALMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAVID ERCOLE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.14 jun.-v.22 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL PANIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 mayo.-v.5 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTO ARTAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 mayo.-v.6 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 mayo-v.20 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LICURGO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.31 mayo.-v.10 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SOLJAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 jun.-v.19 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO MAÑAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE DAMIANO LUDUEÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE FIUMARA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.1.º jun.-v.10 jul.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional